25 años

Defensoría del Pueblo

En acción por tus derechos

Elecciones Generales 2021

Supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo

Segunda vuelta

Serie Informes Especiales n.º 008-2021-DP

Defensoría del Pueblo
Jr. Ucayali N° 394-388
Lima 1, Perú
Teléfono. (511) 311-0300
Fax: (511) 426-7889
Página web: http://www.defensoria.gob.pe
E-mail: consulta@defensoria.gob.pe
Línea gratuita: 0800-15170

Primera edición, junio 2021

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.° 2021-07235.

Serie de Informes Especiales n.° 008-2021-DP. Elecciones Generales 2021. Supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo. Segunda vuelta.

Este Informe Especial ha sido dirigido por el Adjunto para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, Rolando Luque Mogrovejo; en su elaboración, han participado la Primera Adjuntía, la Dirección de Coordinación Territorial, la Adjuntía de Asuntos Constitucionales, y los colegas Liz Vela de la Adjuntía de Administración Estatal, Luis Alvarado de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y Gobernabilidad, Nelly Aedo y Giancarlos Quiroz del Programa de Pueblos Indígenas, Carlos Fernández del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios, con la colaboración de la consultora Rosa Arévalo León.

Índice

Presentación 5

I. Supervisión del proceso electoral: segunda vuelta 9
1.1. Cumplimiento de las normas sanitarias 9
A. Normas sanitarias durante la campaña electoral 18
1.2. Campaña electoral 19
A. Proclama Ciudadana 19
B. Paneles Publicitarios 20
C. Nuevas propuestas en campaña 21
D. Sobre los debates entre candidatas/os 21
E. Incidentes 22
1.3. Medios de comunicación 23
A. Redes sociales: el problema de las fake news 24
1.4. Casos ventilados ante el Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral 25
1.5. Misiones de observación electoral 28
A. Misión Observadora Electoral (MOE) de la OEA 28
B. Otras Misiones 29

II. Supervisión del día de la votación 31
2.1. Organización de las elecciones 32
B. Instalación de Mesas 33
C. Cumplimiento de protocolos de seguridad y prevención contra el COVID-19 34
D. Traslado de las actas 36
E. Anuncio de resultados y reacciones 37
2.2. Problemas relacionados con los derechos políticos de grupos de especial protección 39
A. Personas con discapacidad 39
B. Personas adultas mayores 39
C. Pueblos indígenas 40
D. Mujeres 41
2.3. Casos de propaganda electoral prohibida 42

III. Temas de agenda para futuros procesos electorales 45
3.1. El derecho al voto de las personas procesadas con restricción de libertad en centros penitenciarios 46
A. El derecho a la participación política como garantía de un sistema democrático 46
B. El ejercicio y suspensión del derecho al voto 47
C. La experiencia comparada sobre la situación de las personas privadas de la libertad y el estado de sus derechos civiles y políticos 47
D. La posición de la Corte IDH sobre la situación de las personas privadas de la libertad y el estado de sus derechos civiles y políticos 49
E. La situación de las personas privadas de libertad sin sentencia firme en el caso peruano 50
3.2. La prohibición de publicar encuestas una semana antes del día de las elecciones 51
A. Consideraciones legales 51

B. La vigencia real de la norma de prohibición 52
3.3. La detención de personas durante el proceso electoral 54
A. Marco normativo internacional 54
B. Marco normativo nacional 55
C. Actuaciones defensoriales 55
3.4. Los pueblos indígenas y su participación en las Elecciones Generales 2021 59
A. Supervisión defensorial a la participación indígena en las Elecciones Generales 2021 60
B. Metodología y hallazgos de la supervisión de la primera vuelta electoral 63
C. Metodología y hallazgos de la supervisión de la segunda vuelta electoral 64
D. La discriminación étnico racial a la población indígena en las Elecciones 2021 65
3.5. El derecho al sufragio de las personas adultas mayores 66
A. La situación de las personas adultas mayores 66
B. Marco de especial protección de las personas adultas mayores 69
C. El derecho al voto de las personas mayores 69
D. Incidencias identificadas en la primera y segunda vuelta de las elecciones generales 2021 .. 70
E. Aportes para garantizar la participación y el derecho al sufragio de las personas adultas mayores 71

CONCLUSIONES 73

RECOMENDACIONES 81

Anexos 85

Presentación

Los procesos electorales que prevén dos vueltas, en el caso que ningún candidato obtenga la mitad más uno de los votos válidos en la primera, busca darle al nuevo Gobierno una mayor legitimidad de origen mediante el respaldo mayoritario de las/los electoras/es. Una medida necesaria en una democracia inestable como la nuestra que requiere de un consenso básico que allane y sustente el camino de sus decisiones. La segunda vuelta eleva, asimismo, el nivel de responsabilidad de la ciudadanía que deberá actuar de manera vigilante frente a la candidatura y organización política ganadoras. La legitimidad es, qué duda cabe, uno de los elementos medulares en los que se sostiene un Gobierno democrático desde la transferencia de mando hasta el posicionamiento real de su poder político y sus capacidades de gestión pública.

Cabe anotar que en esta segunda votación el electorado, especialmente el que no votó por las opciones que continuaron en carrera (en este caso el 67.67 % de los que emitieron votos válidos), se vio compelido a repensar sus preferencias, volver a evaluar las ideas y propuestas que se hicieron y las que se plantearon por primera vez en el nuevo tramo de la campaña electoral, e indagar con más acuciosidad por la trayectoria política y ética de las/los candidatas/os. Con estos elementos ha tomado una decisión difícil, seguramente controversial para algunos, pero ha ratificado su fe en el mecanismo del voto libre y secreto para constituir un Gobierno. Aspecto muy destacable si se tiene en cuenta que la inmensa mayoría de los votantes no milita en partidos políticos y ve a esta actividad cada vez con menos ilusión.

El derecho de sufragio sigue siendo la fuente sagrada del poder político, única voluntad constituyente de la representación y del Gobierno. Son las/los ciudadanas/os las/los que redistribuyen el poder cada cierto tiempo y se comprometen a vigilar su ejercicio. Tenemos “el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación”, tal como reza el artículo 38 de la Constitución vigente. Esta es la razón por la que el acto de votar debe estar rodeado de todas las garantías: instituciones confiables, procedimientos válidos para todos, prácticas políticas de buena fe, competidores leales a las reglas y a la nación que los elige.

A lo largo de la historia de la República, las elecciones han estado, de muchas formas, socavadas en su credibilidad: minorías de ciudadanos arrogándose el derecho a elegir y ser elegidos; mayorías ajenas a los circuitos del poder; uso de medios violentos para torcer la voluntad popular; maniobras planificadas desde dentro del propio mecanismo electoral y de los gobiernos de turno; llamados a la tutela humillante de las fuerzas armadas; pérdida, cambio o destrucción de ánforas, entre otras modalidades antidemocráticas. Una historia en la que las elecciones limpias y auténticamente democráticas fueron la excepción. Justamente el tipo de historia que, según un amplio consenso, empezó a cambiar a partir de las elecciones del 2001 con resultados sobre los que no hubo dudas, aunque sí tropiezos y contratiempos identificados en su momento y dados a conocer públicamente por la Defensoría del Pueblo y los observadores electorales. Así han transcurrido cuatro períodos de gobiernos constitucionales, la mayor continuidad democrática de toda nuestra historia.

Pero, en una democracia como la nuestra, siempre es un desafío organizar un proceso electoral y lo es doblemente en tiempos de pandemia, crisis económica, inestabilidad política, y desaliento e incertidumbre ciudadana. Y si lo es para quienes organizan y administran justicia electoral, lo es también para quien supervisa todo el proceso electoral a fin de exigir transparencia, cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la jurisprudencia; y defiende los derechos políticos de ciudadanos y ciudadanas.

Queremos afirmar de manera categórica que hemos hecho nuestro trabajo de manera rigurosa, limpia e imparcial. Que a pesar del campo minado en que se ha convertido la política de los últimos años, nuestra institución ha demostrado una vez más su autonomía frente a cualquier intento de presión; su capacidad de respuesta ante los problemas que se fueron presentando en el curso del proceso; y su voluntad de transmitir racionalidad y prudencia en un ambiente en el que han predominado las frases altisonantes, los agravios, las *fake news*, y los intentos de desacreditar a las instituciones de la democracia.

Las pruebas de nuestra actuación las pueden encontrar en los informes especiales emitidos: "Elecciones Generales 2001. Aportes de la Defensoría del Pueblo al proceso electoral" de noviembre de 2020 (Serie Informes Especiales n.° 035-2020-DP); "Elecciones Generales 2021. Supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo. Primera vuelta" de mayo del 2021 (Serie Informes Especiales n.° 005-2021-DP). También, en los reportes con resultados de las fichas aplicadas, los pronunciamientos sobre los temas más sensibles del proceso electoral, numerosos mensajes en nuestras redes sociales, reuniones de trabajo con las entidades del sistema electoral, con los observadores electorales, con la Policía Nacional, y otras instituciones comprometidas con la buena marcha de las elecciones.

En el momento de mayor tensión entre los actores políticos y las entidades del sistema electoral, la Defensoría del Pueblo emitió un comunicado reiterando su confianza en el JNE y la ONPE; rechazando los actos de hostilización hacia sus titulares; condenando los mensajes de odio e incitación a la violencia difundidos principalmente en las redes sociales; señalando que "durante la supervisión electoral realizada por nuestra institución a lo largo del proceso electoral no se ha advertido de parte de las autoridades electorales ningún intento de alterar la voluntad popular"; y rechazando cualquier intento de desconocer los resultados oficiales o de alterar el orden constitucional.

El trabajo de la Defensoría del Pueblo ha sido posible gracias a la labor de nuestras 38 oficinas a nivel nacional, de las adjuntías y programas, bajo la conducción permanente del comité de supervisión electoral y del Defensor del Pueblo. Una vez más queda ratificada, con su actuación, la pertinencia de esta línea de trabajo iniciada en el año 2000, y la utilidad de que el proceso electoral cuente con un supervisor que advierta a tiempo las fallas que podrían restarle confiabilidad a las entidades del proceso electoral o, peor aún, afectar los derechos de ciudadanos y ciudadanas.

Debemos dejar constancia, sin embargo, de la falta de respuesta a los oficios enviados por el Defensor del Pueblo con las recomendaciones derivadas de nuestra tarea de supervisión. Un incumplimiento al mandato de la ley que no podemos pasar por alto. Si nos referimos únicamente a las recomendaciones del Informe Especial 006-2021-DP, "Elecciones Generales 2021. Supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo. Primera vuelta" de mayo del 2021, remitidas mediante sendos oficios al Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Policía Nacional del Perú, los gobiernos locales, el Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral, constatamos que de estas instituciones obligadas a responderle a la Defensoría del Pueblo solo la ONPE y el MTC remitieron oficios de respuesta, las demás no lo hicieron ni dentro ni fuera del plazo.

Para conocimiento de todos, las recomendaciones emitidas revelaron la existencia de aspectos deficientes del proceso electoral durante la primera vuelta que a juicio de la Defensoría del Pueblo debían superarse, de modo que quede garantizado el pleno ejercicio del derecho de sufragio de todos las/los electoras/es. Es evidente la necesidad de conocer oportunamente si dichas recomendaciones se van a acoger o no a fin de que la institución tome las medidas adicionales que le franquea la ley y que considere apropiadas. La falta de respuesta constituye un incumplimiento del artículo 26 de la

Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo[1] y una lamentable actitud hacia un órgano constitucional autónomo cuyo mandato justamente se materializa en las recomendaciones que emite.

Pese a esta circunstancia, la Defensoría del Pueblo en ningún momento disminuyó la intensidad de su trabajo y de su compromiso. Por eso es que en la segunda vuelta la institución incrementó el número de su personal dedicado a tareas de supervisión de 371, durante la primera vuelta, a 762, entre comisionadas/os y colaboradoras/es; y, particularmente, de 150 a 597, entre comisionados y colaboradores, en forma presencial, a fin de estar presentes en 506 locales de votación con 6641 mesas de sufragio a las que acudieron a votar 1 984 087 ciudadanos y ciudadanas.

De esta supervisión es de la que damos cuenta en este informe. Nos basamos, al igual que en la primera vuelta, en la información recogida por nuestro personal a través de las respectivas fichas aplicadas antes, durante y después del día de la votación. A esto se suma información oficial de las entidades del sistema electoral y de otras instituciones públicas, de los observadores electorales, y de los medios de comunicación previa verificación.

Hemos incluido en este informe una agenda de temas que consideramos deben debatirse de cara a futuros procesos electorales. Temas como el derecho al voto de las personas procesadas con restricción de libertad en centros penitenciarios; la prohibición de publicar encuestas una semana antes del día de las elecciones; las detenciones de personas un día antes y el día de las elecciones; los pueblos indígenas y su participación en las elecciones; y el derecho de sufragio de las personas adultas mayores.

Este informe se emite cuando aún no se conoce el resultado final del Jurado Nacional de Elecciones sobre el proceso electoral. En cualquier caso, la Defensoría del Pueblo reitera su posición de respetar los resultados e invoca a todas las organizaciones políticas a dialogar para construir consensos mínimos a partir de los cuales continuar enfrentando la pandemia, la crisis económica y la inestabilidad política. Nuestra responsabilidad con el país nos obliga el máximo esfuerzo posible por superar diferencias y marchar más unidos que antes, ahora que celebramos el año del bicentenario de nuestra independencia.

1 Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo
Artículo 26.- El Defensor del Pueblo, con ocasión de sus investigaciones, puede formular a las autoridades, funcionarios y servidores de la administración pública advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades, funcionarios y servidores están obligados a responder por escrito en el plazo improrrogable de 30 días. Si como consecuencia de las recomendaciones, no se adoptase una medida adecuada o la entidad administrativa no informase al Defensor del Pueblo sobre las razones para no adoptarla, este último podrá poner los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas en conocimiento del ministro del sector o de la máxima autoridad de la respectiva institución y, cuando corresponda, de la Contraloría General de la República.

SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL: SEGUNDA VUELTA

I. Supervisión del proceso electoral: segunda vuelta

Tal como consta en el Informe Especial n.° 006-2021-DP, "Elecciones Generales 2021. Supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo. Primera vuelta", la supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo no se reduce al día de la votación, sino que se extiende a todo el proceso electoral en el entendido que las condiciones en que se desarrolla este son tan importantes como la emisión del voto. Cuando la Constitución en su artículo 176 hace referencia a que el sistema electoral tiene por finalidad "[...] asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos [...]", implícitamente está generando la obligación al JNE, Onpe y Reniec de garantizar la legalidad, la transparencia y la igualdad de trato a todos las/los candidatas/os y ciudadanos desde el primer día hasta el último del proceso electoral. Serán estas las condiciones que permitirán, en definitiva, sostener que la voluntad popular se ha expresado de forma indubitable en las urnas.

Como es de conocimiento público, la campaña de la segunda vuelta se inició con una constatación categórica: el 73 % de los peruanos y las peruanas que participó en la primera vuelta no eligió a ninguno de las/los candidatas/os que llegaron a la segunda vuelta (JNE 2021). Esta fragmentación del voto entre 18 candidaturas redujo el respaldo de las/los electoras/es a los dos primeros y generó que las/los ciudadanas/os mayoritariamente reevaluaran sus preferencias. Esta es la característica básica de los modelos de dos elecciones, invitar a las/los electoras/es a fijar la mirada atentamente en las dos opciones en carrera y, de ser necesario, demandar ajustes a sus planes iniciales.

A continuación, haremos un recuento de los aspectos centrales del proceso electoral, con énfasis en aquellos que han sido los más problemáticos, y cuyos hechos y circunstancias le constan a la Defensoría del Pueblo.

1.1. Cumplimiento de las normas sanitarias

En el Informe Especial n.° 006-2021-DP, "Elecciones Generales 2021. Supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo. Primera vuelta", se evidenció la necesidad de realizar ajustes a los protocolos del JNE a fin de que se garantice el derecho al sufragio, considerando la variable de la pandemia. Por ejemplo, el horario exclusivo para personas de riesgo a primera hora escalonado establecido no tomó en cuenta que varias mesas de sufragio no abrirían oportunamente. De esta forma, este grupo no pudo votar a tiempo. Asimismo, ocasionó largas filas de espera, las cuales no tuvieron en cuenta el distanciamiento social dispuesto como medida de prevención.

Por esa razón, el 4 de mayo, se emitió la Resolución Jefatural n.° 103-2021-JN-/ONPE,[2] la cual dispuso la actualización (Versión 03) de los 7 protocolos de seguridad y prevención contra el COVID-19, que también fueron aprobados por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades y autoridades del Ministerio de Salud. Los grupos y espacios especificados en los protocolos fueron:

- Para el personal de las ODPE (94) y ORC (19)
- Para los locales de votación y espacios abiertos
- Para las mesas de sufragios
- Para las/los electoras/es
- Para las/los personeras/os

2 Disponible en: https://www.onpe.gob.pe/modMarco-Legal/Resoluciones/RJ-103-2021-JN.pdf (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

- Para los observadores del proceso electoral
- Para el personal periodista

En los protocolos establecidos, la mayoría de las disposiciones previas se modificaron (Ver Tabla n.° 1), como el distanciamiento entre miembros de mesa, quienes deben ubicarse en locales acondicionados para reducir en lo mínimo las probabilidades de contagio de COVID-19; la verificación del personal de ONPE a electores en la entrada de los locales de votación para el buen uso de la mascarilla; así como la medición de la temperatura y la aplicación de alcohol en las manos.

Una de las mejoras más importantes fue la modificación del horario escalonado. Si bien se mantuvieron los grupos según el último dígito del DNI, la ONPE reconsideró el orden para disminuir los riesgos a la salud de personas adultas mayores y otras personas en situación de vulnerabilidad, superando de esta manera los problemas de la primera vuelta. Dicho horario se organizó de la siguiente manera:

Imagen n.° 1: "Voto escalonado"



Fuente: ONPE 2021

De esta manera, quedó establecido que de 2:00 p. m. a 4:00 p. m. sería el horario reservado para las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, persona con discapacidad y diversos grupos de riesgo. Si bien el horario establecido no fue de obligatorio cumplimiento, por no estar sustentado en una ley, permitió que se establezca una buena organización y se evitó aglomeraciones inesperadas. Otra de las nuevas disposiciones fue que las/los electoras/es debían llevar puesta doble mascarilla, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio. La ONPE señaló, además, que el protector facial sería de uso obligatorio solo para miembros de mesa y personal de su institución.

A continuación, un cuadro que resume las disposiciones según los actores participantes el día de la elección:

Tabla n.° 1: "Medidas de prevención frente a el COVID-19 en las Elecciones Generales 2021- Segunda Vuelta"

	Protocolos
Para votantes	• Llevar doble mascarilla y utilízalas de forma correcta; Mantén tu distancia no menor de un metro y medio con los demás asistentes. • Llevar un propio lapicero de tinta azul. • Evitar el contacto físico al saludar, despedirte, o recibir el DNI y/o credencial. • Desinfectar los zapatos en el felpudo del local. • Desinfectar las manos con alcohol en gel. • Dejar que midan la temperatura al ingresar al local de votación (si es mayor a 37.5°, no podrás entrar). • Si hay dudas de la identidad, bájate ligeramente la mascarilla y contén la respiración para que te identifiquen. • Asiste en el horario recomendado por la ONPE. • Vete inmediatamente después de cumplir con tu deber ciudadano.
Para personeros	• Además de las medidas establecidas para las y los votantes, deberán; • Respetar el lugar que te brinda la ONPE. • Ingresa de manera ordenada guardando el distanciamiento físico de metro y medio. • Presencia el conteo de las células manteniendo una distancia de un metro y medio. • Lleva tu propio lapicero de tinta azul para firmar las células y actas de sufragio.
Para miembros de mesa	• Además de las medidas establecidas para las y los votantes, deberán; • Usar doble mascarilla y protector facial. • En todo momento desinfectar con alcohol: DNI, cabinas y lapiceros. • El tercer miembro, coloca el holograma al DNI de las/los electoras/es, desinfectándolo con alcohol. • Respetar el lugar que da la ONPE (deberá tener una distancia de un metro y medio con los otros miembros de mesa). • Verificar que el huellero esté visible en la mesa de sufragio y así evitar que las/los electoras/es lo manipulen. • Arrojar los residuos en la bolsa de color rojo que te proporcionará la ONPE.

Fuente: ONPE 2021.[3]

Es importante señalar la labor de la Defensoría del Pueblo en la coordinación con autoridades locales y regionales. Por ejemplo, en la provincia de Mariscal Nieto, Moquegua, se tuvo una reunión para abordar temas como el de "garantizar los derechos de la población más vulnerable".[4] Asimismo, se ayudó a priorizar las acciones preventivas junto a la Policía Nacional del Perú para evitar aglomeraciones en espacios públicos el día de la votación; así como, identificar a quienes podrían obstaculizar las entradas y salidas o sean un potencial riesgo a la salud de las personas. Lo mismo sucedió días antes en Piura, donde la Defensoría inició las coordinaciones para garantizar el derecho al sufragio y la salud de las y los votantes, sobre todo de los grupos más vulnerables como, personas adultas mayores, mujeres embarazadas y miembros de las comunidades indígenas, entre otros. De esta manera, el jefe de la oficina de la Defensoría del Pueblo en Piura, instó a la población a apoyar y seguir las dinámicas y protocolos de ONPE y las demás autoridades.

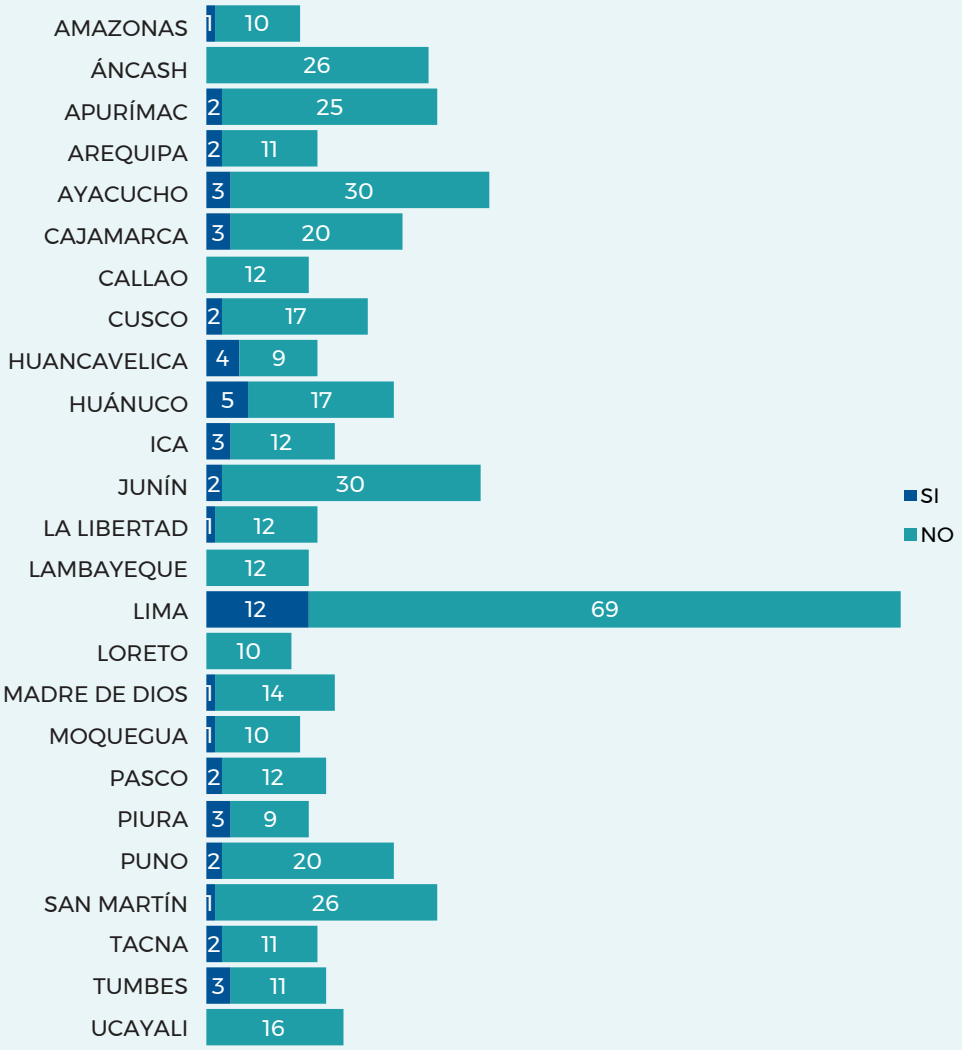
3 Disponible en: https://www.gob.pe/12525-medidas-de-prevencion-frente-a-la-covid-19-en-las-elecciones-generales-2021 (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

4 Nota de prensa disponible en: https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/noticias/493191-defensoria-del-pueblo-coordina-con-autoridades-de-moquegua-acciones-preventivas-frente-a-la-segunda-vuelta-electoral (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

En esa misma línea, mediante la Nota de Prensa n.° 864/OCII/DP/2021,[5] la oficina de la Defensoría del Pueblo en Huancavelica solicitó a los gobiernos locales que garanticen el abastecimiento de servicios básicos en los locales de votación; y fiscalicen que no se ocasionen tumultos y aglomeraciones en sus alrededores. Ello, con el fin de cumplir con las normas de debido distanciamiento; y, para evitar la presencia de comercio ambulatorio o ferias que afecten el tránsito y tráfico, tal como había ocurrido en la primera vuelta.

El fin de semana de la votación la Defensoría del Pueblo desplegó a su personal a nivel nacional para poder informar sobre la situación de los lugares de votación en aquellas zonas que fueron objeto de su supervisión. En esa medida, el día sábado, el personal de supervisión aplicó una ficha[6] en 506 locales de votación a un día de la elección. De esta manera se logró evidenciar que casi en todas las regiones existían comercios ambulatorios cercanos a los locales de votación. De acuerdo con el Gráfico n.° 1, del total de locales visitados, Lima tiene la mayor presencia de comercio ambulatorio en las inmediaciones de los centros de votación.

Gráfico n.° 1: "Comercio ambulatorio en las afueras del local de votación"



Fuente: Defensoría del Pueblo 2021.

5 Nota de Prensa N.° 864/OCII/DP/2021, disponible en: https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/noticias/498652-defensoria-del-pueblo-urge-que-gobiernos-locales-fiscalicen-el-comercio-ambulatorio-y-servicios-basicos-para-la-segunda-vuelta-electoral (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

6 Ficha 1: Supervisión a condiciones del local de votación y entrevista breve al coordinador del local. Ficha tomada el 5 de junio en 506 locales de votación en todo el territorio nacional.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo se encargó de verificar las condiciones de los locales de votación en cuanto a servicios, como agua y electricidad. A propósito de ello, a manera de ejemplo, en Huancavelica se solicitó mediante un oficio múltiple, que las 107 municipalidades provinciales y distritales cumplan con remitir planes de contingencia para garantizar la mejora de los servicios de luz, agua y desagüe en los locales de votación. Sin embargo, hasta el 3 de junio, solamente 24 municipalidades distritales y una comuna provincial cumplieron con el requerimiento. Con relación al resto de regiones; según la Tabla n.° 2, solo 2 locales supervisados a nivel nacional, en Lima y Tacna, no contaban con suministro eléctrico. En específico, el centro Polideportivo Villa el Salvador y la Losa Deportiva de la Junta Vecina Las Casuarinas, respectivamente. Esto fue solucionado por la ODPE, luego de la comunicación inmediata que hiciéramos a la entidad.

Tabla n.° 2 "Locales que cuentan con suministro eléctrico"

Región	Sí	No	Total
AMAZONAS	11		11
ANCASH	26		26
APURIMAC	27		27
AREQUIPA	13		13
AYACUCHO	33		33
CAJAMARCA	23		23
CALLAO	12		12
CUSCO	19		19
HUANCAVELICA	13		13
HUANUCO	22		22
ICA	15		15
JUNIN	32		32
LA LIBERTAD	13		13
LAMBAYEQUE	12		12
LIMA	80	1	81
LORETO	10		10
MADRE DE DIOS	15		15
MOQUEGUA	11		11
PASCO	14		14
PIURA	12		12
PUNO	22		22
SAN MARTIN	27		27
TACNA	12	1	13
TUMBES	14		14
UCAYALI	16		16
TOTAL	**504**	**2**	**506**

Fuente: Defensoría del Pueblo 2021.

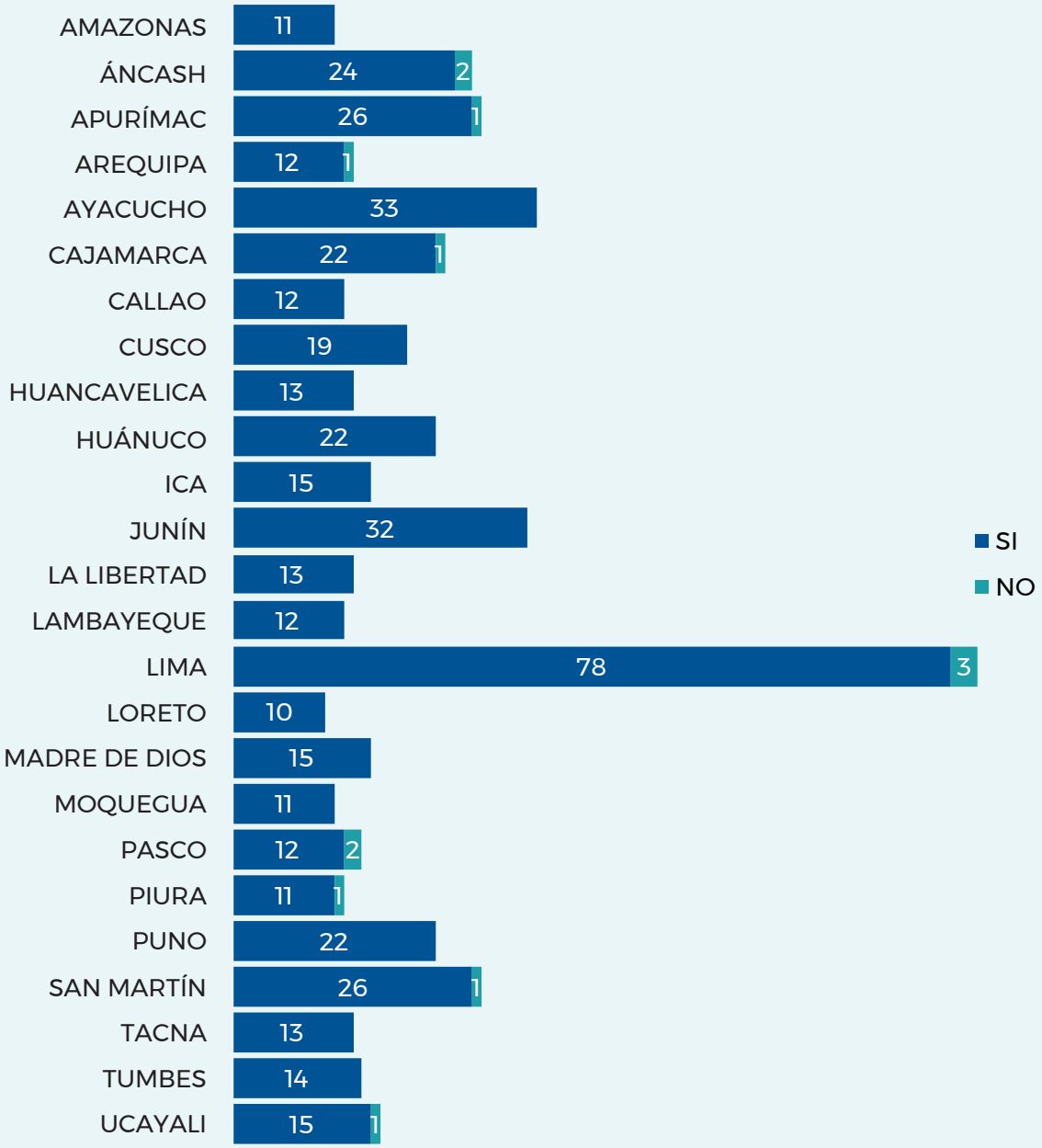
En cuanto a si los locales contaban o no con agua potable, se identificó que 13 locales de un total de 506 no contaban con este recurso. Según Tabla n.° 3, destacan en este grupo los locales de Lima (3), Áncash (2) y Pasco (2). Ello se condice con aquellos locales donde no existía servicios higiénicos. Según lo reportado, Lima sería la región con el mayor número de locales (4) que carecían de este servicio.

Tabla n.° 3 "Locales que cuentan con agua potable"

Región	Sí	No	Total
AMAZONAS	11		11
ANCASH	24	2	26
APURIMAC	26	1	27
AREQUIPA	12	1	13
AYACUCHO	33		33
CAJAMARCA	22	1	23
CALLAO	12		12
CUSCO	19		19
HUANCAVELICA	13		13
HUANUCO	22		22
ICA	15		15
JUNIN	32		32
LA LIBERTAD	13		13
LAMBAYEQUE	12		12
LIMA	78	3	81
LORETO	10		10
MADRE DE DIOS	15		15
MOQUEGUA	11		11
PASCO	12	2	14
PIURA	11	1	12
PUNO	22		22
SAN MARTIN	26	1	27
TACNA	13		13
TUMBES	14		14
UCAYALI	15	1	16
TOTAL	**493**	**13**	**506**

Fuente: Defensoría del Pueblo 2021.

Gráfico n.° 2 “Locales con agua potable”



Fuente: Defensoría del Pueblo 2021

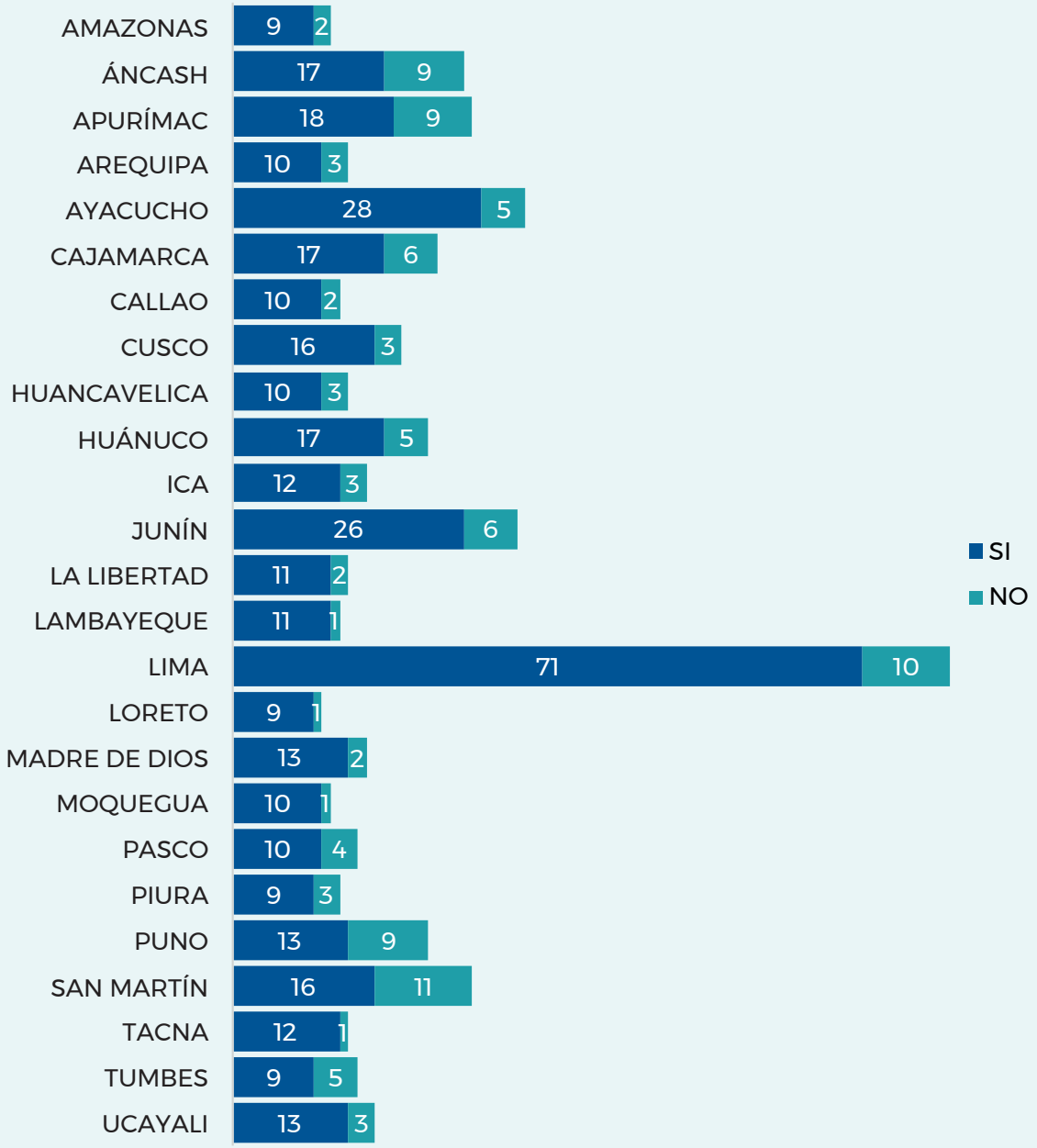
La Defensoría también verificó que los locales de votación contaran con un stock mínimo de implementos sanitarios contra el COVID-19. De esta manera, logró identificar un alto número de locales sin un stock de mascarillas. De 506 locales visitados por la Defensoría del Pueblo, 109 no cumplían con ese requerimiento, lo que representa el 21 %. Es necesario recordar que en primera vuelta ya se había llamado la atención sobre el tema del uso de mascarilla; porque

> [...] no todas las personas en las regiones han normalizado su uso, y cuando las usan, en muchos casos, no lo hacen de manera correcta. Asimismo, se advirtió que por falta de recursos económicos muchas personas no cambian la mascarilla periódicamente y las que usan no se encuentran en buen estado, por lo que se reiteró que el personal de la ONPE, el día de la elección, pueda

considerar la entrega de mascarillas en los lugares de votación, cuando fuere necesario. Ello con el fin de proteger tanto miembros de mesa, como al resto de personas que participan durante las elecciones.[7]

En ese sentido, era pertinente cumplir con tal recomendación para poder cubrir las necesidades de estos grupos, lo cual ya se había advertido desde la primera vuelta electoral.

Gráfico n.° 3: "La ONPE cuenta con mascarilla en stock en el local de votación"



Fuente: Defensoría del Pueblo 2021

7 Informes Especiales N.° 006-2021-DP "Elecciones Generales 2021 Supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo Primera vuelta" https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Informe-Especial-de-supervisio%CC%81n-electoral.-Primera-vuelta.pdf (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

A. Normas sanitarias durante la campaña electoral

Durante la campaña electoral para los comicios de la segunda vuelta, ambos candidatas/os iniciaron sus actividades proselitistas en diversas regiones del país. Sin embargo, en ambas actividades de campaña se observaron momentos en los que se rompían con los protocolos sanitarios destinados a prevenir el COVID-19. Sobre ello, se pudo observar aglomeraciones, mal uso de las mascarillas, manipulación de comida en lugares llenos de personas, etc.

Estas actividades iniciaron el 16 de abril, con el candidato de la organización política Perú Libre en Cajamarca y la candidata de la organización política Fuerza Popular en Lima. Si bien, el primero había priorizado reuniones con otros líderes, no dejó de lado los recorridos y mítines como los que se señalan en la Tabla n.° 4.

Tabla n.° 4: "Recorridos y Mítines de Pedro Castillo en Segunda Vuelta"

Fecha	Lugar	Actividad de Campaña
16 de abril	Cajamarca	Recorrido y mitin en Cutervo
28 de abril	Piura y Tumbes	Recorridos y mítines en Tumbes
1 de mayo	Cajamarca	Mitin y Debate presidencial en Chota
15 de mayo	Lima	Caravana en Gamarra, La Victoria y Mitin en plaza Manco Cápac
17 de mayo	Lima	Mitin en Mirones Bajo en el Cercado de Lima
18 de mayo	Lima	Mitin en Puente Piedra
21 de mayo	Ica	Mítines en Chincha, San Clemente (Pisco), Ica.
27 de mayo	Lima	Mitin en Carabayllo
30 de mayo	Arequipa	Debate presidencial del JNE
31 de mayo	Arequipa	Mitin en Plaza de Armas
31 de mayo	Puno	Mitin en Juliana y la ciudad de Puno
3 de junio	Lima	Mitin de cierre en Plaza Dos de Mayo

Fuente: El Comercio 2021. [8]

Como se puede ver, en la segunda vuelta el candidato de la organización política Perú Libre priorizó la región Lima y zonas que no había recorrido en la primera vuelta. Mientras que la candidata de Fuerza Popular recién inició sus actividades el 22 de abril de Lima. A continuación, se mencionan algunas de las actividades de la candidata de la organización política Fuerza Popular durante su campaña:

Tabla n.° 5: "Recorridos y Mítines de Keiko Fujimori en Segunda Vuelta"

Fecha	Lugar	Actividad de Campaña
28 de abril	Ucayali	Recorrido por Ucayali, visita a comunidades nativas.
1 de mayo	Cajamarca	Debate presidencial en Chota
5 de mayo	Tumbes	Caravana y mítines en Tumbes y Zorritos
12 de mayo	Áncash	Recorrido por Huaraz, Carhuaz, Yungay y Huaylas. Mitin en Huaraz
15 de mayo	Lima	Mitin en Chorrillos
21 de mayo	Lima	Recorrido y mítines en Huaura y Barranca
24 de mayo	Loreto	Caravana y mitin en Yurimaguas

8 El Comercio, 5 de junio de 2021, disponible en: https://elcomercio.pe/elecciones-2021/pedro-castillo-y-keiko-fujimori-la-ruta-de-los-candidatas/os-en-segunda-vuelta-elecciones-6-de-junio-peru-libre-fuerza-popular-noticia/?ref=ecr (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

27 de mayo	Ica	Recorrido y mítines por Chincha, Pisco e Ica
30 de mayo	Arequipa	Debate presidencial
3 de junio	Lima	Mitin de cierre en Villa El Salvador

Fuente: El Comercio 2021.

Algo en común a todos estos eventos y actividades fue la falta de cumplimiento de los protocolos. No se respetó el distanciamiento social, ni otras medidas de bioseguridad, lo cual implicó un gran riesgo de contagio del virus del COVID-19[9]. De esta manera, el debate en Chota fue un ejemplo de la falta de cumplimiento de los protocolos, tomando en cuenta que incluso en esos espacios hubo resguardo policial.

Sobre este tema, la Defensoría del Pueblo en el Comunicado n.° 17/DP/2021[10], instó a la Policía Nacional del Perú a garantizar el respeto de las normas y medidas sanitarias, a fin de que se eviten aglomeraciones que generan el riesgo de la transmisión y propagación del COVID-19. Ante esa situación y atendiendo al derecho a la participación política, el Defensor del Pueblo pidió que se pueda también utilizar medios alternativos, como las plataformas virtuales, para la difusión de los planes de gobierno y realización de campañas[11].

Es importante señalar que, en el referido comunicado, la Defensoría del Pueblo destacó que la participación de niños, niñas y adolescentes debe darse en el mismo marco de cuidado. Asimismo, se resaltó que si bien se reconoce la importancia de su participación y formación de un juicio propio sobre los temas que pueden afectarles directamente, "esta no debe estar manipulada ni influenciada por parte de las personas adultas".[12]

1.2. Campaña electoral

A continuación, se reseñan algunos eventos relevantes por su impacto en el proceso.

A. Proclama Ciudadana

Si bien la campaña electoral ya había dado inicio, un punto guía para ambas candidaturas fue la firma y compromiso de cumplimiento de la "Proclama Ciudadana-Juramento por la Democracia", cuyo contenido fue elaborado por la Asociación Civil Transparencia, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, la Unión de Iglesias Cristianas Evangélicas del Perú y la Conferencia Episcopal. Básicamente, el documento de la proclama buscaba promover 12 puntos, resumidos a continuación:

- Vencer la pandemia mediante estrategias eficaces con base científica;
- Respetar y defender el derecho fundamental a la vida y garantizar los derechos humanos de todos los habitantes de la República;
- Dejar el poder después del 28 de julio de 2026 y no buscar ni intentar ningún mecanismo de reelección;

9 RPP, 1 de mayo de 2021, disponible en: https://rpp.pe/peru/actualidad/decano-del-colegio-medico-preocupan-las-aglomeraciones-registradas-en-el-debate-en-chota-en-plena-segunda-ola-de-la-covid-19-noticia-1334590?ref=rpp
La República, 2 de mayo de 2021, disponible en: https://larepublica.pe/sociedad/2021/05/02/aglomeraciones-en-el-debate-de-chota-preocupan-al-decano-del-colegio-medico-mdga/?ref=lre (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

10 Comunicado n.° 17/DP/2021, 21 de abril de 2021, disponible en: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/04/Comunicado-17-Exhortaci%C3%B3n-a-la-ciudadan%C3%ADa-sobre-elecciones.doc.pdf (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

11 Defensoría de Pueblo, 23 de abril de 2021, disponible en: https://twitter.com/Defensoria_Peru/status/1385712516991434757?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1385712516991434757%7Ctwgr%5E%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fgestion.pe%2Fperu%2Fpolitica%2Felecciones-generales-de-peru-de-2021-defensoria-pide-que-actividades-politicas-por-segunda-vuelta-se-hagan-de-manera-virtual-nndc-noticia%2F (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

12 Comunicado n.° 17/DP/2021, 21 de abril de 2021, disponible en: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/04/Comunicado-17-Exhortaci%C3%B3n-a-la-ciudadan%C3%ADa-sobre-elecciones.doc.pdf (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

- Las reformas, incluida la de la Constitución, se harán a través de los mecanismos constitucionales vigentes y en respeto al Estado de derecho;
- Respetar y proteger la independencia y los fueros de los otros poderes del Estado;
- Promover una educación de calidad, con equidad e inclusión para nuestros estudiantes;
- Respetar, estimular y defender decididamente la libertad de expresión y de prensa;
- Asegurar la libre asociación en sindicatos, gremios, colegios profesionales y organizaciones no gubernamentales, vecinales y de base;
- Promover y proteger la lucha contra la corrupción, y no interferir la labor de investigación que realizan los organismos especializados;
- Respetar los tratados internacionales e instrumentos jurídicos que el Perú ha firmado, además de respetar las decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos;
- Promover el bien común con una mejor distribución de ingresos; y
- Respetar la institucionalidad meritocracia y no deliberante de las Fuerzas Armadas y Policiales[13].

Como puede observarse, el pedido de la sociedad civil, acogido por ambos candidatos buscaba la reafirmación pública de sus convicciones democráticas y de respeto a los derechos humanos sea cual fuere el elegido o la elegida. En ella se incluyen temas impostergables en la agenda de gobierno como la salud y el combate a la pandemia, la educación, la lucha contra la corrupción, entre otros. Una agenda que solo será viable si se logra construir consensos mínimos que aseguren la gobernabilidad. El 17 de mayo ambos candidatos aceptaron su participación en el evento de presentación de la Proclama Ciudadana y, luego de comprometerse de viva voz a cumplirlo, procedieron a la firma.

Este tipo de compromisos son frecuentes en las segundas vueltas. Se busca garantizar unos mínimos democráticos que hagan viable el sistema, pero también que ciertos temas sean priorizados. El electorado necesita despejar dudas e ir formándose una idea más definida sobre cada uno de ellos. Esto motiva que los discursos de campaña incluyan nuevos elementos que despierten el interés de los millones de votantes que no optaron por ninguna de las candidaturas subsistentes.

B. Financiamiento de propaganda electoral

En relación con el financiamiento de las campañas electorales, de acuerdo al artículo 34.6 de la Ley de Organizaciones Políticas y el artículo 99 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios es competencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) requerir información a las entidades públicas y privadas para supervisar el financiamiento de las organizaciones políticas, en este sentido nuestra institución se encuentra atenta al cumplimiento de esta competencia por parte de la mencionada entidad.

Durante la campaña, surgió el caso de unos paneles publicitarios que aparecieron en diversas partes del país con mensajes diversos, sin símbolos partidarios, pero con mensajes de rechazo al comunismo, referencias a la crisis política y económica en Venezuela, al Perú de los años ochenta, y al tipo de régimen político cubano y cuyo financiamiento se desconocía.

Frente a ello, la Asociación Civil Transparencia solicitó la intervención de la ONPE para conocer las fuentes de auspicio dado que podría tratarse de una presunta omisión de la campaña proselitista de una de las candidaturas. La ONPE inició las investigaciones en su condición de entidad que administra la pauta electoral y tomando en cuenta que todos los procesos de financiamiento deben ser transparentados e identificados. Al respecto la Defensoría del Pueblo envió el Oficio n.º 201-2021-DP/PAD de fecha 27 de mayo a la ONPE, con el fin de conocer los alcances de la investigación iniciada e informe sobre las acciones previstas. A mediados de junio, la empresa Punto Visual señaló, mediante un comunicado,

13 Diario oficial *El Peruano*, 17 de mayo de 2021. https://elperuano.pe/noticia/120875-proclama-ciudadana-estos-son-los-12-compromisos-que-asumen-los-candidatas/os (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

que ninguna persona natural o jurídica había contratado los servicios publicitarios. En ese sentido, sostuvieron que los paneles no tuvieron fines electorales; y que en anteriores oportunidades habían hecho lo mismo con otro tipo de campañas como la de la Teletón[14]. A la fecha, no se obtuvo respuesta de la ONPE y se prosigue con el seguimiento de este tema.

Por otra parte, nuestra institución envío a la ONPE el Oficio n.° 251-2021-DP/PAD para que nos informe si ha iniciado investigación sobre el financiamiento de las actividades de campaña de la organización política Perú Libre, en la medida que existe una investigación fiscal sobre un presunto financiamiento de origen ilícito[15].

C. Nuevas propuestas en campaña

La competencia electoral, naturalmente polarizada entre solo dos candidaturas, introdujo elementos de atracción del voto basados en ofrecimientos no siempre debidamente sustentados. La estrategia publicitaria por momentos superó los límites de una contienda basada en propuestas a un punto tal que generaron en la población más preocupación e incredulidad que entusiasmo. Ante esta situación, el Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral, en su Exhortación n.° 18, se pronunció señalando que en los debates se debía priorizar el desarrollo de ideas y propuestas programáticas y realizables, sobre todo aquellas que impactan en la salud, en el marco de la emergencia sanitaria[16]. Era exigible, por tanto, que se explique a la ciudadanía cómo es que se ejecutarían tales propuestas de llegar al Ejecutivo.

Sobre este punto, la Defensoría del Pueblo, mediante el Comunicado n.° 18/DP/2021[17], demandó que los planteamientos de ambas candidaturas aborden los temas de derechos humanos y la institucionalidad democrática con la finalidad de que la ciudadanía tenga total claridad sobre sus posturas. Además, del respeto a las instituciones de la democracia como los organismos constitucionales autónomos, como la Defensoría del Pueblo, el Tribunal Constitucional y otros que contribuyen con el Estado de derecho y el buen funcionamiento del sistema democrático y la administración pública. Y agregó algo esencial, el respeto a los resultados electorales por provenir de la voluntad popular.

Por otro lado, se señaló la importancia de garantizar seguridad y justicia a todos los grupos de especial protección; en específico a "niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas, personas adultas mayores, personas privadas de libertad, personas LGBTI, migrantes, víctimas de la violencia política; y, ciertamente, de los pobres, los trabajadores informales, las personas sin acceso a agua potable, a salud y educación de calidad".

D. Sobre los debates entre candidatos

Los debates políticos en las campañas son plataformas clave para la exposición de ideas y propuestas sobre los temas fundamentales de un futuro Gobierno. La segunda vuelta se inició con un debate en la provincia de Chota en Cajamarca el 1 de mayo. Partió del desafío del candidato de Perú Libre y de la aceptación de la candidata de Fuerza Popular. Es decir, no discurrió por los canales oficiales del sistema electoral. Y si bien nada puede impedir que los candidatos debatan las veces que acuerden hacerlo, sí genera algunos contratiempos en su organización. El debate se desarrolló en la propia Plaza

14 La República, 14 de junio de 2021, disponible en https://larepublica.pe/sociedad/2021/06/13/estres-electoral-y-politica-del-miedo/ (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

15 La República, 4 de julio de 2021, disponible en https://larepublica.pe/elecciones/2021/07/04/elecciones-2021-captaban-fondos-para-campana-de-peru-libre-pltc/ y El Comercio, 4 de julio de 2021, disponible en https://elcomercio.pe/politica/justicia/los-dinamicos-del-centro-fiscalia-afirma-que-dinero-ilicito-financio-campana-de-peru-libre-vladimir-cerron-pedro-castillo-noticia/

16 El Comercio, 23 de marzo de 2021, disponible en: https://elcomercio.pe/politica/elecciones/elecciones-2021-tribunal-de-honor-pide-a-candidatas/os-ofrecer-propuestas-realizables-nndc-noticia/?ref=ecr (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

17 Comunicado N.° 18/DP/2021 del 11 de mayo de 2021, disponible en: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Comunicado-18-DP-.pdf (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

de Armas de Chota, no se produjo incidentes serios y la moderación fue considerada solvente; sin embargo, la presencia de población en las cercanías del estrado, la variación del horario de inicio, la falta de preguntas que examinaran más a fondo los conocimientos de la/el candidata/o, le restaron profundidad al evento. Desde otra perspectiva, el debate fue considerado un gesto descentralizador que reconocía la importancia de sacar de Lima los debates presidenciales y reivindicar el lugar que ocupan las provincias en los procesos electorales.

Luego de este debate, y de que se rechazara su propuesta inicial de sostener 4 debates, el JNE planteó realizar dos rondas de debates en Arequipa: el primero, entre los equipos técnicos, que se realizó el 23 de mayo; y el segundo, entre los candidatos presidenciales, que se realizó el 30 de mayo, una semana antes de los comicios. A fin de asegurar la presencia de ambas organizaciones políticas, diversas instituciones expresaron la necesidad de este intercambio de ideas y propuestas en beneficio de un voto informado. El Tribunal de Honor, por ejemplo, emitió su Exhortación n.º 15, solicitando que ambas candidaturas acudan a los debates organizados por el JNE, dado que son oportunidades para transmitir información de cara a un voto responsable[18].

Es de resaltar que el JNE, a través de una nota de prensa del 14 de mayo, dio a conocer que en el debate del 23 de mayo se abordarían seis bloques temáticos[19], siendo uno de ellos *derechos humanos, políticas sociales y atención a poblaciones vulnerables*, como había recomendado la Defensoría del Pueblo.

Para la Defensoría del Pueblo, la trascendencia que tienen los debates entre candidatos con el fin de contribuir al proceso de deliberación de los electores, constituye un elemento central del proceso electoral; por ello, su desarrollo no puede estar a merced de la estrategia de campaña de un partido político. Bajo esta lógica, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones fijar, con base en sus competencias constitucionales, que la realización de los debates, en el número y modalidad que establezca, son de obligatoria participación para las organizaciones políticas que forman parte del proceso electoral. Una futura modificación legal podría contribuir a este objetivo.

Corresponde al JNE desarrollar esta tarea teniendo en cuenta su obligación de "asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos". Nada más apropiado para la formación de la voluntad popular que los debates. De esta manera, se contribuirá a ir generando una cultura de diálogo y debate que trascienda los periodos electorales y se consolide en las prácticas políticas y ciudadanas.

E. Incidentes

Durante la campaña de segunda vuelta hubo manifestaciones de violencia entre representantes y simpatizantes de ambas candidaturas. Una de las más notorias fue la piedra lanzada hacia el estrado donde estaba la candidata de Fuerza Popular. Ocurrió en la ciudad de Huaraz en el departamento de Áncash el 12 de mayo[20]. El hecho mereció la condena de la candidata y de la opinión pública, dado que todo acto de violencia contradice las formas pacíficas que deben prevalecer en una campaña electoral.

Otro evento de similares características, aunque de mayor gravedad, se registró en Arequipa un día antes del debate. Al menos siete personas resultaron heridas por piedras arrojadas contra los simpatizantes

18 Jurado Nacional de Elecciones, 7 de junio de 2021, disponible en: https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Nota/8922 (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

19 Los seis bloques temáticos son "El Perú del Bicentenario; salud y manejo de la pandemia; economía y promoción del empleo; educación, ciencia e innovación; lucha contra la corrupción e integridad pública; y derechos humanos, políticas sociales y atención a poblaciones vulnerables". Ver en: https://portal.jne.gob.pe/Portal/Pagina/Nota/8938

20 Gestión, 12 de mayo de 2021, disponible en: https://gestion.pe/peru/politica/keiko-fujimori-denuncia-y-rechaza-agresiones-de-simpatizantes-de-peru-libre-en-ancash-elecciones-2021-nndc-noticia/?ref=gesr (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

de Fuerza Popular[21] en circunstancias que participaban de la caravana de acompañamiento a su candidata desde el aeropuerto Rodríguez Ballón de Arequipa hacia la zona céntrica de la ciudad. El hecho fue igualmente condenado por varias instituciones.

Situación semejante se produjo en el contexto de una concentración de militantes de Perú Libre en la ciudad de Huamanga, Ayacucho, el 19 de mayo, cuando algunos de ellos agredieron a dos periodistas de Canal N. Ante estos hechos, la Defensoría del Pueblo en un comunicado fue categórica en condenar los ataques y amenazas que sufrieron los periodistas, e instó a ambas candidaturas a "comprender la importancia del acceso a la información, el papel de los medios de comunicación, la libertad de expresión y la tolerancia frente a la diversidad de ideas políticas o de otra índole". Similar reacción tuvo el Consejo de la Prensa Peruana y la Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP), así como el Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral[22].

Otras de las incidencias graves durante la campaña fueron las ofensivas declaraciones del excandidato presidencial de Renovación Popular, quién durante un mitin en la Plaza de los Héroes Navales, el 8 de mayo, profirió expresiones como esta: "Viva el Perú, viva la democracia, muerte al comunismo, muerte a Cerrón y a Castillo. No puede pasar eso acá". A raíz de ello, el candidato de Perú Libre acudió a la Defensoría del Pueblo para pedir garantías siendo atendido en el marco de las atribuciones de esta institución. Por su parte, el Tribunal de Honor en su Resolución n.° 3 condenó la violencia verbal y amenazas de cualquier candidato o excandidato, ya que socavan las bases de la democracia y genera intolerancia. Con posterioridad, el aludido excandidato señaló públicamente que se refería a una "muerte política".

1.3. Medios de comunicación

En un contexto de pandemia en el que los desplazamientos de la/el candidata/o se verían reducidos en comparación con elecciones anteriores, era previsible que las campañas de primera y segunda vuelta discurrieran principalmente por los medios de comunicación. Ya desde antes estos espacios han resultado decisivos en la promoción de ideas, símbolos, propuestas, perfiles, trayectorias, lemas, etc. Cualquier candidato que busque atraer el voto requerirá diferenciarse del resto mediante una estrategia de *marketing* electoral que lo posicione frente a las/los electoras/es. Los medios ofrecen esa oportunidad, de ahí la necesidad de que las empresas, sus direcciones periodísticas y sus periodistas, contribuyan a acercar a la/el candidata/o hacia los ciudadanos en términos de igualdad.

La población peruana tiene una alta valoración de la libertad de expresión y del derecho a informar y ser informado, por lo que es sensible a la amplitud y equilibrio con que se debe tratar la información en los medios de comunicación durante una elección. Una encuesta del IEP de mayo del 2021, reveló que el 59 % de los encuestados percibe que los canales de televisión, radios y periódicos nacionales favorecieron una candidatura. Esa percepción se eleva a 69 % y 66 % en las zonas centro y sur del país, respectivamente, y 67 % en el nivel socioeconómico A/B. De ese 59 %, el 79 % considera que la candidatura más favorecida es la de Fuerza Popular. En este punto, cabe distinguir entre la línea editorial de los medios, el tratamiento de la información y los espacios ofrecidos a la/el candidata/o. Respecto de este último aspecto, se debe hacer presente que en no pocas oportunidades el candidato de Perú Libre decidió no participar personalmente en espacios de entrevistas.

Dada la relevancia de los medios en los procesos electorales, estos datos son una invitación a una reflexión profunda y eventualmente a una autocrítica (incluidos los medios digitales que, en esta

21 RPP, 29 de mayo de 2021, disponible en: https://rpp.pe/peru/actualidad/siete-personas-heridas-en-arequipa-tras-agresiones-contra-caravana-de-keiko-fujimori-noticia-1339519?ref=rpp (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

22 El Comercio, 20 de mayo de 2021, disponible en: https://elcomercio.pe/politica/consejo-de-la-prensa-peruana-y-el-ipys-condenan-ataque-a-periodista-en-mitin-de-pedro-castillo-elecciones-2021-peru-libre-nndc-noticia/ (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)
JNE, 22 de mayo de 2021, disponible en: https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Nota/9058 Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

campaña, han tenido audiencias significativas), especialmente de quienes hacen uso del espectro radioeléctrico que, como lo establece la ley, es patrimonio de la Nación, administrado por el Estado a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La Defensoría del Pueblo, en su Informe Especial n.° 005- 2021-DP, recomendó al Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral lo siguiente:

> Sugerir se exhorte a los medios de comunicación radiales, televisivos y de prensa, a distribuir equitativamente el tiempo de las entrevistas y el espacio de sus páginas entre los dos candidatas/os en competencia; así como al tratamiento objetivo e imparcial de las noticias de la campaña electoral, independientemente de la línea editorial y las opiniones que se publiquen en cada medio.

A su turno, el Tribunal de Honor, por medio de su Exhortación n.° 20, señaló la importancia de contar con medios de comunicación que mantengan una programación y exposición equitativa y pluralista de las propuestas programáticas de ambos candidatas/os a la presidencia. Y, desde el propio campo del periodismo, el Tribunal de ética del Consejo de la Prensa rechazó, mediante el Pronunciamiento n.° 003-2021-TDE, la evidente parcialización de diversos medios de comunicación durante la segunda vuelta electoral, advirtiendo sobre el impacto directo que esta situación podría tener en la confianza que la ciudadanía les tiene a los medios de comunicación, por lo que instó a mantener compromisos de autorregulación[23].

Mención aparte merece el Pronunciamiento n.° 06/DP/2021 de la Defensoría del Pueblo en el que rechaza las amenazas de grupos terroristas contra periodistas. Fue a través de un audio que la autodenominada "camarada Vilma" amenazó al propietario de radio Tarma, señor Mario Monteverde, y a los periodistas Milagros Leiva, Beto Ortiz y Jaime Bayly. El domingo 30 de mayo dichas amenazas se concretaron en el caso de radio Tarma, ubicada en el distrito de Huasahuasi, que fue atacada, hecho que los mantuvo fuera del aire. Recordemos que durante los años 80 y parte de los 90, la organización terrorista Sendero Luminoso buscaba boicotear las elecciones intimidando a la población o atentando contra ella y contra los locales de votación. Conocidos estos hechos, el repudio a los terroristas y sus amenazas fue unánime, más tratándose de la posible afectación a la integridad y vida de las personas, y al derecho a informar en una circunstancia como esta. La Defensoría del Pueblo señaló, finalmente, que correspondía al Ministerio Público investigar los hechos y a la Policía Nacional del Perú garantizar su seguridad.

A. Redes sociales: el problema de las *fake news*

Una de las características más resaltantes de los últimos tiempos es la relación directa entre política y *fake news*. Ello se ha visto dinamizado por el creciente uso de internet y redes sociales que facilitan la rápida transmisión de historias y contenidos. Según el portal Branch, con datos del 2021, el número total de usuarios activos de redes sociales es de 27 millones (81.4 %). Con respecto al 2020 hubo un incremento de 3 millones, lo que representa un 12.5 %.

En ese sentido, la velocidad con que se esparcen suele ser muy rápido y amplio pese a que algunas de ellas referidas a hechos pueden ser desmentidas (*fact checking*). Pero hay otras historias más difíciles de rebatir y cuyos efectos de todas maneras se sentirán en un sector del electorado y tienen que ver con la integridad de las/los candidatas/os, el sentido de sus propuestas, sus vínculos con diversos personajes y hasta pasajes de su vida privada. Lamentablemente, estas prácticas distorsionan la competencia, y atentan contra el derecho a la información porque, además de ser usadas globalmente,

23 El 29 de junio último, el Tribunal de Ética de la Prensa Peruana mediante Resolución N.° 003-TdE/2021, declaró fundada la queja por incumplimiento de los principios rectores de la Compañía Peruana de Radiodifusión (América y Canal N) al favorecer a una de las candidaturas durante la segunda vuelta electoral.

las noticias falsas se difunden en forma de videos, fotografías, textos, etc[24]. Las *fake news* no son simples mentiras, son montajes de alto impacto, muy persuasivos, y que se dirigen a sectores no habituados al consumo de información y que carecen de los medios y la perspicacia para dudar de ellas.

Ahora bien, a pesar de que se dan en el contexto electoral, las candidaturas no fueron las únicas afectadas en el caso peruano. En la segunda vuelta, instituciones como el JNE y la ONPE, tuvieron una ardua labor en desmentir una por una las noticias falsas que se habían generado tras el conteo de votos luego del día de la elección. La página de Twitter de la ONPE, https://twitter.com/ONPE_oficial, muestra las imágenes, videos y post de perfiles en los que se presentaban algún tipo de noticia falsa. La dinámica de la institución fue responder a cada usuario públicamente, presentando la información correcta y correspondiente al tema. Lo mismo sucedió desde el JNE, donde se implementó un Comité de Fact Checking contra la información electoral falsa[25]. En ambos casos, se tuvo el objetivo de detectar *fake news* sobre temas electorales y empezar a frenar la desinformación, ello con el fin de transparentar los comicios.

Incluso, la Misión de Observación Electoral de la OEA tuvo que desmentir noticias falsas sobre el desempeño de sus observadores. De esta manera respondió sobre unas fotografías en las que supuestamente sus observadores posaban con la candidata de Fuerza Popular. Se aclaró que esas personas no eran parte del equipo de la MOE[26].

La Defensoría del Pueblo advirtió continuamente a la población de la posible presencia de *fake news* en las redes. Su campaña en redes sociales apuntó a evitar su reproducción bajo el lema "¡No compartas noticias falsas!"

1.4. Casos ventilados ante el Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral

Desde su constitución en enero de 2021, el Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral se pronunció 26 veces (JNE 2021)[27]. En esta segunda vuelta, hizo públicas ocho exhortaciones; promulgó una resolución; y, emitió un pronunciamiento. Sobre las exhortaciones, se pueden encontrar algunos componentes en común. El primero, está referido al ejercicio responsable de la libertad de expresión, en igualdad de condiciones, y sin caer en estereotipos que afecten los derechos de las personas. Un segundo grupo, estuvo relacionado con el respeto y cumplimiento de las normas sanitarias. Asimismo, el Tribunal destacó el trabajo que ambas candidaturas debían realizar para transmitir sus propuestas y la forma de ejecución.

Es importante señalar el mensaje de la última exhortación (21), que estuvo referida al día de la elección del 6 de junio, en el que instan a todas y todos los participantes, incluyendo miembros de mesas y personeros a cumplir sus funciones con responsabilidad y transparencia. También a la ciudadanía a emitir un voto consciente e informado, a mantener el respeto y evitar cualquier tipo de manifestación discriminatoria y violenta. Y, finalmente, hizo un llamado a las organizaciones políticas y sus militantes a aceptar los resultados que den a conocer las autoridades electorales.

En relación a los terribles hechos ocurridos en el Vraem que ocasionaron la muerte de 16 personas en circunstancias que aún se investigan, el Tribunal hizo un llamado de atención a no politizar lo sucedido en Vizcatán del Ene, Satipo, Junín. Es en esas circunstancias que tres de sus integrantes, una de ellas

24 Higaldo, et.al. 2020, disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Claudia-Rodriguez-Hidalgo/publication/347774947_Fake_news_y_politica_Nuevos_desafios_para_las_campanas_electorales/links/5fe3c76245851553a0e63110/Fake-news-y-politica-Nuevos-desafios-para-las-campanas-electorales.pdf (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

25 JNE, 22 de mayo de 2021, disponible en: https://portal.jne.gob.pe/Portal/Pagina/Nota/9061 (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

26 Ramírez, 6 de junio de 202, disponible en: https://twitter.com/rramirezlezcano/status/1401683861961117696 (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

27 JNE, 22 de mayo de 2021, disponible en: (https://votoinformado.jne.gob.pe/voto/Home/TribunalHonor?fbclid=IwAR1boahz9lylx9FQnSFvsFEWpTvk68F3vDlHoXifRsJCzMr10zreFje1pvc (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

presidenta del Tribunal, renunciaron a sus cargos aduciendo descoordinaciones y falta de apoyo del JNE.

Si consideramos los continuos apartamientos de la/el candidata/o de los compromisos suscritos en el Pacto, el Tribunal de Honor ha tenido una influencia menor en el curso de la campaña. La ciudadanía esperaba investigaciones expeditivas y pronunciamientos más firmes que grafiquen de manera más explícita los incumplimientos a los compromisos firmados. Si la/el candidata/o se avinieron a suscribir el Pacto, es que reconocían claramente la autoridad del Tribunal, por lo que sus pronunciamientos en ningún caso podían ser considerados intromisiones ni afectaciones a la neutralidad.

Si bien el Tribunal actúa en el terreno de la moralidad y basa su autoridad en el consentimiento de los firmantes, sus pronunciamientos deben sentirse como sanciones morales y producir efectos disuasivos. Tanto más por su carácter público que los convierte en elementos para el análisis de los electorales y la orientación de sus preferencias. Incumplir compromisos no habla bien de quienes pretenden ocupar la primera magistratura de la Nación.

Convendría que las sesiones del Tribunal de Honor, en las que delibera sobre asuntos de primera importancia para la campaña electoral, sean públicas. De esta manera, la/el candidata/o se vería confrontada/o con sus propios compromisos y quizá persuadidos de un cumplimiento más celoso de ellos. De la misma manera se debería proceder en el caso de las actas en las que constan las posiciones asumidas por sus miembros en los casos que han sido objeto de su conocimiento.

Tabla n.° 6: "Pronunciamientos del Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral en la segunda vuelta"

Tipo de	Número	Tema	Pronunciamiento
Exhortaciones	9	n.° 13 Ejercer responsablemente la libertad de expresión.	Declaró que la libertad de expresión es un derecho fundamental, ya que conlleva a la responsabilidad de respetar otros derechos tales como la dignidad e igualdad y no discriminación. En ese sentido, evita reforzar estereotipos, respetando el derecho de todas las personas.
		n.° 14 Infracciones a los protocolos de seguridad y prevención del COVID-19	Durante los cierres de campaña por parte de los y las candidatas congresales y presidenciales se trasgredieron las normas establecidas por la emergencia sanitaria. Por lo que se exhorta que, al firmar el Pacto Ético, ambas candidaturas de la segunda vuelta deberán priorizar formas de campañas que no expongan al contagio masivo del virus del COVID-19.
		n.° 15 Participación en los debates organizados por el JNE	En el marco de difundir la mejor información en relación a las propuestas, los debates son necesarios para mejorar la participación ciudadana. Ello, con el fin de contrarrestar las propuestas de cada una de las organizaciones políticas en la segunda vuelta.

Exhortaciones	9	n.º 16 Participación respetuosa en los debates organizados por el JNE	En necesario que los debates tengan condiciones mínimas para asegurar la seguridad y salud de los votantes; así como, un ambiente de respeto. Por esa razón, el JNE debe ser la única instancia que organice los debates oportunamente, dado que, en el marco del Pacto, corresponde a las/los candidatas/os a respetar lo que esa autoridad decida.
		n.º 17 Incumplimiento de asistencia al debate por parte del candidato Pedro Castillo	Exigió a las/los candidatas/os a alinear su conducta cívica a la ética, permitiendo que predomine el respeto recíproco. Por esa razón, llamó la atención al candidato Pedro Castillo al no haber respetado los requerimientos que se hagan mutuamente por respeto a la opinión pública y ciudadanía.
		n.º 18 Saludo del Tribunal de Honor al acuerdo de los debates del 23 y 30 de mayo.	Sobre esto se reiteró mantener el respeto mutuo; a señalar con claridad las formas en las que ejecutarán sus promesas; a mantener un comportamiento alturado.
		n.º 19 Violencia a simpatizantes de ambos partidos políticos en contienda, personal de seguridad del partido Perú Libre y agresiones a periodistas.	Llamado de atención a las organizaciones políticas, candidatas/os, personal de seguridad y simpatizantes, para que puedan actuar de manera alturada, en pro de la paz social.
		n.º 20 Sobre el rol de los medios de comunicación	Señaló la importancia de contar con medios de comunicación que mantengan una programación y exposición equitativa y pluralista de las propuestas programáticas de ambos candidatas/os a la presidencia.
		n.º 21 Sobre los comicios del 6 de junio	Señalaron que las/los candidatas/os y sus allegados deben evitar comentarios de cualquier índole discriminatorio y violento. Así como, instó a la ciudadanía a informarse para emitir un voto responsable, manteniendo el mismo ambiente libre de violencia. Todo ello bajo el respeto de los valores democráticos. Por lo que, conocido el resultado, deben respetarse, independientemente de cuales fueran.
Resoluciones	1	Declaraciones del excandidato presidencial Rafael López Aliaga en el marco la “Marcha por la Democracia”	Condenó la violencia verbal y amenazas a cualquier candidato o excandidato, ya que socavan las bases de la democracia y genera intolerancia. Mantener el respeto recíproco y clima libre de violencia entre las/los candidatas/os y organizaciones políticas.

Pronunciamiento	1	Asesinato de 16 personas en el VRAEM	Se hizo un llamado a las agrupaciones políticas a no politizar estos repudiables hechos de violencia y, por el contrario, contribuir en su accionar, a la consolidación de un Estado pacífico y democrático. Asimismo, se dirigió a que la ciudadanía no caiga en provocaciones y mantenga la ecuanimidad.

Fuente: JNE 2021.[28] Elaboración Propia.

1.5. Misiones de observación electoral

A inicios de junio, el Jurado Nacional de Elecciones había admitido la acreditación de 150 observadores de diversos organismos nacionales e internacionales, quienes cumplirían la función de vigilar la transparencia del proceso electoral. Todo ello en el marco del Reglamento de Observadores de Procesos Electorales (ROPE). 99 de los observadores llegaron hasta los locales de votación e instituciones electorales dentro del territorio nacional, mientras que 51 lo hicieron en las mesas del exterior.

A. Misión Observadora Electoral (MOE) de la OEA

De acuerdo a la información proporcionada por la OEA y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del JNE durante el proceso electoral 2021 se desplegó la mayor cantidad de observadores, siendo un total de 40 personas, de 16 diferentes nacionalidades. La misión desarrolló su trabajo en 18 provincias del país, así como en Argentina, Italia, España y Estados Unidos para observar la votación en el exterior[29]. El seguimiento se hizo en relación a aspectos organizativos, tecnológicos, de seguridad informática, de justicia electoral y del voto en el extranjero[30]. Además de ello, la OEA cuenta con la ayuda de más de 200 relevadores de información, quienes hacen veedurías constantes en lo que dura el proceso de observación electoral.

De esta manera, el proceso liderado por el ex canciller de Paraguay Rubén Ramírez Lezcano, hizo un seguimiento más estricto del proceso en segunda vuelta desde el 30 de mayo hasta el 6 de junio, fecha en la que se realizaron las elecciones. En ese sentido, revisaron "la instalación de la mesa de sufragio; acondicionamiento de la cámara secreta; verificación que efectúa la mesa de sufragio sobre la conformidad de las cédulas de votación, las actas, las ánforas y cualquier otro material electoral; desarrollo de la votación; escrutinio y cómputo de la votación"[31]. Asimismo, se dio seguimiento a la etapa post electoral. Sobre ello, tuvieron reuniones con altos funcionarios del gobierno, como el Presidente de la República; el presidente del Jurado Nacional de Elecciones (JNE); y con el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)[32]. Además, tuvieron reuniones con los equipos de ambas candidaturas[33], quienes coincidieron en respetar el proceso y reconocer el resultado cuando se oficialice[34]. Cabe destacar que en la reunión con la Defensoría del Pueblo se les informó de las incidencias detectadas en la primera vuelta, y de la evaluación general de la institución sobre la

28 JNE, 22 de mayo de 2021, disponible en: https://votoinformado.jne.gob.pe/voto/Home/TribunalHonor?fbclid=IwAR13BR_yqDdmKFCDtcbiW9nfvmPAhSZfB8dosWKCgbGDFzJfQQvEkO_m12k (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

29 OEA, Informe preliminar de la 2021, disponible en: https://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Preliminar-Segunda-Vuelta-Peru-2021.pdf (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

30 OEA, 6 de junio 2021, disponible en: https://twitter.com/OEA_oficial/status/1401635827239772160 (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

31 Diario El Peruano, 3 de junio de 2021, disponible en: https://elperuano.pe/noticia/121955-jne-acredita-a-150-observadores-internacionales-para-la-segunda-vuelta-electoral (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

32 OEA, 10 de junio de 2021, disponible en: https://twitter.com/OEA_oficial/status/1403056511149133824 y https://twitter.com/OEA_oficial/status/1403050174562324481 (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

33 OEA, 11 de junio de 2021, disponible en: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-065/21 (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

34 OEA, 11 de junio de 2021, disponible en: https://twitter.com/OEA_oficial/status/1403380758220247049 (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

marcha del proceso y las nuevas recomendaciones remitidas a las autoridades electorales en un informe especial.

En general, la MOE en un comunicado de prensa del 11 de junio, concluyó que "En todos los encuentros, la MOE/OEA ha expresado que observó un proceso electoral positivo, en el que se registraron mejoras sustantivas entre la primera y segunda vuelta. Asimismo, que la Misión no ha detectado graves irregularidades"[35]. Pero han visto con preocupación la falta de celeridad del Tribunal de Honor en algunos casos. Al mismo tiempo, la MOE identificó buenas iniciativas por parte de los organismos electorales para descartar la ola de noticias falsas que se vieron a lo largo del proceso electoral.

Si bien se tomó conocimiento de los casos de cédulas marcadas con anterioridad, la MOE saludó la intervención inmediata de las autoridades electorales, quienes dieron seguimiento y aclararon lo ocurrido. Por ello, dando inicio al escrutinio, la MOE señaló que en general la jornada de votación transcurrió con normalidad y que, en contraste con la primera vuelta, los procedimientos tuvieron mayor fluidez. En la etapa post electoral, la MOE reconoció que ambas candidaturas llamaran a la calma mientras el proceso continuaba y felicitó la rapidez con la que se prosiguió con el conteo. El 14 de junio, la MOE se reunió con representantes de la Asociación Civil Transparencia, con quienes concordaron en la apreciación positiva sobre el desarrollo de los comicios.[36]

B. Otras Misiones

Además de la MOE de la OEA, otros representantes de instituciones internacionales estuvieron presentes durante el proceso electoral, estas fueron algunas de ellas:

- Unión Interamericana de Organismos Electorales (Uniore), con 20 integrantes;
- Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos (Cedhus), con 14 integrantes;
- Observatorio Electoral de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (Copppal), con 8 integrantes;
- Federación Interamericana de Abogados (FIA), con 6 integrantes;
- Asociación de Juristas de Iberoamérica, con 5 integrantes;
- Observatorio de la Democracia del Parlamento del Mercosur, con 5 integrantes;
- Delegación de la Unión Europea en el Perú, con 3 integrantes;
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina, con 1 integrante;
- Representantes del Cuerpo Diplomático en el Perú tendrán uno y cuatro integrantes, respectivamente, con 4 integrantes.

Todos estos organismos permitieron dar cuenta del proceso y transparentar los procedimientos de las instituciones electorales; así como la organización en los centros de votación y el desempeño de las y los miembros de mesa, entre otros temas. En general, todas estas misiones de observadoras coincidieron que los comicios se realizaron positivamente, lo cual garantizaba la legitimidad del proceso[37]. Así, por ejemplo, la Misión de Observadores de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, reconoció que las elecciones fueron organizadas "de manera correcta y exitosa, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales"[38]. En esa línea, el CEDHUS, que hizo el seguimiento al centro de cómputo,

35 OEA, 11 de junio de 2021, disponible en: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-065/21 (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)
36 OEA, 11 de junio de 2021, disponible en: https://twitter.com/OEA_oficial/status/1404488749225066498 (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)
37 La República, 21 de junio de 2021, disponible en: https://larepublica.pe/elecciones/2021/06/21/elecciones-2021-misiones-de-observadores-internacionales-resaltaron-el-trabajo-del-jne-y-la-onpe-pltc/?ref=lre (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)
38 ONPE, 7 de junio de 2021, disponible en: https://twitter.com/ONPE_oficial/status/1402120305108213762 (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

felicitó a las autoridades de la ONPE y JNE; además de dar fe de que todo se desarrolló en óptimas condiciones[39].

La Defensoría del Pueblo ratifica la importante contribución de los observadores internacionales y nacionales, en un escenario de suspicacias y denuncias. Si bien el proceso está fiscalizado por el JNE y los JEE, y cuenta también con la supervisión de la Defensoría del Pueblo, es una garantía adicional que misiones independientes de organismos acreditados, sin vinculaciones con las organizaciones políticas en competencia y las autoridades nacionales, vigilen estrechamente el proceso, en especial el día de la votación, y emitan sus correspondientes informes.

39 La República, 21 de junio de 2021, disponible en: https://larepublica.pe/elecciones/2021/06/21/elecciones-2021-misiones-de-observadores-internacionales-resaltaron-el-trabajo-del-jne-y-la-onpe-pltc/ (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

SUPERVISIÓN DEL DÍA DE LA VOTACIÓN

II. Supervisión del día de la votación

Esta sección del informe se basa, principalmente, en los reportes de las 38 oficinas y módulos de la Defensoría del Pueblo. La metodología utilizada consistió en la aplicación de fichas de supervisión. En la ficha n.º 1 se registró información de lo acontecido el día anterior a los comicios, 5 de junio; y en la ficha n.º 2, lo ocurrido el día de la elección, 6 de junio. A su vez esta ficha fue aplicada en dos turnos, uno de 8:00 a. m. a 4:00 p. m., y el otro de 5:00 p. m. a 6:00 p. m. Además, se aplicó una encuesta a 1108 electores en 506 locales de votación en todo el país. Esta sección recoge también la información más relevante dada a conocer por los organismos electorales, organismos internacionales y medios de comunicación.

2.1. Organización de las elecciones

Este acápite contiene los principales datos respecto a la instalación de mesas de sufragio, propaganda y proselitismo político, medidas sanitarias frente al COVID-19 y cumplimiento de protocolos, atención preferente, participación política de las mujeres, trato a grupos vulnerables. incluyendo el cumplimiento de los protocolos de seguridad y prevención contra el COVID-19.

Cabe señalar que la participación de electores en esta segunda vuelta fue de 74.5 %, a diferencia de la primera vuelta que fue de 70.4 %; un incremento de 4.46 %. A continuación, el detalle de la participación:

Tabla n.º 7: "Participación en la Segunda Vuelta 2021"[40]

Categoría		Datos	
Electores Hábiles	Nacional	24 290 921	25 287 954
	Extranjero	997 033	
Participación ciudadana	Número	18 856 818	
	Porcentaje	74.568 %	

Fuente: ONPE, 2021.[41]

En primera instancia, el número de ciudadanas/os que participó en las elecciones se basó en el padrón publicado por el Reniec entre el 8 y el 12 de junio de 2020. Sobre este punto, es necesario destacar que dicha institución publicó esta información con el fin de que la ciudadanía pueda presentar tachas y observaciones para eliminar electores inscritos más de una vez, inhabilitados o fallecidos. Un procedimiento, además, que se podía hacer de manera virtual. Posteriormente, el 5 de junio el padrón definitivo fue aprobado por el JNE. Se debe destacar, también, que el Reniec trabajó hasta las 5:45 p. m. del domingo 6 de junio, con el fin de que más ciudadanas/os puedan votar. Así, entregó duplicados de DNI, entregando un total de 70 855 documentos de identidad en todo el país[42]. Estos documentos son aquellos de quienes tramitaron el duplicado hasta el 5 de mayo en provincias y el 30 de mayo en Lima. Cabe resaltar que, según la muestra reportada por la Defensoría del Pueblo, un 76 % (844) de las/los electoras/es consideró que la organización del proceso electoral en sus respectivos locales de votación fue buena; un 23 % (250) señaló que fue regular y un 1 % (14) señaló que fue mala. A continuación, se detallan los datos de la organización durante el día de la elección.

40 Información actualizada al 21 de junio de 2021.
41 Presentación de Resultados ONPE, disponible en: https://www.resultadossep.eleccionesgenerales2021.pe/SEP2021/EleccionesPresidenciales/RePres/T (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)
42 El Comercio, 6 de junio de 2021, disponible en: https://elcomercio.pe/peru/elecciones-peru-2021-reniec-entregara-duplicados-de-dni-hasta-las-545-pm-para-que-ciudadanos-puedan-votar-sin-problemas-segunda-vuelta-elecciones-lima-peru-duplicado-de-dni-nndc-noticia/ (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

B. Instalación de Mesas

Según la ONPE, el proceso electoral a nivel nacional, el día 6 de junio, se compuso por

- 153 869 (61.76 %) miembros titulares
- 70 767 (28.40 %) miembros suplentes
- 22 508 (9.84 %) ciudadanos de la cola[43]

Antes de las 9:00 a. m. ya se habían instalado el 82.55 % de las mesas de sufragio. Por lo que para el mediodía la ONPE reportó que "en el plazo de ley se instaló el 100 % de mesas de sufragio (83 048), a nivel nacional". Sobre ello, la ONPE reportó que las condiciones meteorológicas en varias zonas no fue impedimento para la apertura de las mesas. Por ejemplo, en Alto Amazonas y Datem del Marañón, provincias de la región Loreto, hubo lluvias intensas; sin embargo, solo se presentaron retrasos, llegándose a abrir, finalmente, las mesas. En suma, la mayoría de mesas de sufragio se desarrolló con total normalidad.

En esa línea, la Misión de Observación Electoral (MOE) de la OEA señaló que para la segunda vuelta los tiempos de apertura de las mesas mejoraron en relación a la primera vuelta y que gracias a la celeridad de los funcionarios se pudo completar las mesas para dar inicio al proceso de sufragio[44]. Sobre esto, la ONPE señaló que al inicio de la jornada electoral se evidenció mayor participación de miembros de mesa que en la primera vuelta.

Es importante recordar que los miembros de mesa, voluntarios o no, reciben un estipendio de 120 soles por su participación en el día de la elección. Sobre este punto, la MOE identificó ciertas trabas para el acceso a este estipendio durante la primera vuelta, sobre todo aquellas personas de zonas rurales o donde hay difícil acceso a instituciones financieras. Por lo que se recomendó que, durante la segunda vuelta, los funcionarios puedan tomar conocimiento de los datos de las personas que participaron como miembros de mesa, especialmente quienes hicieron su tarea de manera voluntaria, con el fin de contactarlos a tiempo y definir la vía de pago.

Tal como se mencionó en el acápite anterior, la ONPE llevó a cabo diferentes modalidades de capacitación. Se debe destacar que en la segunda vuelta del presente año se logró capacitar a más personas que en la segunda vuelta del año 2016, siendo un total de 29 350 (5.66 %) miembros de mesa[45]. Según los reportes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), la mayor cantidad de miembros de mesa capacitados se encontraron en Lucanas, Huancané, Parinacochas, Yauyos, Canchis.

Con relación a la votación en mesas se debe mencionar que, según los datos de la Defensoría del Pueblo, especificados en la encuesta de percepción de la Defensoría del Pueblo, en la mayoría de los casos reportados (93 %) les fue fácil ubicar su mesa de votación. Mejoró la transmisión de la información para ubicar las mesas, en comparación con la primera vuelta. Asimismo, solo un 4 % de los encuestados por la Defensoría del Pueblo reportó que su mesa de votación no estaba instalada cuando fue a votar antes del mediodía.

43 ONPE, disponible en: https://www.onpe.gob.pe/sala-prensa/notas-prensa/onpe-reporta-instalacion-100-mesas-sufragio-nivel-nacional/ (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

44 Informe Preliminar de la MOE-OEA https://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Preliminar-Segunda-Vuelta-Peru-2021.pdf (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

45 Gobierno del Perú, 30 de mayo de 2021, disponible en: https://www.gob.pe/institucion/onpe/noticias/498289-onpe-capacito-hoy-a-miembros-de-mesa-para-la-segunda-vuelta-electoral (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

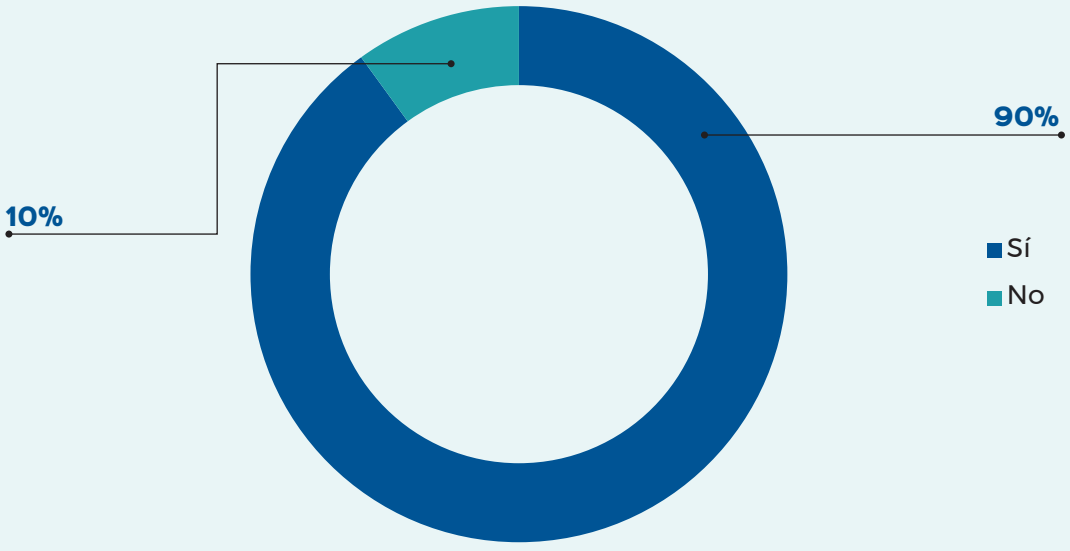
C. Cumplimiento de protocolos de seguridad y prevención contra el COVID-19

Al igual que la primera vuelta, esta también se desarrolló durante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El marco regulatorio fueron los siete protocolos elaborados para disminuir el riesgo de contagio.

Es importante destacar que, en relación a la seguridad en el transporte público de pasajeros, se coordinó con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), entidad que desarrolló el "Plan del servicio de transporte para la segunda vuelta de las elecciones generales 2021", elaborado por la ATU. La información fue remitida a la Defensoría del Pueblo mediante el Oficio n.° 152-2021-MTC/01. El objetivo del plan ha sido que el servicio sea prestado teniendo en consideración los protocolos de seguridad y prevención frente al COVID-19. En este documento se consideró para el día de la elección un incremento del 34 % de la capacidad ofertada, y las disposiciones avaladas por el Minsa, como el uso correcto de las mascarillas y protectores faciales, apertura de las vías de ventilación, entre otras.

En este punto, es necesario señalar algunos datos recabados a partir de la Ficha n.° 2 desarrollada por la Defensoría del Pueblo. En cuanto a la falta de distanciamiento físico, que fue una constante en la primera vuelta, se pudo evidenciar que en esta oportunidad se reportó una baja en las aglomeraciones. De esta manera, como se reporta en el Gráfico n.° 4, el 90 %, es decir 997 electores encuestados por representantes de la Defensoría del Pueblo, confirmó que se respetó el distanciamiento en la cola al momento de acceder al local de votación. En general, no se reportaron aglomeraciones innecesarias por parte de la ciudadanía; no obstante, en los momentos en los que la/el candidata/o acudió a votar, se presenció aglomeraciones de simpatizantes, personal de seguridad y periodistas desacatando los protocolos establecidos.

Gráfico n.° 4: "Respeto del distanciamiento físico (no menos de 1.5 m) en la cola para acceder al local de votación reportado por las/los electoras/es encuestados"



Fuente: Defensoría del Pueblo, 2021.

Como se puede observar en la Tabla n.° 8, la mayoría de personas encuestadas por la Defensoría del Pueblo señalaron que los protocolos se cumplieron sin problema alguno. En ese sentido, vale señalar la mejora en relación a los datos presentados durante la primera vuelta.

Tabla n.° 8: "Protocolos aplicados a las/los electoras/es encuestados en los locales de votación"

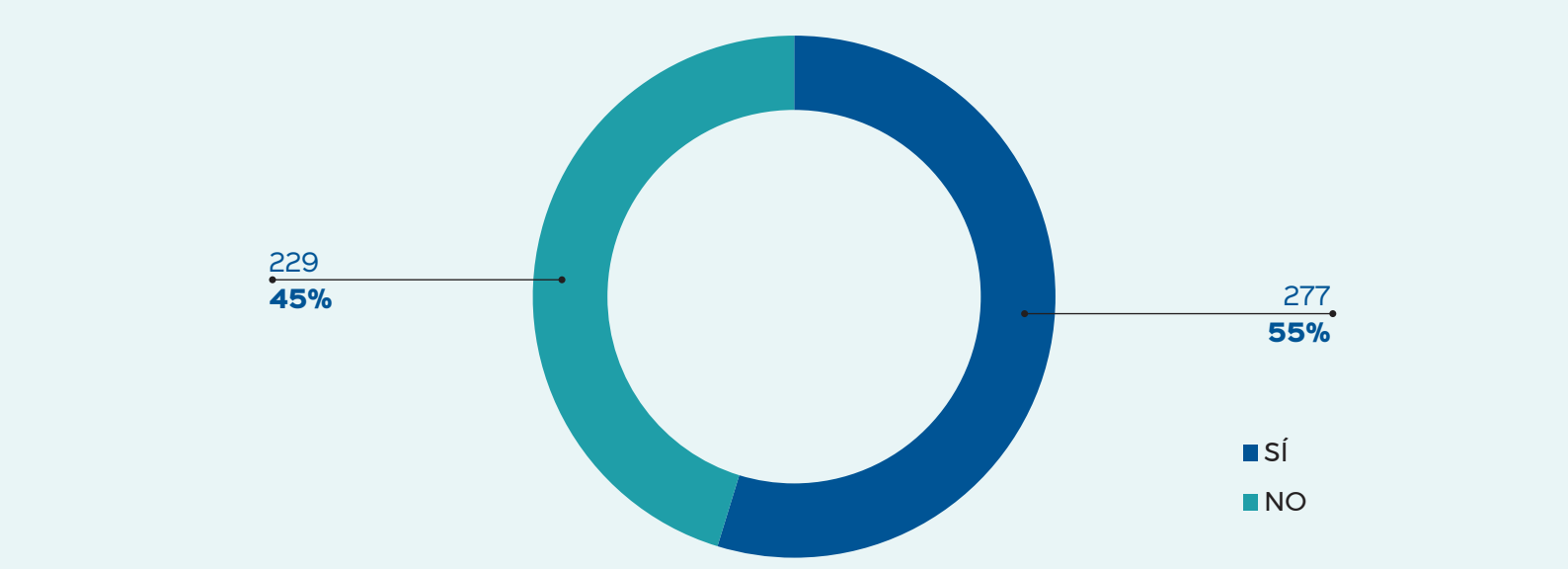
Medida Protocolar	Se respetó		No se respetó	
	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número
Toma de la Temperatura	87 %	968	13 %	140
Aplicación de alcohol en las manos	92 %	1014	8 %	94
Uso del pediluvio en las entradas de los locales	70 %	780	30 %	328
Uso Incorrecto de Mascarillas	15 %	165	85 %	943
La/el miembro de mesa desinfectó el DNI al devolverlo	78 %	860	22 %	248
La/el miembro de mesa le pidió bajar la mascarilla	2 %	23	98 %	1085

Fuente: Defensoría del Pueblo, 2021.

Como se reportó anteriormente, el uso de la mascarilla tanto en electores como en miembros de mesa fue un tema a cuidar, dado que en varias zonas del Perú se habían reportado problemas no solo por el correcto uso de la mascarilla, sino por la falta de recursos para poder adquirir mascarillas que puedan remplazarse fácilmente. Sobre este último punto, la ONPE dispuso de su stock de mascarillas en los locales de votación para que apoyar a las/los electoras/es a fin de que contaran con una el día de la votación. Si bien la mayoría señaló que no se necesitó entregar mascarillas, según el Gráfico n.° 7, en algunos lugares sí fue necesario entregarlas para que las personas pudieran proseguir con el ejercicio de su derecho de sufragio en condiciones de seguridad para ellos y para los demás electores.

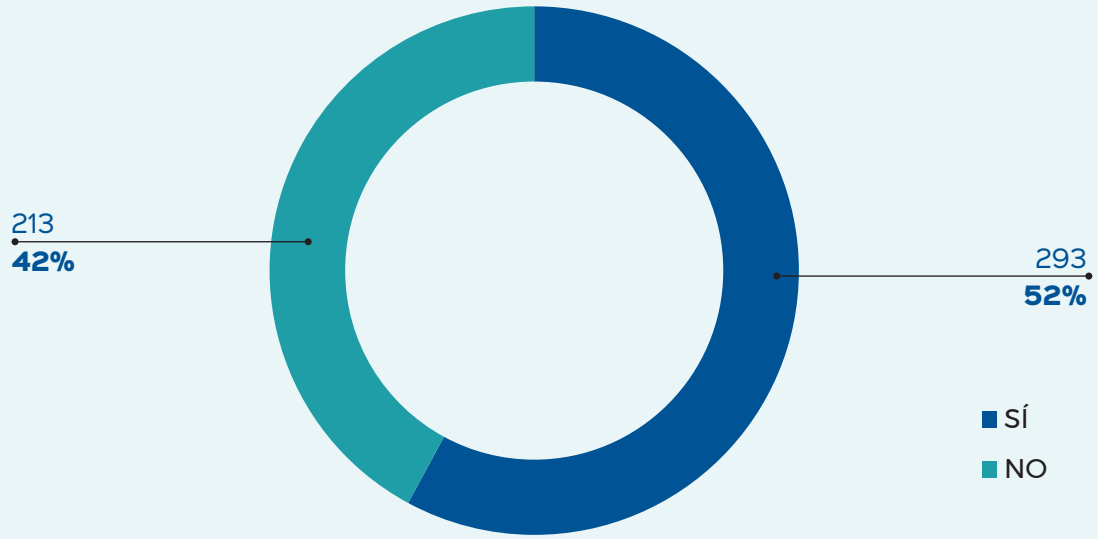
Por otro lado, y a pesar del tiempo que viene durando la crisis sanitaria, se reportó el mal uso de los implementos de protección en varios locales de votación, por lo que las campañas informativas y de sensibilización deben continuar en nuestro país, más allá del proceso electoral. (Ver Gráficos 5 y 6).

Gráfico n.° 5: "Electores haciendo uso incorrecto de la mascarilla en los locales de votación"



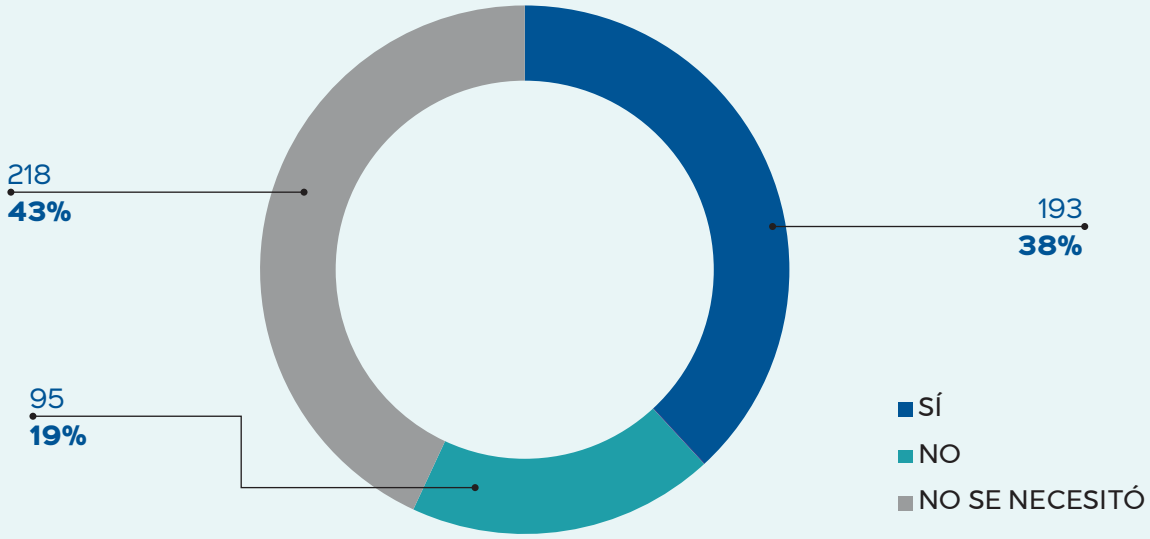
Fuente: Defensoría del Pueblo, 2021.

Gráfico n.° 6: "Miembros de mesa haciendo uso incorrecto de la mascarilla y/o protector facial en los locales de votación"



Fuente: Defensoría del Pueblo, 2021.

Gráfico n.° 7: "Entrega de mascarilla a electores que la necesitaban en los locales de votación"



Fuente: Defensoría del Pueblo, 2021.

D. Traslado de las actas

Como se señaló en el primer capítulo del informe, varias de las misiones que acompañaron el proceso de segunda vuelta estuvieron presentes en el seguimiento y proceso de cómputo de las actas. Por ejemplo, la MOE-OEA señaló que los tiempos, en relación a la primera vuelta, se acortaron tanto en el repliegue y procesamiento de las actas, incluyendo las que vinieron del exterior. Ello se evidenció en la constante y periódica actualización de la página web de la ONPE[46]. Las ODPE no registraron corte

46 Presentación de Resultados ONPE, disponible en: https://www.resultadossep.eleccionesgenerales2021.pe/SEP2021/EleccionesPresidenciales/RePres/T (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

del flujo de información, actividad a la que la MOE-OEA tuvo completo acceso en diferentes partes del territorio; incluyendo la cadena de custodia del traslado de las actas observadas.

Sobre este punto, y según lo normado en la Ley Orgánica de Elecciones, se debe comentar que las ODPE hicieron "llegar a los Jurados Electorales Especiales (JEE) las actas que contaban con votos impugnados, presentaban errores, estaban incompletas o resultaban ilegibles" (MOE-OEA, 2021). Ante esta situación y la Defensoría del Pueblo mediante el Oficio n.° 146-2021/DP, solicitó al presidente del JNE, disponga el acceso público a los procesos de deliberación y resolución de las observaciones o impugnaciones realizados por los JEE.

El hecho más polémico se presentó cuando la candidata presidencial de Fuerza Popular denunció la existencia de presuntos actos de fraude en mesa y procedió a presentar 800 solicitudes de nulidad. A la fecha de publicación de este informe, el JNE continúa resolviendo las apelaciones presentadas por Fuerza Popular, a cuyo término procederá a remitir a ONPE las resoluciones con los cambios que hubiere para actualizar las cifras y, enseguida, proclamar al ganador o ganadora de estas elecciones.

Cabe señalar que el día 28 de junio la candidata de Fuerza Popular presentó en mesa de partes de Palacio de Gobierno una carta dirigida al Presidente de la República solicitando "se sirva a requerir a organismos internacionales la realización de una auditoría electoral en donde se pueda revisar, como entidad independiente, los padrones electorales, actas de votación, listado de electores, sistema informático utilizado, entre otros". La presidenta del Consejo de Ministros declaró al respecto que la carta será respondida luego de que sea debidamente analizada.

Debe mencionarse que, hasta antes de la publicación del presente informe, el JNE ya había logrado resolver el total de las actas observadas. Asimismo, mediante su Pronunciamiento n.° 07/DP/2021, la Defensoría del Pueblo subrayó la confianza en las instituciones que componen el sistema electoral, por lo que rechazó el hostigamiento del que han sido objeto las máximas autoridades de la ONPE y el JNE[47].

E. Anuncio de resultados y reacciones

Tomando en cuenta los datos de la página web de la ONPE, al 21 de junio de 2021, en la Tabla n.° 9 se muestran los resultados de la segunda vuelta. Se debe considerar, además, que el total de votos emitidos fue de 18 856 818, incluyendo los votos blancos y nulos, que no se terminan contabilizando como votos válidos.

Tabla n.° 9: "Resultados de la segunda vuelta con el 100 % de las actas procesadas por la ONPE"

Partido Político	Total de votos	% Válidos	% Emitidos
Partido Político Perú Libre	8 835 970	50.125 %	46.858 %
Fuerza Popular	8 791 730	49.875 %	46.624 %
Total de votos válidos	**17 627 700**	**100 %**	**93.482 %**

Fuente: ONPE, 2021. [48]

Frente a los públicos cuestionamientos a los resultados del conteo de votos de la ONPE, por presuntos actos de "fraude en mesa", la Defensoría del Pueblo en el Comunicado n.° 20/DP/2021[49], emitido el 6

47 Defensoría del Pueblo, 15 de junio de 2021, disponible en: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/06/Pronunciamiento-15-06-2021-CONFIANZA-EN-EL-SISTEMA-ELECTORAL-2.pdf (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

48 Presentación de Resultados ONPE, disponible en: https://www.resultadossep.eleccionesgenerales2021.pe/SEP2021/EleccionesPresidenciales/RePres/T (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

49 Defensoría del Pueblo, 6 de junio de 2021, disponible en: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/06/COMUNICADO-N-20-

de junio, instó a que se respeten los resultados oficiales que la ONPE publique, luego de que ambas candidaturas ejerzan su derecho a las impugnaciones que consideren conveniente ante las instancias del JNE, y que se resuelva la última de las apelaciones mediante resoluciones debidamente motivadas. Del mismo modo se pronunció rechazando los actos de hostilización en contra del presidente del Jurado Nacional de Elecciones y el jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, por manifestantes que acuden a sus domicilios a perturbar su tranquilidad. La Defensoría del Pueblo ha sostenido siempre que el derecho a la protesta debe ejercerse en armonía con los derechos de los demás. Razón por la cual hizo un llamado al Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para que intervengan en el marco de sus atribuciones.

Pero la situación más preocupante provino de una carta firmada por un grupo de militares en situación de retiro en la que hacen un llamado a los altos mandos militares a

> [...] acatar rigurosamente el artículo 38° de nuestra Constitución Política, exigiendo se cumpla el ordenamiento jurídico de la Nación, subsanando las irregularidades demostradas, para evitar que la máxima autoridad del país, sea designada de manera ilegal e ilegítima como consecuencia de un delito. De lo contrario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° de nuestra Constitución, las Fuerzas Armadas tendrían el derecho a la no obediencia y por lo tanto a desconocer como Presidente y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional a una persona que haya sido nombrada violando la Constitución y las Leyes de nuestro país, pudiendo recurrir al Congreso de la República para dar una solución democrática y de acuerdo a Ley.

Esta pretensión de involucrar a las Fuerzas Armadas en el proceso electoral y en el curso político del país, a sabiendas de que la Constitución en su artículo 169 señala que "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no son deliberantes. Están subordinadas al poder constitucional", ha sido recibida con preocupación por un amplio sector de la población y dado lugar al inicio de investigaciones por parte del Ministerio Público[50].

Como era de esperarse, dada la creciente polarización y lo ajustado del resultado, militantes y simpatizantes de ambas organizaciones políticas se han venido manifestando en calles y plazas, creando un ambiente de tensión y eventuales conatos de violencia. En algunos casos, han llegado a enfrentamientos violentos que han ameritado la intervención de la Policía Nacional.

Se reportó, además, que durante la marcha desarrollada el día 12 de junio, convocada en el Campo de Marte por gente que apoya la candidatura de Fuerza Popular, el vacunatorio tuvo que cerrar. En el contexto de crisis sanitaria, las vacunas a grupos vulnerables y demás ciudadanos en general resultan indispensables para ir superando la pandemia que ha afectado a tantas personas. Ante esta situación, la Defensoría del Pueblo intervino y solicitó al Minsa que se reprograme a los que se vieron afectados, entre quienes se encontraban grupos de personas que requieren especial protección ante esta crisis[51].

Asimismo, la Defensoría del Pueblo en su Pronunciamiento n.° 7 del 15 de junio de 2021 señaló lo siguiente: "Afirmamos de manera categórica que, durante la supervisión electoral realizada por nuestra institución, a lo largo del proceso electoral no se ha advertido de parte de las autoridades electorales ningún intento de alterar la voluntad popular. El concepto jurídico de "fraude" está referido a hechos presuntamente ocurridos en las mesas de votación y cuya dilucidación está, como lo hemos señalado, en manos de la autoridad electoral". Y subraya su confianza en las instituciones del sistema electoral,

Elecciones-6-de-junio111.pdf (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

50 DW, s/f, disponible en: https://www.dw.com/es/presidente-de-per%C3%BA-rechaza-carta-de-militares-que-sugieren-golpe-de-estado/av-57961952 (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

51 La República, 12 de junio de 2021, disponible en: https://larepublica.pe/sociedad/2021/06/12/coronavirus-en-peru-defensoria-pide-reprogramacion-de-dosis-tras-cierre-de-vacunatorio-por-marcha-fujimorista/?ref=lre (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

como las únicas instancias competentes para el conteo de los votos y la resolución de impugnaciones, observaciones y solicitudes de nulidad[52].

Por último, en el Pronunciamiento n.° 10/DP/2021 se exhortó al JNE a resolver impugnaciones en el plazo más breve, motivado por el mayor nivel de exigencia y rigurosidad, yendo más allá del simple postulado literal de la norma. Además, se destacó que, conforme al principio de transparencia, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que el padrón electoral, documento que contiene la relación de las/los ciudadanas/os hábiles para votar, es de carácter público, con excepción a los datos referidos al domicilio y la impresión dactilar de las/los electoras/es; por lo que el listado de electores elaborado por la ONPE es también un documento de acceso público, en la medida que cuenta con similar información que el padrón electoral[53].

2.2. Problemas relacionados con los derechos políticos de grupos de especial protección

A. Personas con discapacidad

La Defensoría del Pueblo recomendó en su informe especial de la primera vuelta que todos los centros de votación cuenten con mesas en los primeros pisos, lo cual garantizaba el desplazamiento de las personas con discapacidad de cualquier tipo. La ONPE informó que el día de la elección se instaló "3574 mesas especiales y dispondrán el uso de 12 300 plantillas braille a nivel nacional"[54]. Según los protocolos, el personal de la ONPE debe orientar a las/los electoras/es con discapacidad, así como brindar las facilidades a las personas invidentes, por lo que el formato braille podía ser solicitado a los coordinadores de mesa de dicha entidad.

Según los resultados de la aplicación de la ficha n.° 2 de la Defensoría del Pueblo a 506 locales de votación, se reportó que en 395 de ellas se instaló mesas de sufragio especiales, o sea en el 89 %. A pesar de ello, ante la pregunta sobre la necesidad de instalar módulos temporales para facilitar el voto de las personas con discapacidad, solo se advirtió que en un 2 % de locales no se cumplió; se reportó que en un 29 % (144 mesas) no era necesario; y que en un 69 % (350 mesas) sí fue necesario y se hizo. De igual manera, en la mayoría de mesas no se impidió que las personas con alguna discapacidad puedan ingresar a votar con un acompañante. Así, en el 91 % de locales de votación se reportó que no tuvo ese impedimento; en el 8 % se reportó que sí hubo ese impedimento y que en 1 % de los casos no aplicaba tal situación.

B. Personas adultas mayores

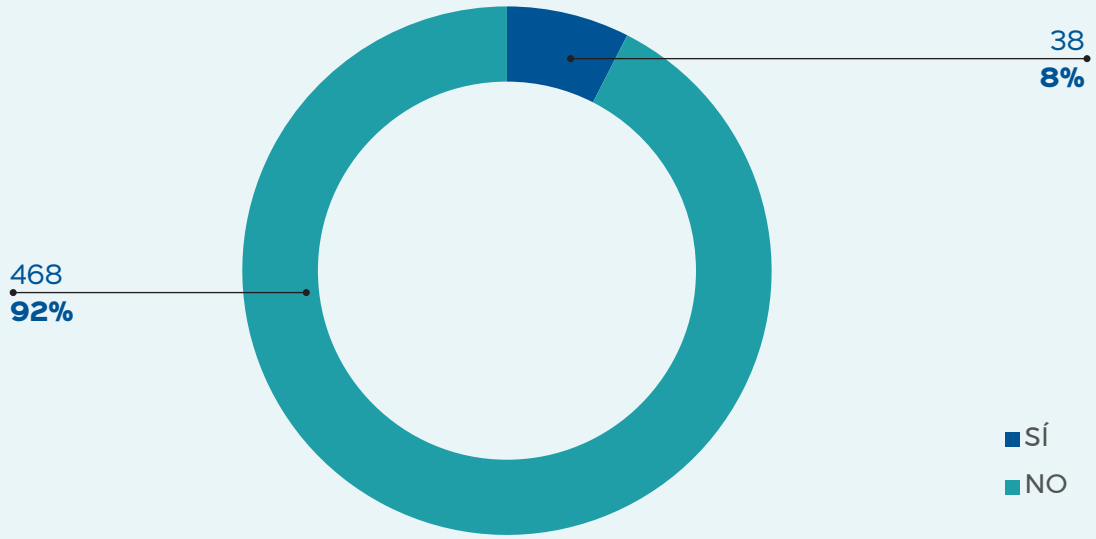
Durante la primera vuelta, la Defensoría del Pueblo advirtió inconvenientes respecto al ejercicio del derecho al sufragio de las personas adultas mayores. Las largas colas que estos y otros grupos vulnerables tuvieron que formar fue a consecuencia del horario de 7:00 a. m. a 9:00 a. m. que se dispuso. Esto no solo afectó su derecho al sufragio, sino que incrementó el riesgo de posibles contagios del COVID-19. En esta segunda elección se dispuso que dichos grupos acudan a votar de 2:00 p. m. a 4:00 p. m. Según datos de la ficha n.° 2, solo se identificó un 8 % de mesas en las que las personas adultas mayores fueron miembros.

52 Defensoría del Pueblo, 15 de junio de 2021, disponible en: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/06/Pronunciamiento-15-06-2021-CONFIANZA-EN-EL-SISTEMA-ELECTORAL-2.pdf (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

53 Defensoría del Pueblo, 11 de julio de 2021, disponible en: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/07/PRONUNCIAMIENTO-N-10-RESULTADO-ELECCIONES.pdf

54 ONPE, 2 de junio de 2021, disponible en: https://www.onpe.gob.pe/sala-prensa/notas-prensa/personas-con-discapacidad-tendran-facilidades-para-emision-sufragio/ (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

Gráfico n.° 8: "¿Hubo mesas de sufragio conformadas por alguna persona adulta mayor (65 años a más)?"



Fuente: Defensoría del Pueblo, 2021.

Debemos dejar anotado que el Minsa estableció siete recomendaciones específicas para las personas adultas mayores que opten por ir a votar. A continuación, un resumen de dichas disposiciones:

- Respetar horario establecido por ONPE (de 4:00 p. m. a 6:00 p. m.);
- Usar doble mascarilla y protector facial, aun si se han aplicado las dos dosis de la vacuna;
- Llevar su lapicero y su envase de alcohol;
- Si vive cerca del lugar de votación, dirigirse a él caminando;
- No acercarse a los miembros de mesa al entregar y recibir su DNI;
- Esperar los resultados en casa para reducir los riesgos;
- Exigir a los cuidadores de los locales de votación que obliguen a la ciudadanía a cumplir con las normas sanitarias[55].

C. Pueblos indígenas

Una de las constantes en relación a la primera vuelta ha sido el impacto que la crisis sanitaria y la crisis económica ha tenido en estos grupos. Como se reportó en el informe de la primera vuelta, las dificultades para transmitir información en lenguas originarias a zonas del país donde viven pueblos indígenas ha sido una de las principales barreras para el ejercicio del derecho al sufragio de los pueblos indígenas. Las limitaciones de cobertura de los medios de comunicación y la falta de conexión a internet, repercutió en la tasa de ausentismo de los votantes indígenas en relación con las demás poblaciones.

Entre las causas identificadas en la primera vuelta está también la ubicación de los centros de votación. Las distancias no solo han implicado un gasto extra para el traslado, en medio de la crisis económica, sino también la exposición a ser contagiados con el virus del COVID-19. Por esa razón, mediante el Oficio n.° 103-2021/DP, la Defensoría del Pueblo solicitó al titular del JNE que se considere exoneradas de la multa a las personas de comunidades indígenas que no acudieron a votar en primera vuelta.[56] Se trata

55 Agencia Andina de Noticias, 6 de junio de 2021, disponible en: https://andina.pe/agencia/noticia-elecciones-2021-siete-recomendaciones-para-adultos-mayores-votaran-hoy-848037.aspx (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

56 Ver: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/04/Oficio-N%C2%B0-103-2021-DP-a-JNE-Exoneraci%C3%B3n-de-multa-a-PPI.pdf (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

de poblaciones pobres y muy vulnerables a enfermedades que pueden afectar a la comunidad entera. Además, no cuentan con los medios para justificar las inasistencias el día de la votación.

Además, según el Reniec, es necesario reconocer que en estos grupos aún existen personas indocumentadas, lo que limita el derecho al voto y, en general, a acceder a diferentes servicios por parte del Estado. Una recomendación de la MOE-OEA es que el padrón pueda incluir los datos de autoidentificación de estas poblaciones, con el fin de conocer el real porcentaje de participación[57].

D. Mujeres

En la Ficha n.° 2 solo se identificó 5 casos de violencia psicológica que fueron reportados a las autoridades pertinentes (Ver Tabla n.° 10). No obstante, se debe destacar los casos en los que periodistas, académicas, autoridades electorales y candidatas de distintas afiliaciones, tanto desde la sociedad civil como políticas, fueron acosadas durante la campaña y el día de la elección. Ejemplo de estas situaciones han sido los de las periodistas Jackeline Fowks y Paola Ugaz[58], quienes fueron acosadas por redes sociales; o la candidata a la vicepresidencia por Perú Libre, Dina Boluarte, quien fue insultada el día de la elección a su salida de su centro de votación[59].

Tabla n.° 10: "Violencia psicológica a mujeres el día de la elección"

Locales donde se produjo un caso de violencia psicológica contra electoras						
Detalle	Región	ID	Nombre	Hecho denunciado	Estado de denuncia	Autoridad que recibió la denuncia
	MOQUEGUA	4005	IE LUIS ERNESTO PINTO SOTOMAYOR	SI	RECIBIDA Y CON ACCIONES ADICIONALES REALIZADAS	JEE
Locales donde se produjo casos de violencia psicológica contra mujeres miembros de mesa						
Se agredió verbalmente a una mujer miembro de mesa que se encontraba con dispensa médica. Los hechos fueron reportados después del incidente. La agresora había salido del local de votación.	LIMA	13919	IEP FERMIN TANGUIS	NO		
	ICA	5187	IE 22295	NO		
La presidenta de mesa del Aula 301, Pabellon 300, afirma que recibió gritos y amenazas por parte de la personera del partido Perú libre, incluso la llamo mentirosa. Iniciales de la miembro de mesa: C.H.A. DNI: 42104864 Celular: 981274005	LIMA	3288	IE TERESA GONZALES DE FANNING - SECUNDARIA	NO		

57 Informe Preliminar de la MOE-OEA https://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Preliminar-Segunda-Vuelta-Peru-2021.pdf (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

58 El País, 16 de junio de 2021, disponible en: https://elpais.com/internacional/2021-06-17/la-asociacion-de-prensa-extranjera-en-peru-repudia-el-acoso-a-corresponsales.html (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

59 RPP, 6 de junio de 2021, disponible en: https://rpp.pe/politica/elecciones/elecciones-2021-dina-boluarte-fue-agredida-verbalmente-a-su-salida-de-su-centro-de-votacion-en-surquillo-video-noticia-1340787 (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

Se identificó a un elector tomando foto a la ficha de sufragio en el cual otra electora se dio cuenta de los hechos y se dirigió a los miembros de mesa con una voz muy alzada y diciendo palabras fuertes entre los miembros de mesa se encontraba dos mujeres, el hecho se indico a la PNP, JNE y coordinadora de la ONPE.	LIMA	4997	IE 7224 ELIAS AGUIRRE	SI	RECIBIDA	PNP

Fuente: Defensoría del Pueblo, 2021.

Según los datos brindados a la Misión de Observación Electoral de la OEA, el JNE contempla una ruta de atención de casos de acoso político y vulneración de derechos políticos de candidatas; sin embargo, hasta la segunda vuelta solo se reportaron 19 denuncias que aún siguen en proceso de investigación. Esta evidencia no refleja la real dimensión de la problemática. Como señala la MOE-OEA, existen varios factores por los que una mujer decide no denunciar, por lo que es tarea principal del Estado reducir las desigualdades y dotar de mayores garantías a las denunciantes de modo que no sufran represalias por sus denuncias[60].

Tal como sucede con la población LGBTI, es necesario analizar las razones por las cuales este tipo de casos no llegan a ser identificados y evidenciados en registros de información como el de la Ficha n.° 2. Por esa razón, se propone mirar con mayor detenimiento las cifras de ausentismo y las razones que motivan a hacerlo.

2.3. Casos de propaganda electoral prohibida

Una de las incidencias más reportadas por el JNE durante su desempeño en la jornada electoral fue la propaganda electoral indebida. Al mediodía del 6 de junio, ya se habían reportado varios casos de ese tipo[61]. Por nuestra parte, según los resultados de la aplicación de la Ficha n.° 2, se demostró que del total de mesas (506) en donde se realizó la encuesta, solamente se dieron 6 casos en los que se reportó propaganda de alguna de las candidaturas dentro del local; veamos.

Tabla n.° 11: "¿Hubo propaganda electoral de algún partido dentro del local?"

Casos	Número
De ambos	1
De ninguno	500
Fuerza Popular	4
Perú Libre	1
Total	**506**

Fuente: Defensoría del Pueblo, 2021.

Lo mismo se repitió fuera del local, en las mesas en las que se realizó la encuesta solamente reportaron 20 casos.

60 Informe Preliminar de la MOE-OEA https://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Preliminar-Segunda-Vuelta-Peru-2021.pdf (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

61 JNE, 6 de junio de 2021, disponible en: https://twitter.com/JNE_Peru/status/1401622171605143555 Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)

Tabla n.° 12: "¿Hubo propaganda electoral de algún partido fuera del local?"

Casos	Número
De ambos	5
De ninguno	486
Fuerza Popular	6
Perú Libre	9
Total	**506**

Fuente: Defensoría del Pueblo, 2021.

TEMAS DE AGENDA PARA FUTUROS PROCESOS ELECTORALES

III. Temas de agenda para futuros procesos electorales

3.1. El derecho al voto de las personas procesadas con restricción de libertad en centros penitenciarios

A. El derecho a la participación política como garantía de un sistema democrático

El derecho a la participación en la vida política de la nación se encuentra previsto en el artículo 2.17 de la Constitución y el literal a) del artículo 23.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, los cuales permiten que toda persona pueda intervenir en la toma de decisiones o en la adopción de medidas sobre asuntos públicos cuyo cumplimiento le serán aplicables. De esta manera se le reconoce como actor principal de su destino político, y responsable de la construcción y mantenimiento del sistema democrático de gobierno que se caracterizada por el respeto al principio de separación de poderes y la garantía máxima de respeto y protección de los derechos fundamentales.

Al respecto, el Tribunal Constitucional (TC) ha señalado que

> [...] La participación política constituye un derecho de contenido amplio e **implica la intervención de la persona en todo proceso de decisión, en los diversos niveles de organización de la sociedad**. De ahí que éste no se proyecta de manera restrictiva sobre la participación de la persona en el Estado-aparato o, si se prefiere, en el Estado-institución, sino **que se extiende a su participación en el Estado-sociedad, es decir, en los diversos niveles de organización, público y privado** [...][62]. (El énfasis es nuestro).

La participación política se manifiesta, entre otros supuestos, a través del derecho a elegir y de ser elegido, conforme lo prevé el artículo 31 de la Constitución. El sufragio activo (derecho a elegir) es entendido como el derecho de las/los ciudadanas/os a participar en una elección o en cualquiera de las votaciones públicas que se realicen, mientras que el sufragio pasivo (derecho a ser elegido) constituye el derecho a presentarse como candidato en las elecciones para cargos públicos y ser electos en la medida que cuenten con los votos necesarios[63]. Es tan esencial garantizar el derecho a elegir o a votar de las personas, que mediante su ejercicio se consolidan las bases democráticas que sostienen al Estado y se legitima la autoridad de sus gobernantes.

En ese sentido, compete al Estado la obligación de resguardar que el derecho al voto se traduzca en la voluntad libre e independiente de las/los electoras/es, así como evitar la aplicación de cualquier medida normativa o administrativa que restrinja arbitrariamente tal atribución. Por el contrario, siendo el pueblo el órgano constituyente edificador de todas las instituciones del Estado, resulta imperativo asegurar el más alto disfrute del derecho al sufragio, en compatibilidad con los demás bienes y valores comprendidos en la Constitución. Finalmente, como bien destaca el Tribunal Constitucional, la democracia "se fundamenta, pues, en la aceptación de que la persona humana y su dignidad son el inicio y el fin del Estado (artículo 1° de la Constitución), por lo que su participación en la formación de la voluntad político-estatal es presupuesto indispensable para garantizar el máximo respeto a la totalidad de sus derechos constitucionales"[64].

62 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. STC 05741-2006-AA/TC, fundamento 3.
63 ABAD, Samuel. ¿Puede un presidente regional ser presidente del Consejo de Ministros? En: Revista Peruana de Derecho Constitucional. Descentralización: Retos y perspectivas. Lima: Centro de Estudios Constitucionales, núm. 7, pp. 22 – 23.
64 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. STC 00030-2005-AI/TC, fundamento 22.

B. El ejercicio y suspensión del derecho al voto

El artículo 31 de la Constitución establece que el derecho fundamental a elegir es una atribución que se ejerce libremente, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados mediante ley orgánica. Se trata de un derecho de configuración legal, en tanto el legislador tiene la obligación de regular su ejercicio[65].

Se prevé que para ejercer el derecho al voto se requiere de capacidad civil y estar inscrito en el registro correspondiente. Así, el artículo 33 estipula también que se suspende el ejercicio de ciudadanía en 3 supuestos: i) por resolución judicial de interdicción; ii) por sentencia con pena privativa de la libertad; y iii) por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos; adicionalmente, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859, añade la siguiente causal: "d) No son elegibles los funcionarios públicos inhabilitados de conformidad con el artículo 100 de la Constitución".

Como se puede apreciar, la Constitución y la ley establecen como restricción para ejercer el derecho al voto la imposición de una sentencia con pena privativa de libertad. Sin embargo, nada se señala respecto de aquellas personas cuya situación jurídica se encuentra sometida a algún mandato suspendido o provisional, tales como una medida de prisión preventiva, una pena suspendida, entre otros. En estos casos, las normas no deben ser interpretadas de manera amplia, pues se trata de supuestos en los que no debería restringirse o suspenderse la capacidad de votar de la ciudadanía.

En ese sentido, atendiendo a la posición de garante que ostenta el Estado con las personas privadas de libertad, constituye una obligación implementar mecanismos especiales para permitir que este grupo de personas pueda ejercer libremente su derecho al voto o sufragio activo. Sobre esto último, es importante resaltar lo sostenido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso Yatama vs. Nicaragua:

> La Corte entiende que, de conformidad con los artículos 23, 24, 1.1 y 2 de la Convención, **el Estado tiene la obligación de garantizar el goce de los derechos políticos, lo cual implica que la regulación del ejercicio de dichos derechos y su aplicación sean acordes al principio de igualdad y no discriminación, y debe adoptar las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio**. Dicha obligación de garantizar no se cumple con la sola expedición de normativa que reconozca formalmente dichos derechos, sino requiere que **el Estado adopte las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio, considerando la situación de debilidad o desvalimiento en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales**[66]. (El énfasis es nuestro).

C. La experiencia comparada sobre la situación de las personas privadas de la libertad y el estado de sus derechos civiles y políticos

En América Latina, resultan representativas del tratamiento de los derechos políticos de las personas privadas de libertad no condenadas los pronunciamientos de las Cortes Supremas de Argentina y Chile. En el primero, a través de la sentencia de 9 de abril de 2002 en el hábeas corpus interpuesto por Emilio Mignone, la Corte Suprema de Justicia de la Nación argentina señala que la negación del ejercicio del derecho del sufragio es contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En específico precisa que:

65 *Cfr*. DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Informe de Adjuntía 008-2017/DP-AAC: Opinión de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales sobre el proyecto de ley que prohíbe de manera permanente postular a cargos de elección popular a las personas que hayan sido condenadas con sentencia firme por delitos de terrorismo y apología del terrorismo. Lima: 20 de marzo de 2017, pp. 2 – 3.

66 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Yatama vs. Nicaragua. Sentencia de 23 de junio de 2005, párr. 201.

> **[E]l sufragio universal constituye un valor fundamental de todo el orden constitucional. La prisión preventiva, por su parte, no constituye una suerte de pena anticipada y su ejecución debe ser congruente con los fines que la inspiran**. Es cierto que, necesariamente, algunos derechos son restringidos en virtud de la detención, pero, también necesariamente, que **subsisten inalterados un conjunto de derechos a intramuros del presidio**.
>
> [...]
>
> Reconocer un derecho, pero negarle un remedio apropiado equivale a desconocerlo. En consecuencia, **corresponde urgir al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo a que adopten las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho a votar de los detenidos no condenados y en este marco**, esta Corte considera prudente disponer que este derecho sea implementado por las autoridades competentes dentro del plazo de seis meses[67]. (El énfasis es nuestro).

En el segundo, la Corte Suprema de Chile en la Sentencia Rol n.º 87743-16 señaló que las personas privadas de su libertad no condenadas son titulares del derecho de sufragio y que una interpretación contraria vulneraría la presunción de inocencia pues constituye una sanción sin haberse acreditado la responsabilidad penal. Del mismo modo, afecta la libertad de expresión de los privados de libertad y el desarrollo de procesos de participación equitativos para todos. Asimismo, la Corte argumentó que "al no presentarse consideraciones que limiten el ejercicio del derecho a sufragio por la imposición de una medida cautelar o por una condena que no acarrea la pérdida del mismo derecho, el Estado debe garantizar su ejercicio"[68].

En América del Norte, la sentencia de la Suprema Corte de Canadá en el caso Sauvé vs. Canadá (Chief Electoral Officer) es ilustrativa del derecho al voto de las personas privadas de su libertad. Así, se alega lo siguiente:

> **Privar del derecho al voto a los detenidos distorsiona la naturaleza de nuestros derechos y obligaciones ante la ley y, consecuentemente, los debilita. En una democracia como la nuestra, el poder de los legisladores resulta de los ciudadanos que votan y los legisladores actúan como los apoderados de los ciudadanos**. Correlativamente, la obligación de obedecer la ley proviene del hecho de que está hecha por y en representación de los ciudadanos. Esta delegación de poder por parte de los votantes a los legisladores confiere a la ley su legitimidad y fuerza. En síntesis, la legitimidad de la ley y la obligación de respetarla provienen directamente del derecho de cada ciudadano a votar. En el ámbito práctico, requerimos que toda persona que se encuentra dentro de las fronteras de nuestro país respete sus leyes, vote o no. Pero esto no niega el vínculo vital simbólico, teórico y práctico que existe entre tener una voz en la elaboración de la ley y la obligación de respetarla. Este vínculo, que tiene su origen en la teoría del contrato social y se encuentra consagrado en la Carta, está en el corazón de nuestro sistema de democracia constitucional.
>
> [...]
>
> **Esta privación del derecho al voto a los detenidos es una regresión para nosotros y tiene como efecto la restricción de nuestros derechos democráticos**[69]. (El énfasis es nuestro).

67 Corte Suprema de Justicia de la Nación. Caso Mignone 04/2002 s/habeas corpus. Sentencia del 09 de abril de 2002. Argentina. Fundamentos 18 y 19, pp. 22-23. Recuperado de: https://ppn.gov.ar/pdf/jurisprudencia/CSJN.%20Mignone%209-4-02%20fallo_0.pdf

68 Marshall, P. y Diego Rochow (2018). *El Sufragio de las personas privadas de libertad. Un análisis a partir de la Sentencia Rol N.º 87743-16 de la Corte Suprema y sus antecedentes*. Revista Chilena de Derecho, vol. 45 N.º 1, p. 243.

69 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2013). *Suprema Corte de Canadá - Caso Sauvé v. Canada (Chief Electoral Officer)* 2002. México: Sentencia Relevantes de Cortes Extranjeras, 2, pp. 46 y 48. Recuperado de: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Sentencias%20Relevantes%20de%20Cortes%20Extranjeras%20No.%202.pdf

En un sentido similar, la Corte Constitucional de Sudáfrica, en el caso *Minister of Home Affairs v. National Institute for Crime prevention and the Reintegration of offenders* (NICRO) de 2004, determinó que los artículos 8(2)(f) y 24B de la Ley Electores 73 de 1998, que impedía a las personas privadas de libertad ejercer su derecho al voto, eran inconstitucionales e inválidas. Para ello, reitera su criterio de que el hecho de que se busque garantizar el no incremento de la delincuencia no justifica invasiones inapropiadas de los derechos individuales. Asimismo, que el miedo de que el público pueda malinterpretar la posición del Gobierno frente al crimen y los criminales no es una base que permita suprimir a las personas privadas de su libertad de los derechos fundamentales que poseen, ello en tanto que el Gobierno no tiene derecho a privar de derechos para mejorar su imagen[70].

En el marco de la Corte Europea de Derechos Humanos, el caso Hirst vs. Reino Unido (n.º 2) es importante en la medida que encontró violaciones al artículo 3 del Protocolo n.º 1, al establecer una prohibición general sobre el voto impuesta de forma automática a los que se encuentran detenidos en prisión[71].

Como se puede evidenciar en la práctica de las cortes supremas, constitucionales y tribunales internacionales, hay una amplia protección de los derechos políticos —específicamente de voto o sufragio— de las personas que se encuentran privadas de su libertad. En el caso de países como Chile y Argentina, se presenta cuando las personas se encuentran no condenadas, es decir, bajo medidas como la prisión preventiva. Sin embargo, en los casos conocidos en Sudáfrica y por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la tutela de estos derechos ha sido incluso más amplia, al ser reconocidos también para las personas condenadas en el entendido que la pena limita la libertad personal pero no otros derechos fundamentales que se sustentan en la dignidad humana.

D. La posición de la Corte IDH sobre la situación de las personas privadas de la libertad y el estado de sus derechos civiles y políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce en el artículo 25 el derecho al sufragio de todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, a menos que se realicen ciertas restricciones por parte del Estado. De igual manera, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce la participación política. Adicionalmente, en los principios básicos para el tratamiento de los reclusos, se menciona que estos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades consagradas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[72].

La Corte IDH ha señalado que "toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal y el Estado debe garantizar el derecho a la vida y a la integridad personal"[73]; de ahí que surja la necesidad de resguardar los derechos de este grupo independientemente de la situación jurídica en la que se encuentren. Asimismo, reconoce que el Estado debe "adoptar medidas de seguridad para proteger a las personas que estén sujetas a su jurisdicción"[74].

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos menciona que "toda persona privada de libertad debe recibir un trato humano, acorde con el respeto a su dignidad inherente"[75]. En tanto,

70 Corte Constitucional de Sudáfrica. Minister of Home Affairs v. National Institute for Crime Prevention and the reintegration of offenders (NICRO). Sentencia del 03 de marzo de 2004 - Caso CCT 03/04. Recuperado de: https://collections.concourt.org.za/bitstream/handle/20.500.12144/2233/Full%20judgment%20(407%20Kb)-1333.pdf?sequence=2&isAllowed=y

71 Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Caso Hirst v. Reino Unido. Recuperado de: https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22display%22:[2],%22languageisocode%22:[%22ENG%22],%22appno%22:[%2274025/01%22],%22itemid%22:[%22001-70442%22]

72 NACIONES UNIDAS. Principios Básicos para el tratamiento de los reclusos. art. 5

73 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Neira Alegría y otros Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 19 de enero de 19951. Serie C No. 20.

74 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Asunto de la Cárcel de Urso Branco respecto Brasil. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de junio de 2002.

75 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64. 31 diciembre 2011, párr. 513.

los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las personas privadas de la libertad en las Américas señalan que toda persona privada de libertad será igual ante la ley y tendrá derecho a igual protección de la ley y de los tribunales de justicia[76].

Sobre la importancia de que las personas privadas de libertad ejerzan su derecho fundamental al sufragio, Pablo Marshall y Diego Rochow señalan que

> Su inclusión electoral **permitirá empoderar a los privados de libertad de una forma en que tendrían más y mejores oportunidades para que su voz sea oída cuando el debate público aborde cuestiones que los atañen como grupo específico.** Es importante que las personas privadas de libertad tengan derecho a participar en las decisiones generales que atañen a toda la comunidad, pero en su caso por una razón adicional: **su situación es una en que su vida se ve sometida de una forma extrema al control de la administración del Estado, de modo que nadie está en una posición mejor para identificar los problemas que afectan a la institución carcelaria.** Ello, evidentemente, no quiere decir que una prisión democrática sea una en que las personas internas puedan decidir acerca de sus propias condiciones de reclusión, pero **sí implica la necesidad de que sean oídas por quienes pueden tomar esas decisiones**[77]. (Énfasis es nuestro).

En base a lo expuesto, se concluye que los instrumentos internacionales reconocen la importancia de resguardar los derechos civiles y políticos de las personas privadas de libertad bajo los principios de igualdad y dignidad.

E. La situación de las personas privadas de libertad sin sentencia firme en el caso peruano

Tabla n.° 13: Población Penal intramuros por situación Jurídica y Género según Oficina Regional

Oficinas Regionales / Establecimiento Penitenciario	TOTAL	TOTAL		PROCESADO			SENTENCIADO		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL GENERAL	**86,572**	**82,234**	**4,338**	**30,146**	**28,404**	**1,742**	**56,426**	**53,830**	**2,596**
ALTIPLANO - PUNO	2367	2155	212	558	502	56	1809	1653	156
CENTRO - HUANCAYO	6306	5974	332	1668	1581	87	4638	4393	245
LIMA - LIMA	41303	39315	1988	14634	13762	872	26669	25553	1116
NOR ORIENTE - SAN MARTÍN	5436	5242	194	1731	1658	73	3705	3584	121
NORTE - CHICLAYO	16272	15477	795	5777	5438	339	10495	10039	456
ORIENTE - HUÁNUCO	6067	5810	257	3046	2938	108	3021	2872	149
SUR - AREQUIPA	3611	3342	269	650	569	81	2961	2773	188

76 NACIONES UNIDAS. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Principio II.
77 Marshall, P. y Diego Rochow (2018). *El Sufragio de las personas privadas de libertad. Un análisis a partir de la Sentencia Rol N.° 87743-16 de la Corte Suprema y sus antecedentes.* Revista Chilena de Derecho, vol. 45 N.° 1, p. 246.

SUR ORIENTE - CUSCO	5210	4919	291	2082	1956	126	3128	2963	165

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario[78]
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el mes de noviembre de 2020, el INPE informó que albergaban 29,359 personas privadas de libertad procesadas y 58,100 personas sentenciadas[79], lo que representaría el 33.6% y 66.4%, respectivamente. Para el mes de diciembre, en Lima fueron 8,433 procesados y 18 539 sentenciados, mientras que en el Callao se tiene 1,249 procesados y 1,844 sentenciados[80].

Para concluir y sintetizando su posición, la Defensoría del Pueblo sostiene que los derechos de participación política en general y en particular de sufragio, se encuentran reconocidos en instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y en la Constitución Política del Perú, erigiéndose como garantías para el sistema democrático de derecho y el respeto de otros derechos fundamentales. Si bien los derechos de participación política no son absolutos y cabe la posibilidad de establecer ciertas limitaciones en su ejercicio, estas últimas se encuentran sujetas a la reserva de ley. En el caso peruano uno de los supuestos es que la persona tenga una sentencia con pena privativa de la libertad; no obstante, aplicando también los principios propersona y presunción de inocencia, dicha restricción al derecho de sufragio no puede ser extendida a los supuestos en los que las personas se encuentran con restricción de libertad a través de medidas cautelares, entre otros.

Finalmente, la mayor cobertura de los derechos políticos de las personas privadas de su libertad es una tendencia que ha ido marcando la pauta del accionar de los tribunales tanto de la región americana como europea y africana. Los pronunciamientos de las altas cortes de Chile y Argentina parten de una regulación similar a la nuestra, por ello, debe servir a los operadores jurídicos y entidades públicas nacionales para tutelar el derecho de participación política de las personas privadas de su libertad procesadas y no condenadas, que, según las estadísticas, representan un porcentaje importante de la población carcelaria y sobre la cual es necesario tomar acciones a fin de que el Estado no violente sus derechos fundamentales.

3.2. La prohibición de publicar encuestas una semana antes del día de las elecciones

A. Consideraciones legales

El primer párrafo del artículo 191 de la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley n.° 27369 establece que "la publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza sobre los resultados de las elecciones a través de medios de comunicación puede efectuarse hasta el domingo anterior al día de las elecciones". Esta norma, que tiene más de 20 años de vigencia, siguió la creencia de la época de evitar que se influya demasiado o se manipule a las/los electoras/es a través de la prohibición de publicación de resultados de intención de voto.

Sin embargo, como señala un estudio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "no hay una opinión unánime ni hallazgos concluyentes sobre el impacto que producen los sondeos —y en general, los medios de comunicación— sobre las audiencias", habiendo sostenido que "normas que impedían la publicación de encuestas 10 días antes de las elecciones constituían instancias de censura previa,

78 Instituto Nacional Penitenciario. Recuperado de: https://siep.inpe.gob.pe/form/reporte
79 Instituto Nacional Penitenciario. Informe Estadístico Noviembre 2020. Recuperado de: https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2020/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_noviembre_2020.pdf
80 Instituto Nacional Penitenciario. Informe Estadístico Diciembre 2020. Recuperado de: https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2020/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_diciembre_2020.pdf

incompatibles con las previsiones del artículo 13(2) de la Convención"[81]. La norma citada corresponde al inciso 2 del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos que, sobre la libertad de expresión dispone "[...] 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas".

Más allá de las intenciones que haya tenido el primer párrafo del artículo 191 de la Ley n.° 26859, esta prohibición hace que las personas se queden con información desactualizada, que no es útil para que la ciudadanía pueda analizar con una herramienta estadística que, como veremos, está regulada en la normativa electoral y debe ser fiscalizada por el JNE. Como lo señalan las encuestas de opinión, casi el 40 % de electores decide su voto días antes de la elección[82].

B. La vigencia real de la norma de prohibición

Lo que ocurre en la realidad es que en los días de la prohibición legal las encuestas circulan vía Internet por las redes sociales sorteando con mucha facilidad cualquier posibilidad de impedirlo. Es decir, se trata de una prohibición que la tecnología ha convertido en irreal y que termina excluyendo a quienes no tienen a acceso a internet o a determinadas redes sociales, como es el caso de un amplio sector de la población en nuestro país.

El Tribunal Constitucional ha señalado en relación con la garantía de igualdad inherente al derecho al voto, previsto en el artículo 31 de la Constitución Política, lo siguiente:

> Siendo el derecho al voto una garantía institucional para la estabilidad y la convivencia armónica en una sociedad democrática, en modo alguno puede justificarse la restricción en su ejercicio por causas carentes de objetividad, razonabilidad y proporcionalidad. Por el contrario, dichas restricciones deben ser en todos los casos valoradas bajo el imperio del principio pro homine, de manera tal que toda interpretación debe encontrarse orientada a procurar el ejercicio pleno del derecho[83].

Cabe señalar que en el año 2001 el Tribunal Constitucional tuvo ocasión de evaluar un pedido similar respecto al segundo párrafo vigente en ese entonces del artículo 191 de la Ley n.° 26859 en una demanda de inconstitucionalidad interpuesta por la Defensoría del Pueblo[84]. A juicio del Tribunal "la norma en cuestión no sólo atentaba contra la libertad de expresión, sino que también violaba el principio de igualdad garantizado en la Constitución peruana y en instrumentos internacionales"[85], en tanto la prohibición no alcanzaba a las proyecciones de la prensa extranjera, a la que se podía acceder desde internet o televisión por cable; y generaba que solo un sector minoritario de población acceda a esta información.

Durante el desarrollo de la segunda vuelta se apreciaron encuestas de distintas empresas encuestadoras cuyos resultados fueron muy distintos, lo que no tuvo un correlato en el anuncio público de la labor de fiscalización del JNE, ni del resultado en general de su función fiscalizadora de las encuestas. Las encuestas, además, han logrado generar la percepción en las/los electoras/es de que son una especie de resultado adelantado de las elecciones cuando son la expresión de las preferencias expresadas en un determinado momento por una muestra de encuestados.

81 CIDH. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2005. Volumen II. Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión.
82 Información disponible en: https://rpp.pe/politica/elecciones/casi-el-40-de-electores-decide-su-voto-dias-antes-de-la-eleccion-noticia-964945 (Fecha de última consulta: 28 de junio de 2021)
83 STC. Expediente N.° 0030-2005-PI/TC. Fundamento 64.
84 STC. Expediente N.° 02-2001-AI/TC.
85 CIDH. Op. cit.

No hay duda de que las encuestas son una fuente de información relevante para las/los electoras/es y hasta ejercen una influencia sobre ellos, pero el dramatismo con que se presentan, sobre todo en la semana en que su publicación está prohibida, pueden terminar distorsionando el proceso de deliberación de los votantes. Lo sensato es normalizar la información de las encuestas, explicar sus alcances, metodología, márgenes de error. De esta manera aportarán data sobre las tendencias y preferencias que pasará a formar parte de los insumos con los que las/los electoras/es finalmente toman su decisión.

El artículo 33 de la Ley n.º 26859 dispone que el JNE tiene a su cargo la fiscalización de la legalidad del proceso electoral. Por su parte, el artículo 18 de la Ley n.º 27369 dispone que "toda institución que realice encuestas electorales para su difusión debe inscribirse ante el Jurado Nacional de Elecciones" acreditando su denominación y domicilio. A su vez, establece que "todas la encuestas o sondeos publicados o difundidos deberán contener claramente el nombre del encuestador y la ficha técnica, que deberá indicar la fecha, el sistema de muestreo, el tamaño, nivel de representatividad y el margen de error, así como otras normas que determine el Jurado Nacional de Elecciones".

La Resolución n.º 0309-2020-JNE aprobó el Reglamento sobre Encuestas Electorales durante los Procesos Electorales, que tiene por objeto la "fiscalización sobre la difusión del resultado de las encuestas electorales sobre intención de voto y simulacro de votación, y las acciones que determinaron el resultado del estudio", siendo de obligatorio cumplimiento para las encuestadoras electorales, medios de comunicación y ciudadanía en general, así como en el ejercicio de funciones de los jurados electorales especiales competentes de la fiscalización[86].

La actividad de fiscalización según la Resolución n.º 0309-2020-JNE consiste en la "revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos, en la parte técnica estadística y legal de los informes de encuestas electorales sobre intención de voto y simulacro de votación; y, en una sola oportunidad, formular todas las observaciones y requerimientos que correspondan". La fiscalización puede ser de oficio y por denuncia de parte. Además, esta norma contempla un listado de infracciones y sanciones en la publicidad y difusión de las encuestas electorales.

Asimismo, esta norma precisa que solo las encuestadoras inscritas en el Registro Electoral de Encuestadoras están habilitadas a elaborar encuestas electorales sobre intención de voto y simulacro de votación para su difusión. Los informes sobre encuestas deben estar visados por un profesional estadístico habilitado y están obligadas a difundir en sus portales web las encuestas y el simulacro de votación realizado. De esta forma, existe un detallado marco normativo que controla la actividad de las encuestadoras.

En definitiva, la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 191 de la Ley n.º 26859 limita la libertad de expresión y la libertad de información sin una justificación razonable. Esto trae más perjuicios que beneficios pues excluye a quienes no tienen acceso a internet o a determinadas redes sociales, más aún en la actualidad donde las *fake news* interfieren en el proceso de conocimiento de las realidades diversas. Como señala el Tribunal Constitucional:

> Mientras que la libertad de expresión garantiza que las personas (individual o colectivamente consideradas) puedan trasmitir y difundir libremente sus ideas, pensamientos, juicios de valor u opiniones, la libertad de información, en cambio, garantiza un complejo haz de libertades que, conforme enuncia el artículo 13º de la Convención Americana de Derechos Humanos, comprende las libertades de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, verazmente[87].

86 El artículo 7 literal e de la Resolución establece que la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales es el órgano de línea del JNE que realiza las actividades de fiscalización y en consecuencia emite los informes para el trámite correspondiente ante los jurados electorales especiales.

87 STC. Expediente N.º 0905-2001-AA/TC. Fundamento 9.

Una decisión informada es elemental para el adecuado funcionamiento de la sociedad, la vida y los derechos de las personas, considerando que el sufragio es la base de la organización del poder en el Estado, lo legitima y permite la participación ciudadana de todos y todas.

3.3. La detención de personas durante el proceso electoral

Durante la primera vuelta del proceso electoral, la Defensoría del Pueblo constató la detención de 386 personas durante el día de la votación. Así lo dejó consignado en la conclusión 11 del Informe Especial n.º 006-2021-DP, "Elecciones Generales 2021. Supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo. Primera vuelta". Lo que motivó dos recomendaciones, una dirigida a la ONPE[88] y otra, a la Policía Nacional del Perú. Ambas referidas al cumplimiento irrestricto de las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Elecciones.[89] De modo que ambas instituciones estaban debidamente notificadas por la Defensoría del Pueblo respecto de las conductas irregulares cometidas.

Pese a ello, durante el día de la votación de segunda vuelta se produjeron 550 detenciones, incumpliendo la ley y desoyéndose las recomendaciones del Defensor del Pueblo. Cabe recordar que en el contexto de las elecciones la intervención defensorial se orienta a garantizar el libre ejercicio del derecho al sufragio que tiene toda/o ciudadana/o sin que medie coacción alguna que interfiera o colisione con este derecho.

Dejamos constancia que pese al esfuerzo de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional y del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de nuestra institución, las detenciones ilegales se volvieron a producir en una circunstancia, además, de crisis sanitaria por el COVID-19 que incrementa el riesgo de contagios de las personas detenidas dentro de las salas de meditación de las dependencias policiales.

A. Marco normativo internacional

El derecho de sufragio permite a ciudadanos y ciudadanas expresar su voluntad respecto de la constitución de la representación política a nivel de gobierno nacional, Congreso de la República, Parlamento Andino, y en los niveles regional y local. Es un derecho que se ejerce sin distinción de raza, credo, sexo o condición social. Este rasgo de universalidad del voto y de garantía de su ejercicio es fundamental para entender las graves consecuencias que tiene el privar de este derecho a personas que, pese a tener una orden judicial de detención, están protegidas por la ley y los instrumentos internacionales.

Cabe recordar que en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se señala que los Estados deberán garantizar no sólo el ejercicio de este derecho en condiciones de igualdad, sino también la libertad de elegir, entiéndase también que este concepto de "libertad" comprende las condiciones en las que el ciudadano debe sufragar, garantizando que no haya impedimentos u obstáculos para su correcto y libre ejercicio[90].

88 "20. Recomendar se comunique formalmente a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú respecto de los alcances de las garantías que rigen los procesos electorales, especialmente en relación al impedimento de ejecutar detenciones por orden judicial a miembros titulares y suplentes de las mesas de sufragio, personeros de agrupaciones políticas y a ciudadanos aptos para sufragar; salvo que se trate de detenciones por flagrancia delictiva, conforme a los supuestos establecidos por los artículos 342º, 343º, 344º y 345º de la Ley N.º 26859 – Ley Orgánica de Elecciones".

89 "22. Recomendar se instruya a todas sus unidades y dependencias a nivel nacional, sobre los alcances de las garantías que rigen los procesos electorales, de conformidad con la Ley N.º 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, especialmente en relación al impedimento de ejecutar detenciones por orden judicial a miembros titulares y suplentes de las mesas de sufragio, personeros de agrupaciones políticas y a ciudadanos aptos para sufragar; salvo que se trate de detenciones por flagrancia delictiva, conforme a la normatividad vigente"

90 Artículo 21.- "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto".

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce de manera taxativa el derecho de toda/o ciudadana/o a votar y ser elegida/o, exhortando a los Estados parte a garantizar la libre expresión de las/los electoras/es en condiciones de igualdad[91].

B. Marco normativo nacional

El artículo 31 de la Constitución Política del Perú establece que "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica".

La Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en sus artículos 342 y 343, establecen que tanto "Los miembros titulares y suplentes de las mesas de sufragio", "los personeros de los partidos y alianzas electorales", "no pueden ser detenidos por ninguna autoridad desde 24 horas antes y 24 horas después de las elecciones, salvo caso de flagrante delito". Y en cuanto a las/los electoras/es, refiere que "no pueden ser detenidos el día de las elecciones, ni 24 horas antes, salvo caso de flagrante delito".

Por su parte el artículo 344 de la referida Ley señala que "Las autoridades que tengan a su cargo establecimientos de detención dan las facilidades del caso para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de algún ciudadano con derecho de votar". Dicho artículo insta a las autoridades competentes a intervenir ante cualquier supuesto en el que se produzca la detención de una persona requisitoriada, aplicando el criterio general del derecho que tiene la ciudadanía a votar libremente y en consecuencia ratificar la prohibición de una detención.

C. Actuaciones defensoriales

A continuación, se realiza un recuento de los principales hallazgos encontrados por la Defensoría del Pueblo respecto a la afectación del derecho a la libertad personal y libertad de sufragio durante la supervisión realizada a las dependencias policiales antes, durante y después de las elecciones, tanto en primera como en segunda vuelta electoral.

- **Supervisión durante la primera vuelta electoral**

Como resultado de la primera jornada de supervisión defensorial, correspondiente a la primera vuelta electoral, pudimos evidenciar que las autoridades policiales a nivel nacional efectuaron un total de 386 detenciones.

El Departamento de Requisitorias fue la institución donde se verificó el mayor número con un total de 150 detenciones, correspondientes al 38.86 %. Seguidamente, se pudo comprobar que las Comisarías realizaron un total de 111 detenciones constituyendo el 28.76 %, siendo la segunda institución con mayor número de detenciones; en tercer lugar, la Policía Judicial de cada región registró 71 detenciones, luego la Divincri y la Divpol que registraron 17 y 10 detenciones a su cargo respectivamente.

91 Artículo 2°. -
2."Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter". [...]
Artículo 25.- "Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Dentro del grupo de personas detenidas por mandato judicial vigente, 334 pertenecen al género masculino (86.53 %) y 52 pertenecen al género femenino (13.47 %).

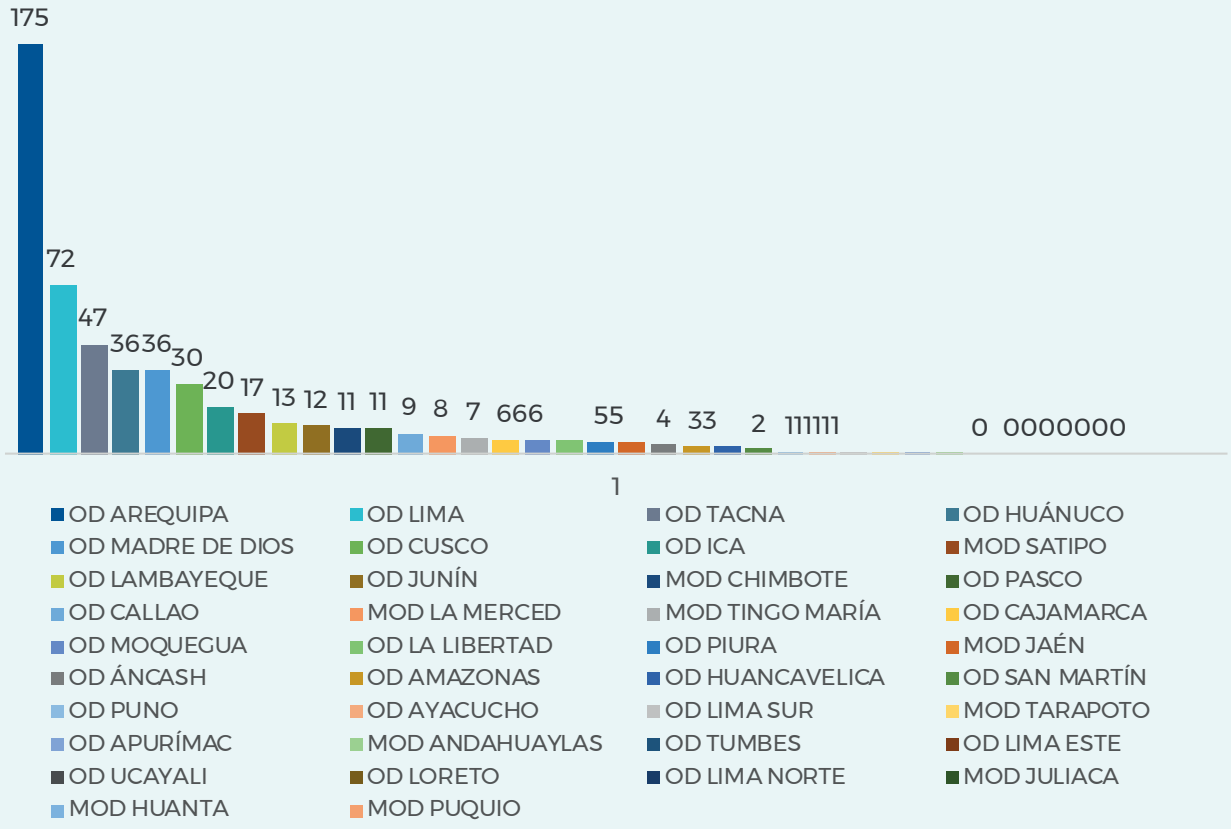
Respecto a la fecha de caducidad del mandato de detención, se tiene que 10 personas detenidas contaban con el mandato judicial vencido, lo cual demuestra no solo una contravención a los artículos 342, 343 y 344 de la Ley Orgánica de Elecciones, sino que además constituye per se una detención arbitraria tanto fuera como dentro del contexto electoral.

Otra situación sumamente preocupante dada la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, es que se verificó que a 213 personas detenidas no se les practicó la prueba de descarte del COVID-19. En esta primera vuelta electoral se constató que, del total de personas detenidas, dos de ellas no pudieron ejercer su derecho al sufragio. Asimismo, las autoridades supervisadas no pudieron informar a la Defensoría del Pueblo si las 277 personas (71.76 %) pudieron ejercer el citado derecho.

- **Supervisión durante la segunda vuelta electoral**

Al igual que en la primera vuelta, los comisionados de las 38 oficinas de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, realizaron un despliegue en las principales unidades de la Policía Judicial-Requisitorias y comisarías de sus respectivas jurisdicciones, efectuando los siguientes hallazgos:

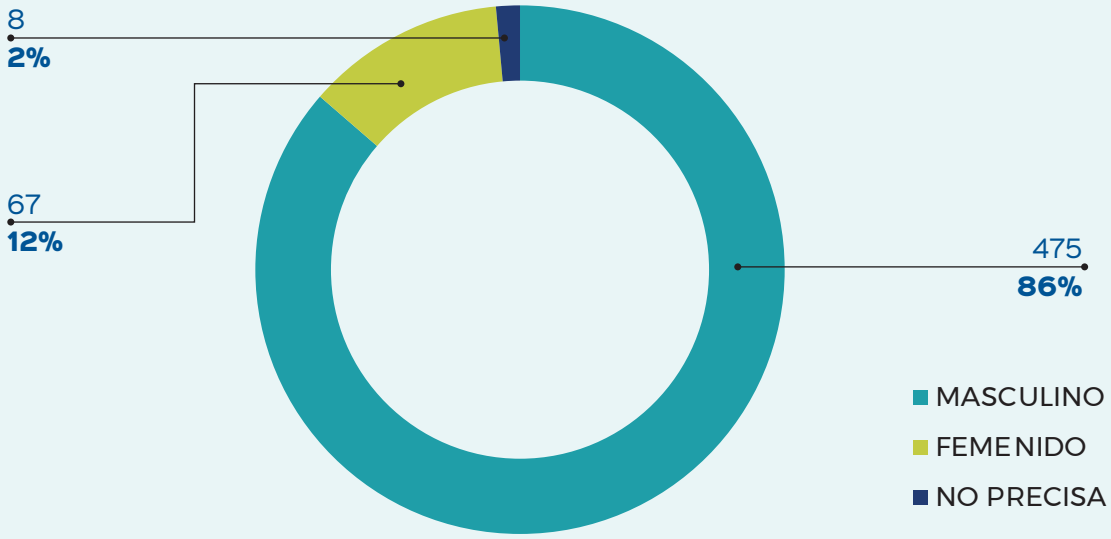
Gráfico n.° 9: Total detenidos por mandato judicial según OD/MOD



Pese a las medidas adoptadas en la primera vuelta, el Gráfico n.° 9, muestra el registro de un total de 550 detenidos por mandato judicial. La mayoría de las detenciones se produjeron en la ciudad de Arequipa (175 detenidos). En segundo lugar, Lima registró un total de 72 detenidos. Asimismo, en la

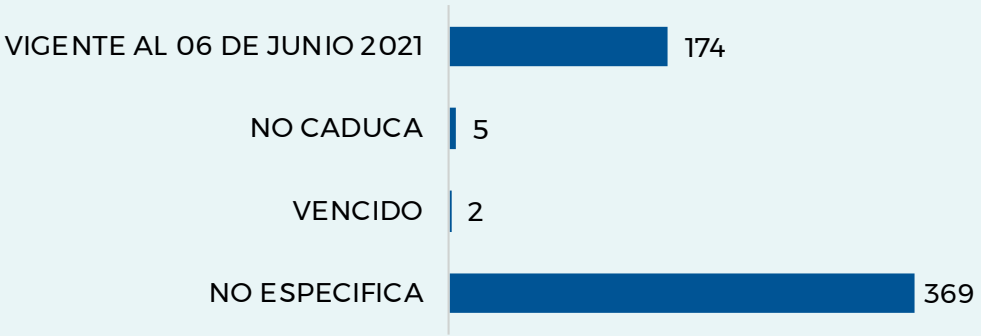
ciudad de Tacna hubo 47 detenidos; en Huánuco y Madre de Dios 36 detenciones cada uno, en Cusco 30 e Ica 20 detenidos.

Gráfico n.° 10: Porcentaje de detenidos por género



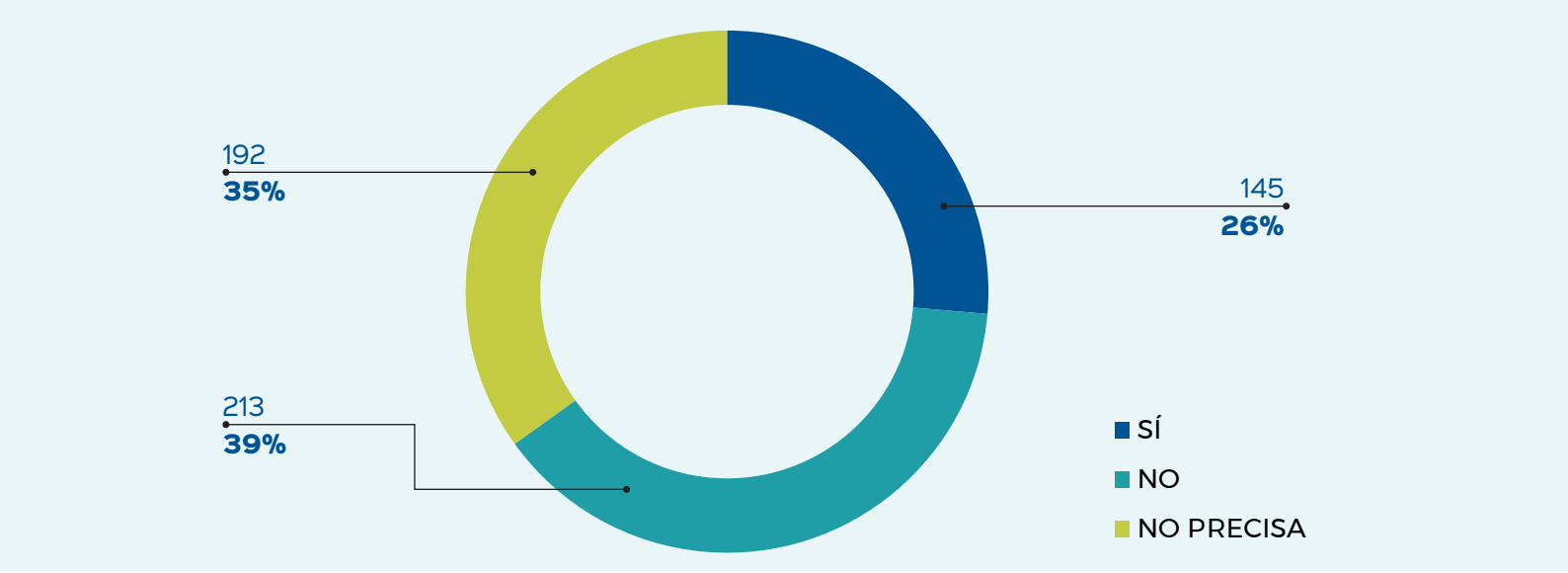
El Gráfico n.° 10, muestra que la mayoría de detenidos son personas de sexo masculino, 475 del total que representan el 86 % de todas las detenciones a nivel nacional. Asimismo, 67 detenciones corresponden al sexo femenino representando el 12 % del total.

Gráfico n.° 11: Caducidad del mandato



El Gráfico n.° 11, muestra que, del total de detenidos, 174 contaban con mandato judicial de detención vigente al 6 de junio de 2021, mientras que en el caso de 369 detenciones no se especifica o se desconoce la vigencia o caducidad del mandato judicial. Esto evidencia que, al igual que en la primera vuelta, estas detenciones tendrían el carácter de arbitrarias tanto por la prohibición de detener en elecciones como por haberse ejecutado si haber confirmado la vigencia del mandato judicial.

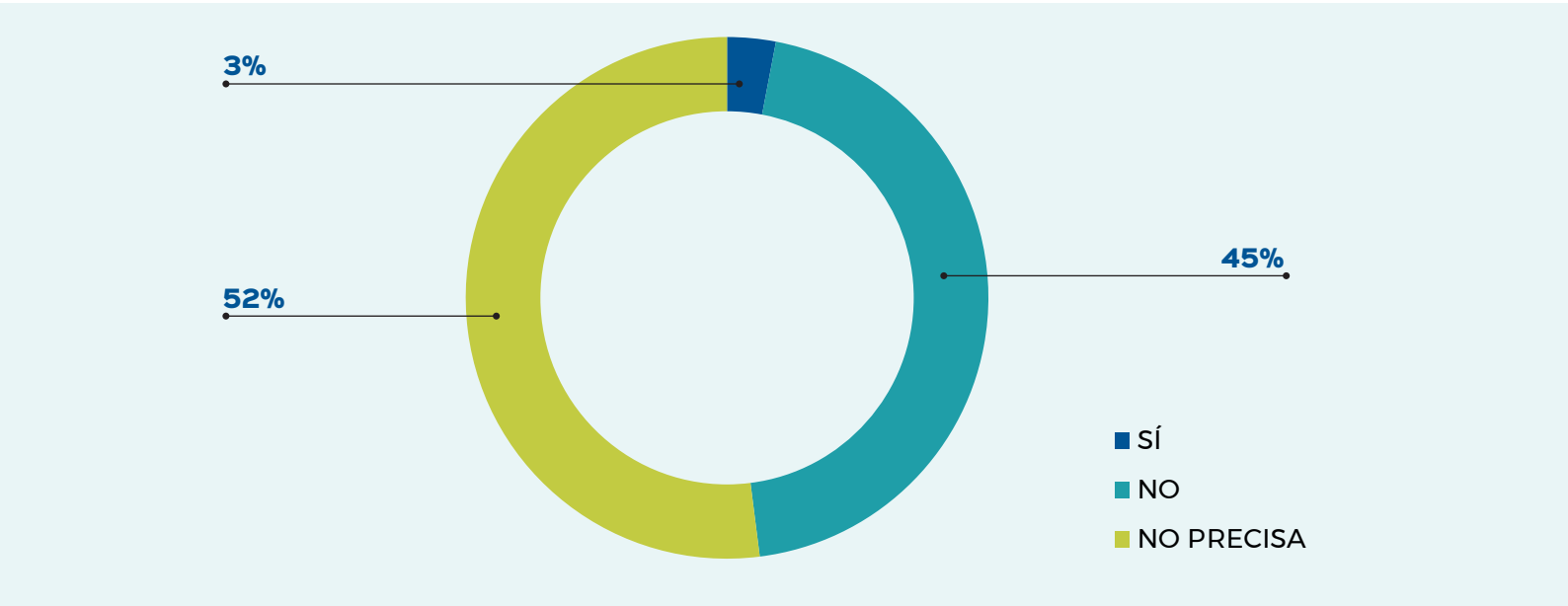
Gráfico n.° 12: "¿El detenido pasó prueba COVID?"



.

El Gráfico n.° 12 evidencia que, de un total de 550 detenidos, solo a 145 se les efectuó la prueba de descarte del virus que causa el COVID-19; asimismo, se puede apreciar que a 213 no se efectuó la referida prueba y a 192 no se precisó si se la realizaron o no. Dicho hallazgo es relevante dado el contexto de emergencia sanitaria por el cual atravesamos. Estos datos evidencian también la afectación al derecho de la salud vulnerando los protocolos de bioseguridad establecidos por el Minsa.

Gráfico n.° 13: "¿Intervinieron los fiscalizadores del JNE u otra autoridad?"



El Gráfico n.° 13 nos muestra el nivel de intervención de las autoridades electorales competentes frente a las detenciones contrarias a ley evidenciadas durante la segunda jornada electoral, así podemos apreciar que solo intervinieron en 15 (2.7 %) casos del total de 550 detenciones, y se abstuvieron de intervenir en 247 (44.9 %) casos; en 288 (52.4 %) no se logró precisar su intervenciónLa Policía Nacional del Perú detuvo a 936 personas un día antes y durante el día de la votación de ambas vueltas electorales, violando el artículo 343 de la Ley Orgánica de Elecciones que establece que "Ninguna

autoridad puede detener o reducir a prisión el día de las elecciones, ni veinticuatro horas antes, a los ciudadanos capacitados para votar, salvo caso de flagrante delito". De esta manera el personal policial involucrado en estos actos ha afectado seriamente una de las garantías del derecho de sufragio y el derecho a la salud de las personas detenidas.

3.4. Los pueblos indígenas y su participación en las Elecciones Generales 2021

En el Perú, según el CENSO Nacional 2017, alrededor de 6 millones de personas se autoidentificaron[92] como parte de uno de los 55 pueblos indígenas que existen (51 de ellos amazónicos y 4 andinos), siendo los pueblos quechua, aimara, asháninka, awajún, shipibo-konibo, shawi, kukama kukamiria, matsigenga, achuar, wampis, yanesha, asheninka, aquellos que cuentan con mayor población. Las personas indígenas no solo se encuentran en las zonas rurales, sino también en las ciudades grandes e intermedias, contexto que obliga al Estado a adoptar acciones para garantizar sus derechos individuales y colectivos, así como salvaguardar sus manifestaciones culturales.

El Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, que constituye la herramienta normativa de mayor relevancia sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales dentro de los Estados-Nación, en su artículo 2 dispone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger sus derechos y garantizar el respeto de su integridad, con la participación de los pueblos interesados. Para tal propósito, precisa que los Estados deben incluir medidas orientadas a asegurar que las personas indígenas puedan gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional les otorga a los demás miembros de la población.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha expresado, a la luz de la Convención Americana de Derechos Humanos, que los países que cuentan con poblaciones indígenas deben garantizar el goce de los derechos políticos, salvaguardando el principio de igualdad y no discriminación para toda la sociedad. Sin embargo, ha señalado que esta obligación estatal no se cumple con la sola expedición de normativa que reconozca formalmente dichos derechos, sino con la adopción de medidas necesarias para asegurar su correcto ejercicio[93].

En ese marco, con relación al derecho a ser elegido, si bien nuestro país cuenta con un mecanismo de cuota indígena previsto en la Ley de Elecciones Regionales y la Ley de Elecciones Municipales que busca una representación política de esta población en los espacios de elección popular[94], se ha advertido que su implementación no garantiza el ejercicio efectivo de dicho derecho[95]. De otro lado, no se cuenta con una cuota de representación indígena para Congreso de la República, pese a ser un pedido reiterado de las organizaciones indígenas y una recomendación hecha por la Defensoría del Pueblo en las opiniones emitidas respecto a los proyectos de Ley n.º 2631/2017-CR y n.º 2752/2017-CR[96].

De otro lado, respecto al derecho a elegir y la participación indígena en las elecciones generales 2021, es necesario dar un alcance general sobre la presencia territorial y la accesibilidad a los servicios públicos esenciales en las comunidades indígenas, con el fin de advertir las dificultades geográficas, económicas, culturales y lingüísticas que en muchos casos constituyen barreras para que dicha

92 En 2017 se incluyó por primera vez en los Censos Nacionales de Población y Vivienda una pregunta de autoidentificación étnica. Así, se preguntó a las y los ciudadanos de todo el país si se sienten o consideran parte de algún grupo étnico, como por ejemplo un pueblo indígena u originario. Esta pregunta buscó recoger información sobre la autoidentificación étnica de la población mayor de 12 años de edad, considerando elementos como sus costumbres y antepasados, a fin de visibilizar la realidad y diversidad cultural de nuestro país.

93 Corte IDH. Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127.

94 Esta normatividad obliga a los partidos o movimientos políticos a incluir dentro de sus listas de candidatura a los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales un mínimo de 15% de representantes de las comunidades nativas, campesinas y de los pueblos originarios.

95 Los hallazgos sobre el derecho a la participación política de los pueblos indígenas pueden revisarse en el Informe de Adjuntía N.º 002-2019-DP/AMASPPI/PPI, Situación de los derechos de las mujeres indígenas en el Perú, págs. 135 – 141. En: https://cutt.ly/snNUu17

96 De acuerdo con el Reporte N.º 03: Participación de los pueblos indígenas en elecciones generales, desde el 2001 al 2021, se han elegido 740 congresista, de los cuales solo 7 se autoidentificaron indígenas y, de ellos, 6 fueron mujeres. En: https://bit.ly/3zFi34s

población pueda ejercer en condiciones mínimas de igualdad que el resto de la población su derecho al sufragio. En otros casos incluso implican la imposibilidad de ejercerlo, máxime si dicho proceso electoral se desarrolló en un contexto de emergencia sanitaria por el COVID-19.

Al respecto, cabe recordar que según el III Censo de Comunidades Nativas y el I Censo de Comunidades Campesinas, realizados en 2017, en el Perú existen 4276 comunidades campesinas y 2703 comunidades nativas. Estas son las formas de organización mediante las cuales la población ejercen sus derechos individuales y colectivos, así como sus distintas manifestaciones culturales y prácticas ancestrales. Por su parte, la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura ha identificado a 8984 comunidades y localidades indígenas u originarias, a lo largo del territorio patrio.

A lo largo de las supervisiones realizadas a diversos procesos electorales, la Defensoría del Pueblo identificó barreras geográficas, culturales, económicas y lingüísticas, así como la falta de servicios públicos esenciales en sus territorios y la situación de pobreza que los coloca en un estado de vulnerabilidad. Entre ellas, la lejanía de sus centros de votación, la onerosidad de sus traslados, la insuficiente publicidad electoral y orientación en su lengua materna y la discriminación por su modo de vestir, entre otros factores que limitan su derecho al voto[97].

Uno de los problemas más serios es el traslado de las/los ciudadanas/os de las comunidades más alejadas de los centros de votación, que deben desplazarse por largas horas corriendo el riesgo de sufrir accidentes por la poca seguridad en los vehículos que se transportan o porque las vías de tránsito son poco seguras. Asimismo, existe una escasa oferta de los servicios de transportes, además de ser costosos para comunidades de la Amazonía identificadas en la Base de Datos de Pueblos Indígenas como población en situación de pobreza extrema, según la Resolución Ministerial n.° 321-2014-MC[98].

Estas dificultades que históricamente afrontan los pueblos indígenas se han acrecentado en el contexto actual de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, sobre todo por la falta de establecimientos de salud y de un adecuado servicio. Razón por la cual diversas comunidades indígenas decidieron aislarse o limitar sus interacciones con las ciudades como una medida de autoprotección para evitar los contagios en territorios indígenas.

A. Supervisión defensorial a la participación indígena en las elecciones generales 2021

En el año 2020, la Defensoría del Pueblo formuló un conjunto de recomendaciones para garantizar la participación de los pueblos indígenas y resguardar su salud ante los posibles contagios por COVID-19 durante el desarrollo del proceso electoral, en el Informe Especial n.° 035-2020-DP: "Elecciones Generales 2021: Aportes de la Defensoría del Pueblo al proceso electoral"[99].

Nuestra institución solicitó a ONPE la elaboración de un protocolo sanitario específico para la participación de la población indígena durante las elecciones generales, con medidas de prevención para el ingreso de personal electoral, policial o militar a las comunidades en las que se instalaría mesas de votación, con el fin de evitar contagios. Su elaboración debía realizarse con las propias organizaciones indígenas y el Ministerio de Cultura, como ente rector.

Se advirtió, igualmente, la necesidad de implementar una estrategia comunicacional de difusión con pertinencia cultural y en lenguas originarias sobre asuntos como el cronograma de elecciones y las medidas sanitarias de prevención contra el COVID-19, en los distritos donde exista alta presencia de población indígena. Se hizo hincapié en la necesidad de que dicha información fuera transmitida por

97 En: https://bit.ly/3q4WvtJ
98 Resolución Ministerial N.° 321-2014-MC. Disponible en: https://bit.ly/3mA6jdr.
99 En: https://bit.ly/2PjJqyT

radios locales que tengan alcance en las comunidades indígenas y que sean, en lo posible, accesibles en los mismos locales de votación.

También se recomendó garantizar orientación a la población electoral indígena mediante un número suficiente de personal bilingüe en los locales de votación. Este personal se encargaría de aclarar su dudas e interrogantes, sensibilizar en el cumplimiento de las medidas sanitarias en los locales de votación para prevenir los contagios de COVID-19, así como, la distribución gratuita de mascarillas a los miembros de mesas y electores indígenas que acudan a votar sin una de ellas.

Antes de la primera vuelta electoral la institución advirtió diversos casos en los que se presentaban estas dificultades. En el febrero, la Federación de Nacionalidades Achuar del Perú (FENAP) solicitó a la ONPE la necesidad de que se instalen 5 mesas descentralizadas de sufragio dentro de su territorio, a favor de 49 comunidades achuar ubicadas en cuencas de los distritos de Andoas, Morona y Pastaza, en la provincia del Datem del Marañón (Loreto). Ante ello, la Defensoría del Pueblo solicitó a ONPE adoptar acciones urgentes para garantizar el derecho de sufragio con la instalación de dichas mesas, habiendo dicha entidad instalado 4 de las 5 mesas solicitadas[100].

Tabla n.° 14

N°	Dpto	Provincia	Distrito	CCNN a instalar mesa	Mesas	Electores
1	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	WASHINTSA	4	1,137
2	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	WIJINT	4	1,009
3	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	SAN JUAN DE MANCHARI	2	454
4	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	MORONA	YANKUTICH	2	404

Asimismo, el 27 marzo del 2021, tomamos conocimiento que ciudadanos de las comunidades nativas de las cuencas de los ríos Ene, Tambo y Apurímac no tenían información sobre sus locales de votación, por lo que el Módulo Defensorial de Satipo facilitó dicha información e informó sobre los protocolos de seguridad y prevención del COVID-19, así como temas puntuales referidos al horario de votación, locales de votación y el uso correcto de mascarillas, en el marco de una sesión ordinaria del Ejecutor de Contrato de Administración de Reserva Comunal Asháninka (ECO ASHÁNINKA).

De igual modo, luego de una preocupación advertida por la jefa de la Oficina Desconcentrada de Procesos Electorales de Oxapampa, la Defensoría conoció que en algunos centros poblados de los distritos de Palcazú, Puerto Bermúdez, Constitución y Villa Rica de la provincia de Oxapampa, donde existe presencia indígena asháninka y yanesha, la población no estaría acostumbrada o sería renuente al uso de mascarillas, lo que generaría un riesgo de contagio el día de las elecciones.

Ante esta preocupante situación, la institución recomendó a la Oficina Nacional de Procesos Electorales brindar información y capacitación en lenguas indígenas a la población electoral de los distritos de Oxapampa, garantizar el número suficiente de mascarillas, protectores faciales y lapiceros para brindar a la población electoral que no acuda con ella a los locales de votación, asimismo se solicitó información sobre los distritos con población indígena electoral (a nivel nacional) donde se proporcionará los elementos antes señalados.[101] A la fecha, este documento aún no ha sido respondidos por la ONPE. Toda vez que las recomendaciones formuladas a la ONPE fueron remitidas con copia al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Salud, estas instituciones remitieron respuesta en atención a la comunicación de la Defensoría del Pueblo.

100 Oficio N.° 000743-2021-SG/ONPE, del 7 de abril de 2021.
101 Oficio N.° 116-2021-DP/PAD, del 31 de marzo de 2021.

El Ministerio de Cultura informó de las acciones realizadas por su sector para brindar atención a los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de las elecciones generales, a través de la Estrategia de capacitación electoral intercultural bilingüe para ejecutarse en las Elecciones Generales 2021 y el Guion de audio intercultural para elector elecciones generales 2021 en español. De esta manera de la Estrategia de Alertas, Seguimiento y Monitoreo de casos sospechosos de COVID-19, este ministerio compartió material informativo elaborado por la ONPE con el apoyo del Ministerio de Cultura. Los canales de comunicación utilizados fueron verbales a través de llamadas y visitas presenciales, ello debido a la falta de internet en la zona. Las coordinaciones se realizaron con los jefes de las comunidades de Villa Rica, Palcazú y Puerto Bermúdez.

Por su parte, el Ministerio de Salud, a fin de fortalecer las medidas de prevención ante el riesgo de propagación de COVID-19 desde el nivel comunitario y a puertas de las elecciones generales 2021, realizó el "Plan de intervención del Ministerio de Salud para comunidades indígenas y centros poblados rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19", lo cual implicó la difusión de mensaje educativos a las comunidades sobre criterios preventivos, capacitación de líderes y lideresas, así como de agentes comunitarios; y la distribución de mascarillas a nivel comunitario. Además, el sector salud, advierte el despliegue y fortalecimiento de las estrategias comunicacionales e informativas como "Campaña para prevenir el coronavirus" y "No bajemos la guardia".

Considerando que estas dificultades podrían estar presentándose en diversos distritos con población indígena, se recomendó a las 23 oficinas descentralizadas de proceso electorales, en cuyas jurisdicciones habitan pueblos indígenas, la necesidad de distribuir mascarillas, protectores faciales y lapiceros de forma gratuita a las/los electoras/es que acudan a los locales de votación sin portar alguno o ninguno de ellos; garantizar la presencia de personal bilingüe con competencia en lenguas indígenas en los locales de votación; y brindar información, sensibilizar y capacitar en lenguas indígenas a la población electoral indígena de su jurisdicción sobre el proceso electoral y el cumplimiento de las medidas sanitarias frente al COVID-19, en coordinación con las organizaciones.

Por otro lado, la institución tomó conocimiento del pedido de la Federación Nativa de Madre de Dios (Fenamad) para la exoneración del voto a la población indígena de las comunidades nativas de dicho departamento, debido a la lejanía de sus centros de votación, los riesgos inminentes de contagio por el COVID-19 y las afectaciones sufridas por las inundaciones ocurridas. Dicha solicitud tuvo como finalidad evitar poner en riesgo no solo la vida y la salud de las/los electoras/es indígenas, sino también de los integrantes de sus propias comunidades y de las comunidades aledañas con población indígena en situación de contacto inicial. En atención a ello, se solicitó al Jurado Nacional de Elecciones acoger como causales de dispensa y justificación al voto las vinculadas al desastre natural o humano y la fuerza mayor, en casos de personas que sean de comunidades campesinas, nativas u otras localidades indígenas y que voluntariamente tramiten sus justificaciones y dispensas para quedar exentos del pago de la multa y exonerados del pago de derecho de trámite. En adición, se solicitó que los jurados electorales especiales difundan información con pertinencia cultural sobre dichos trámites[102]. A la fecha, dicho documento aún no ha sido respondido.

En el marco de las incidencias públicas que realiza la institución, se emitieron dos notas de prensa. El 1 de abril, antes de la primera vuelta, se solicitó a la ONPE implementar con urgencia una estrategia comunicacional que garantice información a población indígena sobre el proceso electoral[103], mientras que el 4 de junio se exhortó a dicho ente electoral reforzar la difusión de las medidas sanitarias en la jornada electoral en zonas con población indígena, luego de haber advertido aglomeraciones en algunos locales de votación durante la supervisión de las elecciones del 11 de abril.[104] Asimismo, el 13 de mayo se

102 Oficio N.° 103-2021/DP, del 22 de abril del 2021.
103 Consultar en: https://bit.ly/3q2Y1N5
104 Consultar en: https://bit.ly/3gBPI6F

remitió a la ONPE el Informe Especial n.º 006-2021-DP, "Elecciones Generales 2021. Supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo. Primera Vuelta", en el cual se brindan recomendaciones a adoptar para el desarrollo de la segunda elección presidencial, algunas de ellas vinculadas a los pueblos indígenas.

Ante ello, la Oficina Nacional de Procesos Electorales respondió[105] que en referencia a las recomendaciones sobre la presencia de personal bilingüe en los locales de votación de zonas donde predomina población indígena y la entrega de mascarillas a las/los electoras/es que acudan al local de votación, especialmente en zonas donde predomine población indígena electoral, considerando las barreras culturales y económicas que limitan su adquisición y uso, se tomarán en cuenta para futuros procesos electorales ya que a la fecha hay un presupuesto aprobado y por los plazos no es posible realizar el proceso de selección, según lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado.

Por otro lado, en su función de promoción de derechos, la Defensoría del Pueblo ha difundido información vinculada al proceso electoral, así como recomendaciones para evitar contagios de COVID-19 durante el ejercicio del derecho al voto de la población, en la lengua amazónica shawi[106]. Del mismo modo que ha observado la ausencia en los debates presidenciales de la primera y segunda vuelta de las elecciones generales 2021 organizados por el Jurado Nacional de Elecciones y televisados a la ciudadanía en general, de la temática de los derechos de los pueblos indígenas. Esta situación ahonda las brechas de desigualdad por origen étnico en nuestro país, y confirma la necesidad de fortalecer e incorporar de manera efectiva el enfoque intercultural durante los procesos electorales.

B. Metodología y hallazgos de la supervisión de la primera vuelta electoral

En adición al despliegue territorial efectuado en la supervisión electoral realizada por la Defensoría en las jurisdicciones de las 38 oficinas y módulos defensoriales a nivel nacional, la institución emprendió una supervisión específica para conocer la participación de la población indígena en la jornada electoral del 11 de abril. En ese marco, nos comunicamos con representantes indígenas, con el fin de informarles nuestra labor y ponernos a su disposición para atender las incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo del proceso de votación.

Hicimos contacto con 6 organizaciones indígenas nacionales[107], 13 organizaciones regionales[108], 9 representantes indígenas de los comandos COVID-19 indígenas regionales[109], asesores de organizaciones y jefes o líderes de comunidades nativas. En redes sociales y portales web vinculados a pueblos indígenas, se hizo un minucioso trabajo de seguimiento y búsqueda, con el fin de advertir situaciones que ameritaran nuestra intervención.

Producto de ello, la Defensoría conoció que en la IEB Primaria n.º 30675, ubicada en la Comunidad Nativa Mazaronquiari (Pangoa, Satipo), no se cumplió con el distanciamiento social obligatorio, lo que se logró superar en coordinación con el Módulo Defensorial de Satipo. Esta misma situación ocurrió en la IEB Secundaria Andrés Avelino Cáceres, ubicado en el distrito de Zepita (Puno) y donde sufragaban miembros de comunidades campesinas, por lo que desde la Oficina Defensorial de Puno se coordinó con el responsable de la ONPE del referido local de votación y con la Municipalidad Distrital de Zepita para el apoyo de personal de serenazgo, superándose dicha dificultad.

A ello, se suma la advertencia realizada por la Oficina Defensorial de Ucayali por la falta de personal bilingüe en la lengua asháninka y shipibo konibo para que la ciudadanía indígena pueda ejercer su derecho

105 Oficio N.º 236-2021-JN/ONPE, del 03 de junio del 2021.
106 Consultar en: https://bit.ly/3vGqM3v
107 IDESEP, CONAP, FENMUCARINAP, ONAMIAP, CCP y UNCA.
108 ACODECOSPAT, FECONAU, FENACOKA, ORPIAN-P, FEMIAL, ORIAP, FDCC, CGBU, OARA, FECAS, Consejo Aguaruna y Huambisa y Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú.
109 Amazonas, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali.

al sufragio de manera informada, habiendo efectuado las acciones necesarias y correspondientes para superar el problema. Cabe señalar que, a nivel del monitoreo de redes, se observaron dificultades en los departamentos de Loreto, Apurímac, Cusco y Ucayali.

Mediante oficio n.° 123-2021/DP de fecha 13 de mayo, el Defensor del Pueblo remitió el Informe Especial n.° 006-2021-DP: "Elecciones Generales 2021. Supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo. Primera vuelta". En este informe, la Defensoría del Pueblo formuló un conjunto de recomendaciones con miras a la segunda elección presidencial. Respecto a estas, la ONPE, a través del Oficio n.° 000236-2021-JN/ONPE, ha compartido un informe dando cuenta del análisis e implementación de las recomendaciones formuladas. ONPE ha señalado que se tendrá en cuenta la recomendación referida a la entrega de mascarillas a las/los electoras/es, principalmente en zonas donde predomine población indígena, para futuros procesos electorales pues en el proceso de las elecciones generales 2021, incluida la segunda elección presidencial (SEP), el presupuesto ya se encontraba aprobado y en ejecución, y no es posible efectuar modificaciones. Adicionalmente señaló que los plazos no son suficientes para llevar a cabo un proceso de selección según la Ley de Contrataciones del estado. Además, en cuanto a la recomendación que implica contar con la presencia de personal bilingüe en los locales de votación donde sufrague población indígena, la ONPE ha manifestado que se viene tomando en cuenta dicha recomendación para la selección del personal en los próximos procesos electorales y de ser posible en la SEP.

C. Metodología y hallazgos de la supervisión de la segunda vuelta electoral

Del mismo modo que en la primera vuelta electoral, la institución se comunicó con las mismas organizaciones nacionales y regionales, los representantes de los Comandos COVID-19 indígenas regionales, asesores de las organizaciones indígenas y los líderes y jefes de comunidades nativas. Asimismo, se coordinó permanentemente entre el Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, las oficinas y módulos defensoriales a nivel nacional.

A raíz de ello, la Federación de las Mujeres Indígenas Artesanas de Loreto (Femial) informó a la Defensoría del Pueblo que en la Institución Educativa 601497 Progreso, ubicado en la calle Los Frutales en el distrito de San Juan Bautista, Iquitos, se evidenciaba una aglomeración de personas al no haberse instalado todas las mesas de votación. Con el fin de atender dicho impase, se coordinó con personal del JNE y ONPE del referido local de votación, instándoles a garantizar el orden y el distanciamiento entre las/los electoras/es.

En Cajamarca, se conoció que en el distrito de Huarango, donde geográficamente se ubican comunidades nativas, no se venía respetando el uso de doble mascarilla. Ante ello, el Módulo Defensorial de Jaén indicó que se intervino ante la oficina descentralizada de procesos electorales de la jurisdicción para que adopten acciones para hacer cumplir a la población el uso de doble mascarillas y, de ser el caso, brindar las mismas en caso de disponibilidad.

El Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo identificó incidencias que vinculaban a población indígena en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Loreto, Cajamarca y Amazonas. Entre ellas, se pudo advertir nuevamente las dificultades del traslado de la población de las comunidades a sus centros de votación, la falta de información a las/los electoras/es de los cambios realizados en sus locales de votación debido a las inundaciones en Loreto, y la presencia de lluvias que impedían el tránsito y movilización de los ciudadanos (Amazonas).

Finalmente, la Defensoría del Pueblo ha revisado los resultados de la asistencia a votar en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales del 2021. Se ha seleccionado 50 de los 1078 distritos contenidos en el "Listado de distritos con mayor presencia y concentración de población indígena u originaria a nivel nacional", aprobado por la Resolución Ministerial n.°000152-2021-DM/MC, de fecha 31 de mayo de 2021.

Los 50 distritos seleccionados se ubican en la Amazonía del Perú, donde el distrito de Yaguas (Loreto) presentó el menor porcentaje de participación ciudadana con el 27.83 %; mientras que el distrito de Padre Abad (Ucayali) registró el mayor porcentaje de participación ciudadana con el 69.90 %. Cabe anotar también que 27 distritos tuvieron menos del 50 % de participación ciudadana. Hay que tener presente que el promedio nacional de asistencia es de 76.13 %.

De los 452 539 electores hábiles en estos 50 distritos, solo participaron en la segunda vuelta electoral un total de 236 706 electores, o sea el 52.3 %.

D. La discriminación étnico racial a la población indígena en las elecciones 2021

Durante la campaña política realizada para segunda vuelta electoral, así como los días posteriores al 6 de junio de 2021, se han observado mensajes de discriminación y de racismo por origen, cultura, inclinación política, la forma de expresarse, entre otras razones, principalmente en canales virtuales como las redes sociales, generando un ambiente hostil y una grave afectación a la dignidad de las personas y al ejercicio de sus derechos humanos.

Para las organizaciones indígenas este tipo de comportamientos afecta gravemente sus derechos como ciudadanos de un mismo país. En ese marco, la Confederación Nacional Agraria señaló que, en los medios de comunicación y en redes sociales, políticos, analistas, técnicos y ciudadanía cuestionan al candidato presidencial Pedro Castillo por su forma de hablar, su forma de vida o su origen andino, como si ser indígena, fuera impedimento para tener un cargo público de decisión.

Asimismo, indicaron que estos ataques discriminatorios se presentan también para los ciudadanos/as que dieron su respaldo a dicho candidato, evidenciando un desconocimiento de la presencia indígena en el país. Por ello, solicitaron se sancione a todo acto o discurso que denote violencia, agresión, racismo y discriminación hacia todas las personas, además de exhortar a la ciudadanía hacer un uso responsable de las redes sociales.

De igual modo, organizaciones indígenas de carácter nacional han señalado que el pedido de nulidad de actas de sufragio de la zona rural se constituye en un acto de discriminación y racismo hacia los pueblos originarios al pretenderse anular el voto de las comunidades amazónicas y andinas. Además, indicaron que existe un desconocimiento de la población sobre el sentido colectivo de los pueblos indígenas, así como, manifestaron que aún se les viene tratando como personas de segunda categoría. La Defensoría del Pueblo ha abordado este problema social, incluso antes de las elecciones generales. Así, en setiembre del 2020, la institución fue testigo de diversas agresiones discriminatorias por parte de particulares y funcionarios públicos, mostrando el mayor rechazo a este tipo de comportamientos. Por ello, reiteramos al Congreso de la República la necesidad de aprobar una Ley General contra todo tipo de discriminación, que incluya medidas de sensibilización y educación dirigidas a la población en general.

Asimismo, debe precisarse que, en noviembre de 2020, cuando la institución formuló recomendaciones de cara a las Elecciones Generales 2021, la Defensoría del Pueblo exhortó a las entidades públicas para que estén particularmente atentas frente a posibles actos de discriminación y racismo que pudieran sufrir las/los candidatas/os y candidatas/os indígenas, al ser considerados hechos graves y cuyos autores pueden ser denunciados penalmente.

Asimismo, luego de la segunda vuelta electoral, la institución advirtió que los mensajes de odio difundidos y la incitación a la violencia ponen en riesgo la integridad y la vida de los ciudadanos, por lo que invocó a las candidaturas, dirigente y simpatizantes de Perú Libre y Fuerza Popular a guardar la calma y evitar actos de provocación o de violencia. Además, habiendo advertido la proliferación de

este tipo de discursos, se desarrolló la campaña #NoMásViolencia en redes sociales —medio frecuente de estas acciones— a través de videos con mensajes en lenguas originarias, en español y en lengua de señas, exhortando a la ciudadanía a respetar las diferencias para construir una sociedad libre de discriminación y racismo.

Esta realidad no ha sido ajena a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michael Bachelet, quien expresó su preocupación y realizó un llamando a la calma y al respeto de los derechos humanos en nuestro país. Asimismo, repudió los ataques verbales y discriminatorios, despectivos y de racismo, señalando que son inaceptables en cualquier sociedad democrática; por lo que instó a los peruanos a respetar los valores democráticos y de no discriminación y defender los derechos humanos.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos —quien ha monitoreado de cerca la situación de los derechos humanos en el país durante el desarrollo del proceso electoral— advirtió la difusión de mensajes con expresiones denigrantes y estigmatizantes que alientan a la discriminación por origen étnico racial, situación socioeconómica, afiliación política, de origen regional, principalmente, hacia las personas indígenas y habitantes de zonas rurales en el país. En respuesta a ello, recordó al Estado su deber de garantizar la igualdad y no discriminación de grupos en situación de vulnerabilidad en contextos electorales.

Ante un clima de polarización política y frecuentes vulneraciones de derechos, para la Defensoría urge que el Estado adopte las medidas necesarias para contrarrestar todo tipo de actos discriminatorios y racistas en contra de la población indígena y rural del país. Por ello, hace un llamado a las instancias estatales para que, en el marco de sus competencias, enfaticen y sensibilicen el respeto mutuo y a los derechos humanos en la población, al ser elementos constructivos de una democracia representativa nacional y una convivencia pacífica.

En ese sentido, es importante que el Ministerio de Cultura formule estrategias comunicacionales que fomenten el respeto a la identidad étnico racial de la población indígena, que refuercen la difusión de mensajes sobre las consecuencias legales de actos discriminatorios y racistas, así como implemente acciones para facilitar las denuncias de este tipo, en el marco de su rectoría en pueblos indígenas y la diversidad cultural y eliminación de la discriminación racial. Finalmente, exhortamos al Congreso de la República aprobar una ley general contra todo tipo de discriminación.

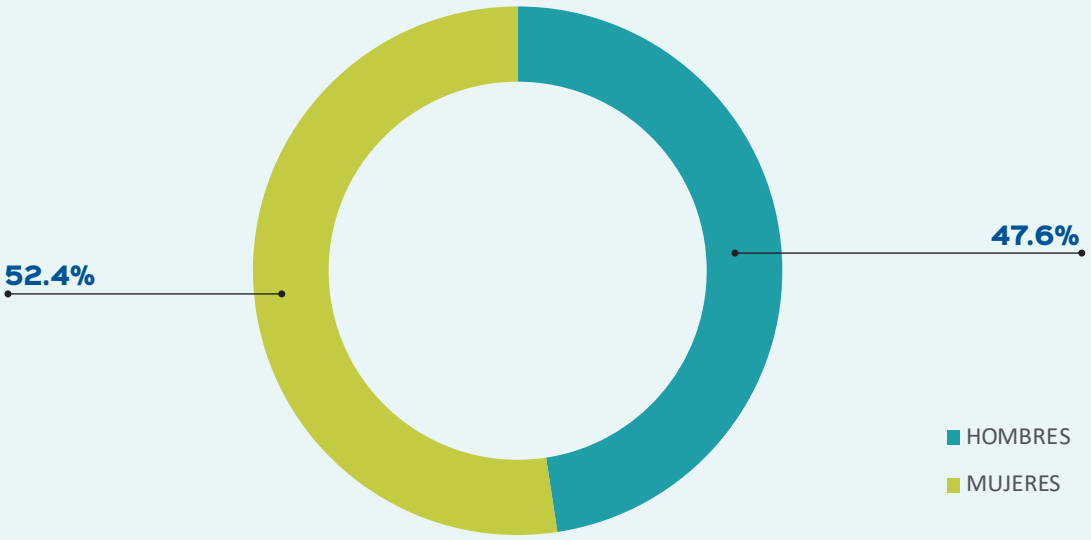
3.5. El derecho al sufragio de las personas adultas mayores

A. La situación de las personas adultas mayores

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al año 2020, en el Perú, 4 millones 140 000 personas eran adultas mayores[110] (52.4 % mujeres y 47.6 % hombres)[111]. Se proyecta que al 2050, las personas adultas mayores llegarían a ser 9 millones 503 863 personas, esto es el 24 % del total de la población[112].

110 Según la Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, una persona es considerada adulta mayor a partir de los 60 años de edad.
111 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. En el Perú existen más de cuatro millones de personas adultas mayores http://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-mas-de-cuatro-millones-de-adultos-mayores-12356/
112 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. PERÚ: Condiciones de vida de la población en riesgo ante la pandemia del COVID-19. Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO 2019. Junio 2020, Pág. 113.

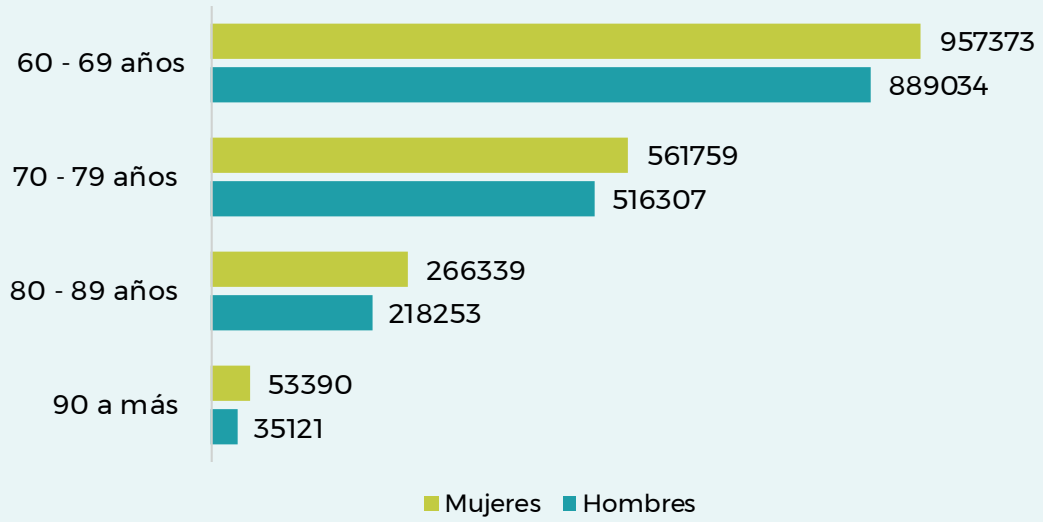
Gráfico n.° 14: Población adulta mayor según sexo



Fuente: Elaboración propia a partir de la información del INEI

En relación a la ubicación de residencia de las personas adultas mayores, se advierte que, de acuerdo con los resultados del XII Censo de Población y VII de Vivienda realizado en el año 2017, el 77 % vivía en zona urbana y el 23 % en zona rural. Y en lo que se refiere a la edad, el mayor número de personas adultas mayores se encuentran en los rangos de 60 a 69 y de 70 a 79 años, conforme se aprecia en el siguiente gráfico:

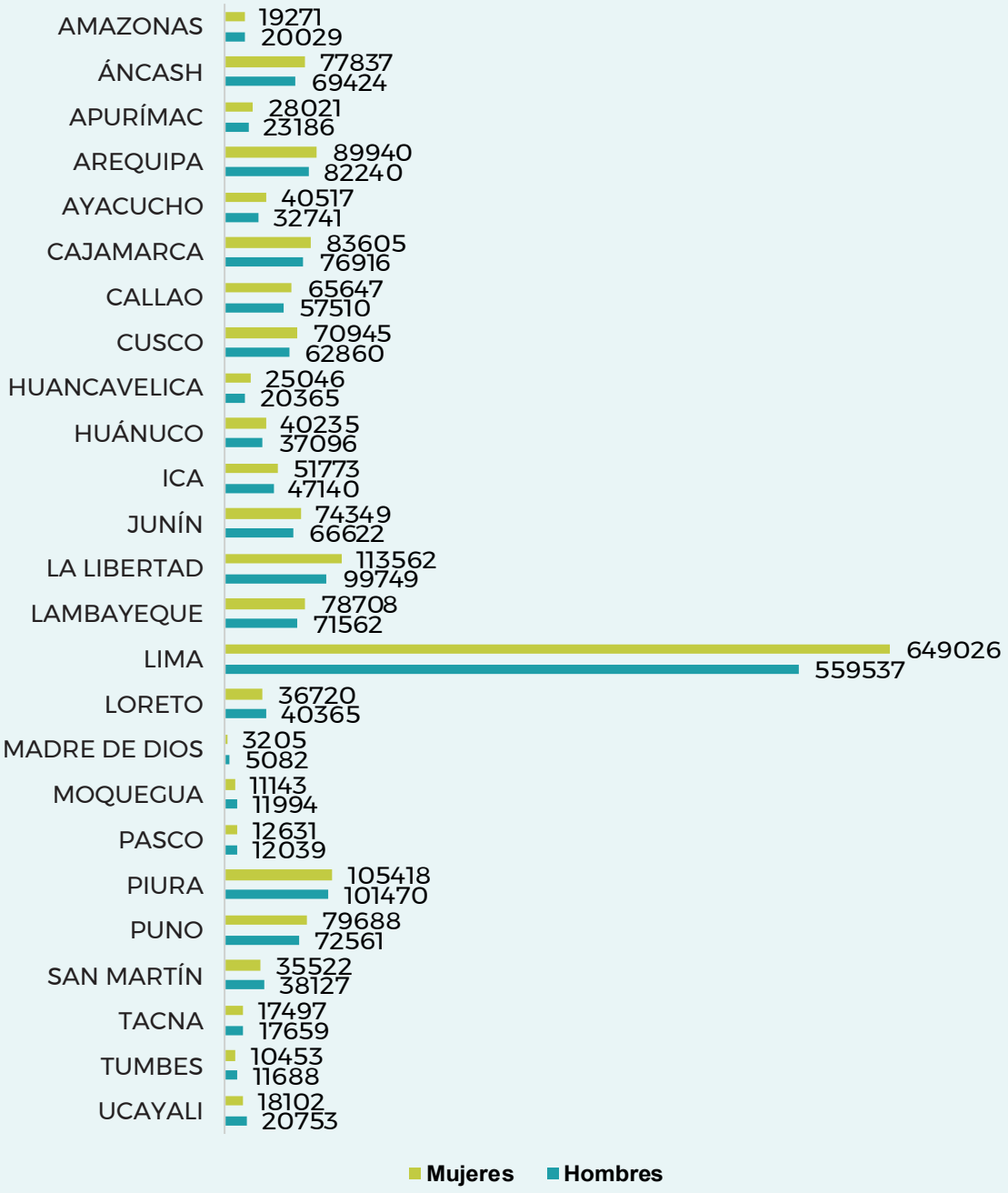
Gráfico n.° 15: Población adulta mayor por rangos de edad



Fuente: Elaboración propia a partir de la información del INEI - XII Censo de Población y VII de Vivienda

Además, son los departamentos de Lima, La Libertad, Piura, Arequipa y Puno los que concentran mayor número de personas adultas mayores.

Gráfico n.° 16: Población adulta mayor por departamento



Fuente: elaboración propia a partir de la información del INEI - XII Censo de Población y VII de Vivienda

Es necesario considerar que la población adulta mayor presenta múltiples características y, conforme fue advertido por la Defensoría del Pueblo en el año 2019, son diversas las condiciones de desigualdad que les afectan[113]. En esta población existe una alta prevalencia de problemas de salud crónicos en el 82.3 % de las mujeres mayores y en 69.1 % de los hombres mayores[114], así también, una parte de ellas requiere de cuidados de terceras personas para llevar a cabo actos de la vida diaria al presentar dependencia leve o severa. Según el INEI, en el último trimestre del año 2020, el 18.3 % de la población

113 DEFENSORÍA DEL PUEBLO. ENVEJECER EN EL PERÚ. Agosto, 2019. Disponible en: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/08/IA-N%C2%B0-006-2019-DPAAE-ENVEJECER-EN-EL-PER%C3%9A.pdf

114 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Situación de la Población Adulta Mayor. Informe Técnico N.° 1. Octubre – Noviembre – Diciembre 2020. Marzo 2021, p. 9.

adulta mayor estaba en la condición de analfabeta[115]. Cabe agregar que, en el último trimestre del 2020, del total de la población que padece alguna discapacidad, el 47.6 % son personas adultas mayores[116], y que más de 633 000 personas mayores de 70 años viven solas[117].

Los datos expuestos permiten advertir algunas características de la población adulta mayor que consideramos deberían ser tomados en cuenta en el proceso de toma de decisiones sobre las medidas que deben ser implementadas para garantizar su derecho al sufragio en entornos seguros.

B. Marco de especial protección de las personas adultas mayores

La Constitución Política[118] establece que el Estado debe proteger especialmente a las personas adultas mayores. Es verdad que la norma fundamental hace referencia a aquellas que se encuentran en abandono, sin embargo, el Tribunal Constitucional ha establecido que esta tutela abarca a la población adulta mayor en general[119]. Dicha tutela especial responde a los factores de vulnerabilidad que las colocan en situación de riesgo de afectación de sus derechos fundamentales, entre ellos, la edad avanzada debido a que genera mayor probabilidad de padecer enfermedades y los estereotipos respecto a la vejez que no permiten concebir a las personas adultas mayores como autónomas[120].

Es en el marco de dicha especial protección que el Estado debe establecer, promover y ejecutar las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole[121], necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio del derecho a la participación de las personas adultas mayores y el derecho al voto.

C. El derecho al voto de las personas mayores

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores[122] (artículo 27), establece que "La persona mayor tiene derecho a votar libremente y ser elegido, debiendo el Estado facilitar las condiciones y los medios para ejercer esos derechos". En ese sentido, la citada Convención establece que el Estado debe adoptar las medidas necesarias a fin de

- Garantizar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.

- Proteger el derecho de la persona mayor a emitir su voto en secreto en elecciones y referendos públicos, sin intimidación.

- Garantizar la libre expresión de la voluntad de la persona mayor como elector y a este fin, cuando sea necesario y con su consentimiento, permitir que una persona de su elección le preste asistencia para votar.

- Crear y fortalecer mecanismos de participación ciudadana con el objeto de incorporar en los procesos de toma de decisión en todos los niveles de Gobierno las opiniones, aportes y demandas de la persona mayor y de sus agrupaciones y asociaciones.

115 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Situación de la Población Adulta Mayor. Informe Técnico N.° 1. Octubre – Noviembre – Diciembre 2020. Marzo 2021, p. 5.
116 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Situación de la población adulta mayor. Informe Técnico N.° 1, Marzo 2021, octubre-noviembre-diciembre. Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-poblacion-adulta-mayor-oct-nov-dic-2020.pdf
117 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Personas adultas mayores de 70 y más años de edad, que viven solos, 2018. Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1577/Libro01.pdf
118 CONSTITUCIÓN POLÍTICA. "*Artículo 4.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono* (...)"
119 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Expediente N.° 05157 2014-PA/TC. Fundamento 6
120 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Expediente N.° 02834-2013-PHC/TC. Fundamento 19
121 Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor. Artículo 8.
122 Vigente en el Perú desde el 31 de marzo de 2021.

Por su parte, la Constitución Política del Perú establece que las personas adultas mayores tienen derecho a participar en la vida política de la Nación (artículo 2.17) y a elegir libremente a sus representantes (artículo 31). La norma fundamental también establece que el voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años, siendo facultativo después de esa edad. Y, en estas circunstancias de pandemia, se ha establecido mediante Ley n.° 31038[123] que las personas en grupos de riesgo para COVID-19, entre ellas, las personas mayores de 65 años, están exentas del pago de la multa por omisión al sufragio o de inasistencia a la integración de las mesas de sufragio[124].

Sin embargo, es necesario resaltar que es deber del Estado garantizar el ejercicio efectivo del derecho de las personas adultas mayores a participar activamente en la esfera política del país, tal como lo ha previsto la Ley n.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor (artículo 5, inciso h). Antes del inicio de la pandemia causada por el COVID-19, la Defensoría del Pueblo puso en evidencia las condiciones de desigualdad que afectan a las personas mayores[125]. Por lo que nuestra institución ha resaltado la necesidad de que las acciones para la protección de sus derechos fundamentales se desarrollen en el marco de una estrategia integral y bajo el enfoque de derechos que las conciba como eje central de las intervenciones, así como los parámetros que brinda la Convención Interamericana.

En esa línea, en un proceso electoral se requiere que se garantice la inclusión y participación de las personas mayores, sin ningún tipo de coacción o condicionamiento, a fin de que se implementen las condiciones para que puedan elegir libremente a las autoridades. Para ello también será fundamental que accedan a información clara y oportuna sobre todo el proceso. Es por ello que, en su oportunidad[126], expresamos nuestra preocupación debido a que en el protocolo de Seguridad y Prevención contra el COVID-19 en el local de votación y espacios abiertos[127], en un inicio se incluyó como sugerencia que las personas mayores de 65 años no debían asistir y deberían ser exonerados.

Si bien dicha sugerencia ya no fue incluida en el protocolo aprobado por Resolución Jefatural n.° 000103-2021-JN/ONPE, de fecha 4 de mayo de 2021, estimamos necesario reiterar que se debe evitar que medidas similares se adopten en el futuro. Las personas adultas mayores tienen el derecho al voto por lo que las medidas que se adopten desde el Estado deberían estar orientadas a garantizar su ejercicio y no a desalentar el mismo.

D. Incidencias identificadas en la primera y segunda vuelta de las elecciones generales 2021

En el marco de las supervisiones desarrolladas por la Defensoría del Pueblo en las jornadas electorales realizadas en primera y segunda vuelta de las elecciones generales 2021, consideramos necesario resaltar dos tipos de incidencias que se vinculan directamente a la población adulta mayor.

- **Barreras arquitectónicas**

Tanto en la primera vuelta como en la segunda, se identificaron dificultades generadas por la inaccesibilidad arquitectónica en algunos locales de votación por la ausencia de rampas. Así, en

123 Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021 en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por el COVID-19 que adiciona la sexta disposición transitoria a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones. Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de agosto de 2020.

124 La Ley N.° 31038, también ha previsto: "*Sexta Disposición Transitoria (...) El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) debe habilitar una plataforma virtual para el trámite de justificación o dispensa que corresponda y emitir el reglamento respectivo. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) debe hacer lo propio en relación al trámite de excusas para ser miembro de Mesa. Todos los trámites señalados en la presente disposición son gratuitos*".

125 https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-de-adjuntia-n-006-2019-dp-aae/

126 https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/Elecciones-Generales-2021.pdf

127 Aprobado mediante Resolución Jefatural N.° 000382-2020-JN/ONPE, de 2 de noviembre de 2020, la Oficina Nacional de Procesos Electorales dispuso el cumplimiento obligatorio de siete protocolos de seguridad y prevención contra el COVID-19.

la segunda vuelta, se verificó la ausencia de dichas rampas en 142 de los 506 locales de votación supervisados[128].

Resaltamos dicha incidencia ya que, en el último trimestre del 2020[129], del total de la población que padece alguna discapacidad, el 47.6 % eran personas adultas mayores, por lo que las medidas que se adopten en materia de accesibilidad arquitectónica también incidirán en la población adulta mayor con discapacidad.

- **Atención preferente**

Garantizar la atención preferente fuera y dentro de los locales de votación constituyen condiciones fundamentales para reducir los tiempos de espera de las personas adultas mayores. Sin embargo; entre las incidencias presentadas en la segunda vuelta, se identificaron 29 casos donde se omitió la atención preferente[130].

E. Aportes para garantizar la participación y el derecho al sufragio de las personas adultas mayores

Conforme ha sido expuesto desde la Defensoría del Pueblo, las medidas que se adopten para garantizar el derecho al sufragio de las personas mayores debieran ser desarrolladas desde un enfoque integral y diferenciado por razón de la edad, donde las personas adultas mayores sean consideradas el centro de las mismas. Asimismo, consideramos fundamental observar los parámetros que proporciona la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.

Adicionalmente, en el desarrollo de las estrategias de comunicación y medidas que se implementen para garantizar la atención preferente, advertimos que se requiere de una intervención multisectorial donde, además del sector salud, intervenga el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables[131], en su condición de ente rector en la promoción y protección de los derechos de las personas mayores.

Al ser múltiples las características y necesidades que presenta la población adulta mayor, se torna fundamental que las medidas prioritarias y diferenciadas se adopten en el marco de una intervención articulada, debido a que su intervención permitirá proporcionar lineamientos para garantizar la atención preferente, y que la información sea brindada con un enfoque diferenciado en razón de la edad.

Para la debida observancia de la atención preferencial de las personas adultas mayores se debe garantizar que dicha población ingrese de manera directa al local de votación, adoptando todas las medidas necesarias para evitar prolongar los tiempos de espera. Por ello es fundamental que el personal del local de votación y los miembros de mesa sean capacitados sobre el cumplimiento de la atención preferente, en particular para el caso de las personas adultas mayores, además sugerimos incluir en las capacitaciones el enfoque intergeneracional[132] y los alcances de la atención preferencial y prioritaria[133] a las personas adultas mayores.

128 https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/06/Reporte-Supervisi%C3%B3n-electoral-Ficha-2.pdf
129 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Situación de la población adulta mayor. Informe Técnico N.° 1, Marzo 2021, octubre-noviembre-diciembre. Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-poblacion-adulta-mayor-oct-nov-dic-2020.pdf
130 https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/06/Reporte-Supervisi%C3%B3n-electoral-Ficha-2.pdf
131 Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor. Artículo 3°.
132 Decreto Supremo N.° 007-2018-MIMP que aprueba el reglamento de la Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor
"4.3 Enfoque intergeneracional
Reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. considera que la niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez deben tener una conexión, pues en conjunto contribuyen a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidades entre estas".
133 Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor. Artículo 30. Atención preferente
"Las instituciones públicas y privadas brindan atención prioritaria y de calidad en los servicios y en las solicitudes presentadas por la persona adulta mayor, para lo cual deben emitir las normas internas o protocolos de atención correspondientes".

Un aspecto adicional a considerar a la situación de las personas adultas mayores que presentan dependencia y acuden a votar acompañadas de una persona que les presta apoyos cuando lo requieren. En estos casos, sugerimos que también la persona que preste apoyo pueda ingresar al local de votación, toda vez que, limitar el ingreso de esta última podría generar que, en la práctica, las personas adultas mayores deban permanecer un tiempo prolongado fuera del local de votación. Por otro lado, la calidad y oportunidad de la información que se brinde a las personas adultas mayores antes y durante el proceso electoral seguirá siendo fundamental. Para este propósito, sugerimos que la información sea difundida con un lenguaje claro y sencillo.

Finalmente, debemos resaltar que reducir la brecha digital existente en la población adulta mayor[134] constituye un desafío para el Estado, especialmente en el actual contexto. Frente a ello, sugerimos que además del uso de plataformas digitales para la difusión de información, se implementen mecanismos adicionales para la máxima difusión de la información.

134 En el segundo trimestre de este año solo el 33% de las personas adultas mayores hizo uso del internet. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Situación de la Población Adulta Mayor. Informe N.° 3. Abril – Mayo – Junio 2020. Septiembre 2020.

CONCLUSIONES

Conclusiones

1. La Defensoría del Pueblo, en atención a su mandato constitucional y legal, continuó con su trabajo de supervisión del cumplimiento de los deberes de función de las entidades del sistema electoral y de otras instituciones con competencias en el proceso electoral; y de defensa de los derechos políticos de ciudadanas/os y candidatas/os, derecho a la salud, a la tranquilidad, entre otros, cuyo ejercicio garantiza el derecho de sufragio. Para ello, monitoreó el proceso y desplegó al personal de sus 38 oficinas a nivel nacional, antes, durante y después del día de la votación, 6 de junio de 2021. En esta supervisión han participado 762 personas de las cuales 506 han estado presencialmente en un número similar de locales de votación, en las que se instalaron 6641 mesas de votación y tenían registrados a 1 984 087 electores. Se aplicaron cuatro fichas de supervisión[135] y una encuesta.

2. La Defensoría del Pueblo se manifestó a través de 14 pronunciamientos y comunicados sobre los temas más sensibles, más de 200 notas de prensa, además de numerosos mensajes en nuestras redes sociales durante todo el proceso electoral. También se emitieron reportes sobre el trabajo pre y postelectoral desarrollados desde las oficinas y módulos defensoriales; y se sostuvo reuniones de trabajo con las entidades del sistema electoral, con los observadores electorales, la Policía Nacional y otras instituciones comprometidas con la buena marcha de las elecciones. Es de resaltar las 170 reuniones de coordinación interinstitucional promovidas por las sedes desconcentradas de la institución en todas las regiones.

3. La Defensoría del Pueblo destaca sobremanera la participación de ciudadanas/os que acudieron a votar desde muy temprano en forma ordenada, pese a que el país continúa soportando los rigores de la pandemia. En esta segunda vuelta la asistencia a votar se incrementó en 4.46 %. Esta es una señal reveladora de la confianza en el sufragio y en los mecanismos de la democracia para renovar autoridades, pese al clima de inestabilidad vivido en los últimos años y la debilidad institucional arrastrada de tiempo atrás.

4. Durante el proceso electoral, la Defensoría del Pueblo ha emitido los informes especiales "Elecciones Generales 2021. Aportes de la Defensoría del Pueblo al proceso electoral" de noviembre de 2020 (Serie Informes Especiales n.° 035-2020-DP); "Elecciones Generales 2021. Supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo. Primera vuelta" de mayo del 2021 (Serie Informes Especiales n.° 005-2021-DP). Ambos con recomendaciones dirigidas a las instituciones del sistema electoral con la finalidad de que algunos aspectos del proceso electoral sean corregidos y mejorados, y evitar que se afecten los derechos de las/los ciudadanas/os. Debemos señalar que la mayoría de estas instituciones no han cumplido con su obligación legal de responderle a la Defensoría del Pueblo, negándose a considerar recomendaciones orientadas a la mejora del proceso electoral e interrumpiendo la comunicación entre un órgano constitucional autónomo y las entidades públicas que por mandato constitucional están bajo su supervisión. Esta actitud particularmente delicada en las circunstancias de una elección presidencial, priva, además, a la Defensoría del Pueblo de conocer la aceptación o no de sus recomendaciones y de tomar, enseguida, acciones complementarias.

5. La Defensoría del Pueblo en su Pronunciamiento N.° 7 del 15 de junio de 2021 señaló que, durante la supervisión electoral realizada, a lo largo del proceso electoral, no se advirtió de parte de las autoridades electorales ningún intento de alterar la voluntad popular; asimismo, precisó que el concepto jurídico de "fraude" está referido a hechos presuntamente ocurridos en las mesas de votación y cuya dilucidación está en manos de la autoridad electoral. Recordó el rol de las

135 Ficha de supervisión de locales de votación, sobre la jornada de votación, sobre hechos de violencia y sobre detenciones.

instituciones del sistema electoral, como las únicas instancias competentes para el conteo de los votos y la resolución de impugnaciones, observaciones y solicitudes de nulidad.

6. Los protocolos sanitarios de seguridad y prevención contra el COVID-19 fueron actualizados. Se reordenó los horarios de votación reubicando a las personas adultas mayores en el horario de las 2:00 p. m. a 4:00 p. m. y de esta manera se redujo el riesgo de contagio. En la primera vuelta su horario fue de 7:00 a. m. a 9:00 a. m., lo que originó demoras en la instalación de las mesas y mayor permanencia de estas personas en las filas de votantes a la espera de poder ejercer su derecho de sufragio. Esta situación que mereció dos recomendaciones de la Defensoría del Pueblo fue felizmente superada.

7. Los esfuerzos de prevención lamentablemente no se vieron reflejados en las campañas electorales. Las organizaciones políticas de ambas candidaturas rompieron las normas sanitarias, exponiendo a sus simpatizantes y a ellos mismos a constantes aglomeraciones, malos usos de las mascarillas y, por ende, riesgos de contagio. No se observó una labor de incidencia en las dirigencias partidarias, ni una campaña constante de información sobre los riesgos, ni una aplicación más severa de las normas. La dinámica de las campañas políticas terminó imponiéndose sobre las medidas preventivas.

8. Se presentaron hechos de violencia contra personas que participaban en manifestaciones de apoyo a su candidata/o. En algunos casos, como el de Arequipa, varias personas resultaron heridas. Hubo, igualmente, frecuentes tensiones y enfrentamientos entre militantes de ambas organizaciones políticas. Marchas con arengas violentistas y manifestaciones en las viviendas de los titulares del JNE y de la ONPE que constituyeron claras formas de perturbación de la tranquilidad. Fue particularmente grave las amenazas proferidas a través de un audio, por una persona presumiblemente vinculada a una organización terrorista, contra el propietario de radio Tarma, el señor Mario Monteverde, y tres periodistas de medios nacionales.

9. Pero los medios más activos de agresiones verbales, amenazas y campañas de persecución han sido las diversas redes sociales. Los casos más notorios los sufrieron periodistas y personajes públicos quienes fueron intimidados y acosados a través de campañas sistemáticas. El honor, la reputación, la seguridad son derechos que se violentan sin ningún control en las redes sociales, por sujetos que en muchos casos se amparan en el anonimato.

10. Somos conscientes de que en las campañas electorales se cometen actos que exceden las disposiciones de las dirigencias de las organizaciones políticas, pero una actuación oportuna y firme de una autoridad como el Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral puede contribuir a frenar conductas perturbadoras de la marcha del proceso electoral. Si el bien el Tribunal actúa en el terreno de la moralidad y basa su autoridad en el consentimiento de los firmantes, sus pronunciamientos deben sentirse como sanciones morales y producir efectos disuasivos. Tanto más por el carácter público de sus pronunciamientos que pasan a convertirse en elementos que pueden influir en la evaluación de las preferencias electorales. Incumplir compromisos no habla bien de quienes pretenden ocupar la primera magistratura de la Nación.

11. Un hecho destacable fue la firma por parte de ambos candidatas/os del documento denominado “Proclama Ciudadana-Juramento por la Democracia”. Una respuesta necesaria a las inquietudes ciudadanas respecto del respeto a los derechos humanos y a las instituciones de la democracia. Estos aspectos que podrían parecer obvios en contextos electorales pasados, en este caso, se percibió la urgencia de su ratificación por escrito. A ellos se sumaron compromisos con la lucha contra la pandemia, la atención prioritaria a la educación, la salud, y el combate a la corrupción.

12. La proliferación de *fake news* contaminaron la comunicación sobre los asuntos relevantes de la campaña electoral. La rápida expansión de noticias falsas, que incluso distorsionaban información oficial de las autoridades electorales obligó a estas a responder mediante procedimientos de *fact checking*, tratando de disipar rápidamente los cuestionamientos sobre el proceso. Incluso un organismo internacional como la OEA tuvo que desmentir afirmaciones de ese tipo.

13. La imparcialidad de algunos medios de comunicación ha sido también puesta en cuestión. De acuerdo a una encuesta un alto porcentaje de entrevistados tiene la percepción de que no habrían actuado de una manera equitativa frente a las distintas candidaturas. El Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana, un mecanismo de autorregulación constituido por los propios medios de comunicación, emitió el Pronunciamiento n.° 003-2021-TDE, rechazando la parcialización de dos medios de comunicación que fueron denunciados ante esta instancia. En una competencia electoral los mensajes de campaña deben llegar a la ciudadanía con la mayor amplitud y veracidad. Los medios de comunicación deben ser la garantía de que ese acto, profundamente democrático, se cumpla.

14. Destacamos el papel cumplido por las misiones de observación electoral. Hemos mantenido con algunas de ellas una comunicación frecuente. Como en elecciones anteriores, le agregan una cuota de transparencia al proceso electoral, dado su carácter independiente y de no vinculación con las organizaciones políticas y las autoridades electorales. Consideramos que sus informes deben ser tomados en cuenta con mayor diligencia, especialmente las recomendaciones orientadas a introducir mejoras en los procedimientos del sistema electoral cuando no reformas de mayor alcance.

15. La metodología de supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo se basó en la aplicación de fichas. En la ficha n.° 1 se registró información relacionada con la organización de los locales de votación y de lo acontecido el día anterior a los comicios, 5 de junio; y, en la ficha n.° 2 lo ocurrido el día de la elección, 6 de junio. A su vez esta ficha fue aplicada en dos turnos, uno de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. y, el otro, de 5:00 p. m. a 6:00 p. m. Además, se aplicó una encuesta a 1108 electores en 506 locales de votación en todo el país. La supervisión se complementa con la información más relevante dada a conocer por los organismos electorales, organismos internacionales y medios de comunicación.

16. De acuerdo a las fichas aplicadas por la Defensoría del Pueblo, en la mayoría de los locales supervisados, se cumplió con los protocolos de seguridad y prevención contra el COVID-19, tanto dentro como fuera de dichos locales. Antes del mediodía del 6 de junio, la ONPE reportó que todas las mesas de sufragio se habían abierto y la votación discurría dentro de lo previsto. Según los datos de la encuesta de percepción, en la mayoría de los casos reportados (93 %) les fue fácil ubicar su mesa de votación. Mejoró la transmisión de la información para ubicar las mesas, en comparación con la primera vuelta. Asimismo, solo un 4 % de los encuestados por la Defensoría del Pueblo reportó que su mesa de votación no estaba instalada cuando fue a votar antes del mediodía.

17. En cuanto al distanciamiento físico, que fue un problema constante en la primera vuelta, se pudo evidenciar en esta oportunidad una disminución en las aglomeraciones. El 90 % de los encuestados, es decir 997 electores, confirmaron que se respetó el distanciamiento en la fila al momento de acceder al local de votación. Una excepción fue el momento en que ambos candidatas/os acudieron a votar, produciéndose situaciones de desorden y desacato a los protocolos establecidos entre sus simpatizantes, personal de seguridad y periodistas. Por otro lado, y a pesar del tiempo que viene durando la crisis sanitaria, se reportó mal uso de los implementos de protección en varios locales de votación, por lo que las campañas informativas y de sensibilización deben continuar en nuestro país, más allá del proceso electoral.

18. Tal como estaba previsto, al término del horario de votación se anunciaron resultados de una empresa encuestadora recogidos en la modalidad "boca de urna" (encuesta a electores a la salida de los locales de votación) que dio como ganadora a Fuerza Popular. Enseguida se dio a conocer el "conteo rápido", basado en información oficial de una muestra de actas a nivel nacional que dio como ganador a Perú Libre. En adelante la ONPE fue anunciando los resultados oficiales en la medida que iba procesando las actas de todo el país y del extranjero. Como es frecuente en los procesos electorales se presentaron impugnaciones a los votos y observaciones a las actas. Pero, en esta ocasión Fuerza Popular presentó también pedidos de nulidad alegando "fraude en mesa". A partir de allí, la disputa se trasladó a los JEE y el JNE, en medio de suspicacias y denuncias que han trascendido el ámbito nacional, dado que la candidata de Fuerza Popular remitió una carta al Presidente de la República solicitando su intervención a fin de que el proceso electoral sea auditado por un organismo internacional; simultáneamente un grupo de dirigentes políticos vinculados a Fuerza Popular y a otros partidos u organizaciones viajó a la sede de la OEA en Washington para hacer personalmente este pedido.

19. Al respecto, la Defensoría del Pueblo en su Pronunciamiento n.º 7 del 15 de junio del 2021 ha señalado lo siguiente: "Subrayamos nuestra confianza en las instituciones del sistema electoral, únicas instancias en las que se cuentan los votos y se resuelven las impugnaciones, observaciones y solicitudes de nulidad. Culminado el acto de sufragio del 6 de junio pasado, nuestra institución señaló que debían aguardarse con serenidad las decisiones de los jurados electorales especiales y del Jurado Nacional de Elecciones, cuyos procedimientos legales apegados a la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos garantizan la administración de justicia electoral en última y definitiva instancia. Resoluciones que deberán expresar la máxima motivación jurídica posible sobre los aspectos que resulten controvertidos."

20. Fue también motivo de preocupación la carta firmada por un grupo de militares en situación de retiro en la que hacen un llamado a los Altos Mandos militares a "acatar rigurosamente el artículo 38º de nuestra Constitución Política, exigiendo se cumpla el ordenamiento jurídico de la Nación, subsanando las irregularidades demostradas, para evitar que la máxima autoridad del país, sea designada de manera ilegal e ilegítima como consecuencia de un delito. De lo contrario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46º de nuestra Constitución, las Fuerzas Armadas tendrían el derecho a la no obediencia y por lo tanto a desconocer como Presidente y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional a una persona que haya sido nombrada violando la Constitución y las Leyes de nuestro país, pudiendo recurrir al Congreso de la República para dar una solución democrática y de acuerdo a Ley". Sobre el tenor de esta carta y declaraciones semejantes hechas por civiles, la Defensoría del Pueblo ha sido categórica en el referido Pronunciamiento n.º 7: "Finalmente, rechazamos todo discurso o acto que suponga el desconocimiento de los resultados electorales que habrá de anunciar oficial y oportunamente la autoridad electoral; y de cualquier intento de afectar el orden constitucional. La democracia es un valor muy preciado y es nuestro deber defenderla en todo momento y circunstancia. La sucesión democrática del poder debe darse dentro de los procedimientos legales y constitucionales previstos".

21. La Policía Nacional del Perú detuvo a 936 personas un día antes y durante el día de la votación de ambas vueltas electorales, violando el artículo 343 de la Ley Orgánica de Elecciones que establece que "Ninguna autoridad puede detener o reducir a prisión el día de las elecciones, ni veinticuatro horas antes, a los ciudadanos capacitados para votar, salvo caso de flagrante delito". De esta manera el personal policial involucrado en estos actos ha afectado seriamente una de las garantías del derecho de sufragio. Lo ha hecho, además, incumpliendo las reiteradas recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo y desatendiendo las coordinaciones realizadas oportunamente con las autoridades policiales a cargo.

22. Las detenciones ilegales de ciudadanos y ciudadanas cometidas por la Policía Nacional del Perú han afectado, igualmente, su derecho a la salud al haber sido conducidos y recluidos en las carceletas de las comisarías en condiciones de hacinamiento y sin que se les haya practicado la prueba de descarte del COVID-19. En un contexto de emergencia sanitaria como el que vivimos los contagios del virus se producen por la proximidad física de las personas y los aerosoles que emiten, estas detenciones han puesto en riesgo la salud y la vida de las personas irregularmente detenidas.

23. Según los resultados de la aplicación de la ficha n.º 2 de la Defensoría del Pueblo a 506 locales de votación, se reportó que en 395 de ellos se instaló mesas de sufragio especiales, o sea en el 89 %. Además, ante la pregunta sobre la necesidad de instalar módulos temporales para facilitar el voto de las personas con discapacidad, solo un 2 %, señaló que no se hizo; un 29 % (144 mesas) reportó que no era necesario; y un 69 % (350 mesas) señaló que fue necesario y se hizo. De igual manera, en la mayoría de mesas no se impidió que las personas con alguna discapacidad puedan ingresar a votar con un acompañante. Así, el 91 %, reportó que no tuvo ese impedimento; 8 % reportó que sí lo tuvo y en 1 % de los casos no aplicaba tal situación.

24. En relación a las personas adultas mayores, en esta segunda elección se dispuso que dicho grupo acuda a votar de 2:00 p. m. a 4:00 p. m. superando los inconvenientes generados por el horario de la primera vuelta. Según datos de la ficha n.º 2, solo se identificó un 8 % de mesas en las que las personas adultas mayores fueron miembros. Es de destacar también el incremento de la participación de personas adultas mayores con relación a la primera vuelta. En las redes sociales se promovió su participación.

25. El Estado no cuenta con una estrategia integral para garantizar el derecho al voto de las personas adultas mayores, elaborada bajo los parámetros de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores. Se requiere que sus acciones, debidamente planificadas y ejecutadas, cumplan con el deber de especial protección constitucional.

26. Los esfuerzos del Estado por garantizar que las personas adultas mayores, incluso las consideradas dentro de los grupos de riesgo, ejerzan su derecho al sufragio en un entorno seguro es aún insuficiente.

27. Las entidades del Estado no desarrollan sus intervenciones de forma articulada con la Dirección de Personas Adultas Mayores (Dipam) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ente rector en la protección y promoción de los derechos de esta población, a fin de garantizar la prioridad en la atención y el acceso a información clara y oportuna.

28. Los pueblos indígenas durante las elecciones generales 2021 enfrentaron dificultades relacionadas con lo siguiente: (i) La ubicación de los locales de votación en lugares distantes de las comunidades. Esto dificultó el ejercicio del derecho al voto de sus integrantes, teniendo en cuenta las condiciones geográficas que dificultan su desplazamiento, y la escasez y onerosidad de los medios de transportes que se utilizan; (ii) Temor de las/los electoras/es indígenas de desplazarse a sus locales de votación debido al riesgo de contagio de COVID-19, pero también por los riesgos y daños ocurridos a consecuencia de las inundaciones en algunas regiones.

29. Constatamos igualmente que hubo (i) Insuficiente difusión y capacitación a la población indígena en sus lenguas maternas sobre el proceso electoral y las medidas de prevención sanitarias frente al COVID-19, sobre todo en los distritos con mayor población indígena. No se utilizó intensivamente canales de difusión accesibles a las comunidades indígenas, como las radios locales; (ii) Ausencia

de un protocolo sanitario específico con medidas idóneas y con pertinencia cultural que permitieran garantizar la participación y la salud de los pueblos indígenas en el presente proceso electoral, considerando el contexto de emergencia sanitaria por el COVID-19; (iii) Falta de disponibilidad de mascarillas y protectores faciales para ser distribuidos de manera gratuita a los ciudadanos electores y miembros de mesa indígenas que no portaban al momento de acudir a sus centros de votación. De igual manera para los miembros de las entidades públicas que realizaron sus labores el día de las elecciones.

30. Limitada participación de personal bilingüe en los locales de votación con presencia de población electoral indígena. Se requería orientar a los ciudadanos indígenas, absolver sus dudas y sensibilizarlos sobre las medidas de prevención ante el COVID-19.

31. Escaso abordaje sobre la temática de los derechos de los pueblos indígenas en los debates presidenciales realizados por el Jurado Nacional de Elecciones y televisados a la ciudadanía en general, evidenciando la ausencia del enfoque intercultural durante las elecciones generales 2021.

32. Durante la campaña de la segunda vuelta electoral, así como los días posteriores al 6 de junio de 2021, se han observado mensajes de discriminación y de racismo por origen, cultura, forma de expresarse, entre otras razones, principalmente en las redes sociales. Estos hechos constituyen una grave afectación a la dignidad de las personas y al ejercicio de sus derechos humanos. No se advirtió de parte de entidades como el Ministerio de Cultura una rápida reacción para contrarrestar todo tipo de actos discriminatorios y racistas en contra de la población indígena y rural del país.

33. Con relación a la prohibición legal de la publicación de encuestas establecida en el primer párrafo del artículo 191 de la Ley n.° 26859, la Defensoría del Pueblo considera que limita la libertad de expresión y la libertad de información sin una justificación razonable. Esto trae más perjuicios que beneficios pues excluye a quienes no tienen acceso a internet o a determinadas redes sociales, más aún en la actualidad donde las *fake news* interfieren en el proceso de conocimiento de las realidades diversas. Cabe señalar que la actividad que realizan las encuestadoras en los procesos electorales está regulada por la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y la Resolución n.° 0309-2020-JNE que aprobó el Reglamento sobre Encuestas Electorales durante los Procesos Electorales, con lo cual deben inscribirse ante el Jurado Nacional de Elecciones, debiendo ser fiscalizadas por dicha entidad.

34. Si bien los derechos de participación política no son absolutos y cabe la posibilidad de establecer ciertas limitaciones en su ejercicio, estas últimas se encuentran sujetas a la reserva de ley. En el caso peruano uno de los supuestos es que la persona tenga una sentencia con pena privativa de la libertad; no obstante, aplicando también los principios pro persona y presunción de inocencia, dicha restricción al derecho de sufragio no puede ser extendida a los supuestos en los que las personas se encuentran privadas de libertad a través de medidas cautelares, entre otros.

35. La mayor cobertura de los derechos políticos de las personas privadas de su libertad es una tendencia que ha ido marcando la pauta del accionar de los tribunales tanto de la región americana como europea y africana. Los pronunciamientos de las altas cortes de Chile y Argentina parten de una regulación similar a la nuestra, por ello, debe servir a los operadores jurídicos y entidades públicas nacionales para tutelar el derecho a la participación política de las personas privadas de su libertad procesadas y no condenadas, que, según las estadísticas, representan un porcentaje importante de la población carcelaria y sobre la cual es necesario tomar acciones a fin de que el Estado no violente sus derechos fundamentales.

RECOMENDACIONES

Recomendaciones

Al Jurado Nacional de Elecciones

1. **RECORDAR** el cumplimiento y difusión de los artículos 342, 343 y 344 de la Ley Orgánica de Elecciones, antes y durante el proceso electoral, y en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio Público, garantice el derecho de sufragio, evitando que se produzcan detenciones arbitrarias.

2. **RECOMENDAR** se evalúe disponer el inicio de investigaciones a fin de determinar responsabilidades de su personal por el incumplimiento de las obligaciones de fiscalización de las garantías establecidas por los artículos 342, 343 y 344 de la Ley Orgánica de Elecciones.

3. **RECOMENDAR** se asegure la inclusión en los debates entre las candidaturas la temática de derechos humanos y, especialmente, la de los pueblos indígenas.

4. **EXHORTAR** a que se adopten las medidas correspondientes para dar cumplimiento a la recomendación efectuada en el Oficio n.° 113-2021-DP respecto al acogimiento de causales de dispensa y justificación vinculadas a desastre natural/humano y fuerza mayor, ante casos de ciudadanos de comunidades nativas, campesinas y localidades indígenas que tramiten dichos procedimientos, con el fin de quedar exentos de la multa electoral.

A la Oficina Nacional de Procesos Electorales

5. **RECOMENDAR** se diseñe e implemente acciones conducentes a superar las dificultades de los pueblos indígenas en los procesos electorales, en el marco de las políticas públicas y normativa vigente, con el fin de garantizar la efectiva participación de estos en las jornadas de votación, en coordinación con las organizaciones indígenas.

6. **RECOMENDAR** se elabore lineamientos de intervención para el ingreso del personal electoral, policía nacional y fuerzas armadas a los territorios de las comunidades nativas, comunidades campesinas y localidades indígenas donde se ubiquen locales de votación, en coordinación con las organizaciones indígenas y considerando el derecho a la autonomía de las comunidades y los pueblos indígenas.

7. **RECOMENDAR** se disponga una mejor distribución de los locales de votación e incremento de los mismos para que las comunidades nativas, campesinas y localidades indígenas que se encuentren en zonas distantes o de difícil acceso, tengan más a su alcance a los centros de votación y así garantizar su participación y el derecho al voto.

8. **EXHORTAR** al mejoramiento de las estrategias informativas y la elaboración de materiales sobre los procesos electorales en lenguas indígenas y con pertinencia cultural, en coordinación con el Ministerio de Cultura y las organizaciones indígenas; y se refuercen los mecanismos de difusión de dicha información a través de los medios de comunicación de alcance nacional, como las radioemisoras que lleguen hasta las zonas más alejadas del país.

9. **RECOMENDAR** se coordine con la Dirección de Personas Adultas Mayores (Dipam) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector en la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de que garanticen la atención preferente de las personas adultas mayores durante toda la jornada electoral, evitando prolongar los tiempos de espera dentro y fuera del local de votación.

10. **RECOMENDAR** la máxima difusión de información sobre el proceso electoral hacia las personas adultas mayores, a través de los medios idóneos, de una forma clara y sencilla, en la oportunidad que se requiere.

11. **RECORDAR** la urgencia de implementar las medidas previstas en el artículo 27 de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, en lo que corresponda al ámbito de su competencia:

    - Garantizar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.
    - Proteger el derecho de la persona mayor a emitir su voto en secreto en elecciones y referendos públicos, sin intimidación.
    - Garantizar la libre expresión de la voluntad de la persona mayor como elector y a este fin, cuando sea necesario y con su consentimiento, permitir que una persona de su elección le preste asistencia para votar.

A la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Instituto Nacional Penitenciario

12. **RECOMENDAR** se efectúen las evaluaciones y coordinaciones necesarias que permitan implementar mesas de sufragio especiales en centros penitenciarios a fin de que las personas privadas de su libertad sin una condena firme ejerzan su derecho de sufragio.

13. **RECOMENDAR** se conforme un grupo de trabajo entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Jurado Nacional de Elecciones, la Policía Nacional y el Ministerio Público, con el propósito de unificar criterios en concordancia con lo estipulado por la Ley Orgánica de Elecciones, a fin de que no se produzcan detenciones arbitrarias de personas por mandato judicial cuando éstos acudan a ejercer su derecho de sufragio.

Al Congreso de la República

14. **RECOMENDAR** se modifique el artículo 191 de la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, a efectos de que la publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza sobre los resultados de las elecciones a través de medios de comunicación pueda efectuarse hasta 24 horas antes del día de las elecciones.

15. **RECOMENDAR** se incluya en la Ley Orgánica de Elecciones la realización obligatoria de debates a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, de forma descentralizada y en la oportunidad que corresponda según la cantidad de candidaturas y las particularidades de cada proceso electoral presidencial (en primera y segunda elección), congresal, al Parlamento Andino, regional y municipal.

A la Policía Nacional del Perú

16. **RECORDAR** el cumplimiento de lo establecido por los artículos 342, 343 y 344 de la Ley Orgánica de Elecciones, absteniéndose de efectuar detenciones contrarias a ley 24 horas antes y durante la jornada electoral.

17. **RECOMENDAR** se evalúe disponer el inicio de investigaciones a fin de determinar responsabilidades de su personal por el incumplimiento de lo establecido por los artículos 342, 343 y 344 de la Ley Orgánica de Elecciones.

Al Ministerio Público

18. **RECORDAR** el cumplimiento de lo establecido por los artículos 342, 343 y 344 de la Ley Orgánica de Elecciones, a fin de intervenir de acuerdo con sus atribuciones ante las detenciones contrarias a ley, 24 horas antes y durante el día de las elecciones.

19. **RECOMENDAR** se evalúe disponer el inicio de investigaciones a fin de determinar responsabilidades de su personal por el incumplimiento de lo establecido por los artículos 342, 343 y 344 de la Ley Orgánica de Elecciones.

Al Poder Judicial

20. **RECOMENDAR** la elaboración y aprobación de una directiva para que los juzgados penales o mixtos establezcan en sus mandatos judiciales de detención, la inclusión obligatoria de las pruebas de diagnóstico de COVID-19 para todas las personas detenidas por la Policía Nacional.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

21. **RECOMENDAR** la implementación de mecanismos especiales para permitir que las personas privadas de su libertad sin condena puedan ejercer libremente su derecho al voto o sufragio activo, en virtud de la posición de garante que tiene el Estado.

Al Ministerio de Cultura

22. **RECOMENDAR** se formulen estrategias comunicacionales que fomenten el respeto a la identidad étnico racial de la población indígena, y que refuercen la difusión de mensajes sobre las consecuencias legales de actos discriminatorios y racistas. Del mismo modo, se deberán implementar acciones para facilitar las denuncias de este tipo, en el marco de su rectoría en pueblos indígenas, diversidad cultural y eliminación de la discriminación racial.

ANEXOS

- REPORTE Nº 2: Actuaciones defensoriales en el marco de la segunda vuelta de las Elecciones Generales 2021
- FICHA 1: Supervisión a condiciones del local de votación y entrevista breve al coordinador/a del local
- FICHA 2: Supervisión al desarrollo de la jornada electoral
- Encuesta de percepción dirigida a electores/as

25 años

Defensoría del Pueblo

En acción por tus derechos

ACTUACIONES DEFENSORIALES EN EL MARCO DE LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021

REPORTE N.º 2

— Del 12 de abril al 5 de junio de 2021—

25 años

Defensoría del Pueblo

En acción por tus derechos

Defensoría del Pueblo
Jr. Ucayali N° 394-388
Lima 1, Perú
Teléfono. (511) 311-0300
Fax: (511) 426-7889
Página web: http://www.defensoria.gob.pe
E-mail: consulta@defensoria.gob.pe
Línea gratuita: 0800-15170

Segunda edición, junio de 2021

El presente reporte ha sido elaborado por el Equipo Técnico del Comité Electoral: Rina Rodríguez Lujan, Giorgio Brea Villanueva y Luis Coronel Cieza, bajo la dirección de la Primera Adjunta al Defensor del Pueblo.

En la sistematización y organización de la información se contó con la asistencia de Andrea Quesada Valdivieza, el diseño y diagramación estuvo a cargo de Troy Loayza Márquez, bajo la dirección del Director de Coordinación Territorial.

ÍNDICE

ELECCIONES GENERALES 2021 5

I. QUEJAS, PETITORIOS Y CONSULTAS **7**

1. Quejas, petitorios y consultas tramitadas 8
2. Instituciones más quejadas 8
3. Temáticas de las quejas 9

II. CASOS EMBLEMÁTICOS **11**

III. SUPERVISIONES **15**

1. Supervisiones realizadas 16
2. Instituciones supervisadas 17
3. Temáticas abordadas en supervisiones 18

IV. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PREVENTIVA **19**

1. Reuniones promovidas por la Defensoría del Pueblo 20
2. Entidades convocadas 21
3. Temáticas abordadas 21

V. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS (APD) **23**

1. APD realizadas 24
2. Personas informadas en APD 25
3. Temáticas abordadas en APD 26


bitel
bitel
VEEDURIA DEL PUEBLO

ELECCIONES GENERALES 2021

SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

Conforme al Decreto Supremo n.° 122-2020-PCM, el 11 de abril se llevó a cabo la votación para la elección de Presidente de la República, vicepresidentes, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, en el contexto de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.

Luego de conocidos los primeros resultados y, como fue confirmado por el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución n.° 0544-2021-JNE, se declaró que las fórmulas presidenciales de las organizaciones políticas Partido Político Nacional Perú Libre y Fuerza Popular participen en la segunda elección presidencial, convocada para el domingo 6 de junio de 2021.

En este segundo reporte, se plasman los resultados del trabajo sostenido de supervisión del proceso electoral en el periodo que va del 12 de abril al 5 de junio de 2021, con base en los 5 principales indicadores del accionar defensorial: 1. Quejas, petitorios y consultas, 2. Casos emblemáticos, 3. Supervisiones, 4. Reuniones de articulación interinstitucional, y 5. Actividades de promoción de derechos (APD).



2594 casos atendidos

consultas 69.6% 1814

quejas 25.6% 663

petitorios 4.5% 117

Instituciones supervisadas:

- Municipalidades **41.4%**
- Instituciones educativas **27.8%**
- Comisarías **8.9%**
- Otras **21.8%**

1501 supervisiones

170 reuniones de articulación interinstitucional

Entidades convocadas:

JNE, ONPE, Gobierno Local Gobierno Regional, PNP, Otras

8298 personas informadas

47.6% pertenece al sector público

52.4% forma parte de la sociedad civil

192 actividades de promoción de derechos

QUEJAS, PETITORIOS Y CONSULTAS

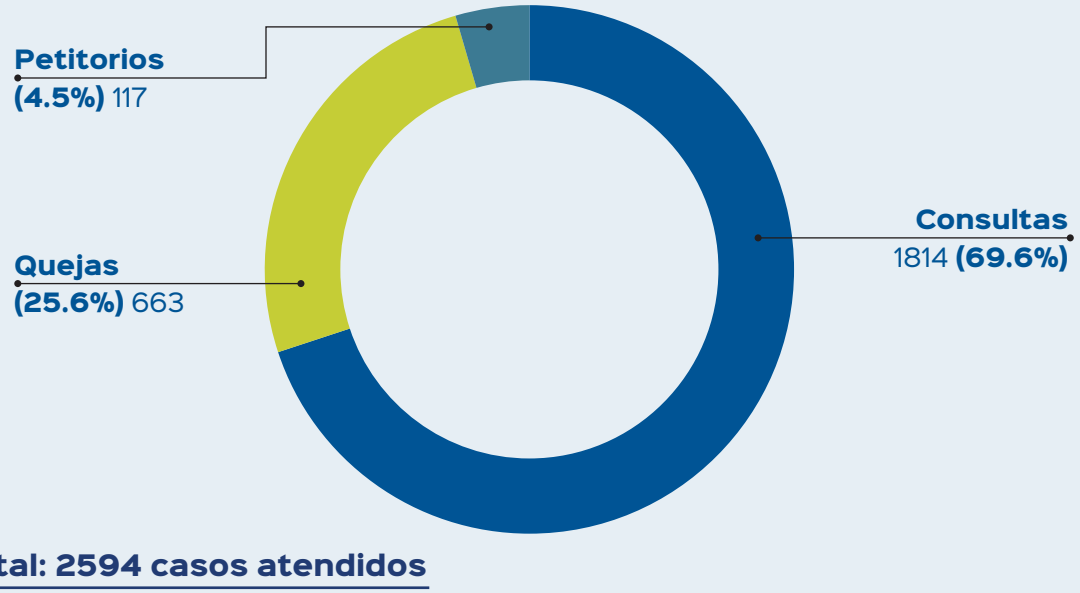


1. Quejas, petitorios y consultas tramitadas[1]

En cumplimiento del mandato constitucional de defender los derechos fundamentales, la Defensoría del Pueblo tramita **quejas** —contra entidades del Estado— ante su vulneración para lograr que sean restituidos y procurar que dicha situación no se repita. También ejerce una labor mediadora entre el Estado y la ciudadanía (**petitorios**), frente a las particulares situaciones de indefensión en las que pudieran encontrarse grupos de especial protección. Y, finalmente, se orienta a las personas, atendiendo sus **consultas** y señalando las vías en las que pueden hacer valer sus derechos.

Como resultado de la labor defensorial, se ha tramitado **2594** casos, entre quejas, petitorios y consultas, desde el 12 de abril al 5 de junio de 2021. Esto representa el 88.4% del número de casos del reporte anterior (2936), pero durante casi la quinta parte del tiempo.

Gráfico 1._ Cantidad de quejas, petitorios y consultas tramitadas.



Elaborado por la Defensoría del Pueblo

2. Instituciones más quejadas[2]

En este Reporte n.º 2, se observa que las **municipalidades** se mantienen como las instituciones más quejadas (362, 54.6%), seguidas de la **Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)** y las oficinas desconcentradas de procesos electorales (ODPE) (158, 23.4%), el **Jurado Nacional de Elecciones (JNE)** y los jurados electorales especiales (JEE) (62, 9.2%), y la **Policía Nacional del Perú** (28, 4.1%), entre otras.

1 Información extraída el 16 de junio de 2021
2 Información extraída el 16 de junio de 2021.

Cuadro 1._ Instituciones más quejadas.

Instituciones	Cantidad	%
Municipalidades	362	53.6%
Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y oficinas desconcentradas de procesos electorales (ODPE)	158	23.4%
Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y jurados electorales especiales (JEE)	62	9.2%
Policía Nacional del Perú (PNP)	28	4.1%
Empresas prestadoras de servicios públicos (EPS-electricidad)	24	3.6%
Gobiernos regionales (GORE) y sus gerencias y direcciones	16	2.4%
Instituciones educativas	5	0.7%
Ministerio Público	7	1.0%
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)	3	0.4%
Centros médicos	2	0.3%
Empresas prestadoras de servicios públicos (EPS-saneamiento)	2	0.3%
Ministerio del Interior	2	0.3%
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	2	0.3%
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	1	0.1%
Ministerio de Economía y Finanzas	1	0.1%
Total[3]	**675**	**100%**

Elaborado por la Defensoría del Pueblo

3. Temáticas de las quejas[4]

Respecto a los principales temas de las quejas vinculadas con el proceso electoral, durante el periodo comprendido entre el 12 de abril al 5 de junio de 2021, las quejas asociadas con **impedimentos o restricciones a la participación política** alcanzan un número elevado, ascendiendo a 115 (16.8%).

Cabe destacar que se ha registrado 113 (16.5%) quejas vinculadas con **temas municipales (comercio ambulatorio y otros)**, 94 (13.7%) quejas por **faltas al deber de neutralidad**, 86 (12.5%) quejas relacionadas con infracciones a la propaganda electoral, 50 (7.3%) quejas relacionadas con la calidad en la prestación de servicios públicos, 32 (4.7%) quejas vinculadas con la tramitación y procedimientos (demora injustificada), 11 (1.6%) quejas relacionadas con el transporte y tránsito de vehículos, así como 10 (1.5%) quejas relacionadas con publicidad estatal.

El incumplimiento de protocolos de seguridad y prevención contra el COVID-19 en actividades de campaña electoral presenta 9 quejas, el uso de oficinas y locales públicos para propaganda electoral registra 8 quejas.

Por otra parte, suman 7 las quejas relacionadas con servicios educativos (infraestructura dañada) y los casos laborales llegan a igual número, son 5 las quejas debido a la calidad en la atención al usuario en

3 Cabe resaltar que una queja puede tener más de una institución quejada y, por tanto, el total de instituciones puede variar respecto del total de quejas.
4 Información extraída el 10 de junio de 2021.

servicios de salud, y aquellas ligadas a la seguridad pública (mal estado de infraestructura) se registran en un número similar.

Las quejas que atañen a corrupción y/o faltas a la ética en general son 3, las relacionadas con gestión de riesgo de desastre suman 2, y se registraron 1 queja de discriminación y 1 queja relacionada con la libertad de expresión e información.

Cuadro 2._ Temáticas de las quejas.

Temáticas	Cantidad	%
Restricciones a la participación política	115	16.8%
Temas municipales (comercio ambulatorio y otros)	113	16.5%
Faltas al deber de neutralidad	94	13.7%
Propaganda electoral	86	12.5%
Servicios públicos (calidad de la prestación de servicio y otros)	50	7.3%
Trámites y procedimientos (demora injustificada y otros)	32	4.7%
Transporte y tránsito de vehículos	11	1.6%
Publicidad estatal	10	1.5%
Incumplimiento de protocolo de prevención de contagios en campaña o votación	9	1.3%
Uso de oficinas y locales públicos para propaganda electoral	8	1.2%
Servicios educativos (infraestructura dañada y otros)	7	1.0%
Laboral (cese en el empleo y otros)	7	1.0%
Calidad en la atención al usuario en servicios de salud	5	0.7%
Seguridad pública (mal estado de infraestructura y otros)	5	0.7%
Corrupción y/o faltas a la ética en general	3	0.4%
Gestión de riesgos de desastre (incumplimiento de medidas de prevención)	2	0.3%
Discriminación	1	0.1%
Libertad de expresión e información (afectaciones al honor y otros)	1	0.1%
Otras (padrón electoral, participación, entre otros)	127	18.5%
Total[5]	**686**	**100%**

Elaborado por la Defensoría del Pueblo

5 Cabe resaltar que una queja puede tener más de una temática y, por tanto, el total de temáticas puede variar respecto del total de quejas.

CASOS EMBLEMÁTICOS



1. REGIÓN CUSCO



Tema: Derecho a la participación política de las personas con discapacidad (Expedientes 1676-2021, 1677-2021, 1678-2021 y 1679-2021)

Hallazgo: En el marco de las reuniones virtuales de coordinación con las/los jefas/es de las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (Omaped) y asociaciones de personas con discapacidad, llevadas a cabo los días 30 de abril y 5 de mayo de 2021, la OD Cusco recabó información de las incidencias y restricciones al voto que tuvieron las personas con discapacidad durante la votación del 11 de abril. Esto fue complementado con las quejas que se recogieron en una charla dirigida a personas con discapacidad llevada a cabo el 6 de mayo de 2021.

Actuación defensorial: Se generaron 4 expedientes agrupados por cada una de las ODPE de la región Cusco y, a través de oficios, se les puso en conocimiento de los siguientes temas:

- Falta de personal que brinde orientación de manera accesible al electorado con discapacidad, pues les había sido muy difícil ubicar su mesa de sufragio o su orden en la lista de electores, especialmente para las personas con discapacidad visual y auditiva. Además, en otros casos, el personal de orientación no estaba capacitado en lengua de señas.
- Inaccesibilidad de ciertos locales de votación, como la IE 56182, Integrado Horacio Zevallos Gámez de Coporaque Primaria, ubicado en el distrito del mismo nombre en la provincia de Espinar, la IE Sagrado Corazón de Jesús del distrito y provincia de Paruro, y la IE Nuestra Señora de Fátima ubicada en el distrito de Chinchero.
- Incumplimiento de la atención preferencial para las personas con discapacidad.
- Restricciones al ingreso con vehículos que trasladaban a las personas con discapacidad a sus centros de votación.
- Demora en la utilización de los módulos temporales que faculten el voto de personas con discapacidad cuyas mesas de sufragio se encuentran en pisos superiores.
- Desconocimiento de las/los coordinadoras/es de mesa y del local de votación sobre el uso de la plantilla braille.

A partir de ello, el 13 de mayo se desarrolló una reunión convocada por la OD Cusco con las jefaturas de las ODPE de Cusco, Canchis, Quispicanchis, Urubamba, Espinar y con las/los coordinadoras/es en la región del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), también con la Mesa de Trabajo para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Metridis), a quienes se les formuló diversas recomendaciones que garanticen el derecho al voto sin restricciones o impedimentos para este grupo vulnerable.

Entidad emplazada: ODPE de Cusco, Canchis, Quispicanchis, Urubamba y Espinar, de la región Cusco.

Resultado: En todos los casos, las jefaturas de las ODPE acogieron verbalmente las recomendaciones formuladas. En el caso del expediente 1677-2021, se obtuvo una respuesta satisfactoria por escrito, se está haciendo el seguimiento para contar con las respuestas formales en los otros casos.

2. LIMA METROPOLITANA



Tema: Error en el padrón electoral
(Expediente 0101-2021-023706)

Hallazgo: El 1 de junio de 2021 se tomó conocimiento del caso de un ciudadano fallecido el 11 de enero del 2013 en el Hospital Alberto Sabogal Sologuren, quien cuenta con un acta de defunción expedida por el Reniec. Sin embargo, según el Registro de Consulta de Base de Datos de la ONPE, había sido incluido en el padrón electoral, con lo que se le asignó como local de votación la IEP Clara Cogorno y la mesa de sufragio n.° 077422.

Actuación defensorial: En acción inmediata y el mismo día, la OD Lima entabló comunicación con la subgerenta de Investigación y Depuración del Reniec, a quien se le requirió información sobre las medidas adoptadas para atender el caso de la persona fallecida.

Asimismo, el 2 de junio se cursó el Oficio n.° 257-2021-DP/OD-LIMA/BA-GN al gerente de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a quien se le solicitó evaluar el caso e informar lo siguiente:

- Las razones por las cuales no se habría efectuado oportunamente el registro del acta de defunción respectiva, originando que se le incluya en el padrón electoral.
- Las medidas que se hayan adoptado para identificar otros casos como el señalado.
- Las acciones para regularizar el registro —de ser el caso— así como para que situaciones como la referida no vuelvan a ocurrir.

Entidad emplazada: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)

Resultado: En virtud a la intervención defensorial, el mismo 1 de junio se llevó a cabo la evaluación del referido caso y, de acuerdo con las acciones realizadas de análisis, verificación y gestión, la entidad emplazada procedió a regularizar la información y corregir los datos de la persona fallecida.

Asimismo, el 14 de junio de 2021, se recibió la respuesta formal de la subgerenta de Investigación y Depuración del Reniec, a través del Oficio n.° 000138-2021/GRI/SGID/RENIEC, por el que se precisó la cancelación del documento nacional de identidad de la persona fallecida. Además, se dio cuenta de que se ha gestionado ante la Oficina de Tecnología de la Información (OTI) una *query*[6] —pregunta o consulta— para estos casos, y que permita identificar las posibles inscripciones hábiles que cuentan con acta de defunción, reportadas a través del Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM), y que hayan sido rechazadas en el Sistema de Fallecidos (Sidefa). La Defensoría del Pueblo viene realizando gestiones ante Reniec para conocer las causas por las que el sistema de base de datos no se encontraba actualizado e incorporó a personas fallecidas en el padrón electoral aprobado el 11 de abril del 2020.

6 Una query, también conocida como search query, es una frase que significa las consultas literales que los usuarios realizan en los motores de búsqueda. Ver: https://iberomedia.com/blog-inbound-marketing/que-es-una-query-y-por-que-es-tan-importante-en-seo/#:~:text=Query%20o%20tambi%C3%A9n%20conocida%20como,de%20b%C3%BAsqueda%20en%20cualquier%20buscador.&text=Dicha%20consulta%20que%20has%20realizado,p%C3%A1gina%20de%20resultados%20de%20b%C3%BAsqueda

3. REGIÓN PUNO



Tema: Infracción al deber de neutralidad electoral
(Expediente 0424-2021-001426)

Hallazgo: El 7 de mayo, a través de un medio de comunicación impreso de la región Puno, se conoció que la regidora de la Municipalidad Provincial de Puno, Yannina Mitza Arias Huacco, habría estado participando de actividades proselitistas en favor del candidato a la presidencia Pedro Castillo.

Actuación defensorial: En acción inmediata, se comunicó de este hecho al área de fiscalización del Jurado Nacional de Elecciones en la región, a cargo del señor Nazario Machicao Claros, quien procedió a emitir el informe correspondiente para su evaluación por el Jurado Electoral Especial de Puno.

Entidad emplazada: Jurado Electoral Especial de Puno y Municipalidad Provincial de Puno

Resultado: Producto de la intervención defensorial, el Jurado Electoral Especial de Puno emitió la Resolución n.° 00875-2021-JEE-PUNO/JNE, de fecha 11 de mayo, por la que se declaró la infracción al deber de neutralidad y se remitieron los hechos del caso al Ministerio Público, la Contraloría General de la República y a la misma Municipalidad Provincial de Puno. Actualmente, se está haciendo seguimiento del caso.

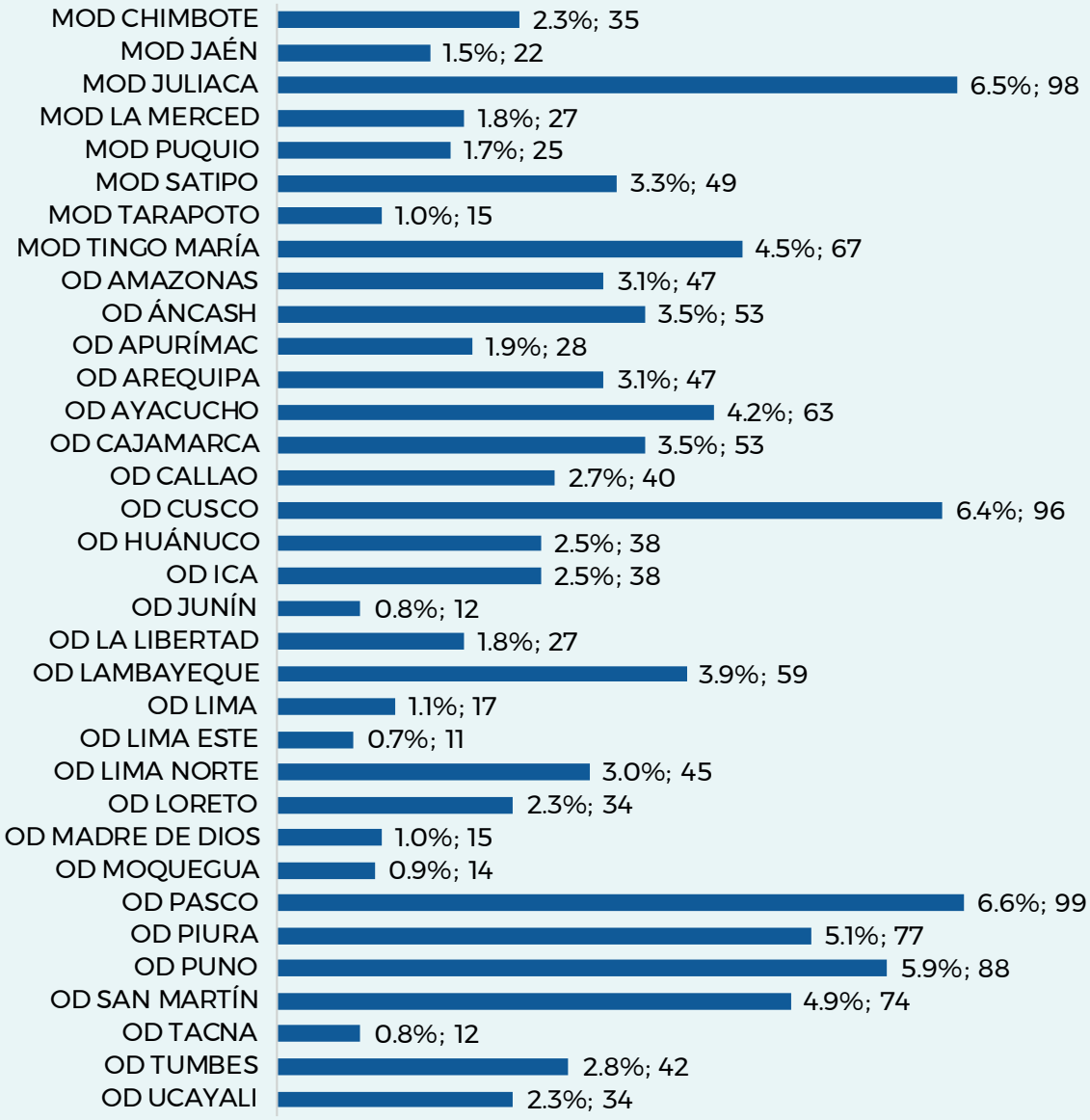
SUPERVISIONES



1. Supervisiones realizadas

La Defensoría del Pueblo supervisa a las entidades de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos. Es decir, orienta sus acciones en la defensa de los derechos fundamentales de las personas, investigando y supervisando el accionar de los organismos del Estado, con la finalidad que este se realice de conformidad con la Constitución y las leyes. Es importante precisar que, en el marco del proceso electoral, se centró la supervisión en el cumplimiento de las funciones de las entidades del sistema electoral, así como de aquellas otras[7] que contribuyen a la realización de los comicios. Entre el 12 de abril y el 5 de junio de 2021, 34 sedes desconcentradas llevaron a cabo **1501** supervisiones previas a la segunda vuelta de las Elecciones Generales 2021.

Gráfico 2._ Cantidad de supervisiones realizadas por sede.



Total: 1501 supervisiones

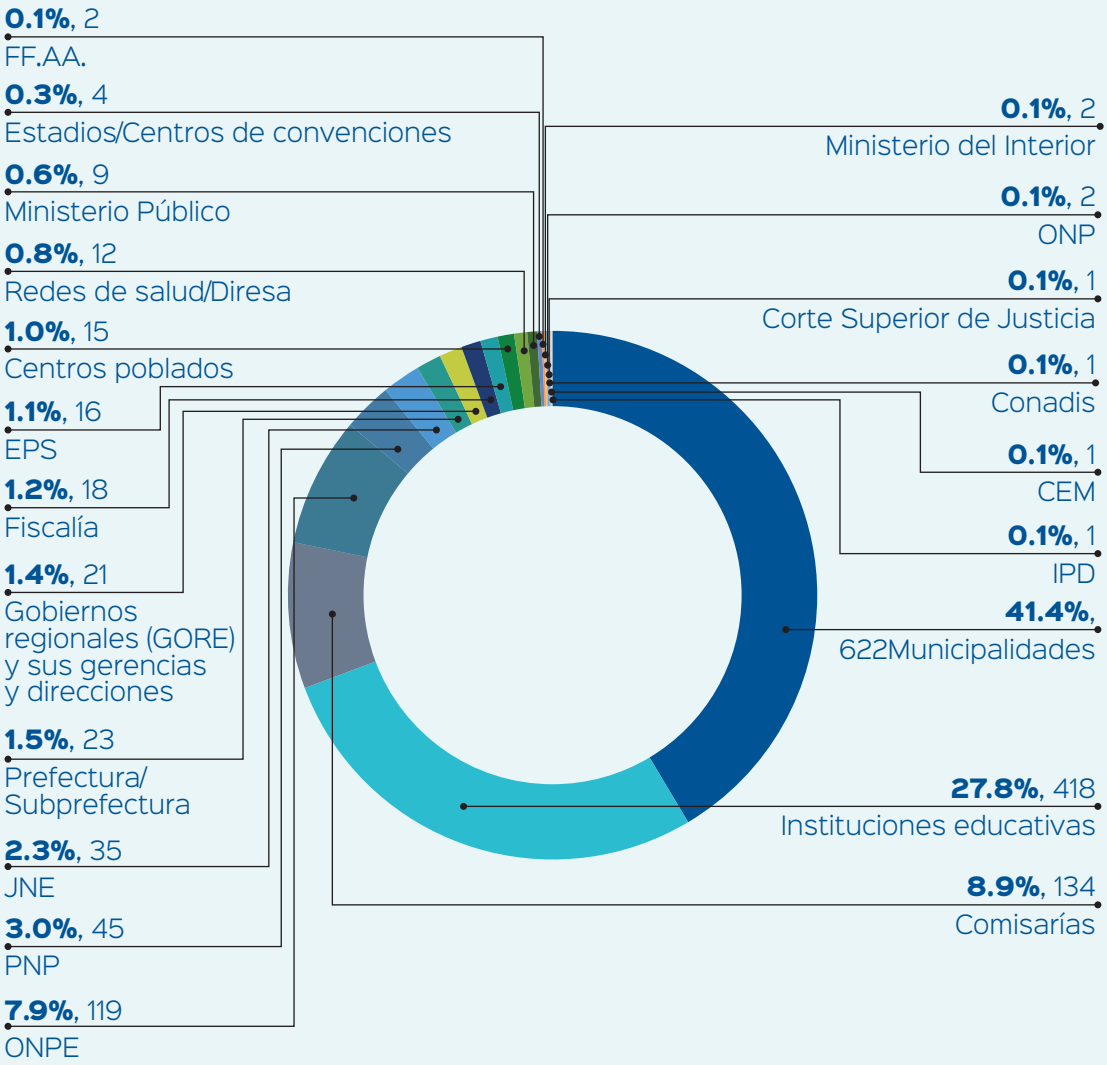
Elaborado por la Defensoría del Pueblo

7 Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Fuerzas Armadas, Prefecturas, entre otras.

2. Instituciones supervisadas

Las instituciones más supervisadas fueron las **municipalidades** (622, 41.4%), seguidas de los locales de votación ubicados en **centros educativos** (418, 27.8%). Así como en la primera vuelta, la actuación defensorial se enfocó en supervisar el cumplimiento de las medidas de salubridad y las normas de propaganda electoral e, igualmente, en verificar las condiciones de la infraestructura y servicios básicos en locales de votación (agua y alumbrado). Las **comisarías** (134, 8.9%) ocupan el tercer lugar de las instituciones más supervisadas en el periodo comprendido entre el 12 de abril al 5 de junio de 2021.

Gráfico 3._ Instituciones supervisadas.



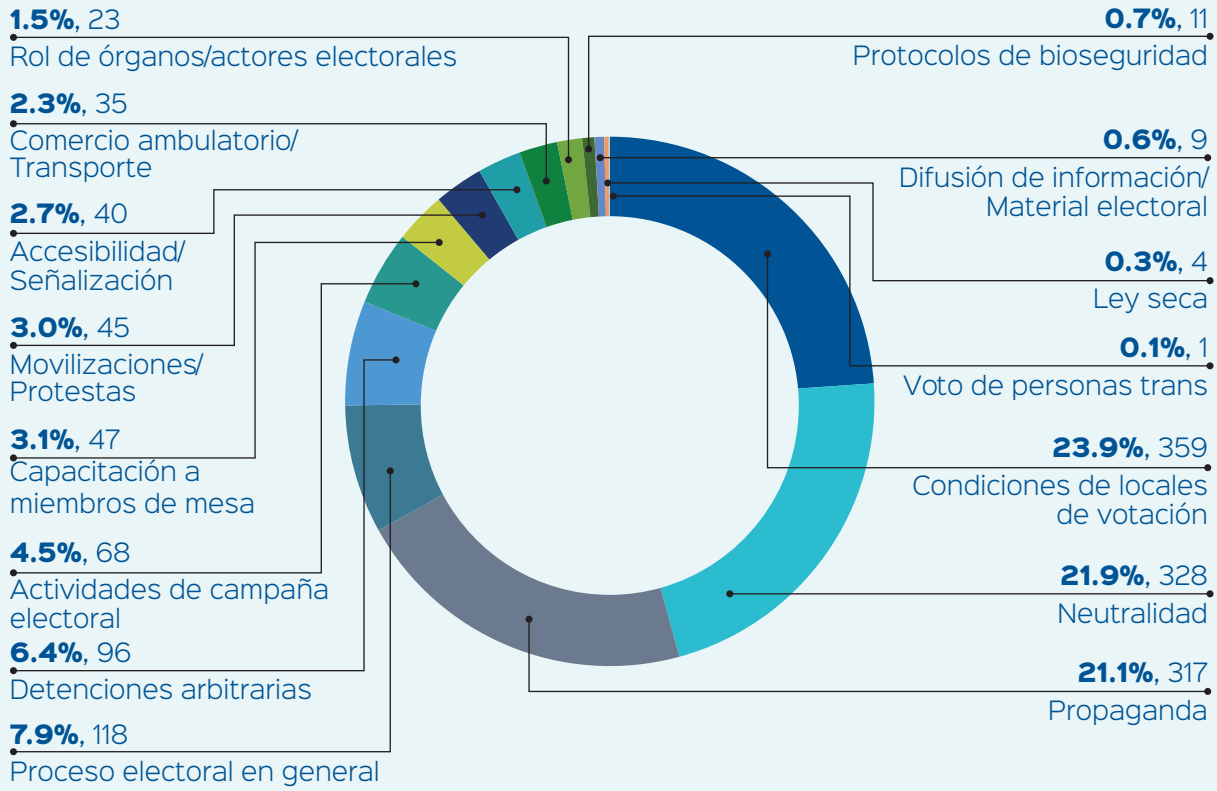
Total: 1501 supervisiones

Elaborado por la Defensoría del Pueblo

3. Temáticas abordadas en supervisiones

En cuanto a los principales temas de las supervisiones vinculadas a la segunda vuelta de las Elecciones Generales 2021, el 23.9% (359) del total de supervisiones se realizaron en torno a las **condiciones de locales de votación**, 21.9% (328) supervisó el cumplimiento del **principio de neutralidad** y 21.1% (317) de supervisiones se enfocaron en aspectos de **propaganda electoral**. Las supervisiones contemplaron la necesidad de garantizar el cumplimiento de medidas de salubridad, al desarrollarse en medio de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En esta oportunidad, un número importante de supervisiones (68, 4.5%) se centró en las **actividades de campaña presencial** de ambos partidos en las regiones.

Gráfico 4._ Temáticas abordadas en supervisiones.



Total: 1501 supervisiones

Elaborado por la Defensoría del Pueblo

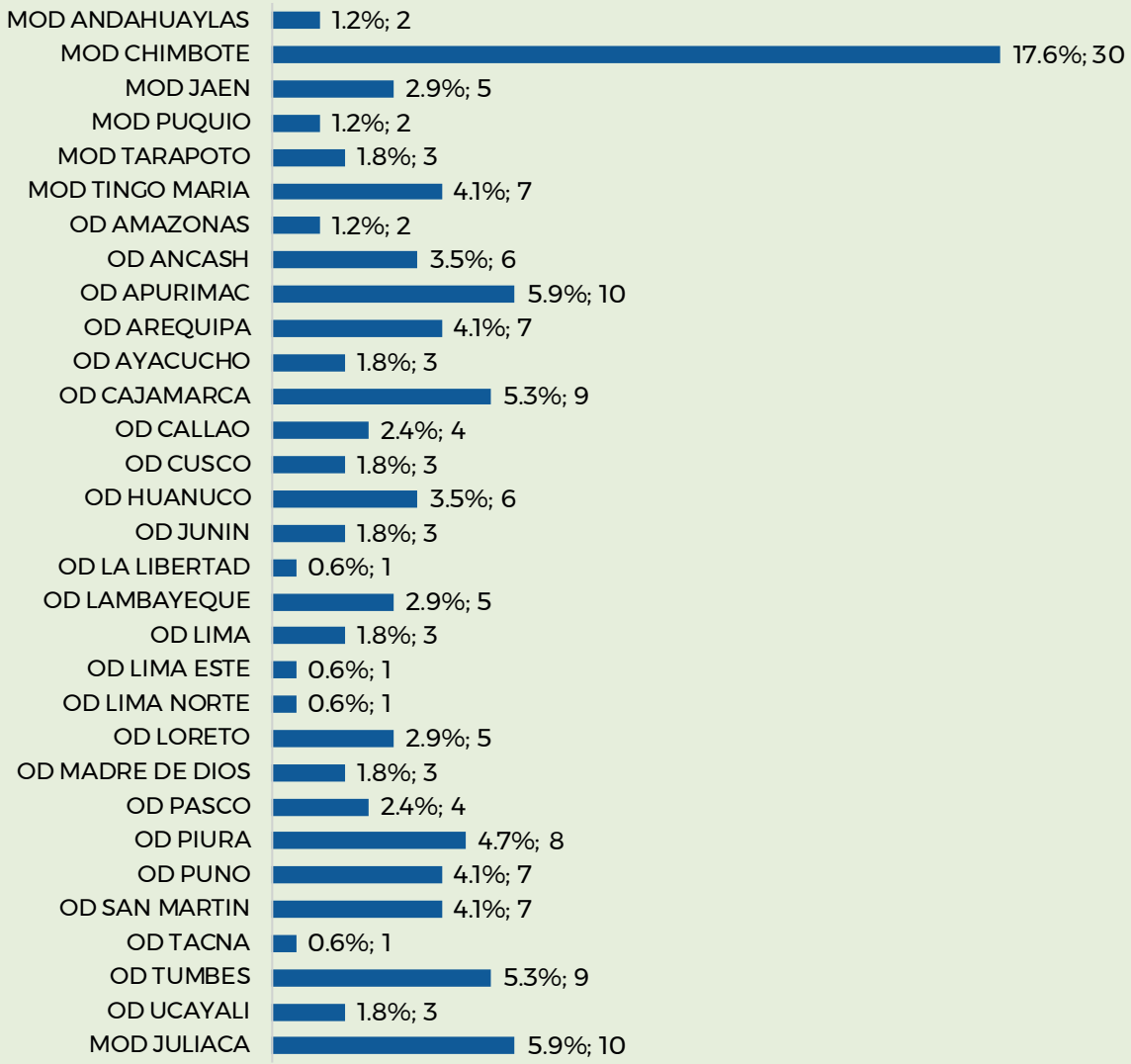
ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PREVENTIVA



1. Reuniones promovidas por la Defensoría del Pueblo

Las sedes defensoriales a nivel nacional, en esta segunda vuelta electoral, han desarrollado un trabajo preventivo enfocado en la articulación interinstitucional entre las entidades públicas que participan en el proceso electoral; esfuerzo orientado a contribuir con la transparencia y paz social, características de una democracia y garantía para el ejercicio del derecho al sufragio. En esa medida, entre el 12 de abril al 5 de junio de 2021, se ha llevado a cabo **170** reuniones de articulación interinstitucional preventiva.

Gráfico 5._ Reuniones promovidas por sede.



Total: 170 reuniones de articulación interinstitucional

Elaborado por la Defensoría del Pueblo

2. Entidades convocadas

De las 170 reuniones de articulación interinstitucional preventiva, 45.3% (77) se sostuvo con más de una entidad coadyuvante al proceso electoral, 23.5% (40) se llevó a cabo con la **Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)** y/o las oficinas descentralizadas de procesos electorales (ODPE), y en el 10.6% (18) de las reuniones se convocó a los **gobiernos locales y/o regionales**.

Cuadro 3._ Entidades convocadas.

Entidades	Cantidad	%
Más de una entidad coadyuvante al proceso electoral	77	45.3%
Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y oficinas desconcentradas de procesos electorales (ODPE)	40	23.5%
Gobierno local/regional	18	10.6%
Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y jurados electorales especiales (JEE)	12	7.1%
Policía Nacional del Perú (PNP)	8	4.7%
Prefectura / subprefectura	5	2.9%
Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (EPS)	4	2.4%
Ministerio Público	3	1.8%
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)	2	1.2%
Otras instituciones	1	0.6%
Total general	**170**	

Elaborado por la Defensoría del Pueblo

3. Temáticas abordadas

Las sedes desconcentradas que sostuvieron reuniones de articulación interinstitucional preventiva indicaron que en el 60% (103) de estas se abordó de manera general diversas temáticas del proceso electoral. En el 12% (20) de reuniones se trataron temas relacionados a las acciones orientadas a la **prevención de conflictos** en el marco del proceso electoral, y en el 8% (13) de reuniones se trataron **temas relacionados al COVID-19** y medidas de seguridad para la prevención de contagios, especialmente, cuando se presentaron marchas y movilizaciones con presencia de candidatos.

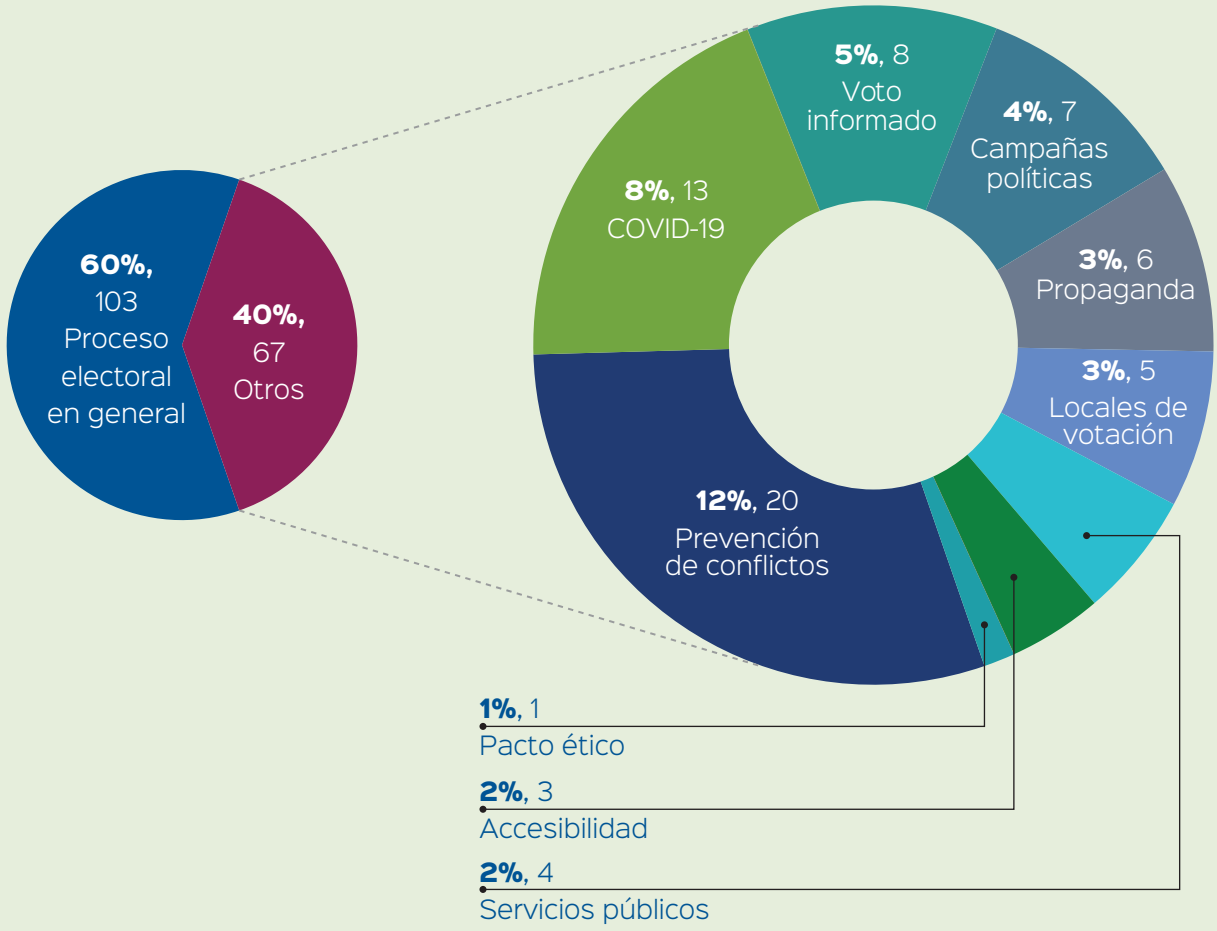
Cuadro 4._ Temáticas abordadas.

Temáticas	Cantidad	%
Proceso electoral en general	103	60%
Prevención de conflictos	20	12%
COVID-19	13	8%
Voto informado	8	5%
Campañas políticas	7	4%
Propaganda	6	3%

Locales de votación	5	3%
Servicios públicos	4	2%
Accesibilidad	3	2%
Pacto ético	1	1%
Total	**170**	**100%**

Elaborado por la Defensoría del Pueblo

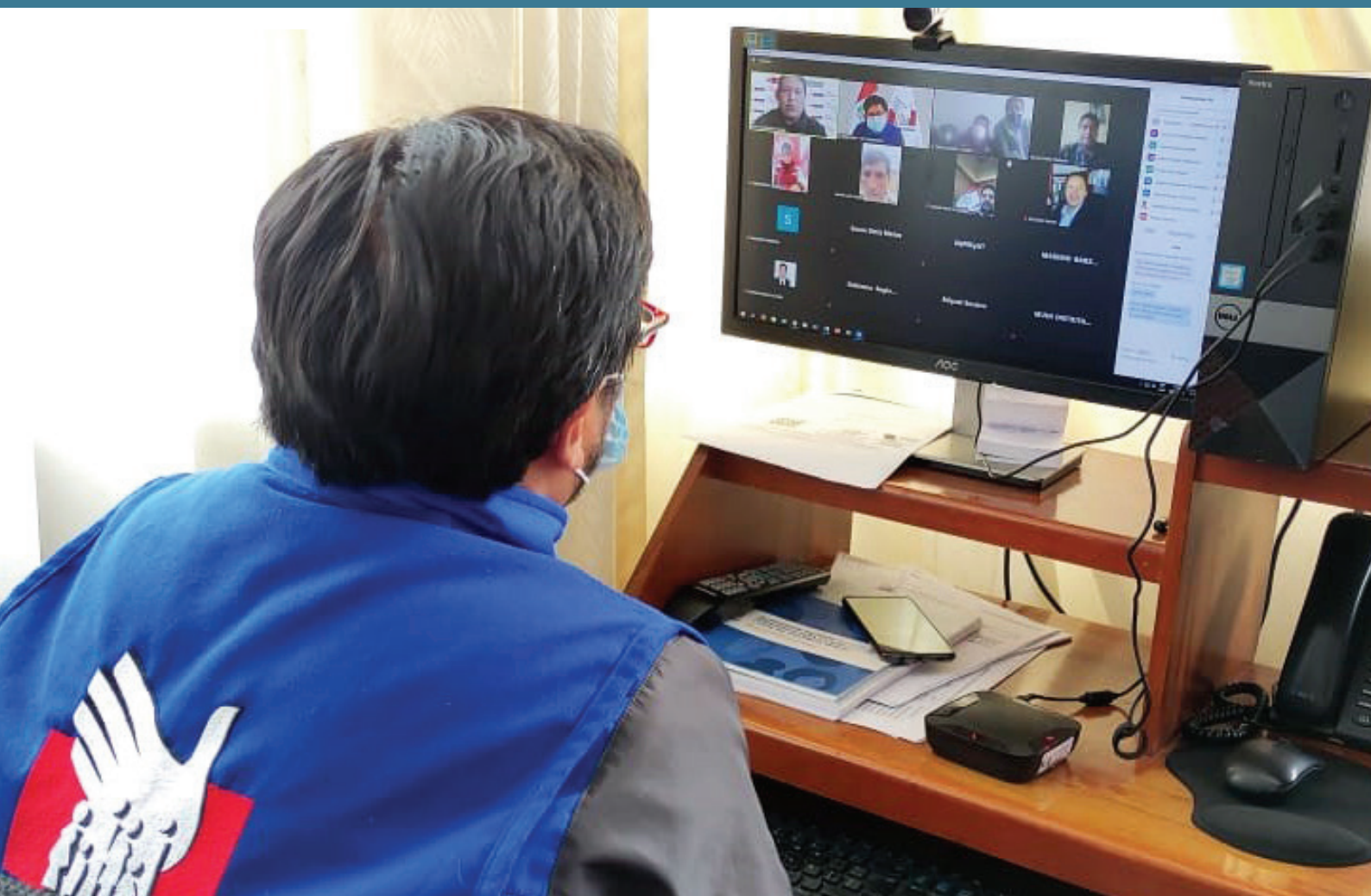
Gráfico 6._ Temáticas abordadas.



Total: 170 reuniones de articulación interinstitucional

Elaborado por la Defensoría del Pueblo

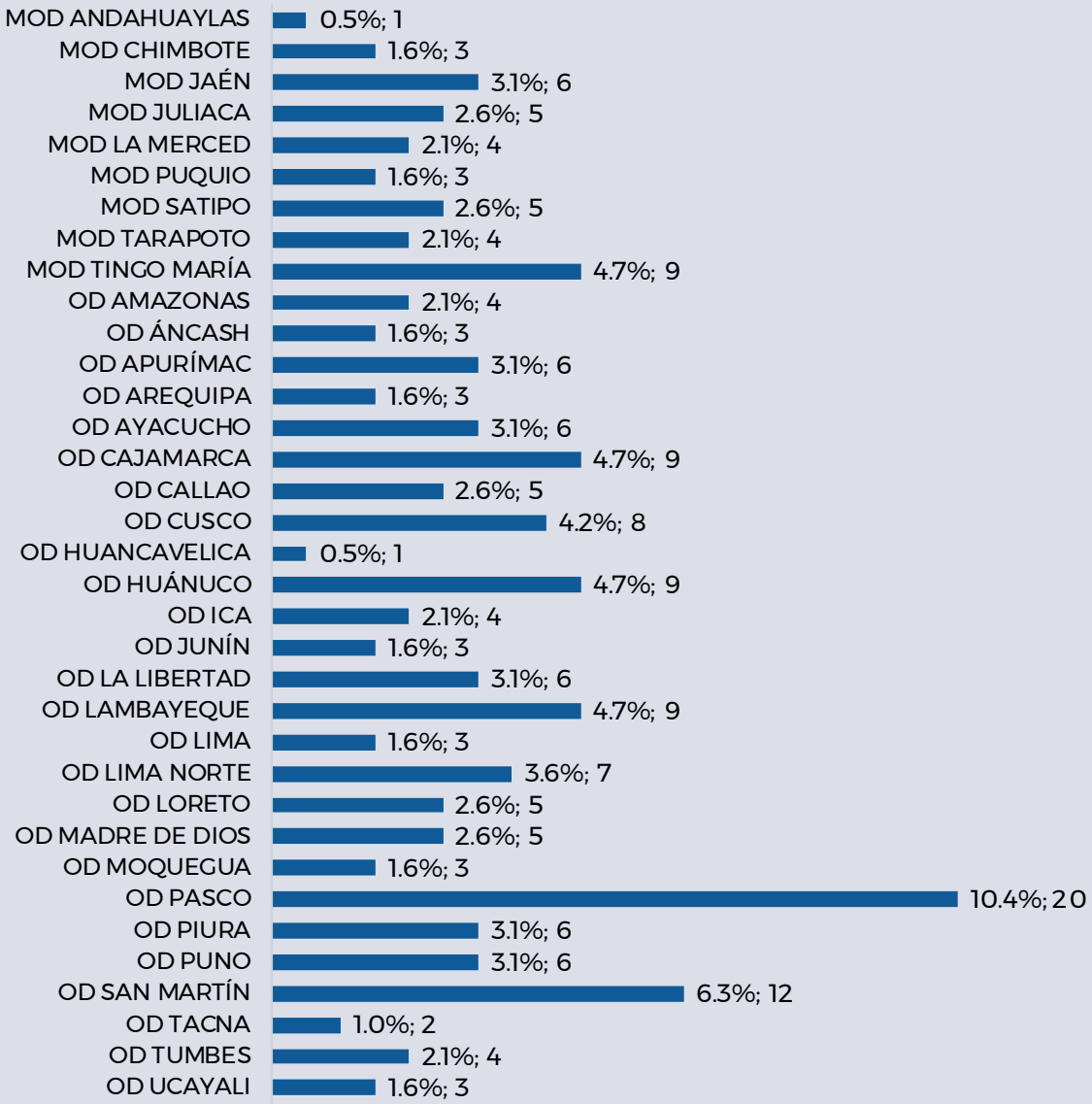
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS (APD)



1. APD realizadas[8]

En el periodo del 12 de abril al 5 de junio de 2021, se ha desarrollado **192** actividades de promoción de derechos (APD) como charlas y talleres en el marco de las elecciones generales 2021, dirigidas a la sociedad civil y al servidor público que participa del proceso electoral. El fin fue informar sobre la importancia de preservar la neutralidad electoral del Estado, las condiciones de igualdad en la contienda electoral y los derechos de la ciudadanía durante el proceso electoral. A continuación, se presenta el número de las APD realizadas por sede defensorial.

Gráfico 7._ APD realizadas por sede.



Total: 192 APD

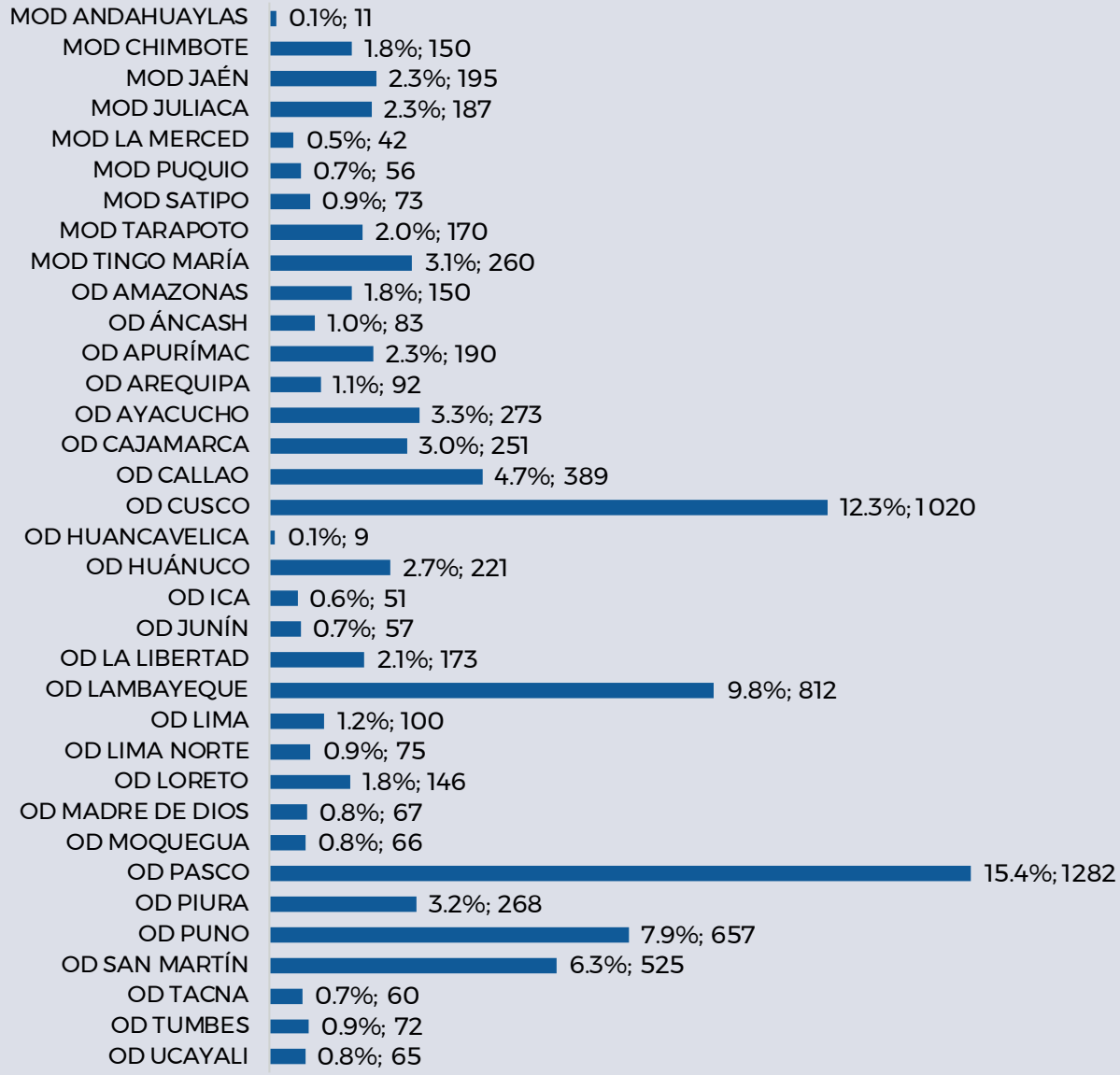
Elaborado por la Defensoría del Pueblo

8 La promoción es una estrategia compuesta por un conjunto de acciones de difusión planificadas y ejecutadas en torno a temas priorizados por la Defensoría del Pueblo con el objetivo de informar, sensibilizar y promover prácticas en ejercicio y defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad —con énfasis en los grupos humanos en condición de vulnerabilidad—, y reducir la vulneración de los derechos de la población.

2. Personas informadas en APD

El total de personas informadas en las actividades de promoción de derechos realizadas en el periodo del 12 de abril al 5 de junio de 2021 es de **8298**. El 55.7% está compuesto por 2486 (30%) mujeres y 2137 (25.7%) varones. El 44.3% (3675) restante corresponde a personas de las que no se tiene información sobre su sexo. En el siguiente gráfico se visualiza el detalle de la cantidad de personas informadas por sede defensorial.

Gráfico 8._ Personas informadas en APD por sede.



Total: 8298 personas informadas

Elaborado por la Defensoría del Pueblo

3. Temáticas abordadas en APD

En cuanto a los principales temas de las APD vinculadas al proceso electoral, 74 (38.5%) de ellas abordaron el cumplimiento del **deber de neutralidad** y 32 (16.7%) estuvieron relacionadas a los **derechos de las personas adultas mayores** durante el proceso electoral. Asimismo, un porcentaje importante de APD (7.8%) se enfocó en promover información sobre las **competencias de la Defensoría del Pueblo** en el contexto electoral (15 APD).

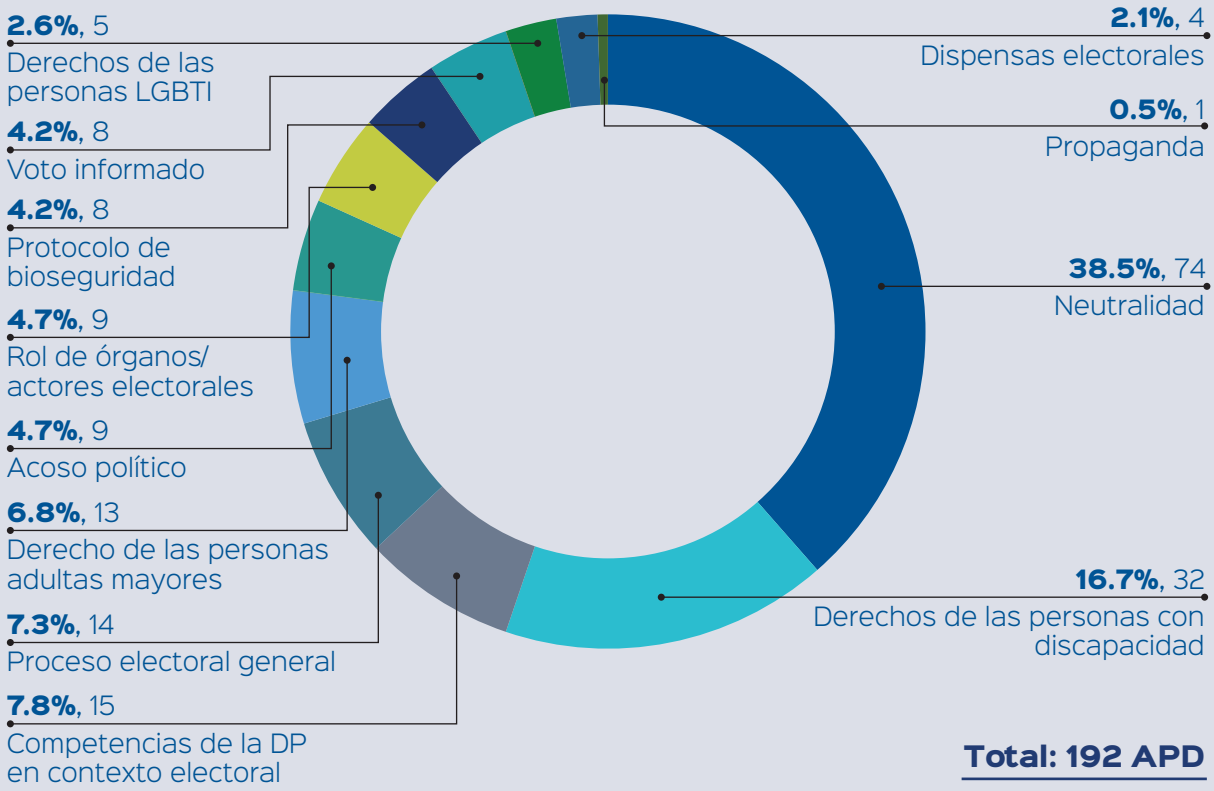
Cuadro 5._ Temáticas abordadas en APD.

Temáticas	Cantidad	%
Neutralidad	74	38.5%
Derechos de las personas con discapacidad	32	16.7%
Competencias de la DP en contexto electoral	15	7.8%
Proceso electoral en general	14	7.3%
Derechos de las personas adultas mayores	13	6.8%
Acoso político	9	4.7%
Rol de órganos/actores electorales	9	4.7%
Protocolos de bioseguridad	8	4.2%
Voto informado	8	4.2%
Derechos de las personas LGBTI	5	2.6%
Dispensas electorales	4	2.1%
Propaganda	1	0.5%
Total	**192**	**100%**

Elaborado por la Defensoría del Pueblo



Gráfico 9._ Temáticas abordadas en APD.



Elaborado por la Defensoría del Pueblo

Supervisión de la segunda vuelta de las
Elecciones Generales 2021

25 años | Defensoría del Pueblo
En acción por tus derechos

Ficha 1: Supervisión a condiciones del local de votación y entrevista breve al coordinador/a del local

Sábado 05 de junio de 2021



Supervisión de las Elecciones Generales 2021

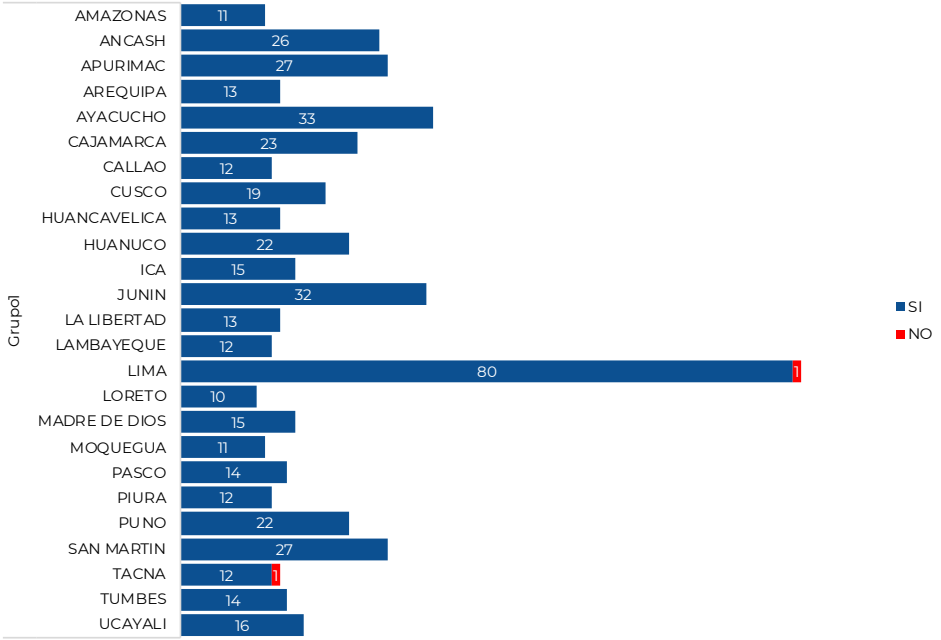
Defensoría del Pueblo

REGIONES	NÚMERO DE LOCALES DE VOTACIÓN	TOTAL ELECTORES/AS*	TOTAL MESAS*
AMAZONAS	11	20,819	73
ANCASH	26	77,315	258
APURIMAC	27	107,680	361
AREQUIPA	13	28,200	94
AYACUCHO	33	72,192	243
CAJAMARCA	23	63,926	215
CALLAO	12	61,200	204
CUSCO	19	132,300	441
HUANCAVELICA	13	37,336	125
HUANUCO	22	70,262	235
ICA	15	48,283	161
JUNIN	32	100,366	340
LA LIBERTAD	13	82,200	274
LAMBAYEQUE	12	65,100	217
LIMA	81	573,184	1,913
LORETO	10	24,900	83
MADRE DE DIOS	15	49,800	166
MOQUEGUA	11	13,567	48
PASCO	14	56,745	193
PIURA	12	33,600	112
PUNO	22	52,222	176
SAN MARTIN	27	92,147	306
TACNA	13	17,843	60
TUMBES	14	38,100	127
UCAYALI	16	64,800	216
TOTAL	**506**	**1,984,087**	**6,641**

*Alcance estimado

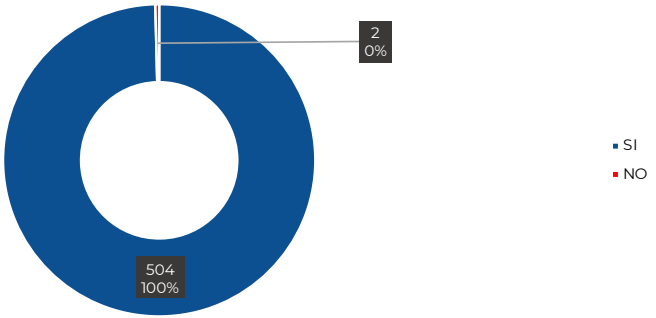
A.1. ¿El local cuenta con suministro eléctrico?			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	11		11
ANCASH	26		26
APURIMAC	27		27
AREQUIPA	13		13
AYACUCHO	33		33
CAJAMARCA	23		23
CALLAO	12		12
CUSCO	19		19
HUANCAVELICA	13		13
HUANUCO	22		22
ICA	15		15
JUNIN	32		32
LA LIBERTAD	13		13
LAMBAYEQUE	12		12
LIMA	80	1	81
LORETO	10		10
MADRE DE DIOS	15		15
MOQUEGUA	11		11
PASCO	14		14
PIURA	12		12
PUNO	22		22
SAN MARTIN	27		27
TACNA	12	1	13
TUMBES	14		14
UCAYALI	16		16
TOTAL	**504**	**2**	**506**

A.1. ¿El local cuenta con suministro eléctrico?



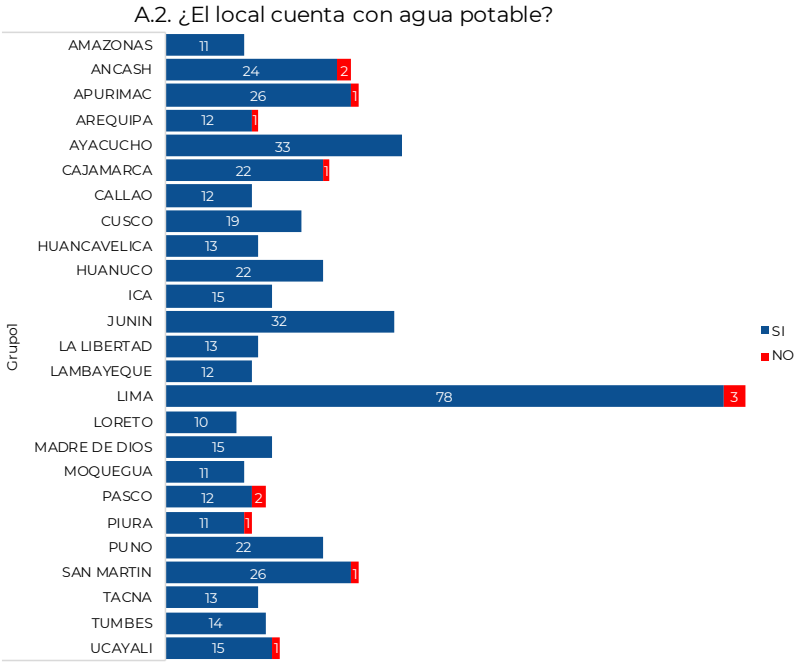
A.1. ¿El local cuenta con suministro eléctrico?	
SI	504
NO	2
TOTAL	**506**

A.1. ¿El local cuenta con suministro eléctrico?

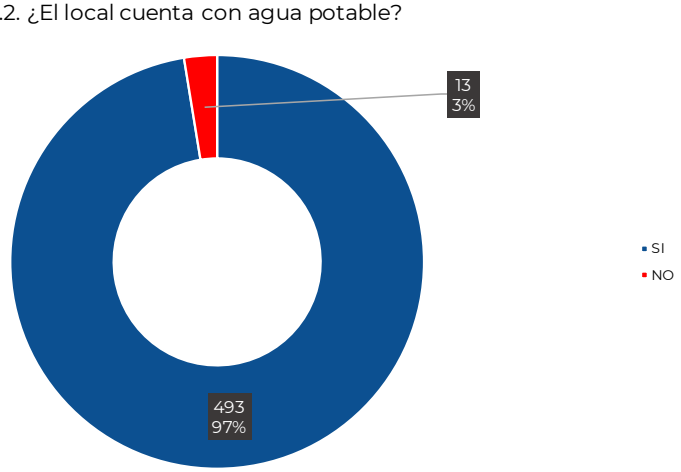


Locales que no cuentan con suministro eléctrico			
OD Lima sur	33468	POLIDEPORTIVO VILLA EL SALVADOR	AV MARIANO PASTOR SEVILLA
OD Tacna	35639	LOSA DEPORTIVA DE LA JUNTA VECINAL LAS CASUARINAS	ALFONSO UGARTE I ETAPA CALLE LOS PINOS SN

A.2. ¿El local cuenta con agua potable?			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	11		11
ANCASH	24	2	26
APURIMAC	26	1	27
AREQUIPA	12	1	13
AYACUCHO	33		33
CAJAMARCA	22	1	23
CALLAO	12		12
CUSCO	19		19
HUANCAVELICA	13		13
HUANUCO	22		22
ICA	15		15
JUNIN	32		32
LA LIBERTAD	13		13
LAMBAYEQUE	12		12
LIMA	78	3	81
LORETO	10		10
MADRE DE DIOS	15		15
MOQUEGUA	11		11
PASCO	12	2	14
PIURA	11	1	12
PUNO	22		22
SAN MARTIN	26	1	27
TACNA	13		13
TUMBES	14		14
UCAYALI	15	1	16
TOTAL	**493**	**13**	**506**



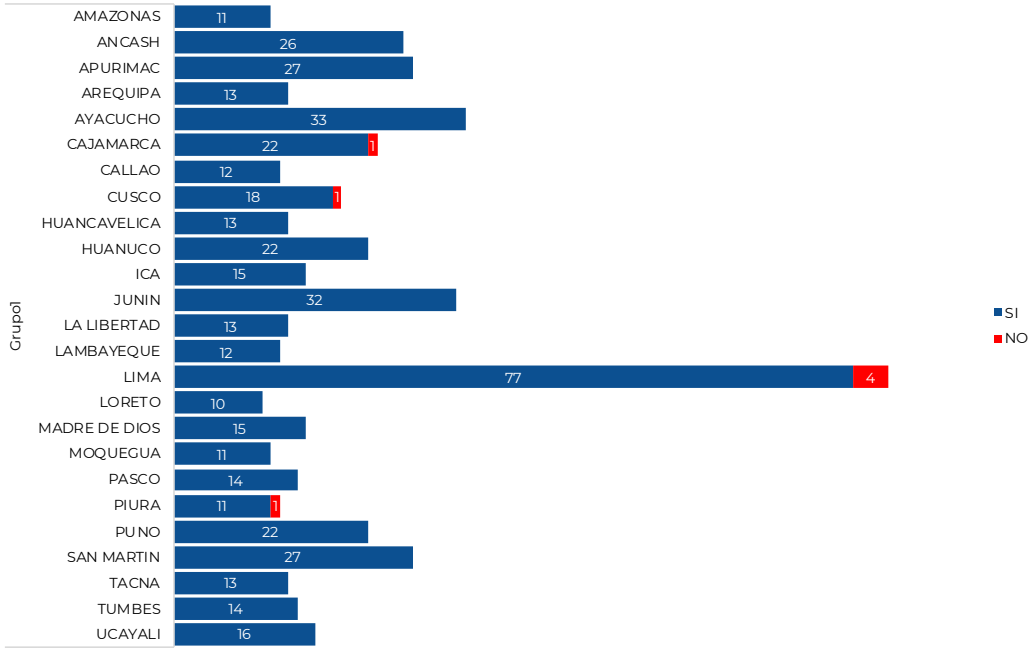
A.2. ¿El local cuenta con agua potable?	
SI	493
NO	13
TOTAL	**506**



Locales que no cuentan con agua potable			
MOD Chimbote	16948	IEP MARIA DE BELEN	AAHH SANTA ROSA DEL SUR I ETAPA MZ B LT 21
MOD Chimbote	8358	89506 EDUARDO FERRICK RING	CALLE MICAELA BASTIDAS 119
MOD Jaén	9710	17507	CARRETERA CHAMAYA KM 14
MOD Tarapoto	4631	IE 0094 SHILCAYO	JR LOS BOSQUES 470
OD Apurímac	31506	IE INTEGRADA EL CARMELO	VIA DE EVITAMIENTO
OD Arequipa	8780	I.E.P. NIÑO DE LA PAZ	URB CASAPIA C 16
OD Lima	267435742	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - (PUERTA N° 3 + N° 7)	AV UNIVERSITARIA SN
OD Lima Norte	18476	LOZA DEPORTIVA LA CANTUTA	AV HUANACAURE SN
OD Lima Norte	17399	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	AV MERCEDES INDACOCHEA 609
OD Pasco	4044	IEE DANIEL ALCIDES CARRION	AV CIRCUNVALACION TUPAC AMARU 264
OD Pasco	15033	31756 RICARDO PALMA	BARRIO LA ESPERANZA SN
OD Piura	40698	MINI COLISEO MUNICIPAL JESUS SERVIDE IZO	CALLE 6 SN URBANIZACION SAN JOSE
OD Ucayali	5237	IE INDUSTRIAL ALFREDO VARGAS GUERRA	AV CENTENARIO KM 4,800

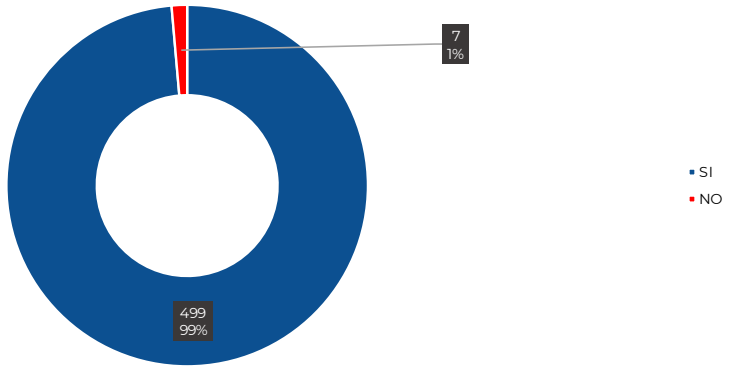
A.3. ¿El local cuenta con servicios higiénicos en funcionamiento?			
REGION	SI	NO	TOTAL
AMAZONAS	11		11
ANCASH	26		26
APURIMAC	27		27
AREQUIPA	13		13
AYACUCHO	33		33
CAJAMARCA	22	1	23
CALLAO	12		12
CUSCO	18	1	19
HUANCAVELICA	13		13
HUANUCO	22		22
ICA	15		15
JUNIN	32		32
LA LIBERTAD	13		13
LAMBAYEQUE	12		12
LIMA	77	4	81
LORETO	10		10
MADRE DE DIOS	15		15
MOQUEGUA	11		11
PASCO	14		14
PIURA	11	1	12
PUNO	22		22
SAN MARTIN	27		27
TACNA	13		13
TUMBES	14		14
UCAYALI	16		16
TOTAL	499	7	506

A.3. ¿El local cuenta con servicios higiénicos en funcionamiento?



A.3. ¿El local cuenta con servicios higiénicos en funcionamiento?	
SI	499
NO	7
TOTAL	506

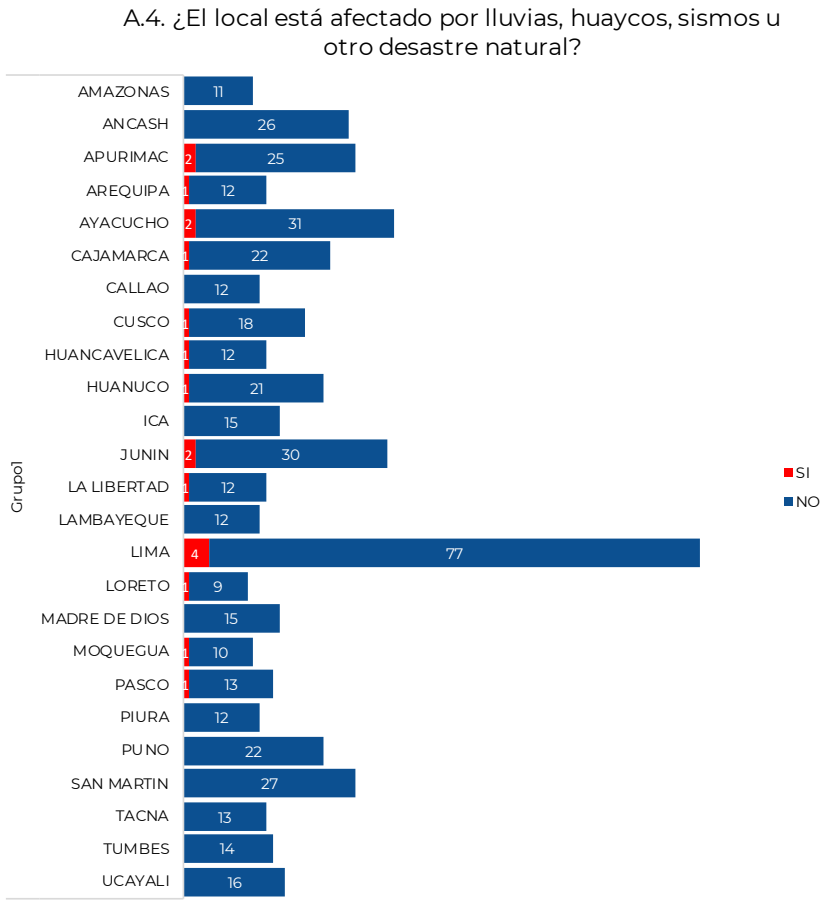
A.3. ¿El local cuenta con servicios higiénicos en funcionamiento?



Locales que no cuentan con SS.HH. en funcionamiento			
OD Cajamarca	9446	IEP MARIA DE NAZARET	AV HOYOS RUBIO 1050
OD Cusco	1400	IE 50159 CLORINDA MATTO DE TURNER	AV PACHACUTEC SN
OD Lima	3206	IE 6044 JORGE CHAVEZ	JR MIGUEL GRAU 500
OD Lima Norte	18476	LOZA DEPORTIVA LA CANTUTA	AV HUANACAURE SN
OD Lima Norte	17399	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	AV MERCEDES INDACOCHEA 609
OD Lima Sur	3349	IE 6037 INCA PACHACUTEC - SECUNDARIA	JR ENRIQUE DEL VILLLAR SN
OD Piura	40698	MINI COLISEO MUNICIPAL JESUS SERVIDE IZO	CALLE 6 SN URBANIZACION SAN JOSE

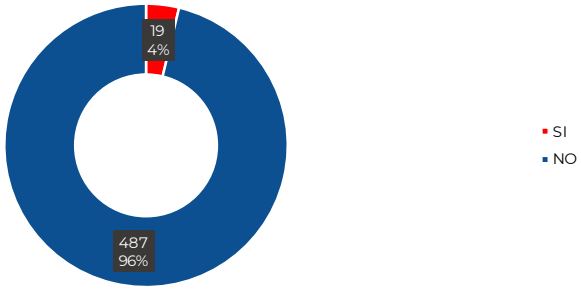
A.4. ¿El local está afectado por lluvias, huaycos, sismos u otro desastre natural?			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS		11	11
ANCASH		26	26
APURIMAC	2	25	27
AREQUIPA	1	12	13
AYACUCHO	2	31	33
CAJAMARCA	1	22	23
CALLAO		12	12
CUSCO	1	18	19
HUANCAVELICA	1	12	13
HUANUCO	1	21	22
ICA		15	15
JUNIN	2	30	32
LA LIBERTAD	1	12	13
LAMBAYEQUE		12	12
LIMA	4	77	81
LORETO	1	9	10
MADRE DE DIOS		15	15
MOQUEGUA	1	10	11
PASCO	1	13	14
PIURA		12	12
PUNO		22	22
SAN MARTIN		27	27
TACNA		13	13
TUMBES		14	14
UCAYALI		16	16
TOTAL	**19**	**487**	**506**

A.4. ¿El local está afectado por lluvias, huaycos, sismos u otro desastre natural?	
SI	19
NO	487
TOTAL	**506**



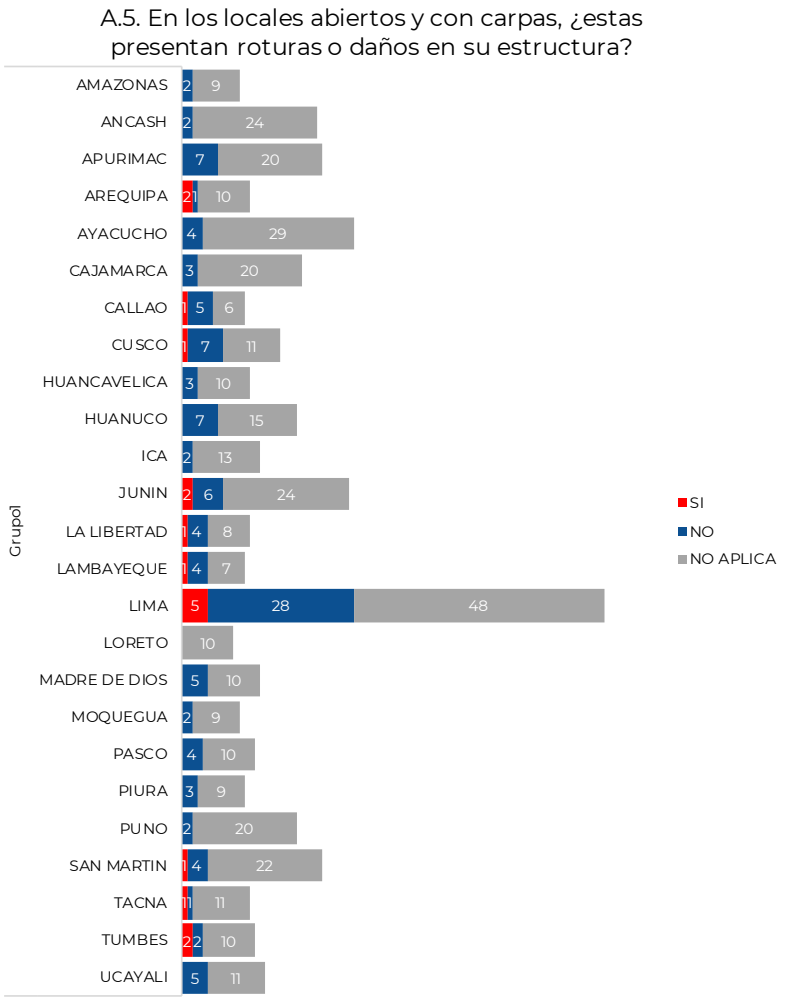
Locales que están afectado por lluvias, huaycos, sismos u otro desastre natural			
MOD Andahuaylas	0481	IE BELEN DE OSMA Y PARDO	AV PERU 710
MOD Jaén	9718	IE N° 16001 RAMON CASTILLA Y MARQUEZADO SECUNDARIO	CALLE GARCILAZO DE LA VEGA 720
MOD La Merced	11417	ESTADIO MUNICIPAL	CALLE JOSE VEGA JAUREGUI SN
MOD Puquio	0905	IE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	JR 9 DE DICIEMBRE 461
MOD Tingo María	24500	IEI 130 LAS PALMERITAS	CARRETERA NUEVE DE OCTUBRE
OD Apurímac	8466	54489 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	AV PERU 850
OD Arequipa	8885	I.E.P. DIVINO JESUS DE SOCABAYA	MZ 15 LOTE 8 SECTOR F
OD Ayacucho	40105	IE COLEGIO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL	AV INDEPENDENCIA 461
OD Cusco	10366	BOLIVARIANO	SURIHUAYLLA GRANDE N° 555
OD Huancavelica	1596	IE AMERICA	AV SANTOS VILLA SN
OD Junín	35789	JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS CAPILLA_LOS ANDES	JR PABLO NERUDA SN
OD La Libertad	2239	IE SANTA ROSA	JR AYACUCHO 510
OD Lima Este	2952	IE PABLO PATRON	AV PRL BOLIVIA 679
OD Lima Este	3595	UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES	CALLE LAS CALANDRIAS 151
OD Lima Norte	13331	IE 2005	CALLE 7 AAHH DANIEL ALCIDES CARRION
OD Lima Sur	3349	IE 6037 INCA PACHACUTEC - SECUNDARIA	JR ENRIQUE DEL VILLLAR SN
OD Loreto	3835	IE VIRGEN DE LORETO	CALLE AREQUIPA 474
OD Moquegua	14941	353	JUNTA VECINAL UNION PUEBLA LIBRE Ñ-1
OD Pasco	4059	IE EMBLEMATICA MARIA PARADO DE BELLIDO	AV LAS AMERICAS 500

A.4. ¿El local está afectado por lluvias, huaycos, sismos u otro desastre natural?



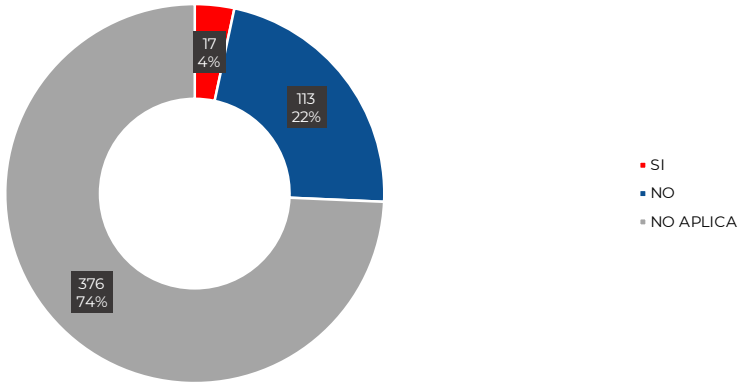
A.5. En los locales abiertos y con carpas, ¿estas presentan roturas o daños en su estructura?				
REGION	**SI**	**NO**	**NO APLICA**	**TOTAL**
AMAZONAS		2	9	11
ANCASH		2	24	26
APURIMAC		7	20	27
AREQUIPA	2	1	10	13
AYACUCHO		4	29	33
CAJAMARCA		3	20	23
CALLAO	1	5	6	12
CUSCO	1	7	11	19
HUANCAVELICA		3	10	13
HUANUCO		7	15	22
ICA		2	13	15
JUNIN	2	6	24	32
LA LIBERTAD	1	4	8	13
LAMBAYEQUE	1	4	7	12
LIMA	5	28	48	81
LORETO			10	10
MADRE DE DIOS		5	10	15
MOQUEGUA		2	9	11
PASCO		4	10	14
PIURA		3	9	12
PUNO		2	20	22
SAN MARTIN	1	4	22	27
TACNA	1	1	11	13
TUMBES	2	2	10	14
UCAYALI		5	11	16
TOTAL	**17**	**113**	**376**	**506**

A.5. En los locales abiertos y con carpas, ¿estas presentan roturas o daños en su estructura?	
SI	17
NO	113
NO APLICA	376
TOTAL	**506**

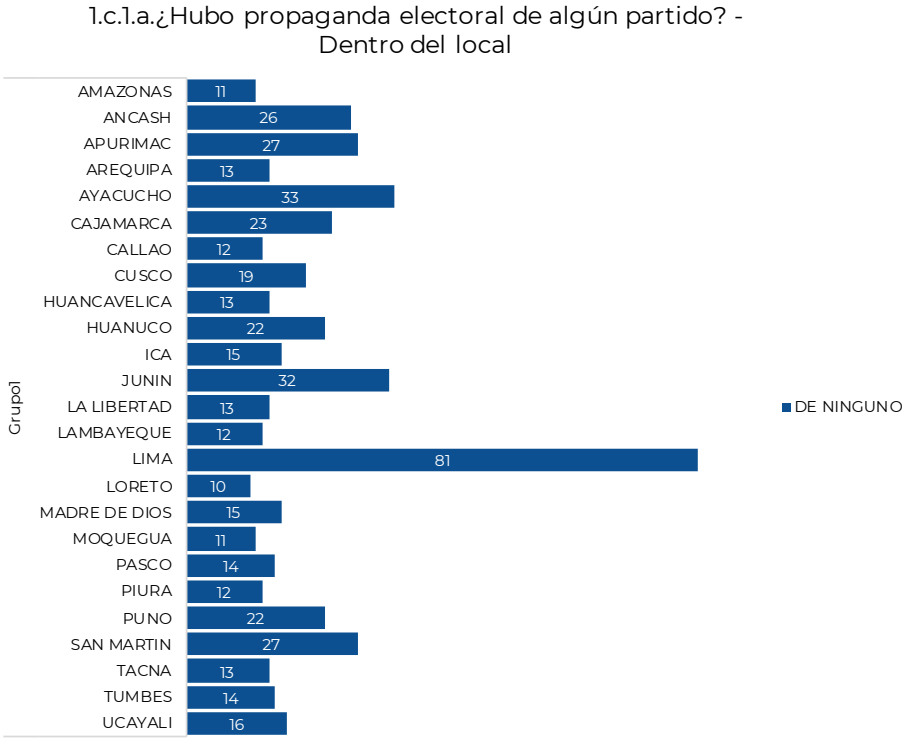


Locales abiertos y con carpas que presentan roturas o daños en su estructura			
MOD La Merced	11417	ESTADIO MUNICIPAL	CALLE JOSE VEGA JAUREGUI SN
MOD Tarapoto	4631	IE 0094 SHILCAYO	JR LOS BOSQUES 470
OD Arequipa	8885	I.E.P. DIVINO JESUS DE SOCABAYA	MZ 15 LOTE 8 SECTOR F
OD Arequipa	17022	I.E. 40669 DEAN VALDIVIA SECUNDARIO	CH DEAN VALDIVIA MZ 1 T LOTE SECTOR 8
OD Callao	4873	IE NUESTRA SEÑORA DE BELEN	CALLE LOS FICUS SN
OD Cusco	10369	IPS KHIPU	AV CAMINO REAL 443
OD Junín	35789	JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS CAPILLA_LOS ANDES	JR PABLO NERUDA SN
OD La Libertad	2241	IE MARCIAL ACHARAN Y SMITH	JR COLON 467
OD Lambayeque	40431	IEP HBS COLLEGE	AV AGRICULTURA KM1 VIÑA DEL MAR
OD Lima Este	3595	UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES	CALLE LAS CALANDRIAS 151
OD Lima Norte	13331	IE 2005	CALLE 7 AAHH DANIEL ALCIDES CARRION
OD Lima Sur	3385	IST GILDA LILIANA BALLIVIAN ROSADO	AV VARGAS MACHUCA 315
OD Lima Sur	4997	IE 7224 ELIAS AGUIRRE	BARRIO 2 IV ETAPA
OD Lima Sur	3527	IE 7228 PERUANO CANADIENSE	AV PERUANO CANADIENSE SN
OD Tacna	31819	ESTADIO ENRIQUE PAILLARDELLI - IPD TACNA	AV LEGUIA SN
OD Tumbes	16665	IE 054 FERMINA CAMPANA DE ZUÑIGA	AV FERNANDO BELAUNDE TERRY MZ 23
OD Tumbes	4739	IE 002 RAMON CASTILLA	AV RAMON CASTILLA 652

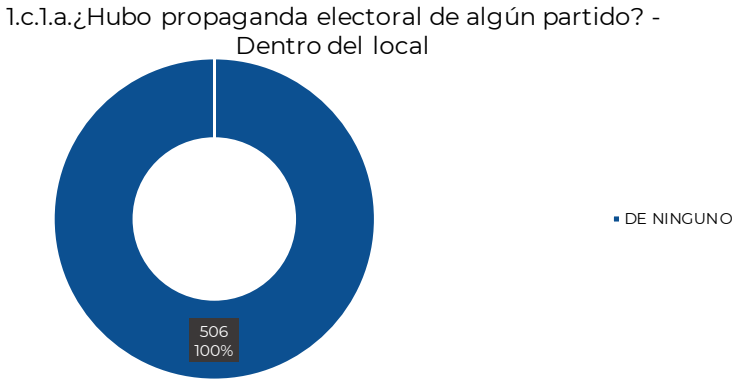
A.5. En los locales abiertos y con carpas, ¿estas presentan roturas o daños en su estructura?



1.c.1.a.¿Hubo propaganda electoral de algún partido? - Dentro del local					
REGION	DE AMBOS	DE NINGUNO	FUERZA POPULAR	PERU LIBRE	TOTAL
AMAZONAS		11			11
ANCASH		26			26
APURIMAC		27			27
AREQUIPA		13			13
AYACUCHO		33			33
CAJAMARCA		23			23
CALLAO		12			12
CUSCO		19			19
HUANCAVELICA		13			13
HUANUCO		22			22
ICA		15			15
JUNIN		32			32
LA LIBERTAD		13			13
LAMBAYEQUE		12			12
LIMA		81			81
LORETO		10			10
MADRE DE DIOS		15			15
MOQUEGUA		11			11
PASCO		14			14
PIURA		12			12
PUNO		22			22
SAN MARTIN		27			27
TACNA		13			13
TUMBES		14			14
UCAYALI		16			16
TOTAL	**0**	**506**	**0**	**0**	**506**

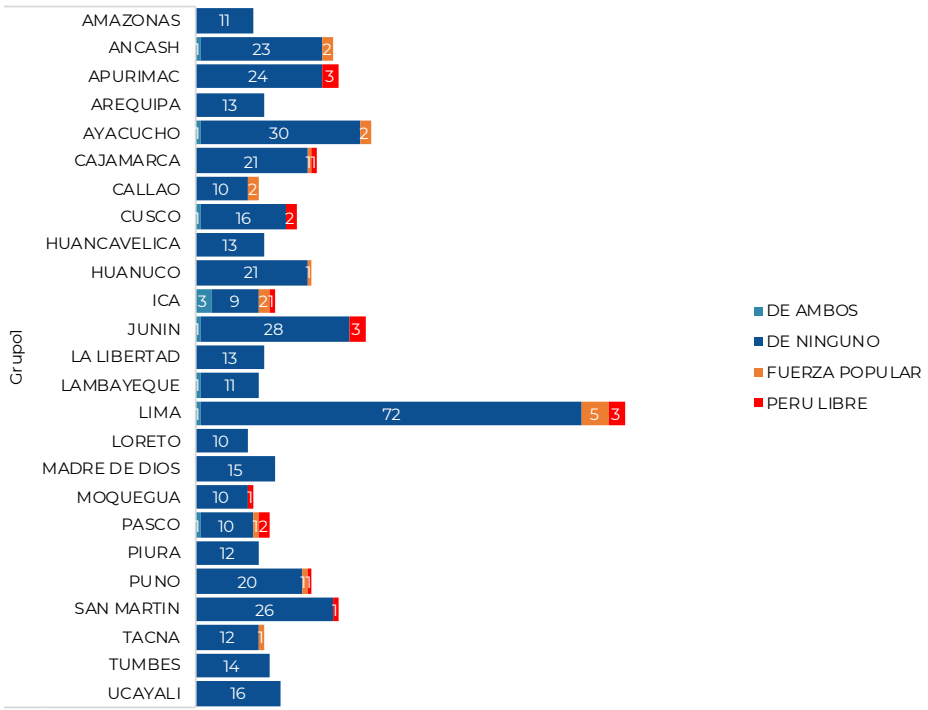


1.c.1.a.¿Hubo propaganda electoral de algún partido? - Dentro del local	
DE AMBOS	0
DE NINGUNO	506
FUERZA POPULAR	0
PERU LIBRE	0
TOTAL	**506**



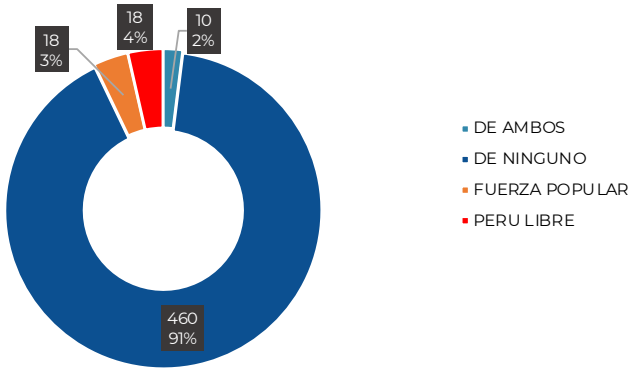
1.c.1.b.¿Hubo propaganda electoral de algún partido? - Fuera del local					
REGION	DE AMBOS	DE NINGUNO	FUERZA POPULAR	PERU LIBRE	TOTAL
AMAZONAS		11			11
ANCASH	1	23	2		26
APURIMAC		24		3	27
AREQUIPA		13			13
AYACUCHO	1	30	2		33
CAJAMARCA		21	1	1	23
CALLAO		10	2		12
CUSCO	1	16		2	19
HUANCAVELICA		13			13
HUANUCO		21	1		22
ICA	3	9	2	1	15
JUNIN	1	28		3	32
LA LIBERTAD		13			13
LAMBAYEQUE	1	11			12
LIMA	1	72	5	3	81
LORETO		10			10
MADRE DE DIOS		15			15
MOQUEGUA		10		1	11
PASCO	1	10	1	2	14
PIURA		12			12
PUNO		20	1	1	22
SAN MARTIN		26		1	27
TACNA		12	1		13
TUMBES		14			14
UCAYALI		16			16
TOTAL	**10**	**460**	**18**	**18**	**506**

1.c.1.b.¿Hubo propaganda electoral de algún partido? - Fuera del local



1.c.1.b.¿Hubo propaganda electoral de algún partido? - Fuera del local	
DE AMBOS	10
DE NINGUNO	460
FUERZA POPULAR	18
PERU LIBRE	18
TOTAL	**506**

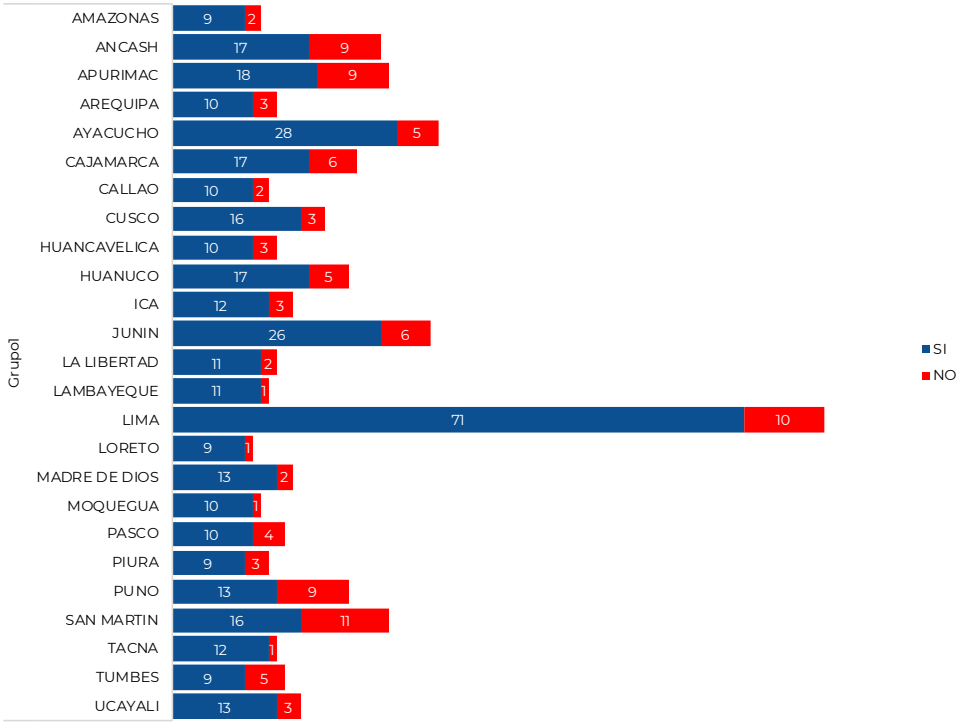
1.c.1.b.¿Hubo propaganda electoral de algún partido? - Fuera del local



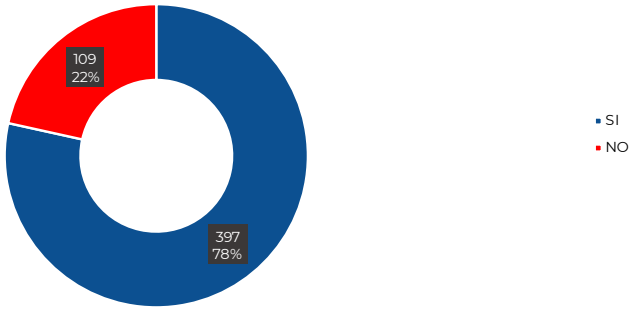
D.1. ¿La ONPE cuenta con mascarillas en stock dentro del local de votación?			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	9	2	11
ANCASH	17	9	26
APURIMAC	18	9	27
AREQUIPA	10	3	13
AYACUCHO	28	5	33
CAJAMARCA	17	6	23
CALLAO	10	2	12
CUSCO	16	3	19
HUANCAVELICA	10	3	13
HUANUCO	17	5	22
ICA	12	3	15
JUNIN	26	6	32
LA LIBERTAD	11	2	13
LAMBAYEQUE	11	1	12
LIMA	71	10	81
LORETO	9	1	10
MADRE DE DIOS	13	2	15
MOQUEGUA	10	1	11
PASCO	10	4	14
PIURA	9	3	12
PUNO	13	9	22
SAN MARTIN	16	11	27
TACNA	12	1	13
TUMBES	9	5	14
UCAYALI	13	3	16
TOTAL	**397**	**109**	**506**

D.1. ¿La ONPE cuenta con mascarillas en stock dentro del local de votación?	
SI	397
NO	109
TOTAL	**506**

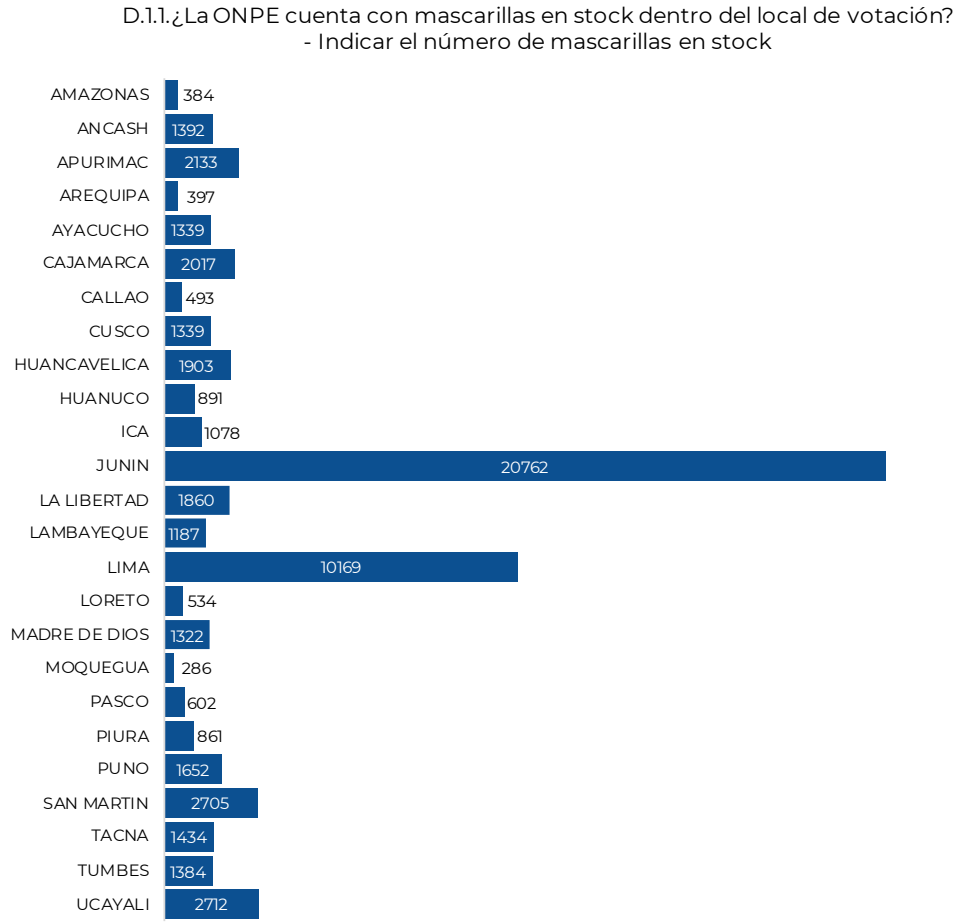
D.1. ¿La ONPE cuenta con mascarillas en stock dentro del local de votación?



D.1. ¿La ONPE cuenta con mascarillas en stock dentro del local de votación?

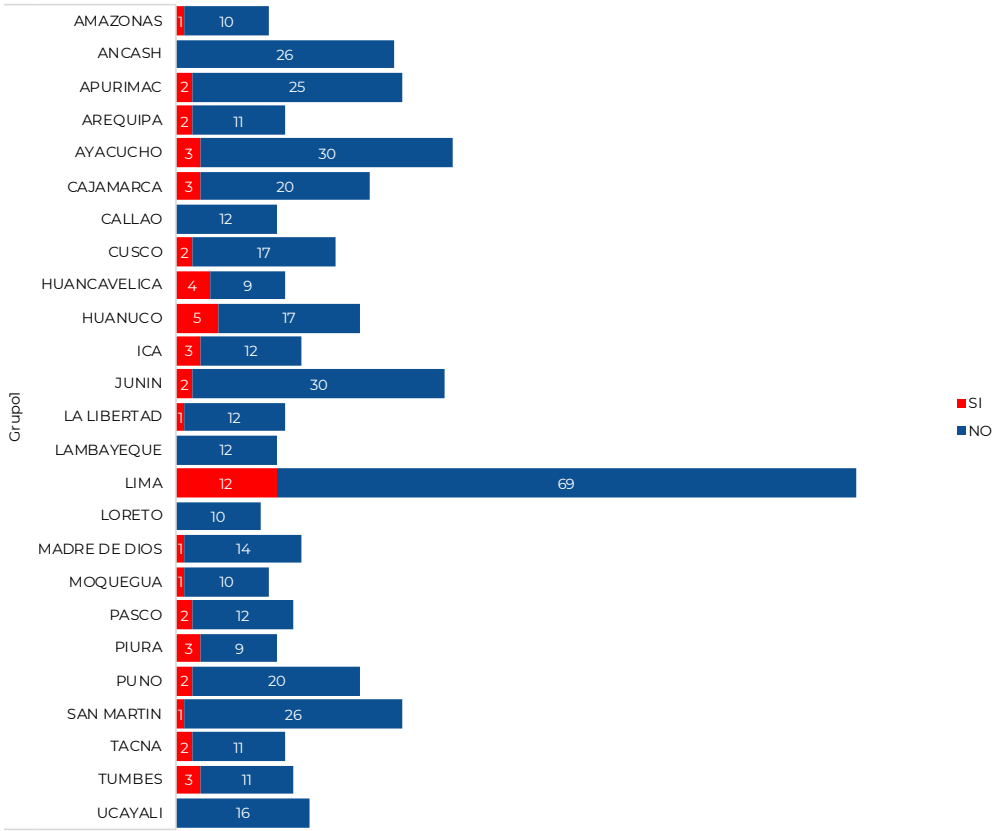


D.1.1.¿La ONPE cuenta con mascarillas en stock dentro del local de votación? - Indicar el número de mascarillas en stock	
REGION	**CANTIDAD**
AMAZONAS	384
ANCASH	1392
APURIMAC	2133
AREQUIPA	397
AYACUCHO	1339
CAJAMARCA	2017
CALLAO	493
CUSCO	1339
HUANCAVELICA	1903
HUANUCO	891
ICA	1078
JUNIN	20762
LA LIBERTAD	1860
LAMBAYEQUE	1187
LIMA	10169
LORETO	534
MADRE DE DIOS	1322
MOQUEGUA	286
PASCO	602
PIURA	861
PUNO	1652
SAN MARTIN	2705
TACNA	1434
TUMBES	1384
UCAYALI	2712
TOTAL	**60836**
TOTAL DE LOCALES QUE SÍ CUENTAN CON MASCARILLAS	397



D.8. ¿Existe comercio ambulatorio a las afueras del local de votación?			
REGION	SI	NO	TOTAL
AMAZONAS	1	10	11
ANCASH		26	26
APURIMAC	2	25	27
AREQUIPA	2	11	13
AYACUCHO	3	30	33
CAJAMARCA	3	20	23
CALLAO		12	12
CUSCO	2	17	19
HUANCAVELICA	4	9	13
HUANUCO	5	17	22
ICA	3	12	15
JUNIN	2	30	32
LA LIBERTAD	1	12	13
LAMBAYEQUE		12	12
LIMA	12	69	81
LORETO		10	10
MADRE DE DIOS	1	14	15
MOQUEGUA	1	10	11
PASCO	2	12	14
PIURA	3	9	12
PUNO	2	20	22
SAN MARTIN	1	26	27
TACNA	2	11	13
TUMBES	3	11	14
UCAYALI		16	16
TOTAL	**55**	**451**	**506**

D.8. ¿Existe comercio ambulatorio a las afueras del local de votación?



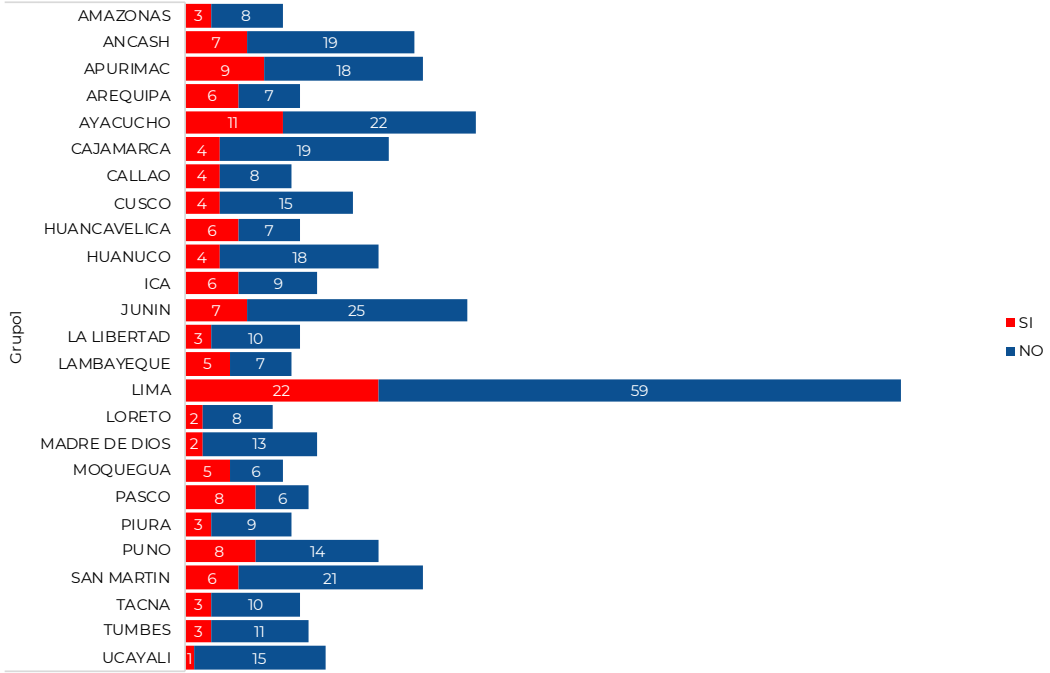
D.8. ¿Existe comercio ambulatorio a las afueras del local de votación?	
SI	55
NO	451
TOTAL	**506**

D.8. ¿Existe comercio ambulatorio a las afueras del local de votación?



E.1. ¿Se observó la falta de rampas al ingreso del local de votación?			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	3	8	11
ANCASH	7	19	26
APURIMAC	9	18	27
AREQUIPA	6	7	13
AYACUCHO	11	22	33
CAJAMARCA	4	19	23
CALLAO	4	8	12
CUSCO	4	15	19
HUANCAVELICA	6	7	13
HUANUCO	4	18	22
ICA	6	9	15
JUNIN	7	25	32
LA LIBERTAD	3	10	13
LAMBAYEQUE	5	7	12
LIMA	22	59	81
LORETO	2	8	10
MADRE DE DIOS	2	13	15
MOQUEGUA	5	6	11
PASCO	8	6	14
PIURA	3	9	12
PUNO	8	14	22
SAN MARTIN	6	21	27
TACNA	3	10	13
TUMBES	3	11	14
UCAYALI	1	15	16
TOTAL	**142**	**364**	**506**

E.1. ¿Se observó la falta de rampas al ingreso del local de votación?



E.1. ¿Se observó la falta de rampas al ingreso del local de votación?	
SI	142
NO	364
TOTAL	**506**

E.1. ¿Se observó la falta de rampas al ingreso del local de votación?



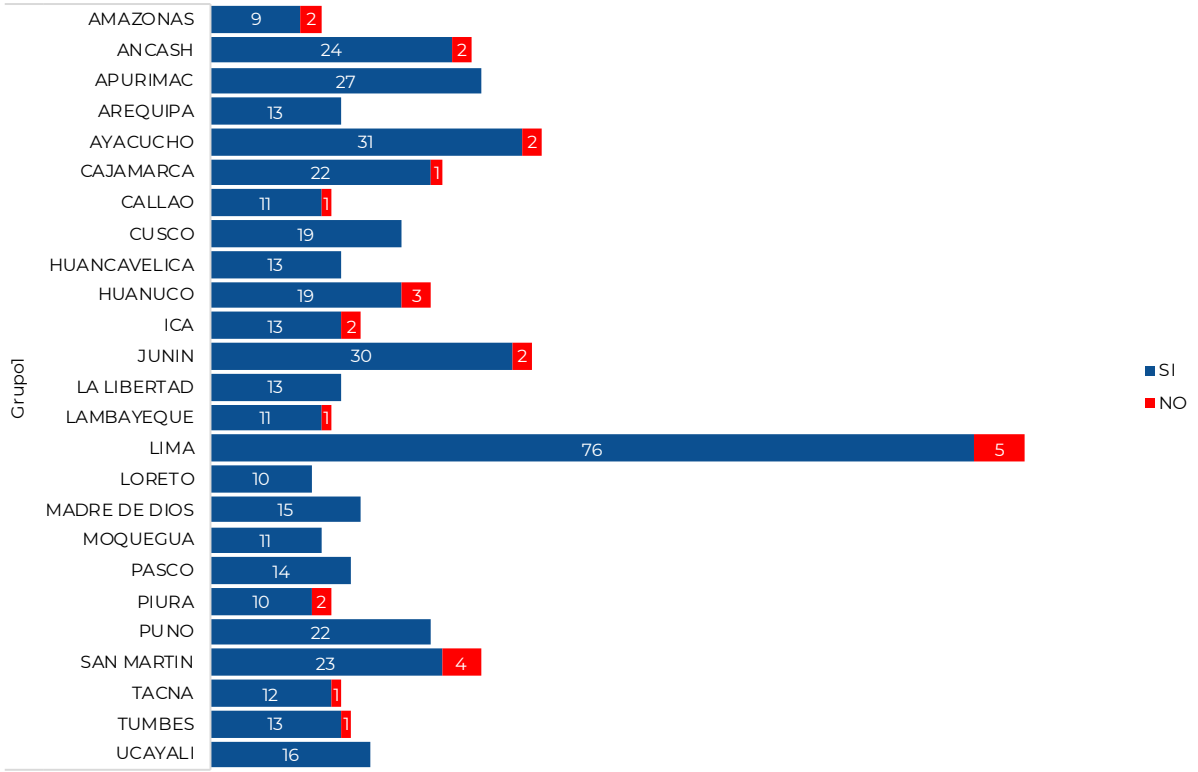
Locales donde se observó la falta de rampas al ingreso del local de votación				
1	MOD Andahuaylas	19728	IE 54490 MANUEL VIVANCO ALTAMIRANO	AV LA FLORESTA 165
2	MOD Andahuaylas	40075*	I.E.S VIRGEN DEL CARMEN	JR BOLIVAR SN
3	MOD Andahuaylas	19712	IE 54077 FEDERICO VILLARREAL	JR AYACUCHO SN
4	MOD Chimbote	16948	IEP MARIA DE BELEN	AAHH SANTA ROSA DEL SUR I ETAPA MZ B LT 21
5	MOD Chimbote	8358	89506 EDUARDO FERRICK RING	CALLE MICAELA BASTIDAS 119
6	MOD Chimbote	8410	CEBA - ARTEMIO DEL SOLAR ICOCHEA	JR RIO SANTA 509
7	MOD Huanta	0876	IE 38276 SAN MARTIN DE PORRAS	AV CARLOS HIRAHOKA SN
8	MOD Huanta	7642	IE. GONZALES VIGIL	AV SAN MARTIN 578
9	MOD Huanta	31580	IE 38315 INMACULADA CONCEPCION	JR TARAPACA 117
10	MOD Huanta	20831	IE 38266 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	JR OSWALDO REGAL SN
11	MOD Jaén	9718	IE N° 16001 RAMON CASTILLA Y MARQUEZADO SECUNDARIO	CALLE GARCILAZO DE LA VEGA 720
12	MOD Juliaca	16070	IEP THOMAS CRANMER	JR TUMBES 1445
13	MOD Juliaca	16043	COLEGIO PARROQUIAL FRANCISCANO SAN ROMAN	JR ICA 350
14	MOD La Merced	24888	IEI 30754 VIRGEN DEL CARMEN	CALLE MADRE PERLA SN
15	MOD La Merced	11418	IEI NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	JR SAN MARTIN 105
16	MOD Puquio	0929	IE 24021 JOSE MARIA ARGUEDAS	JR RAMON CASTILLA SN
17	MOD Puquio	0903	IE 24049	CALLE NUEVO SANTIAGO SN
18	MOD Puquio	0919	IE PATRON APOSTOL SANTIAGO	JR MERCURIO SN
19	MOD Satipo	7520	IE DANIEL ALCIDES CARRION	CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA SN
20	MOD Satipo	11664	IE 31834	CALLE PERU 134
21	MOD Tarapoto	4631	IE 0094 SHILCAYO	JR LOS BOSQUES 470
22	MOD Tarapoto	4609	IE SANTA ROSA	JR PROGRESO 114
23	MOD Tarapoto	16419	IE 0750 ELSA PEREA FLORES	JR ILO CDRA 2
24	MOD Tingo María	1827	ISTP NARANJILLO	PSJE CARMEN SN MZ 18 LT 01
25	OD Amazonas	7848	MIGUEL RUBIO	JR LA MERCED 859
26	OD Amazonas	7842	18255 LEONCIO PRADO	AV IV CENTENARIO 406
27	OD Amazonas	7844	IE SEMINARIO JESUS MARIA	JR CHINCHA ALTA 492
28	OD Áncash	19115	IE 86040 SUIZA PERUANA	AV INDEPENDENCIA SN
29	OD Áncash	16896	IEP CNL LEONCIO PRADO GUTIERREZ	AV MANCO CAPAC 991
30	OD Áncash	16898	IEP SAN MARTIN DE PORRES	PSJE RODOLFO ESPINAR 218
31	OD Áncash	19104	CETPRO TEOFILO MENDEZ RAMOS	PSJE JESUS MORALES 950
32	OD Apurímac	19709	EDGAR VALER PINTO	AV GARCILASO
33	OD Apurímac	40940	IEE 54005 MIGUEL GRAU	AV SEOANE 507
34	OD Apurímac	0456	IE 54036 SEÑOR DE EXALTACION	AV TUPAC AMARU 129
35	OD Apurímac	8461	54007 ESTHER ROBERTI GAMERO	JR PUNO 211
36	OD Apurímac	8460	54006 SAGRADO CORAZON DE JESUS	JR PUERTO RICO 111
37	OD Apurímac	0434	IE 55001 MANUEL JESUS SIERRA AGUILAR- MAJESA	JR ARICA SN
38	OD Arequipa	7467	IEP MUNDO ECOLÓGICO	COOP DANIEL ALCIDES CARRION 103
39	OD Arequipa	8780	I.E.P. NIÑO DE LA PAZ	URB CASAPIA C 16
40	OD Arequipa	8885	I.E.P. DIVINO JESUS DE SOCABAYA	MZ 15 LOTE 8 SECTOR F
41	OD Arequipa	31855	I.E.P. ANGELUS	AV VILLA HERMOSA 505
42	OD Arequipa	0664	IE 40048 ANTONIO JOSE DE SUCRE	CALLE LEON VELARDE SN
43	OD Arequipa	0591	INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO AREQUIPA	AV RAMON CASTILLA 700
44	OD Ayacucho	0832	IE CAP FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES	AV LAS MALVINAS SN
45	OD Ayacucho	9075	IE LOCAL 38984-12 MX/P CARLOS LABORDE	AV COVADONGA MZ LL 2 LT 1
46	OD Ayacucho	40110	IEP SAN AGUSTIN	JR 9 DE DICIEMBRE 364
47	OD Ayacucho	9161	IEP CIENCIAS	AV SAN FRANCISCO DE ASIS 105
48	OD Cajamarca	1026	IE 83004 EX 91 JUAN CLEMENTE VERJEZ	JR GUILLERMO URRELO 774
49	OD Cajamarca	1032	IE 82011 LOS ROSALES	JR LOS FRESNOS 400
50	OD Cajamarca	1029	IE JUAN XXIII	JR JUAN XX III 130

Locales donde se observó la falta de rampas al ingreso del local de votación				
51	OD Callao	4797	IE 4001 DOS DE MAYO	AV AGUSTIN GAMARRA 230
52	OD Callao	4800	IE HEROINAS TOLEDO	AV MIGUEL GRAU 1176
53	OD Callao	4872	IE MANUEL SEOANE CORRALES	AV HUAURA SN
54	OD Callao	4883	IEP HEROES DEL PACIFICO	AV LA PLAYA SN
55	OD Cusco	1352	IE REVOLUCIONARIA SANTA ROSA	AV. VIA EXPRESA SN
56	OD Cusco	34699	UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO - LARAPA	URB INGIENERIA LARAPA GRANDE A-7 SAN JERONIMO
57	OD Cusco	10366	BOLIVARIANO	SURIHUAYLLA GRANDE N° 555
58	OD Cusco	1335	IE GLORIOSO COLEGIO NACIONAL DE CIENCIAS	PLAZA SAN FRANCISCO SN
59	OD Huancavelica	50267	IE SAN CRISTOBAL - PABELLON 200 (IE 36003)	JR HUAYNA CAPAC 530
60	OD Huancavelica	1554	IE TERESA DE LA CRUZ	JR NICOLAS DE PIEROLA SN
61	OD Huancavelica	1553	IE MUJERES MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA	JR CASTROVIRREYNA 126
62	OD Huancavelica	1596	IE AMERICA	AV SANTOS VILLA SN
63	OD Huancavelica	1550	IE 37001	JR MANCO CAPAC SN
64	OD Huancavelica	1549	IE 36009 MOISES ORDAYA ALIAGA	JR TAMBO DE MORA 294
65	OD Huánuco	7214	IE JUAN VELASCO ALVARADO	AV UNIVERSITARIA KM 3 CARRETERA HUANUCO
66	OD Huánuco	11052	IEP. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO	JR NOLBERTO ARO 138
67	OD Huánuco	24290	IE 32925 RENE EUSEBIA GUARDIAN RAMIREZ	AV PERU SN SECTOR 2
68	OD Ica	11237	DIVINO NIÑO JESUS	AV TUPAC AMARU - LA PALMA SN
69	OD Ica	11218	01	PSJE MANUEL RAZURI SN
70	OD Ica	1908	IE 22355 MARIA DARQUEA DE CABRERA	PANAMERICANA SUR KM 318
71	OD Ica	1878	IE ANTONIA MORENO DE CACERES	AV CUTERVO SN
72	OD Ica	1895	IE 136 SANTISIMA VIRGEN MARIA AUXILIADORA	AV VICTOR MANUEL MAURTUA SN
73	OD Ica	11268	IE 33 CORAZON DEL NIÑO DE JESUS	AV PERU 398
74	OD Junín	31084	IEP ALEGRIA DE APRENDER	JR TUMI N 347
75	OD Junín	11510	IE GARABATOS KIDS	AV MARISCAL CASTILLA 2575
76	OD Junín	11507	COLEGIO LATINO	AV MARIATEGUI 825
77	OD La Libertad	2223	IE GUSTAVO RIES	PRL SANTIAGO ROSALES CDRA 4
78	OD La Libertad	2249	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	AV AMERICA SUR 3145
79	OD La Libertad	2242	IE 81002 JAVIER HERAUD	AV GONZALES PRADA 723
80	OD Lambayeque	40444	IE. TUPAC AMARU SECUNDARIA	CARRETERA A LAS CASUARINAS SN
81	OD Lambayeque	2565	IE 11521 MARIA DE LOURDES	AV APOLINARIO SALCEDO SN
82	OD Lambayeque	2480	IE 11014 INMACULADA CONCEPCION	CALLE RACARRUMI 399
83	OD Lambayeque	40431	IEP HBS COLLEGE	AV AGRICULTURA KM1 VIÑA DEL MAR
84	OD Lambayeque	18171	IEP INTERNACIONAL PERUANO ESPAÑOL LA VICTORIA	CALLE PRL MANUEL SEOANE SUB LT A1B LOS ALAMOS
85	OD Lima	2931	IE 1070 EMBLEMATICA MELITON CARVAJAL	AV LEONIDAS YEROVI 2120
86	OD Lima	2926	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	AV LA MOLINA SN
87	OD Lima	267435742	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - (PUERTA N° 3 + N° 7)	AV UNIVERSITARIA SN
88	OD Lima Este	3334	IE 1168 GRAN MARISCAL RAMON CASTILLA	AV RIVA AGUERO 1575
89	OD Lima Este	13762	IE 0171-10 HANNI ROLFES	JR LOS GRANADOS MZ Q2 LOTE 1
90	OD Lima Este	3592	IEP ALFONSO UGARTE	JR LOS PINOS 514
91	OD Lima Este	3336	IE 1170 JOSE DE LA RIVA AGUERO	CALLE BALBOA SN
92	OD Lima Este	2721	IE VITARTE - CNV	JR SANTA MARIA SN 26 DE MAYO SN
93	OD Lima Norte	3041	IE 5179 LOS PINOS	MZ E LT 18
94	OD Lima Norte	12873	8175 CORAZON SAGRADO DE JESUS	AV TUPAC AMARU KM 23
95	OD Lima Norte	13331	IE 2005	CALLE 7 AAHH DANIEL ALCIDES CARRION
96	OD Lima Norte	12686	IE 20331	PRL FRANCISCO ROSAS 745
97	OD Lima Norte	2781	IE SANTA ISABEL	JR LOS ALHELIES SN
98	OD Lima Norte	18491	IEP CORAZON DE JESUS	AV MARAÑON 442 URB VILLA DEL NORTE
99	OD Lima Sur	3361	IE 7062 NACIONES UNIDAS	JR JOAQUIN BERNAL SN
100	OD Lima Sur	3268	IE FE Y ALEGRIA N° 23	AV GARCILAZO DE LA VEGA 156

Locales donde se observó la falta de rampas al ingreso del local de votación				
101	OD Lima Sur	3532	IEP SACO OLIVEROS	SECTOR 1 GRUPO 13 MZ J1 LT 1
102	OD Lima Sur	3382	IEP MANUEL RAMIREZ BARINAGA	AV SAN JUAN 888
103	OD Lima Sur	3376	IE 3 FE Y ALEGRIA	AV NEPOMUCENO VARGAS 567
104	OD Lima Sur	3528	IE FE Y ALEGRIA N° 17	AV 3 DE OCTUBRE SN
105	OD Lima Sur	14191	CLUB ZONAL PARQUE HUASCAR	AV 200 MILLAS SN
106	OD Lima Sur	4997	IE 7224 ELIAS AGUIRRE	BARRIO 2 IV ETAPA
107	OD Loreto	3867	IE 60057 PETRONILA PEREA DE FERRANDO	AV LA MARINA KM 4.5
108	OD Loreto	3821	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	AV DEL EJERCITO 1841
109	OD Madre de Dios	14848	I.E.GUILLERMO BILINGHUIT	PSJE NUEVE SN
110	OD Madre de Dios	14845	I.E.CAP.FAP.JOSE ABELARDO QUIÑONES	JR MICAELA BASTIDAS SN
111	OD Moquegua	14932	152 BELEN	CALLE CAJAMARCA 225
112	OD Moquegua	3999	IE MODELO SAN ANTONIO	AV DANIEL BECERRA OCAMPO SN
113	OD Moquegua	4005	IE LUIS ERNESTO PINTO SOTOMAYOR	CALLE TACNA SN
114	OD Moquegua	14941	353	JUNTA VECINAL UNION PUEBLA LIBRE Ñ-1
115	OD Moquegua	40609	IEP UNION	CALLE ALFONSO UGARTE SN
116	OD Pasco	4043	IEI 3 ANTENOR RIZO PATRON LEQUERICA	PLAZA CARRION 171
117	OD Pasco	40621	IEI 34031 13 DE AGOSTO	CALLE SAN SEBASTIAN SN
118	OD Pasco	15072	34052 JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO	AV 6 DE DICIEMBRE SN
119	OD Pasco	4062	IE COL NAC ERNESTO DIEZ CANSECO	JR SAN MARTIN 303
120	OD Pasco	4054	IE 34032 EPM LOS MARTIRES DE RANCAS	CALLE JUAN VELASCO ALVARADO SN
121	OD Pasco	4057	IE JOSE CARLOS MARIATEGUI	AV TUPAC AMARU 650
122	OD Pasco	4044	IEE DANIEL ALCIDES CARRION	AV CIRCUNVALACION TUPAC AMARU 264
123	OD Pasco	4059	IE EMBLEMATICA MARIA PARADO DE BELLIDO	AV LAS AMERICAS 500
124	OD Piura	40636	COLISEO MIGUEL JERONIMO SEMINARIO Y JAIME	HUANCAVELICA SN
125	OD Piura	4096	IE IGNACIO SANCHEZ - EX 21	CALLE CUZCO 449
126	OD Piura	40698	MINI COLISEO MUNICIPAL JESUS SERVIDE IZO	CALLE 6 SN URBANIZACION SAN JOSE
127	OD Puno	15985	IEP ADVENTISTA PUNO	JR PIURA 106
128	OD Puno	15949	IEI 324 DIVINO NIÑO JESUS	URB VILLA DEL LAGO SN
129	OD Puno	15980	IE PRIVADA SAN IGNACIO DE LOYOLA	JR ANDRES RAZURI 475
130	OD Puno	4420	IEP 73003	AV MANUEL E. CORDERO SN
131	OD Puno	15959	IEP 70081	JR RETAMA 102
132	OD Puno	4502	IEP 70245	JR LIMA 917
133	OD San Martín	4587	IE 00536 MANUEL SEGUNDO DEL AGUILA VELASQUEZ	JR RAMON CASTILLA 254
134	OD San Martín	4592	IE MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES	JR 28 DE JUNIO SN
135	OD San Martín	4580	IE CARLOS WIESSE	JR HUALLAGA 1418
136	OD Tacna	16550	42241 HERMOGENES ARENAS YAÑEZ	AV 200 MILLAS SN
137	OD Tacna	16476	328 JOSE DE SAN MARTIN	AV JUAN MOORE 213
138	OD Tacna	35639	LOSA DEPORTIVA DE LA JUNTA VECINAL LAS CASUARINAS	ALFONSO UGARTE I ETAPA CALLE LOS PINOS SN
139	OD Tumbes	17507	IE PERU CANADA	CALLE SN MZ I LT 1 AAHH LOS CEDROS
140	OD Tumbes	16665	IE 054 FERMINA CAMPANA DE ZUÑIGA	AV FERNANDO BELAUNDE TERRY MZ 23
141	OD Tumbes	4739	IE 002 RAMON CASTILLA	AV RAMON CASTILLA 652
142	OD Ucayali	32282	IEI 615 64042 BELLAVISTA	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 9,200
*Locales que indicaron contar con personas con discapacidad en el registro de electores/as. (Total: 128)				

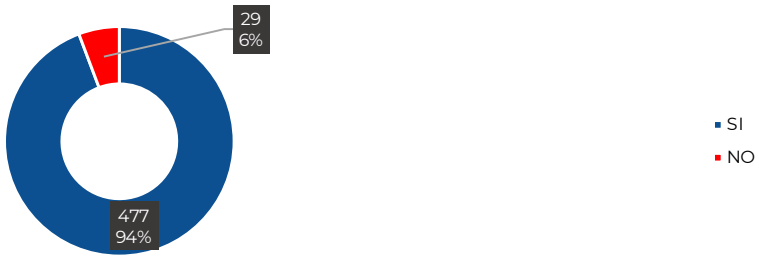
E.2. ¿El local de votación cuenta con plantillas Braille?			
REGION	SI	NO	TOTAL
AMAZONAS	9	2	11
ANCASH	24	2	26
APURIMAC	27		27
AREQUIPA	13		13
AYACUCHO	31	2	33
CAJAMARCA	22	1	23
CALLAO	11	1	12
CUSCO	19		19
HUANCAVELICA	13		13
HUANUCO	19	3	22
ICA	13	2	15
JUNIN	30	2	32
LA LIBERTAD	13		13
LAMBAYEQUE	11	1	12
LIMA	76	5	81
LORETO	10		10
MADRE DE DIOS	15		15
MOQUEGUA	11		11
PASCO	14		14
PIURA	10	2	12
PUNO	22		22
SAN MARTIN	23	4	27
TACNA	12	1	13
TUMBES	13	1	14
UCAYALI	16		16
TOTAL	**477**	**29**	**506**

E.2. ¿El local de votación cuenta con plantillas Braille?



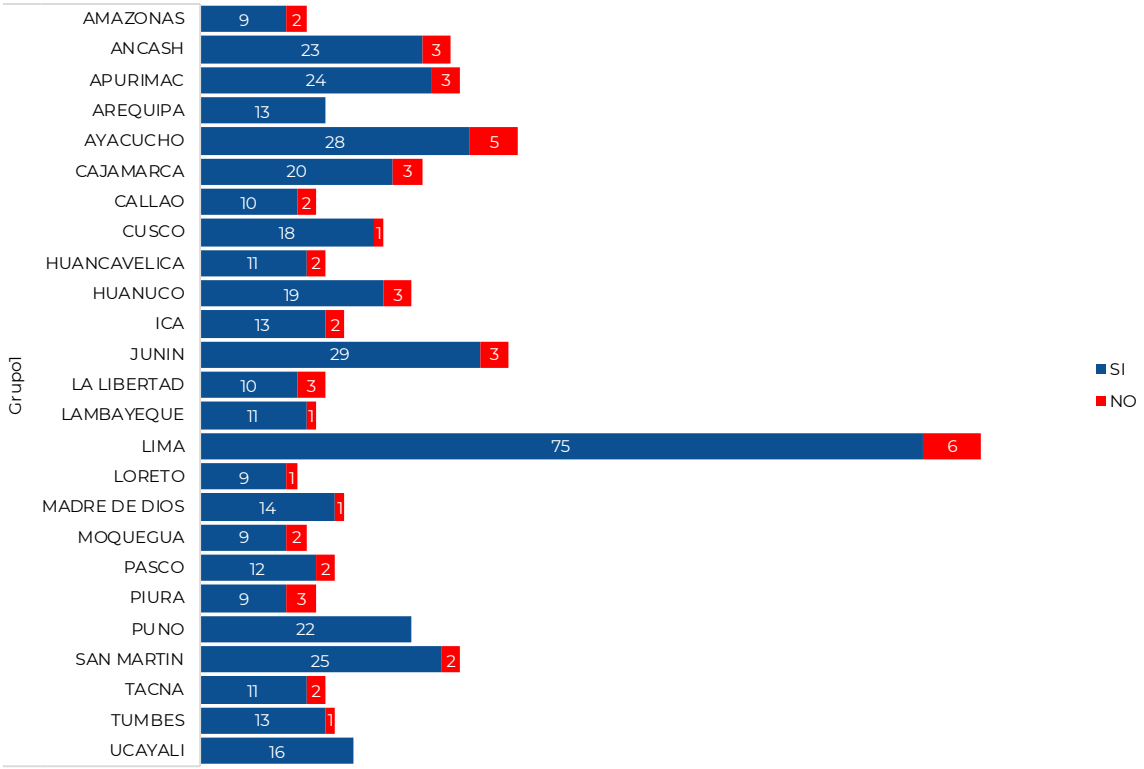
E.2. ¿El local de votación cuenta con plantillas Braille?	
SI	477
NO	29
TOTAL	**506**

E.2. ¿El local de votación cuenta con plantillas Braille?



E.3. ¿Existen personas con discapacidad en el registro de electores/as?			
REGION	SI	NO	TOTAL
AMAZONAS	9	2	11
ANCASH	23	3	26
APURIMAC	24	3	27
AREQUIPA	13		13
AYACUCHO	28	5	33
CAJAMARCA	20	3	23
CALLAO	10	2	12
CUSCO	18	1	19
HUANCAVELICA	11	2	13
HUANUCO	19	3	22
ICA	13	2	15
JUNIN	29	3	32
LA LIBERTAD	10	3	13
LAMBAYEQUE	11	1	12
LIMA	75	6	81
LORETO	9	1	10
MADRE DE DIOS	14	1	15
MOQUEGUA	9	2	11
PASCO	12	2	14
PIURA	9	3	12
PUNO	22		22
SAN MARTIN	25	2	27
TACNA	11	2	13
TUMBES	13	1	14
UCAYALI	16		16
TOTAL	**453**	**53**	**506**

E.3. ¿Existen personas con discapacidad en el registro de electores/as?

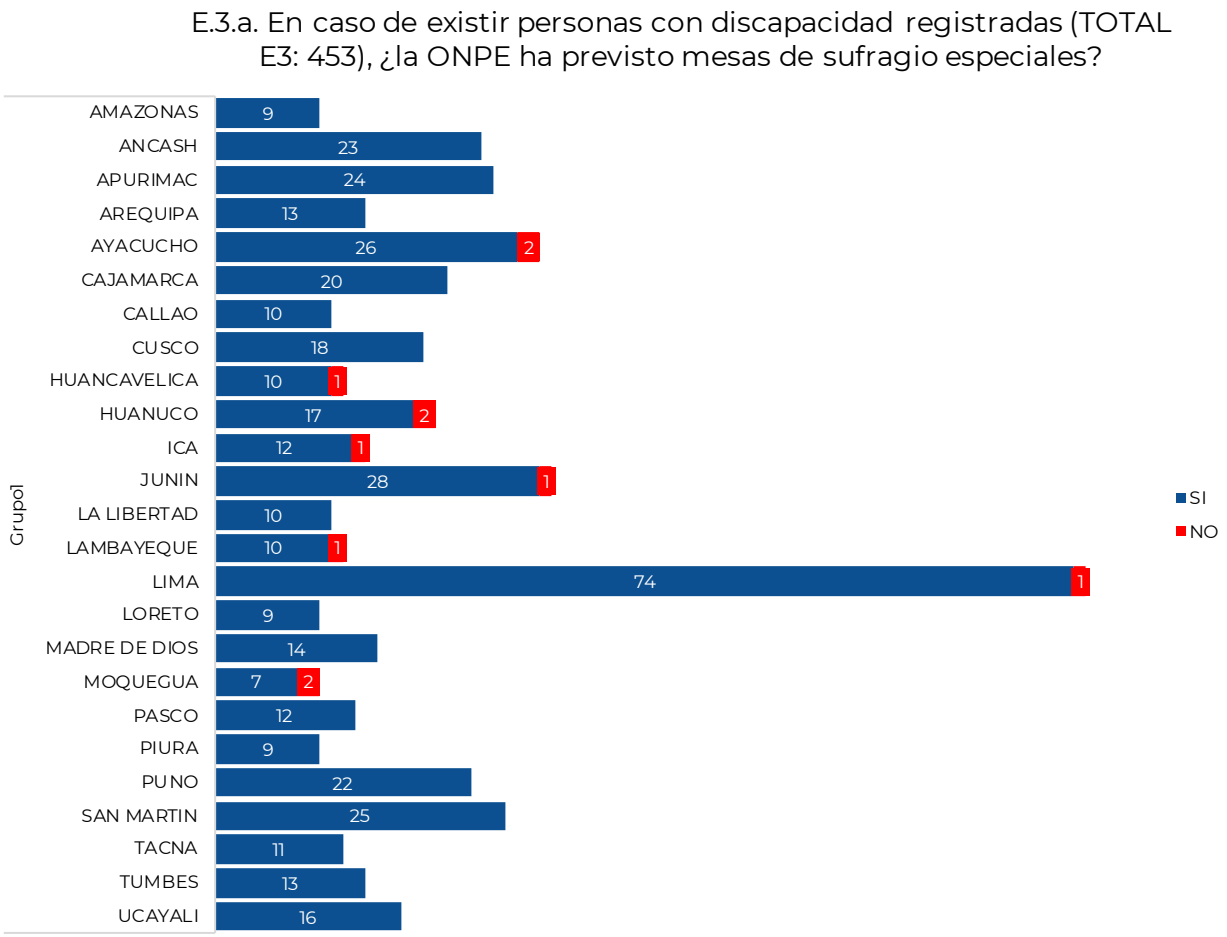


E.3. ¿Existen personas con discapacidad en el registro de electores/as?	
SI	453
NO	53
TOTAL	**506**

E.3. ¿Existen personas con discapacidad en el registro de electores/as?



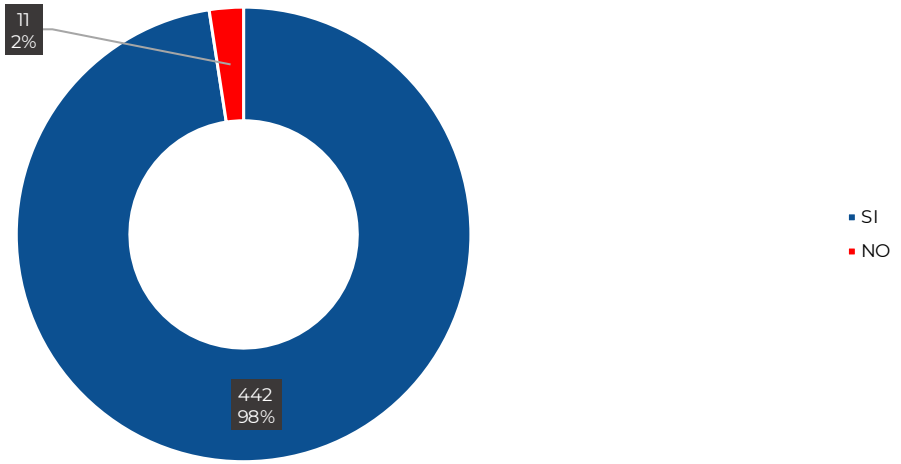
E.3.a. En caso de existir personas con discapacidad registradas (TOTAL E3: 453), ¿la ONPE ha previsto mesas de sufragio especiales?			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	9		9
ANCASH	23		23
APURIMAC	24		24
AREQUIPA	13		13
AYACUCHO	26	2	28
CAJAMARCA	20		20
CALLAO	10		10
CUSCO	18		18
HUANCAVELICA	10	1	11
HUANUCO	17	2	19
ICA	12	1	13
JUNIN	28	1	29
LA LIBERTAD	10		10
LAMBAYEQUE	10	1	11
LIMA	74	1	75
LORETO	9		9
MADRE DE DIOS	14		14
MOQUEGUA	7	2	9
PASCO	12		12
PIURA	9		9
PUNO	22		22
SAN MARTIN	25		25
TACNA	11		11
TUMBES	13		13
UCAYALI	16		16
TOTAL	**442**	**11**	**453**



E.3.a. En caso de existir personas con discapacidad registradas (TOTAL E3: 453), ¿la ONPE ha previsto mesas de sufragio especiales?	
SI	442
NO	11
TOTAL	**506**

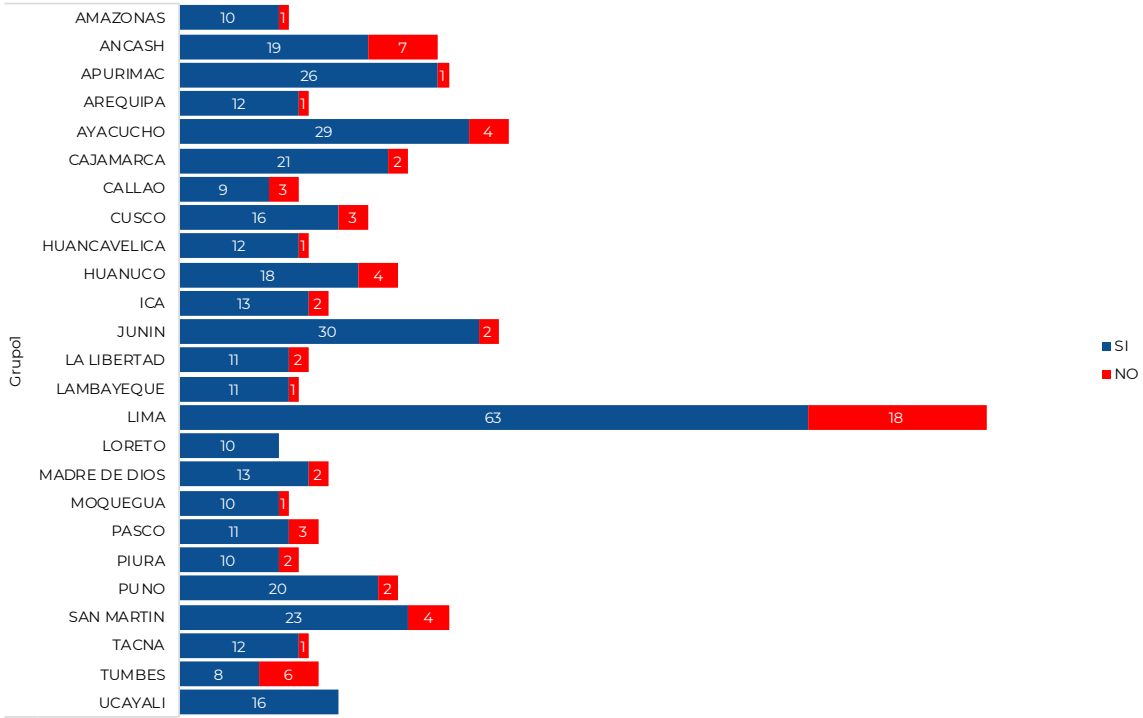
Locales donde no se previó mesas de sufragio y existen personas con discapacidad en el registro de electores/as			
MOD Huanta	9219	IE 38256 MARIA URRIBARRI GOMEZ	JR JOSE FELIX IGUAIN 269
MOD Puquio	0905	IE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	JR 9 DE DICIEMBRE 461
MOD Satipo	40307	ESTADIO IPD SATIPO	AV ANTONIO RAYMONDI SN
MOD Tingo María	1819	IE MARIANO BONIN	JR JULIO BURGA CUADRA 3
MOD Tingo María	24512	IE 022 MARIANO BONIN	JR JULIO BURGA CUADRA 3
OD Huancavelica	40227	IEP AGORA	AV IRAPATA SN
OD Ica	1908	IE 22355 MARIA DARQUEA DE CABRERA	PANAMERICANA SUR KM 318
OD Lambayeque	31112	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	CALLE JUAN XXIII 391
OD Lima Sur	33468	POLIDEPORTIVO VILLA EL SALVADOR	AV MARIANO PASTOR SEVILLA
OD Moquegua	40608	COLISEO MIGUEL A ZEBALLOS MALAGA	CALLE MANCO CAPAC SN
OD Moquegua	14941	353	JUNTA VECINAL UNION PUEBLA LIBRE Ñ-1

E.3.a. En caso de existir personas con discapacidad registradas (TOTAL E3: 453), ¿la ONPE ha previsto mesas de sufragio especiales?



G.4.a.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - agresiones a candidatas/os			
REGION	**SI**	**NO**	**Total general**
AMAZONAS	10	1	11
ANCASH	19	7	26
APURIMAC	26	1	27
AREQUIPA	12	1	13
AYACUCHO	29	4	33
CAJAMARCA	21	2	23
CALLAO	9	3	12
CUSCO	16	3	19
HUANCAVELICA	12	1	13
HUANUCO	18	4	22
ICA	13	2	15
JUNIN	30	2	32
LA LIBERTAD	11	2	13
LAMBAYEQUE	11	1	12
LIMA	63	18	81
LORETO	10		10
MADRE DE DIOS	13	2	15
MOQUEGUA	10	1	11
PASCO	11	3	14
PIURA	10	2	12
PUNO	20	2	22
SAN MARTIN	23	4	27
TACNA	12	1	13
TUMBES	8	6	14
UCAYALI	16		16
TOTAL	**433**	**73**	**506**

G.4.a.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - agresiones a candidatas/os



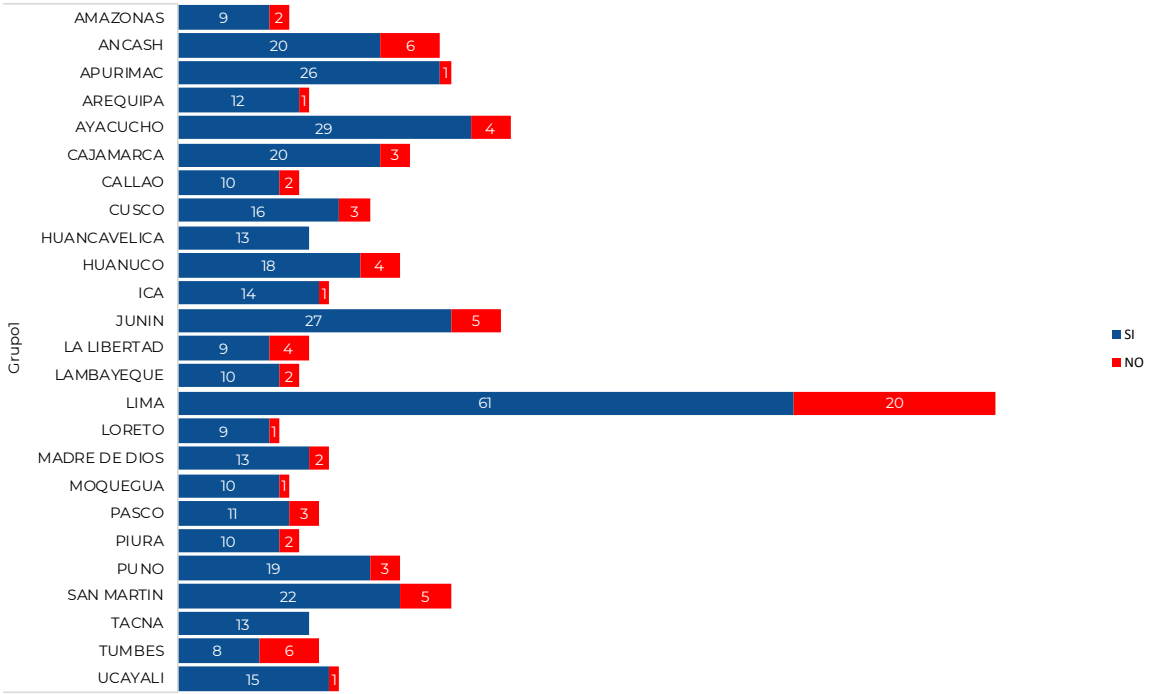
G.4.a.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - agresiones a candidatas/os	
SI	433
NO	73
TOTAL	**506**

G.4.a.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - agresiones a candidatas/os



G.4.b.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - agresiones a periodistas			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	9	2	11
ANCASH	20	6	26
APURIMAC	26	1	27
AREQUIPA	12	1	13
AYACUCHO	29	4	33
CAJAMARCA	20	3	23
CALLAO	10	2	12
CUSCO	16	3	19
HUANCAVELICA	13		13
HUANUCO	18	4	22
ICA	14	1	15
JUNIN	27	5	32
LA LIBERTAD	9	4	13
LAMBAYEQUE	10	2	12
LIMA	61	20	81
LORETO	9	1	10
MADRE DE DIOS	13	2	15
MOQUEGUA	10	1	11
PASCO	11	3	14
PIURA	10	2	12
PUNO	19	3	22
SAN MARTIN	22	5	27
TACNA	13		13
TUMBES	8	6	14
UCAYALI	15	1	16
TOTAL	**424**	**82**	**506**

G.4.b.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - agresiones a periodistas



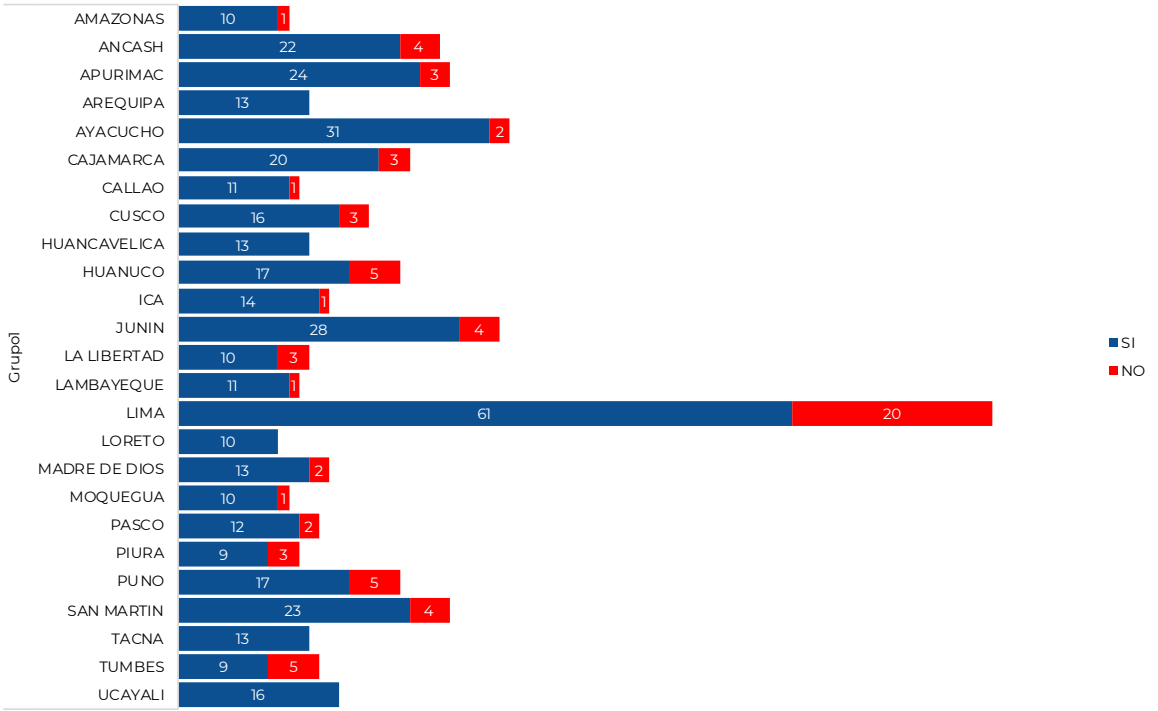
G.4.b.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - agresiones a periodistas	
SI	424
NO	82
TOTAL	**506**

G.4.b.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - agresiones a periodistas



G.4.c.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - agresiones a dirigentes partidarias/os, congresistas electas/os			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	10	1	11
ANCASH	22	4	26
APURIMAC	24	3	27
AREQUIPA	13		13
AYACUCHO	31	2	33
CAJAMARCA	20	3	23
CALLAO	11	1	12
CUSCO	16	3	19
HUANCAVELICA	13		13
HUANUCO	17	5	22
ICA	14	1	15
JUNIN	28	4	32
LA LIBERTAD	10	3	13
LAMBAYEQUE	11	1	12
LIMA	61	20	81
LORETO	10		10
MADRE DE DIOS	13	2	15
MOQUEGUA	10	1	11
PASCO	12	2	14
PIURA	9	3	12
PUNO	17	5	22
SAN MARTIN	23	4	27
TACNA	13		13
TUMBES	9	5	14
UCAYALI	16		16
TOTAL	**433**	**73**	**506**

G.4.c.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - agresiones a dirigentes partidarias/os, congresistas electas/os



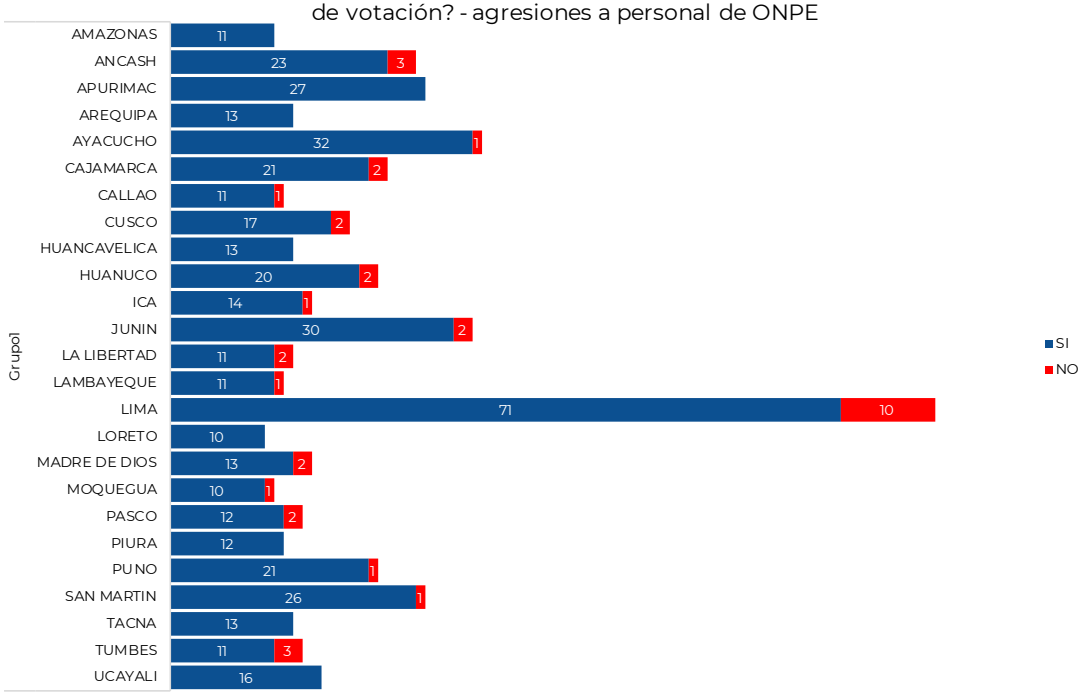
G.4.c.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - agresiones a dirigentes partidarias/os, congresistas electas/os	
SI	433
NO	73
TOTAL	**506**

G.4.c.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - agresiones a dirigentes partidarias/os, congresistas electas/os



G.4.d.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - agresiones a personal de ONPE			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	11		11
ANCASH	23	3	26
APURIMAC	27		27
AREQUIPA	13		13
AYACUCHO	32	1	33
CAJAMARCA	21	2	23
CALLAO	11	1	12
CUSCO	17	2	19
HUANCAVELICA	13		13
HUANUCO	20	2	22
ICA	14	1	15
JUNIN	30	2	32
LA LIBERTAD	11	2	13
LAMBAYEQUE	11	1	12
LIMA	71	10	81
LORETO	10		10
MADRE DE DIOS	13	2	15
MOQUEGUA	10	1	11
PASCO	12	2	14
PIURA	12		12
PUNO	21	1	22
SAN MARTIN	26	1	27
TACNA	13		13
TUMBES	11	3	14
UCAYALI	16		16
TOTAL	**469**	**37**	**506**

G.4.d.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - agresiones a personal de ONPE



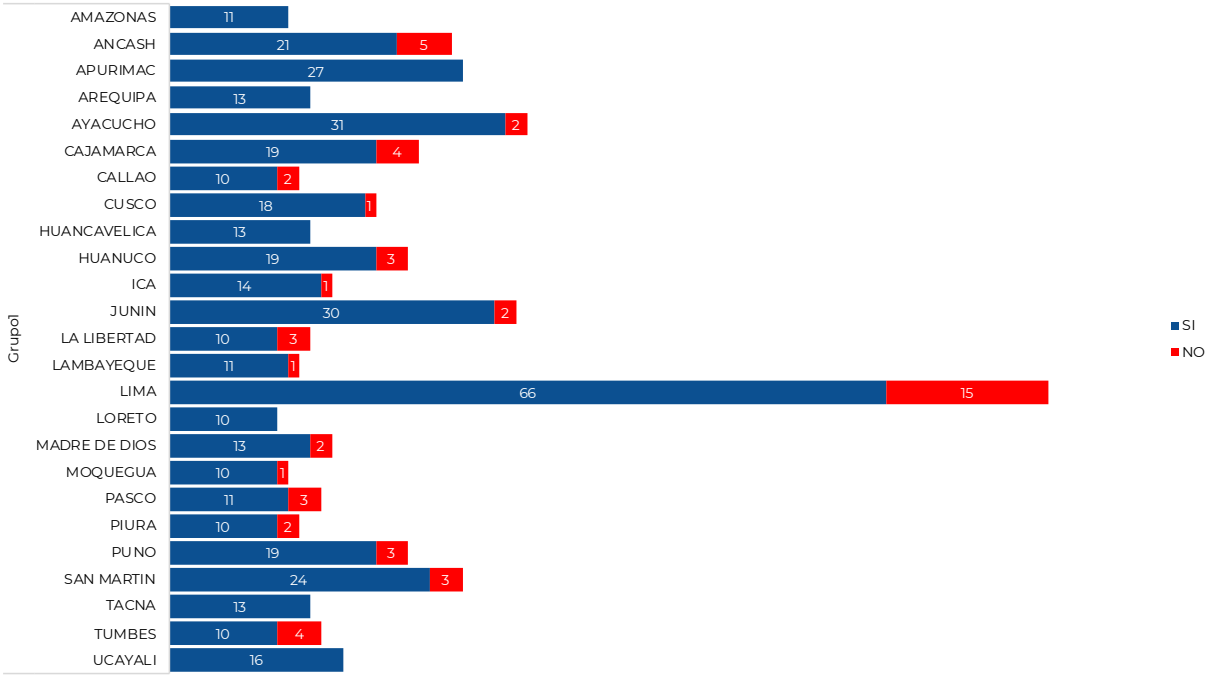
G.4.d.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - agresiones a personal de ONPE	
SI	469
NO	37
TOTAL	**506**

G.4.d.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - agresiones a personal de ONPE



G.4.e.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - enfrentamientos entre militantes de organizaciones políticas			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	11		11
ANCASH	21	5	26
APURIMAC	27		27
AREQUIPA	13		13
AYACUCHO	31	2	33
CAJAMARCA	19	4	23
CALLAO	10	2	12
CUSCO	18	1	19
HUANCAVELICA	13		13
HUANUCO	19	3	22
ICA	14	1	15
JUNIN	30	2	32
LA LIBERTAD	10	3	13
LAMBAYEQUE	11	1	12
LIMA	66	15	81
LORETO	10		10
MADRE DE DIOS	13	2	15
MOQUEGUA	10	1	11
PASCO	11	3	14
PIURA	10	2	12
PUNO	19	3	22
SAN MARTIN	24	3	27
TACNA	13		13
TUMBES	10	4	14
UCAYALI	16		16
TOTAL	**449**	**57**	**506**

G.4.e.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - enfrentamientos entre militantes de organizaciones políticas



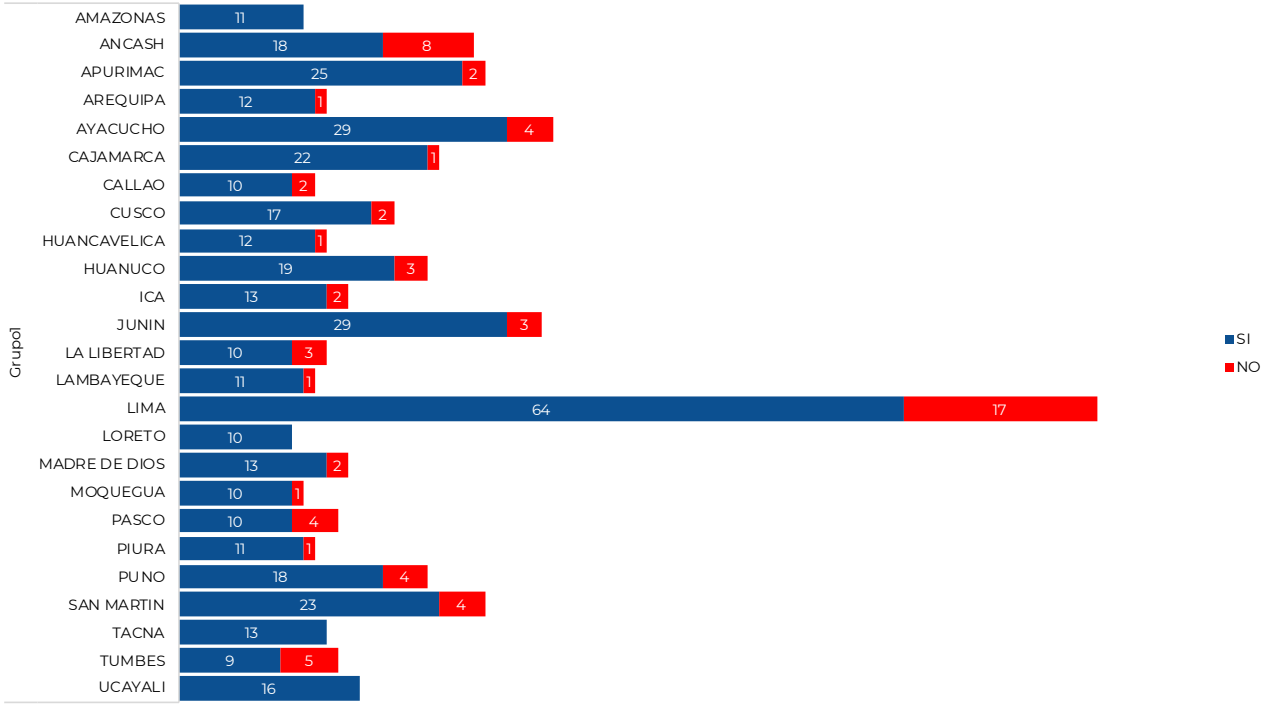
G.4.e.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - enfrentamientos entre militantes de organizaciones políticas	
SI	449
NO	57
TOTAL	**506**

G.4.e.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - enfrentamientos entre militantes de organizaciones políticas



G.4.f.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - enfrentamientos con la Policía Nacional del Perú			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	11		11
ANCASH	18	8	26
APURIMAC	25	2	27
AREQUIPA	12	1	13
AYACUCHO	29	4	33
CAJAMARCA	22	1	23
CALLAO	10	2	12
CUSCO	17	2	19
HUANCAVELICA	12	1	13
HUANUCO	19	3	22
ICA	13	2	15
JUNIN	29	3	32
LA LIBERTAD	10	3	13
LAMBAYEQUE	11	1	12
LIMA	64	17	81
LORETO	10		10
MADRE DE DIOS	13	2	15
MOQUEGUA	10	1	11
PASCO	10	4	14
PIURA	11	1	12
PUNO	18	4	22
SAN MARTIN	23	4	27
TACNA	13		13
TUMBES	9	5	14
UCAYALI	16		16
TOTAL	**435**	**71**	**506**

G.4.f.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - enfrentamientos con la Policía Nacional del Perú



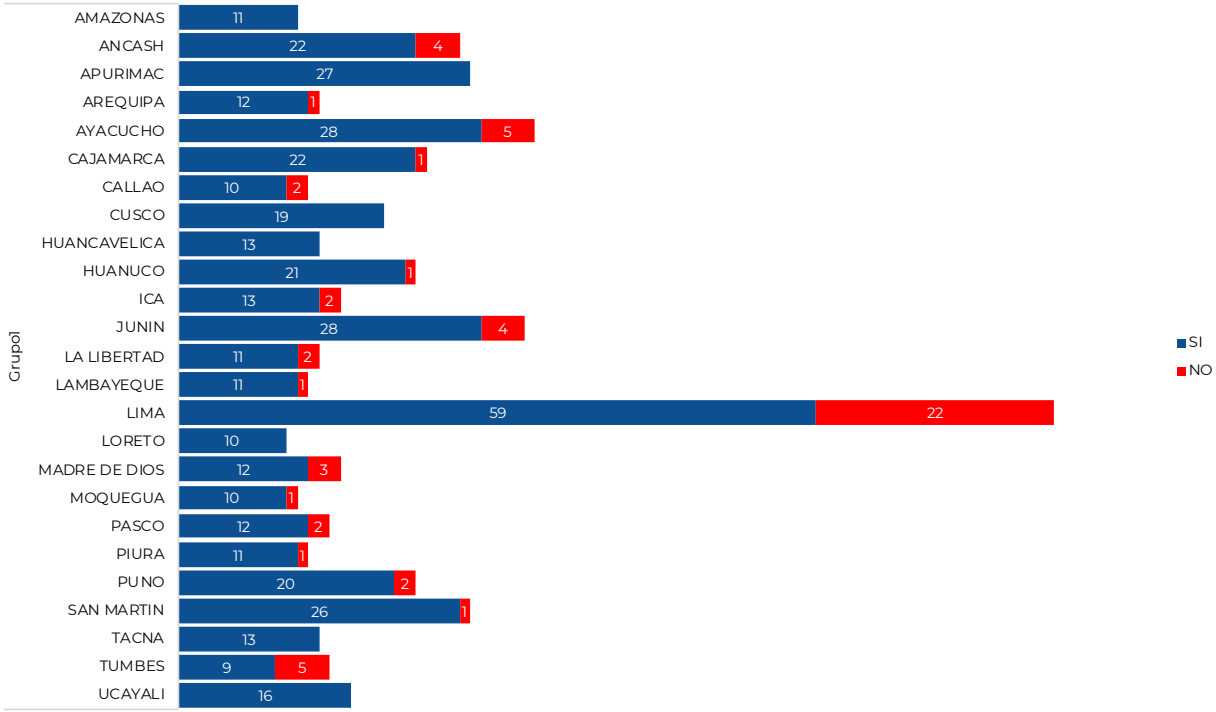
G.4.f.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - enfrentamientos con la Policía Nacional del Perú	
SI	435
NO	71
TOTAL	**506**

G.4.f.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - enfrentamientos con la Policía Nacional del Perú



G.4.g.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - atentado contra el local de votación			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	11		11
ANCASH	22	4	26
APURIMAC	27		27
AREQUIPA	12	1	13
AYACUCHO	28	5	33
CAJAMARCA	22	1	23
CALLAO	10	2	12
CUSCO	19		19
HUANCAVELICA	13		13
HUANUCO	21	1	22
ICA	13	2	15
JUNIN	28	4	32
LA LIBERTAD	11	2	13
LAMBAYEQUE	11	1	12
LIMA	59	22	81
LORETO	10		10
MADRE DE DIOS	12	3	15
MOQUEGUA	10	1	11
PASCO	12	2	14
PIURA	11	1	12
PUNO	20	2	22
SAN MARTIN	26	1	27
TACNA	13		13
TUMBES	9	5	14
UCAYALI	16		16
TOTAL	**446**	**60**	**506**

G.4.g.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - atentado contra el local de votación



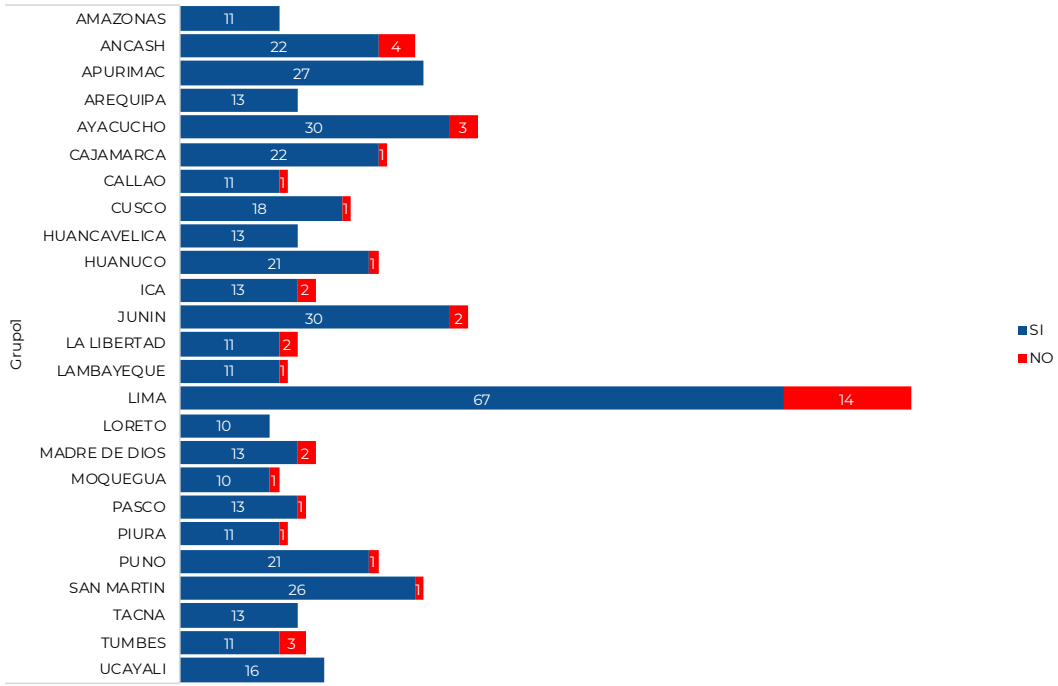
G.4.g.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - atentado contra el local de votación	
SI	446
NO	60
TOTAL	**506**

G.4.g.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - atentado contra el local de votación



G.4.h.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - afectación o destrucción del material electoral			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	11		11
ANCASH	22	4	26
APURIMAC	27		27
AREQUIPA	13		13
AYACUCHO	30	3	33
CAJAMARCA	22	1	23
CALLAO	11	1	12
CUSCO	18	1	19
HUANCAVELICA	13		13
HUANUCO	21	1	22
ICA	13	2	15
JUNIN	30	2	32
LA LIBERTAD	11	2	13
LAMBAYEQUE	11	1	12
LIMA	67	14	81
LORETO	10		10
MADRE DE DIOS	13	2	15
MOQUEGUA	10	1	11
PASCO	13	1	14
PIURA	11	1	12
PUNO	21	1	22
SAN MARTIN	26	1	27
TACNA	13		13
TUMBES	11	3	14
UCAYALI	16		16
TOTAL	**464**	**42**	**506**

G.4.h.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - afectación o destrucción del material electoral



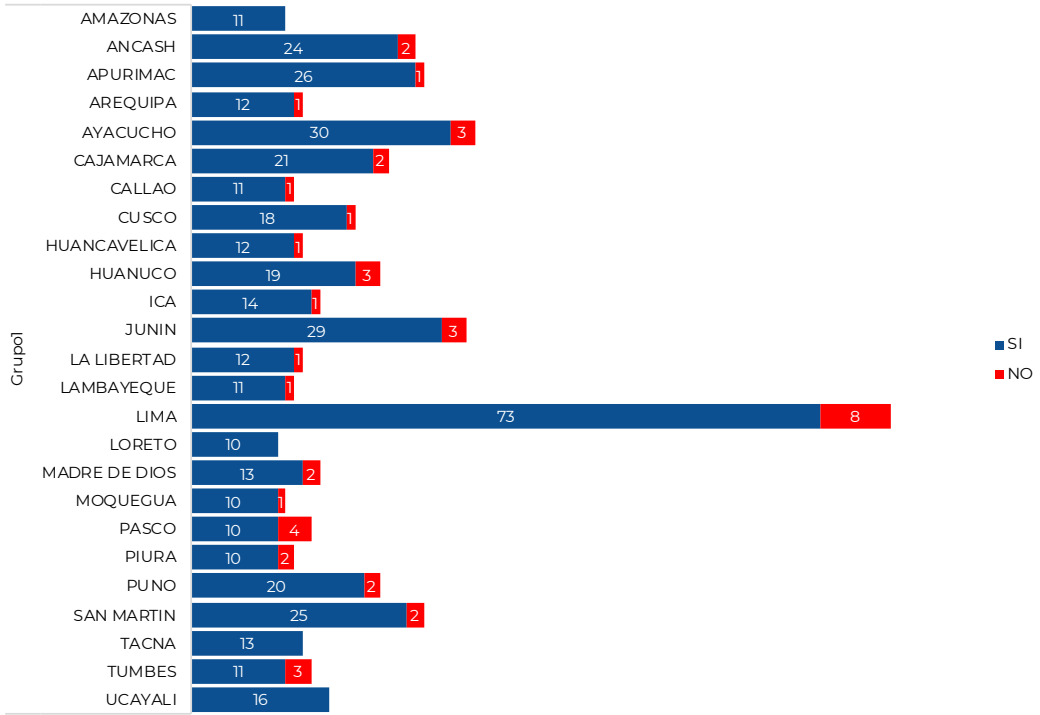
G.4.h.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - afectación o destrucción del material electoral	
SI	464
NO	42
TOTAL	**506**

G.4.h.¿El o la coordinadora del local ha recibido alguna capacitación para hacer frente a posibles hechos de violencia que pudieran suscitarse dentro del local de votación? - afectación o destrucción del material electoral



G.5. ¿El o la coordinadora del local ha realizado alguna coordinación previa para enfrentar estos posibles escenarios de violencia (mencionados en la pregunta G.4.)			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	11		11
ANCASH	24	2	26
APURIMAC	26	1	27
AREQUIPA	12	1	13
AYACUCHO	30	3	33
CAJAMARCA	21	2	23
CALLAO	11	1	12
CUSCO	18	1	19
HUANCAVELICA	12	1	13
HUANUCO	19	3	22
ICA	14	1	15
JUNIN	29	3	32
LA LIBERTAD	12	1	13
LAMBAYEQUE	11	1	12
LIMA	73	8	81
LORETO	10		10
MADRE DE DIOS	13	2	15
MOQUEGUA	10	1	11
PASCO	10	4	14
PIURA	10	2	12
PUNO	20	2	22
SAN MARTIN	25	2	27
TACNA	13		13
TUMBES	11	3	14
UCAYALI	16		16
TOTAL	**461**	**45**	**506**

G.5. ¿El o la coordinadora del local ha realizado alguna coordinación previa para enfrentar estos posibles escenarios de violencia (mencionados en la pregunta G.4.)



G.5. ¿El o la coordinadora del local ha realizado alguna coordinación previa para enfrentar estos posibles escenarios de violencia (mencionados en la pregunta G.4.)	
SI	461
NO	45
TOTAL	**506**

G.5. ¿El o la coordinadora del local ha realizado alguna coordinación previa para enfrentar estos posibles escenarios de violencia (mencionados en la pregunta G.4.)



Supervisión de la segunda vuelta de las
Elecciones Generales 2021

25 años

Defensoría del Pueblo

En acción por tus derechos

Ficha 2: Supervisión al desarrollo de la jornada electoral

Domingo 06 de junio de 2021



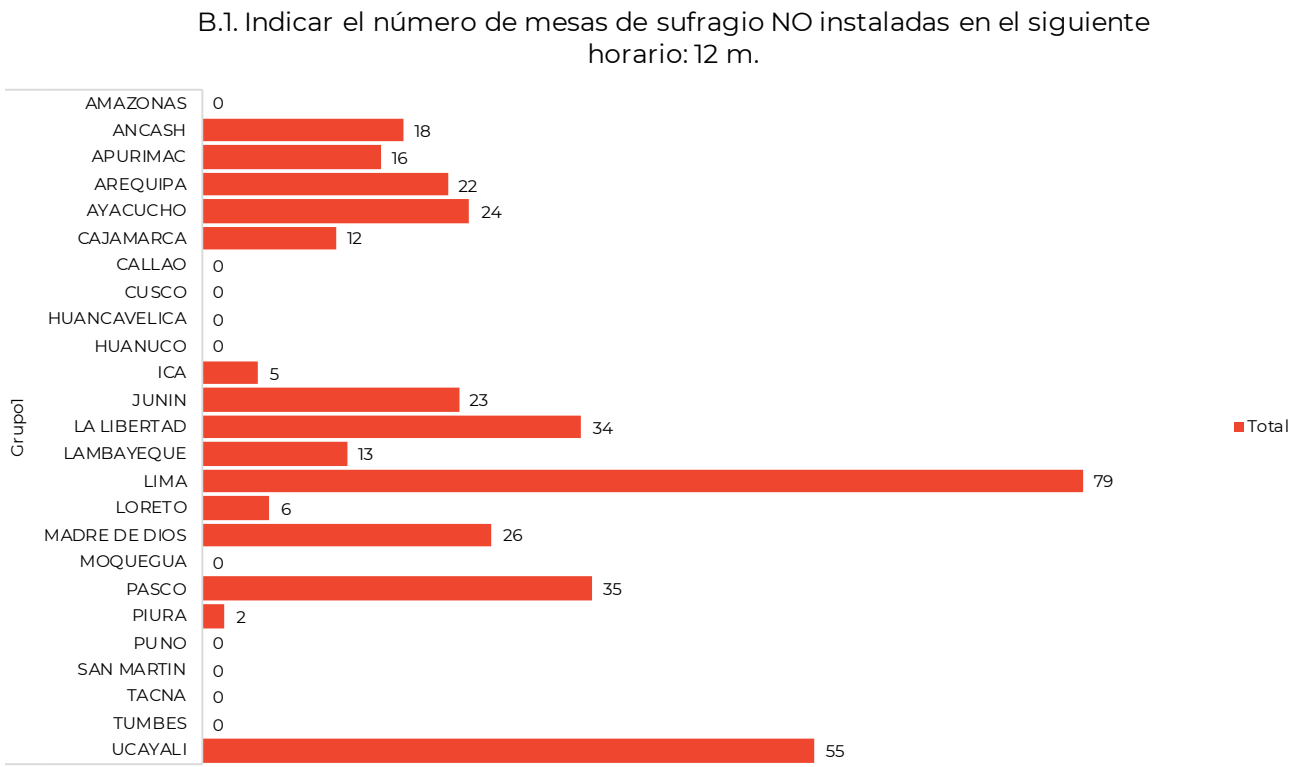
Supervisión de las Elecciones Generales 2021

Defensoría del Pueblo

REGIONES	NÚMERO DE LOCALES DE VOTACIÓN	TOTAL ELECTORES/AS*	TOTAL MESAS*
AMAZONAS	11	20,819	73
ANCASH	26	77,315	258
APURIMAC	27	107,680	361
AREQUIPA	13	28,200	94
AYACUCHO	33	72,192	243
CAJAMARCA	23	63,926	215
CALLAO	12	61,200	204
CUSCO	19	132,300	441
HUANCAVELICA	13	37,336	125
HUANUCO	22	70,262	235
ICA	15	48,283	161
JUNIN	32	100,366	340
LA LIBERTAD	13	82,200	274
LAMBAYEQUE	12	65,100	217
LIMA	81	573,184	1,913
LORETO	10	24,900	83
MADRE DE DIOS	15	49,800	166
MOQUEGUA	11	13,567	48
PASCO	14	56,745	193
PIURA	12	33,600	112
PUNO	22	52,222	176
SAN MARTIN	27	92,147	306
TACNA	13	17,843	60
TUMBES	14	38,100	127
UCAYALI	16	64,800	216
TOTAL	**506**	**1,984,087**	**6,641**

*Alcance estimado

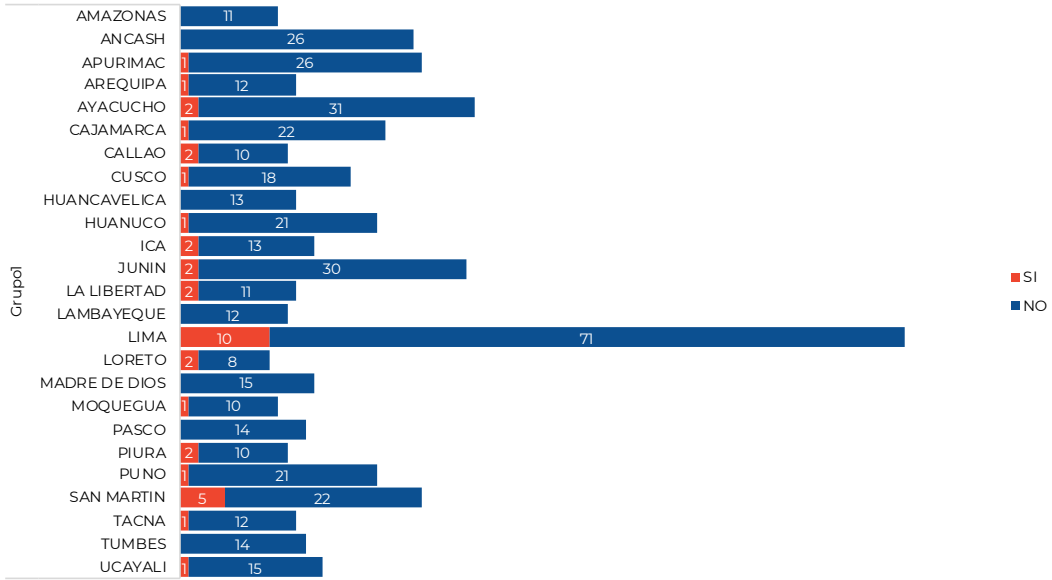
B.1. Indicar el número de mesas de sufragio NO instaladas en el siguiente horario: 12 m.	
REGION	**CANTIDAD DE MESAS**
AMAZONAS	0
ANCASH	18
APURIMAC	16
AREQUIPA	22
AYACUCHO	24
CAJAMARCA	12
CALLAO	0
CUSCO	0
HUANCAVELICA	0
HUANUCO	0
ICA	5
JUNIN	23
LA LIBERTAD	34
LAMBAYEQUE	13
LIMA	79
LORETO	6
MADRE DE DIOS	26
MOQUEGUA	0
PASCO	35
PIURA	2
PUNO	0
SAN MARTIN	0
TACNA	0
TUMBES	0
UCAYALI	55
TOTAL	**370**



Número total de mesas de los 506 locales de votación supervisados	6641	100%
Número de mesas no instaladas	370	6%

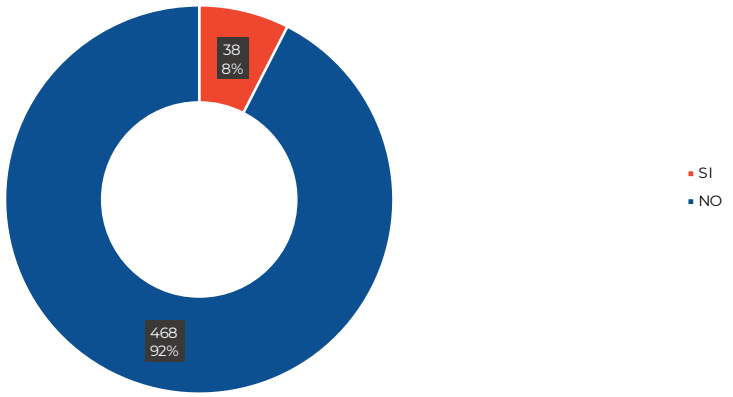
B.2. ¿Hubo mesas de sufragio conformadas por alguna persona adulta mayor (65 años a más)?			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS		11	11
ANCASH		26	26
APURIMAC	1	26	27
AREQUIPA	1	12	13
AYACUCHO	2	31	33
CAJAMARCA	1	22	23
CALLAO	2	10	12
CUSCO	1	18	19
HUANCAVELICA		13	13
HUANUCO	1	21	22
ICA	2	13	15
JUNIN	2	30	32
LA LIBERTAD	2	11	13
LAMBAYEQUE		12	12
LIMA	10	71	81
LORETO	2	8	10
MADRE DE DIOS		15	15
MOQUEGUA	1	10	11
PASCO		14	14
PIURA	2	10	12
PUNO	1	21	22
SAN MARTIN	5	22	27
TACNA	1	12	13
TUMBES		14	14
UCAYALI	1	15	16
TOTAL	**38**	**468**	**506**

B.2. ¿Hubo mesas de sufragio conformadas por alguna persona adulta mayor (65 años a más)?



B.2. ¿Hubo mesas de sufragio conformadas por alguna persona adulta mayor (65 años a más)?	
SI	38
NO	468
TOTAL	**506**

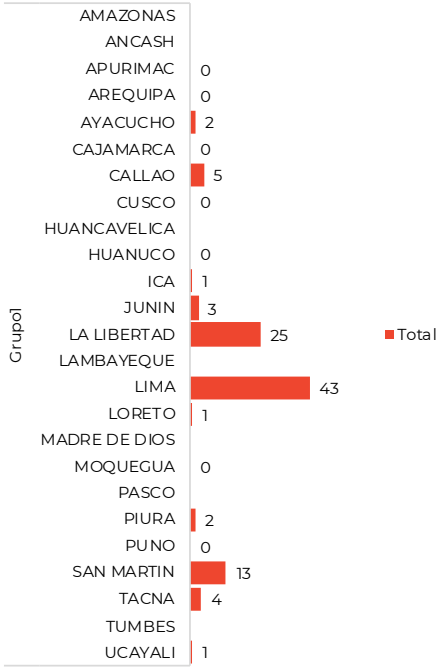
B.2. ¿Hubo mesas de sufragio conformadas por alguna persona adulta mayor (65 años a más)?



B.2.a. Indicar el número de mesas conformadas por alguna persona adulta mayor:		
Número total de mesas de los 506 locales de votación	6641	100%
Número total de mesas conformadas por alguna persona adulta mayor	38	1%

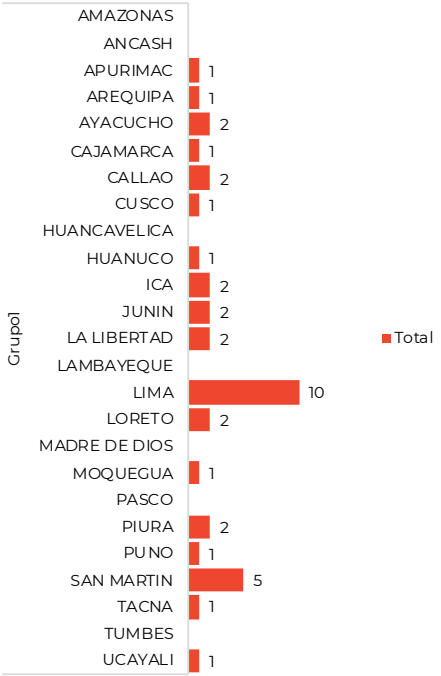
B.3.a.Indicar el número de mujeres y varones adultos mayores que conformaron mesas de sufragio en el local de votación - Mujeres	
REGION	**CANTIDAD DE MUJERES**
AMAZONAS	
ANCASH	
APURIMAC	0
AREQUIPA	0
AYACUCHO	2
CAJAMARCA	0
CALLAO	5
CUSCO	0
HUANCAVELICA	
HUANUCO	0
ICA	1
JUNIN	3
LA LIBERTAD	25
LAMBAYEQUE	
LIMA	43
LORETO	1
MADRE DE DIOS	
MOQUEGUA	0
PASCO	
PIURA	2
PUNO	0
SAN MARTIN	13
TACNA	4
TUMBES	
UCAYALI	1
TOTAL	**100**

B.3.a.Indicar el número de mujeres adultas mayores que conformaron mesas de sufragio en el local de votación



B.3.b.Indicar el número de varones adultos mayores que conformaron mesas de sufragio en el local de votación - Varones	
REGION	**CANTIDAD DE VARONES**
AMAZONAS	
ANCASH	
APURIMAC	1
AREQUIPA	1
AYACUCHO	2
CAJAMARCA	1
CALLAO	2
CUSCO	1
HUANCAVELICA	
HUANUCO	1
ICA	2
JUNIN	2
LA LIBERTAD	2
LAMBAYEQUE	
LIMA	10
LORETO	2
MADRE DE DIOS	
MOQUEGUA	1
PASCO	
PIURA	2
PUNO	1
SAN MARTIN	5
TACNA	1
TUMBES	
UCAYALI	1
TOTAL	**38**

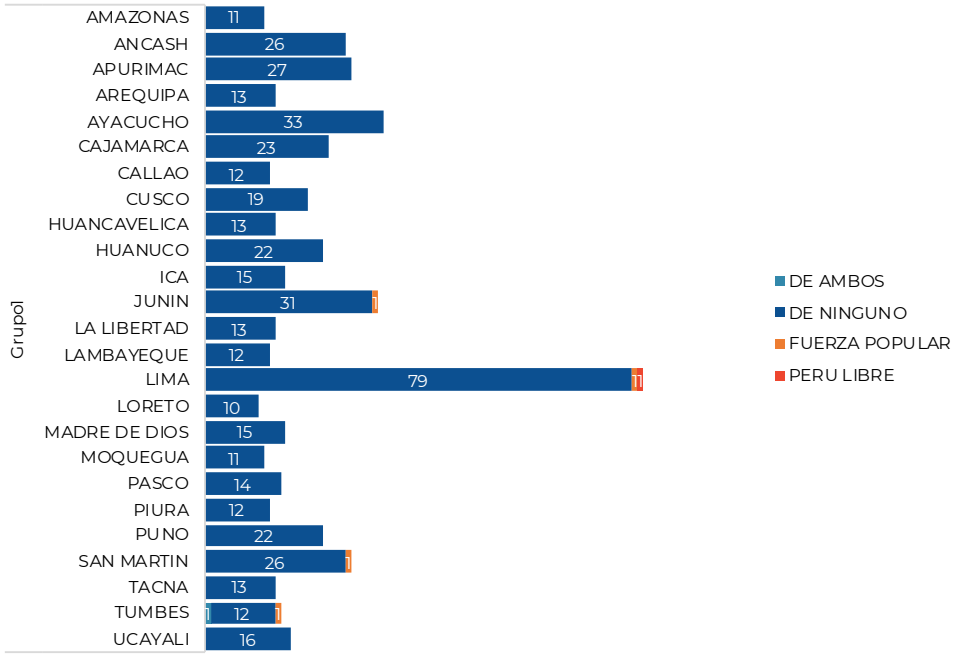
B.3.b.Indicar el número de varones adultos mayores que conformaron mesas de sufragio en el local de votación



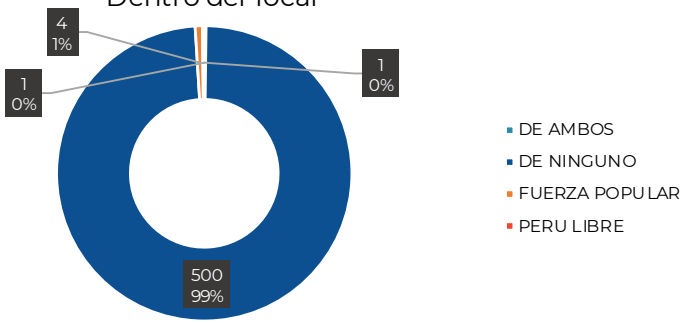
2.c.1.a.¿Hubo propaganda electoral de algún partido? - Dentro del local					
REGION	DE AMBOS	DE NINGUNO	FUERZA POPULAR	PERU LIBRE	TOTAL
AMAZONAS		11			11
ANCASH		26			26
APURIMAC		27			27
AREQUIPA		13			13
AYACUCHO		33			33
CAJAMARCA		23			23
CALLAO		12			12
CUSCO		19			19
HUANCAVELICA		13			13
HUANUCO		22			22
ICA		15			15
JUNIN		31	1		32
LA LIBERTAD		13			13
LAMBAYEQUE		12			12
LIMA		79	1	1	81
LORETO		10			10
MADRE DE DIOS		15			15
MOQUEGUA		11			11
PASCO		14			14
PIURA		12			12
PUNO		22			22
SAN MARTIN		26	1		27
TACNA		13			13
TUMBES	1	12	1		14
UCAYALI		16			16
TOTAL	**1**	**500**	**4**	**1**	**506**

2.c.1.a.¿Hubo propaganda electoral de algún partido? - Dentro del local	
DE AMBOS	1
DE NINGUNO	500
FUERZA POPULAR	4
PERU LIBRE	1
TOTAL	**506**

2.c.1.a.¿Hubo propaganda electoral de algún partido? - Dentro del local



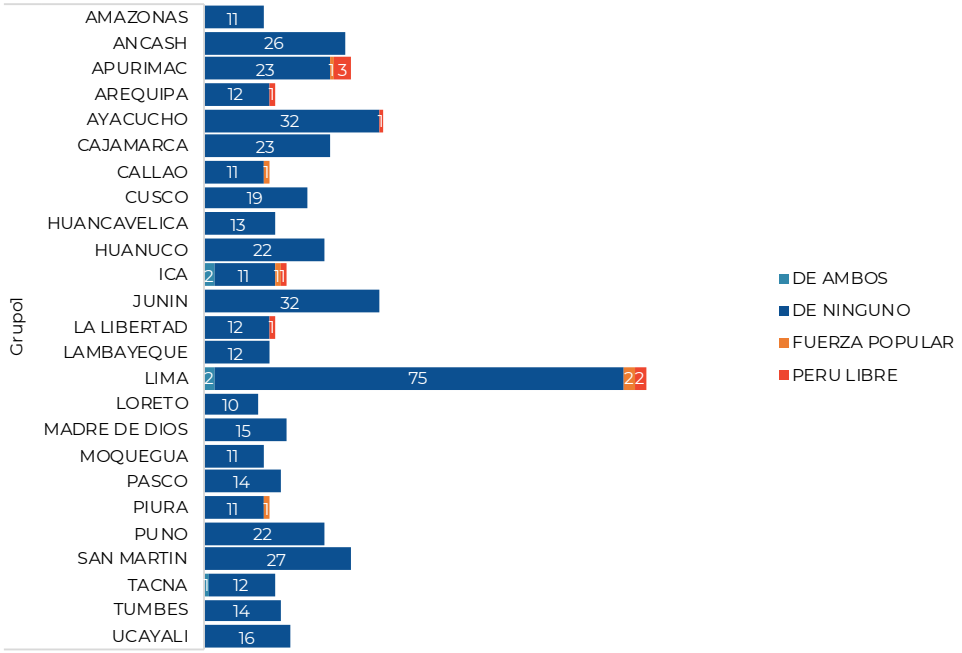
2.c.1.a.¿Hubo propaganda electoral de algún partido? - Dentro del local



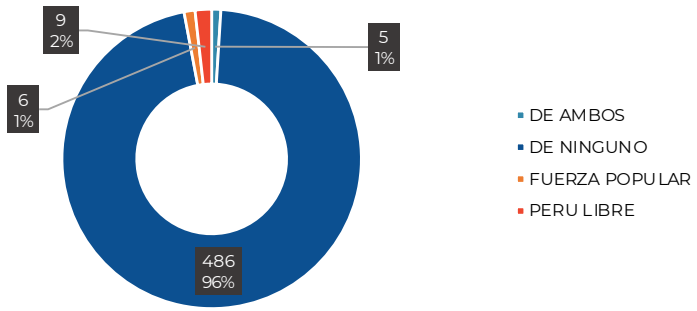
2.c.1.b.¿Hubo propaganda electoral de algún partido? - Fuera del local					
REGION	**DE AMBOS**	**DE NINGUNO**	**FUERZA POPULAR**	**PERU LIBRE**	**TOTAL**
AMAZONAS		11			11
ANCASH		26			26
APURIMAC		23	1	3	27
AREQUIPA		12		1	13
AYACUCHO		32		1	33
CAJAMARCA		23			23
CALLAO		11	1		12
CUSCO		19			19
HUANCAVELICA		13			13
HUANUCO		22			22
ICA	2	11	1	1	15
JUNIN		32			32
LA LIBERTAD		12		1	13
LAMBAYEQUE		12			12
LIMA	2	75	2	2	81
LORETO		10			10
MADRE DE DIOS		15			15
MOQUEGUA		11			11
PASCO		14			14
PIURA		11	1		12
PUNO		22			22
SAN MARTIN		27			27
TACNA	1	12			13
TUMBES		14			14
UCAYALI		16			16
TOTAL	**5**	**486**	**6**	**9**	**506**

2.c.1.b.¿Hubo propaganda electoral de algún partido? - Fuera del local	
DE AMBOS	5
DE NINGUNO	486
FUERZA POPULAR	6
PERU LIBRE	9
TOTAL	**506**

2.c.1.b.¿Hubo propaganda electoral de algún partido? - Fuera del local



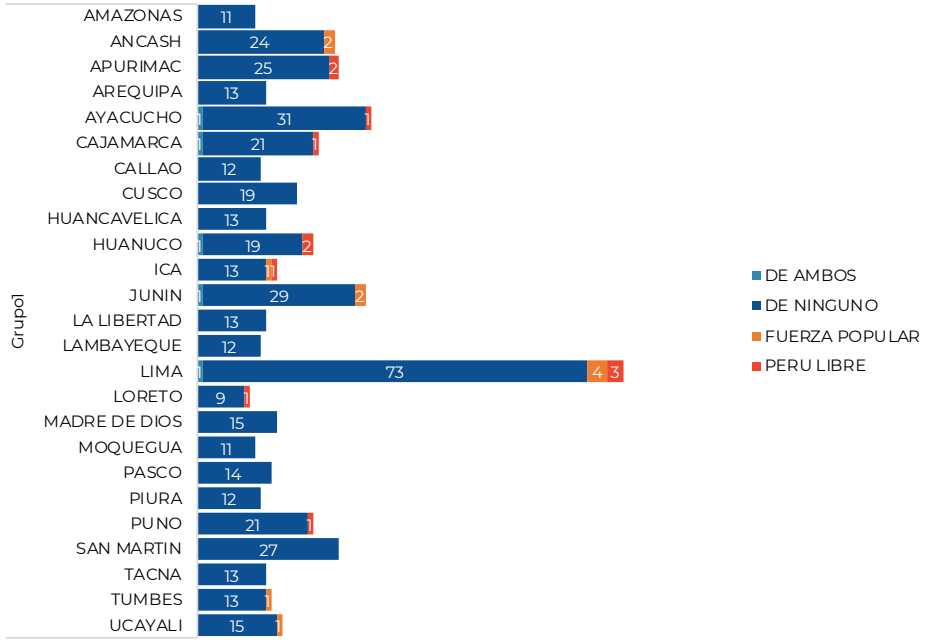
2.c.1.b.¿Hubo propaganda electoral de algún partido? - Fuera del local



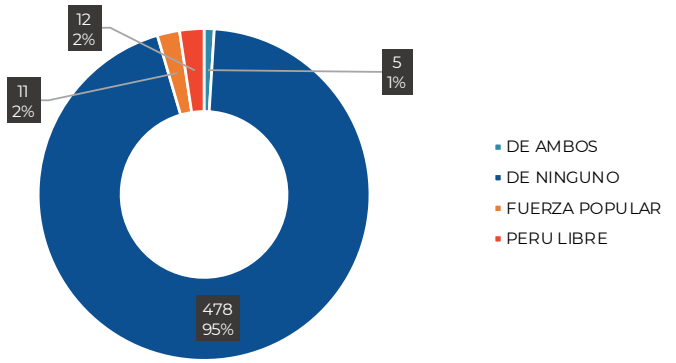
C.2.a.¿Hubo casos de proselitismo político a favor de algún partido? - Dentro del local					
REGION	**DE AMBOS**	**DE NINGUNO**	**FUERZA POPULAR**	**PERU LIBRE**	**TOTAL**
AMAZONAS		11			11
ANCASH		24	2		26
APURIMAC		25		2	27
AREQUIPA		13			13
AYACUCHO	1	31		1	33
CAJAMARCA	1	21		1	23
CALLAO		12			12
CUSCO		19			19
HUANCAVELICA		13			13
HUANUCO	1	19		2	22
ICA		13	1	1	15
JUNIN	1	29	2		32
LA LIBERTAD		13			13
LAMBAYEQUE		12			12
LIMA	1	73	4	3	81
LORETO		9		1	10
MADRE DE DIOS		15			15
MOQUEGUA		11			11
PASCO		14			14
PIURA		12			12
PUNO		21		1	22
SAN MARTIN		27			27
TACNA		13			13
TUMBES		13	1		14
UCAYALI		15	1		16
TOTAL	**5**	**478**	**11**	**12**	**506**

C.2.a.¿Hubo casos de proselitismo político a favor de algún partido? - Dentro del local	
DE AMBOS	5
DE NINGUNO	478
FUERZA POPULAR	11
PERU LIBRE	12
TOTAL	**506**

C.2.a.¿Hubo casos de proselitismo político a favor de algún partido? - Dentro del local

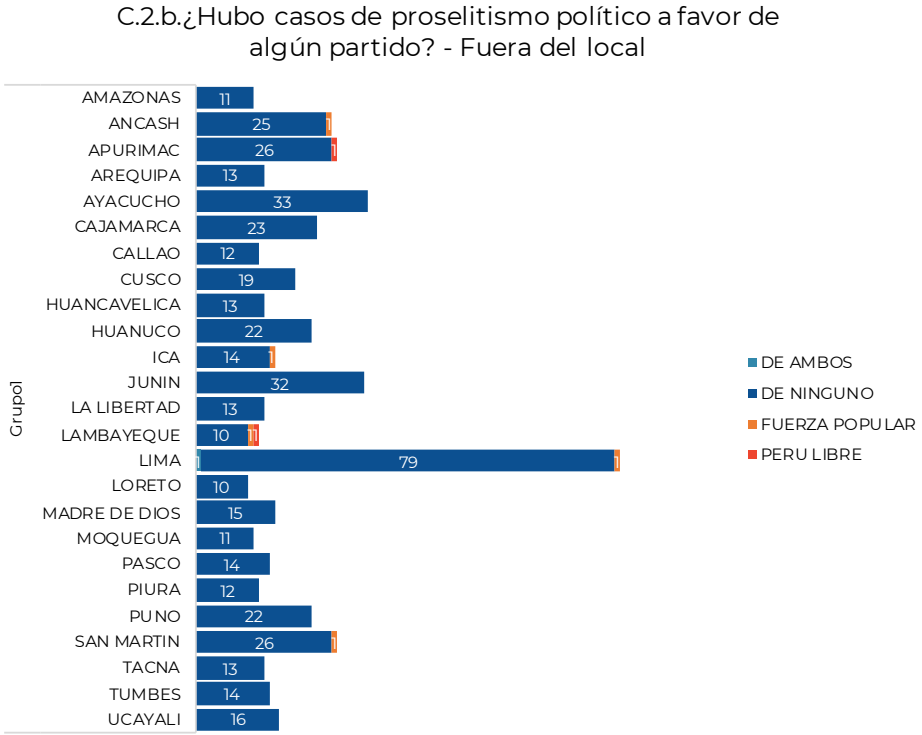


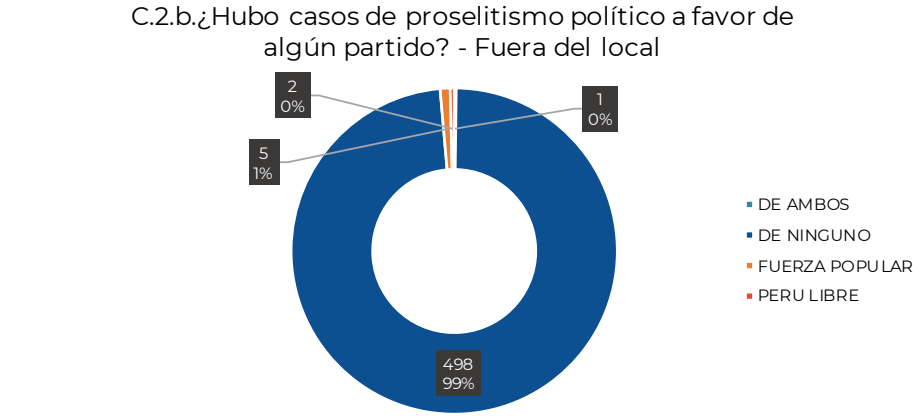
C.2.a.¿Hubo casos de proselitismo político a favor de algún partido? - Dentro del local



C.2.b.¿Hubo casos de proselitismo político a favor de algún partido? - Fuera del local					
REGION	**DE AMBOS**	**DE NINGUNO**	**FUERZA POPULAR**	**PERU LIBRE**	**TOTAL**
AMAZONAS		11			11
ANCASH		25	1		26
APURIMAC		26		1	27
AREQUIPA		13			13
AYACUCHO		33			33
CAJAMARCA		23			23
CALLAO		12			12
CUSCO		19			19
HUANCAVELICA		13			13
HUANUCO		22			22
ICA		14	1		15
JUNIN		32			32
LA LIBERTAD		13			13
LAMBAYEQUE		10	1	1	12
LIMA	1	79	1		81
LORETO		10			10
MADRE DE DIOS		15			15
MOQUEGUA		11			11
PASCO		14			14
PIURA		12			12
PUNO		22			22
SAN MARTIN		26	1		27
TACNA		13			13
TUMBES		14			14
UCAYALI		16			16
TOTAL	**1**	**498**	**5**	**2**	**506**

C.2.b.¿Hubo casos de proselitismo político a favor de algún partido? - Fuera del local	
DE AMBOS	1
DE NINGUNO	498
FUERZA POPULAR	5
PERU LIBRE	2
TOTAL	**506**

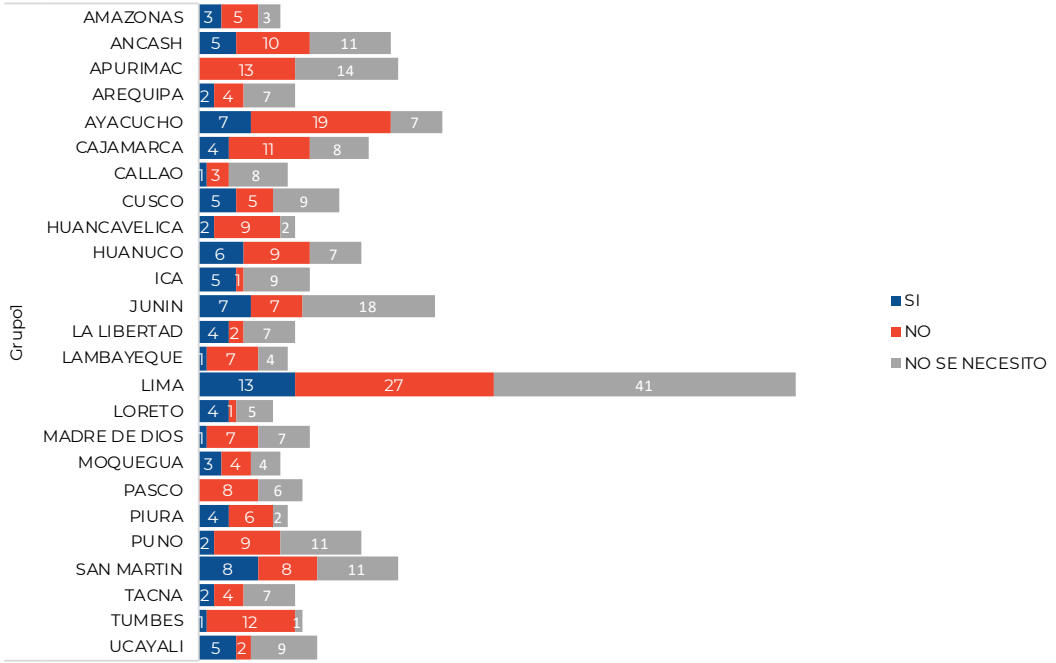




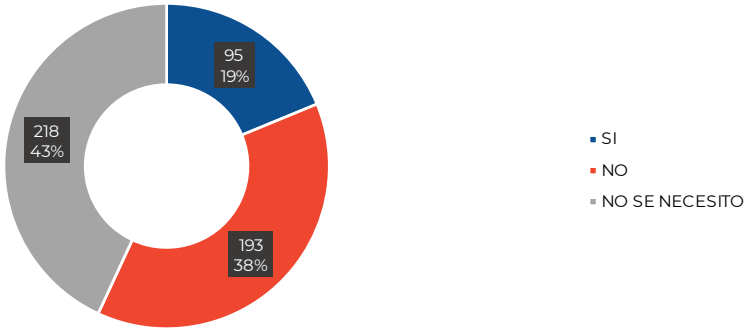
D.2. ¿La ONPE entregó mascarilla/s a las/los electoras/es que no tenían?				
REGION	**SI**	**NO**	**NO SE NECESITO**	**TOTAL**
AMAZONAS	3	5	3	11
ANCASH	5	10	11	26
APURIMAC		13	14	27
AREQUIPA	2	4	7	13
AYACUCHO	7	19	7	33
CAJAMARCA	4	11	8	23
CALLAO	1	3	8	12
CUSCO	5	5	9	19
HUANCAVELICA	2	9	2	13
HUANUCO	6	9	7	22
ICA	5	1	9	15
JUNIN	7	7	18	32
LA LIBERTAD	4	2	7	13
LAMBAYEQUE	1	7	4	12
LIMA	13	27	41	81
LORETO	4	1	5	10
MADRE DE DIOS	1	7	7	15
MOQUEGUA	3	4	4	11
PASCO		8	6	14
PIURA	4	6	2	12
PUNO	2	9	11	22
SAN MARTIN	8	8	11	27
TACNA	2	4	7	13
TUMBES	1	12	1	14
UCAYALI	5	2	9	16
TOTAL	**95**	**193**	**218**	**506**

D.2. ¿La ONPE entregó mascarilla/s a las/los electoras/es que no tenían?	
SI	95
NO	193
NO SE NECESITO	218
TOTAL	**506**

D.2. ¿La ONPE entregó mascarilla/s a las/los electoras/es que no tenían?



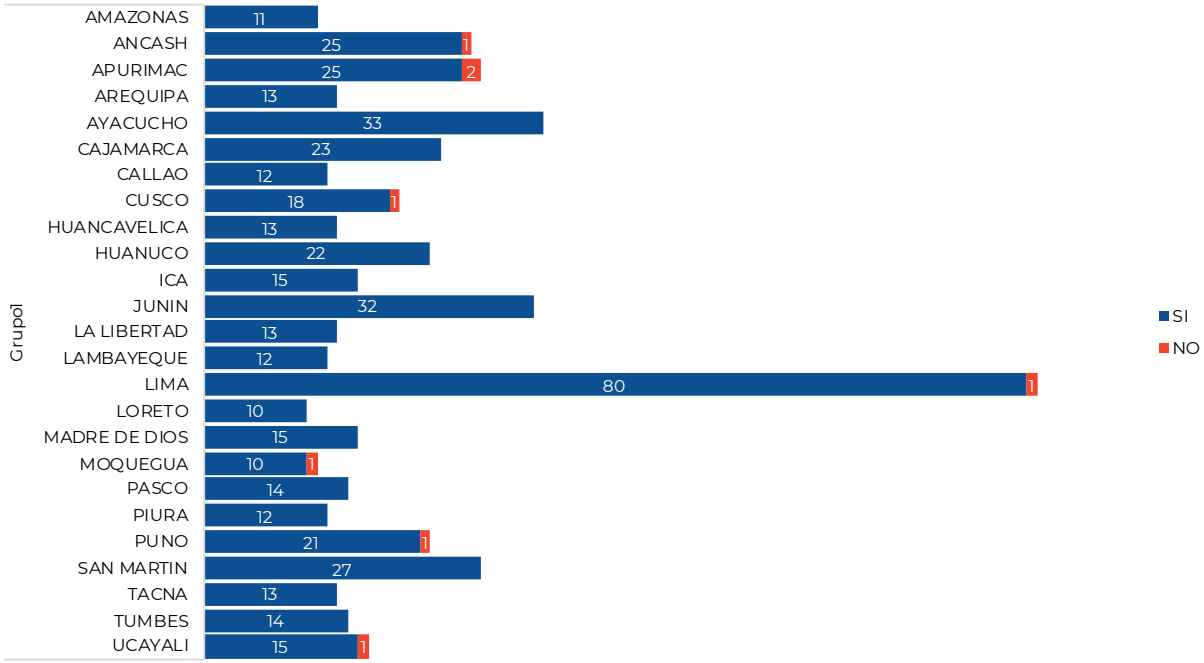
D.2. ¿La ONPE entregó mascarilla/s a las/los electoras/es que no tenían?



D.3. ¿Se echó alcohol a las manos de las y los electores al ingreso del local de votación?			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	11		11
ANCASH	25	1	26
APURIMAC	25	2	27
AREQUIPA	13		13
AYACUCHO	33		33
CAJAMARCA	23		23
CALLAO	12		12
CUSCO	18	1	19
HUANCAVELICA	13		13
HUANUCO	22		22
ICA	15		15
JUNIN	32		32
LA LIBERTAD	13		13
LAMBAYEQUE	12		12
LIMA	80	1	81
LORETO	10		10
MADRE DE DIOS	15		15
MOQUEGUA	10	1	11
PASCO	14		14
PIURA	12		12
PUNO	21	1	22
SAN MARTIN	27		27
TACNA	13		13
TUMBES	14		14
UCAYALI	15	1	16
TOTAL	**498**	**8**	**506**

D.3. ¿Se echó alcohol a las manos de las y los electores al ingreso del local de votación?	
SI	498
NO	8
TOTAL	**506**

D.3. ¿Se echó alcohol a las manos de las y los electores al ingreso del local de votación?

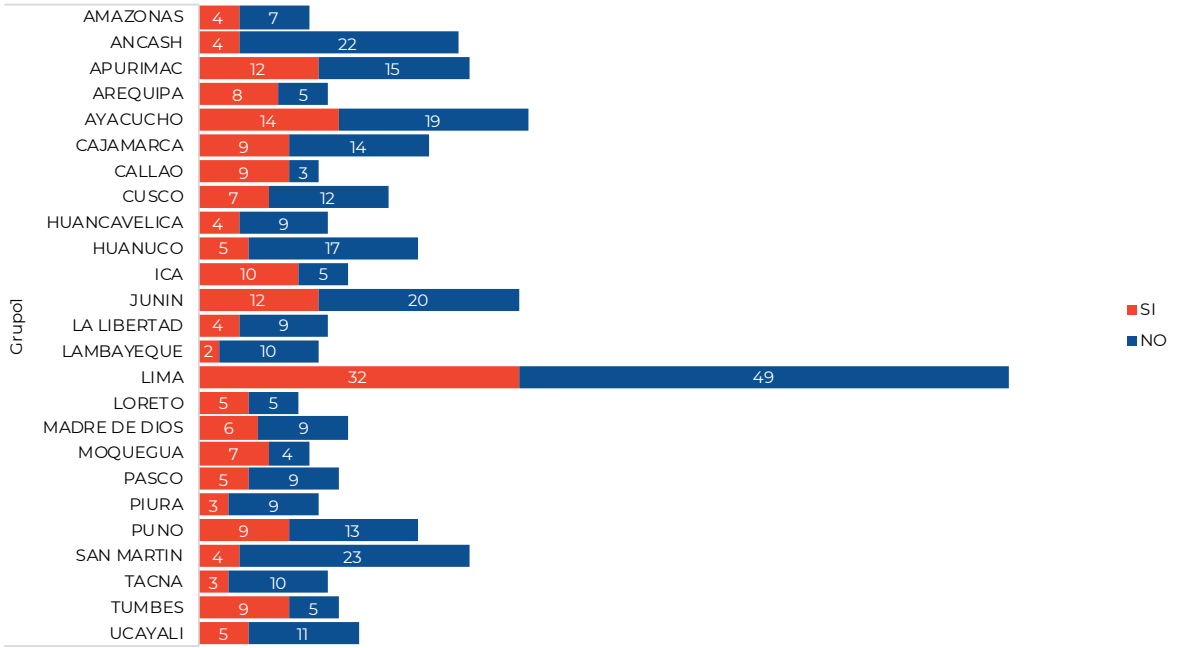


D.3. ¿Se echó alcohol a las manos de las y los electores al ingreso del local de votación?



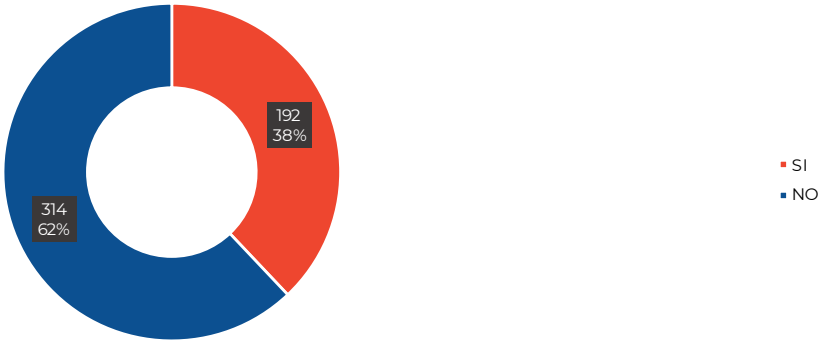
D.4. ¿Se incumplió con el distanciamiento físico en la cola de electores/as dentro del local de votación?			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	4	7	11
ANCASH	4	22	26
APURIMAC	12	15	27
AREQUIPA	8	5	13
AYACUCHO	14	19	33
CAJAMARCA	9	14	23
CALLAO	9	3	12
CUSCO	7	12	19
HUANCAVELICA	4	9	13
HUANUCO	5	17	22
ICA	10	5	15
JUNIN	12	20	32
LA LIBERTAD	4	9	13
LAMBAYEQUE	2	10	12
LIMA	32	49	81
LORETO	5	5	10
MADRE DE DIOS	6	9	15
MOQUEGUA	7	4	11
PASCO	5	9	14
PIURA	3	9	12
PUNO	9	13	22
SAN MARTIN	4	23	27
TACNA	3	10	13
TUMBES	9	5	14
UCAYALI	5	11	16
TOTAL	**192**	**314**	**506**

D.4. ¿Se incumplió con el distanciamiento físico en la cola de electores/as dentro del local de votación?



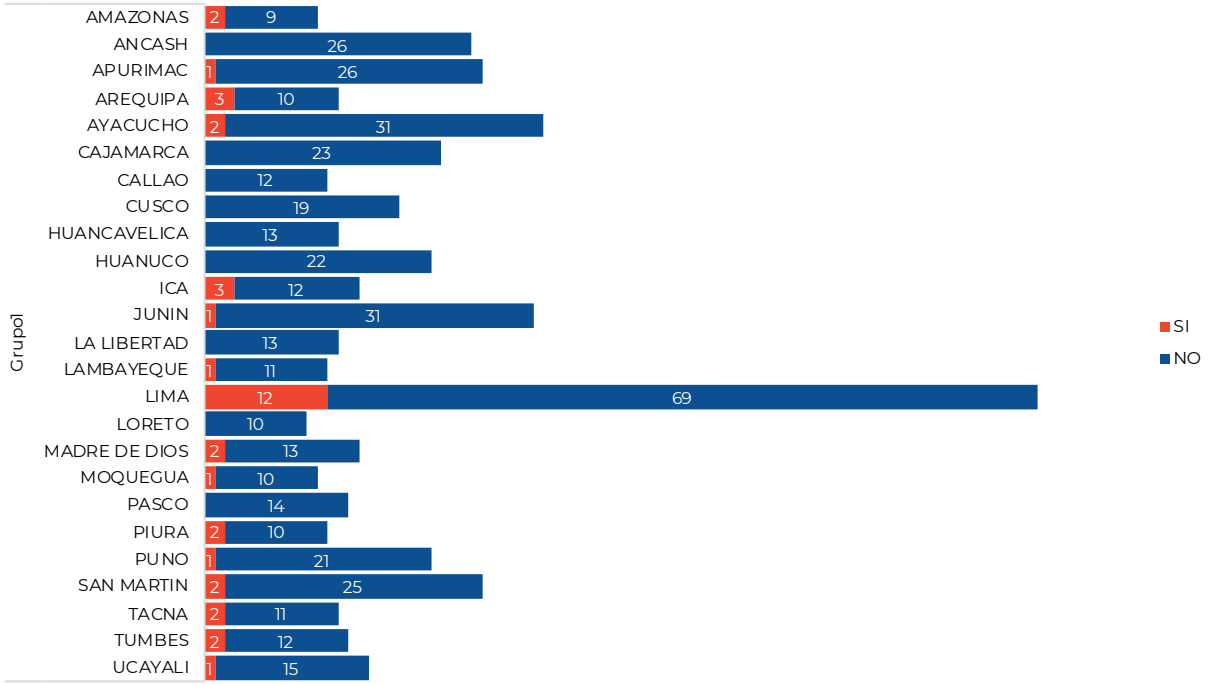
D.4. ¿Se incumplió con el distanciamiento físico en la cola de electores/as dentro del local de votación?	
SI	192
NO	314
TOTAL	**506**

D.4. ¿Se incumplió con el distanciamiento físico en la cola de electores/as dentro del local de votación?



D.5. ¿Se observó hacinamiento (aglomeración) de personas dentro del local de votación que expuso a riesgo de contagio?			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	2	9	11
ANCASH		26	26
APURIMAC	1	26	27
AREQUIPA	3	10	13
AYACUCHO	2	31	33
CAJAMARCA		23	23
CALLAO		12	12
CUSCO		19	19
HUANCAVELICA		13	13
HUANUCO		22	22
ICA	3	12	15
JUNIN	1	31	32
LA LIBERTAD		13	13
LAMBAYEQUE	1	11	12
LIMA	12	69	81
LORETO		10	10
MADRE DE DIOS	2	13	15
MOQUEGUA	1	10	11
PASCO		14	14
PIURA	2	10	12
PUNO	1	21	22
SAN MARTIN	2	25	27
TACNA	2	11	13
TUMBES	2	12	14
UCAYALI	1	15	16
TOTAL	**38**	**468**	**506**

D.5. ¿Se observó hacinamiento (aglomeración) de personas dentro del local de votación que expuso a riesgo de contagio?



D.5. ¿Se observó hacinamiento (aglomeración) de personas dentro del local de votación que expuso a riesgo de contagio?	
SI	38
NO	468
TOTAL	**506**

D.5. ¿Se observó hacinamiento (aglomeración) de personas dentro del local de votación que expuso a riesgo de contagio?

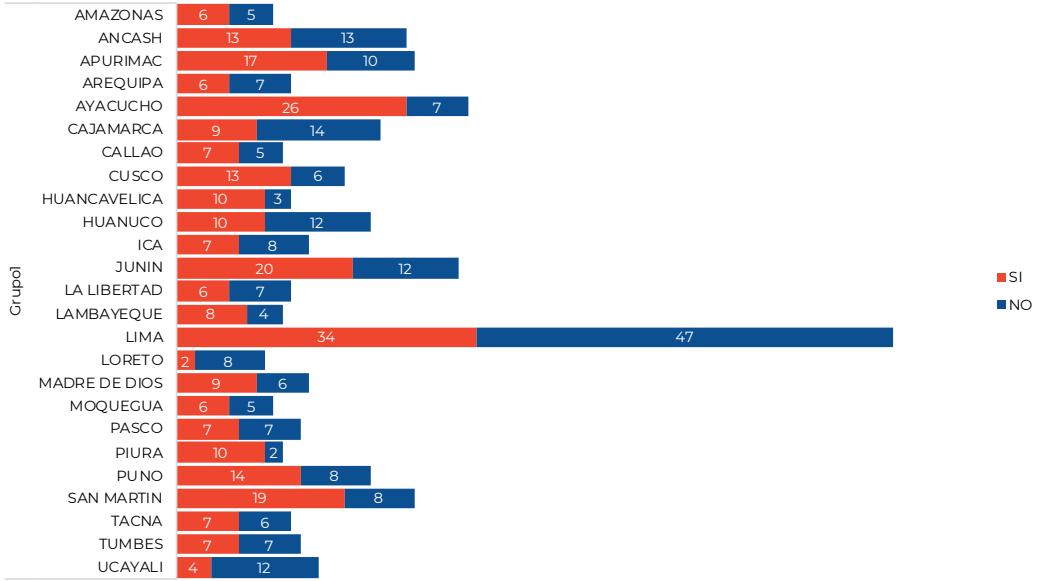


Locales en los que se observó hacinamiento (aglomeración) de personas que expuso a riesgo de contagio dentro del local de votación			
1	AMAZONAS	7848	MIGUEL RUBIO
2	AMAZONAS	0001	IE 18288 ISABEL LYNCH DE RUBIO
3	APURIMAC	31506	IE INTEGRADA EL CARMELO
4	AREQUIPA	7467	IEP MUNDO ECOLÓGICO
5	AREQUIPA	8885	I.E.P. DIVINO JESUS DE SOCABAYA
6	AREQUIPA	0664	IE 40048 ANTONIO JOSE DE SUCRE
7	AYACUCHO	5830	I.E 24008 SANTA ROSA DE LIMA
8	AYACUCHO	0811	IE PLANTELES DE APLICACION GUAMAN POMA DE AYALA
9	ICA	11270	IEP REDENCION
10	ICA	1895	IE 136 SANTISIMA VIRGEN MARIA AUXILIADORA
11	ICA	11255	IE FERMIN TANGUIS
12	JUNIN	2189	IE 30752 JERONIMO JIMENEZ
13	LAMBAYEQUE	2480	IE 11014 INMACULADA CONCEPCION
14	LIMA	3206	IE 6044 JORGE CHAVEZ
15	LIMA	3232	IE EMBLEMATICO RICARDO PALMA
16	LIMA	2752	IE EMBLEMATICA MARIANO MELGAR
17	LIMA	33468	POLIDEPORTIVO VILLA EL SALVADOR
18	LIMA	2734	IE 0025 SAN MARTIN DE PORRES
19	LIMA	35722	CENTRO CIVICO MUNICIPAL COMAS
20	LIMA	3349	IE 6037 INCA PACHACUTEC - SECUNDARIA
21	LIMA	3288	IE TERESA GONZALES DE FANNING - SECUNDARIA
22	LIMA	31390	INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO ANTONIO RAYMONDI
23	LIMA	3592	IEP ALFONSO UGARTE
24	LIMA	3336	IE 1170 JOSE DE LA RIVA AGUERO
25	LIMA	3416	IE 1178 JAVIER HERAUD
26	MADRE DE DIOS	50294	COLISEO CERRADO
27	MADRE DE DIOS	3981	IEBR CARLOS FERMIN FITZCARRALD
28	MOQUEGUA	4005	IE LUIS ERNESTO PINTO SOTOMAYOR
29	PIURA	40636	COLISEO MIGUEL JERONIMO SEMINARIO Y JAIME
30	PIURA	40655	IEP MADRE RAFAELA VEINTEMILLA
31	PUNO	4344	IEP 70005 CORAZON DE JESUS
32	SAN MARTIN	4631	IE 0094 SHILCAYO
33	SAN MARTIN	40850	IE 00298 JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO
34	TACNA	16496	IE 42257 NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA
35	TACNA	16562	IEP CIMA
36	TUMBES	4750	IE 031 VIRGEN DEL CARMEN
37	TUMBES	4739	IE 002 RAMON CASTILLA
38	UCAYALI	5237	IE INDUSTRIAL ALFREDO VARGAS GUERRA

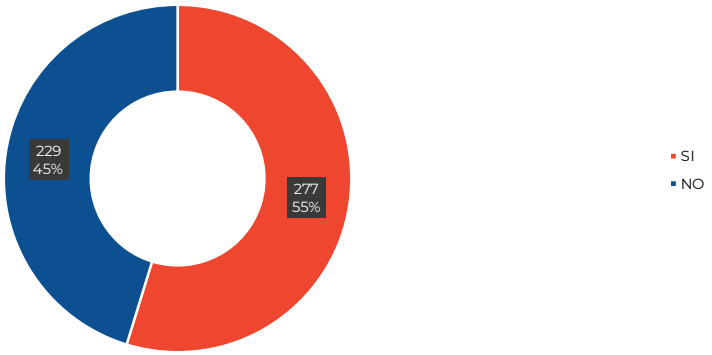
D.6. ¿Se observó electores/as sin doble mascarilla o usándolas de forma inadecuada (sin tapar boca y nariz al mismo tiempo) dentro del local de votación?			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	6	5	11
ANCASH	13	13	26
APURIMAC	17	10	27
AREQUIPA	6	7	13
AYACUCHO	26	7	33
CAJAMARCA	9	14	23
CALLAO	7	5	12
CUSCO	13	6	19
HUANCAVELICA	10	3	13
HUANUCO	10	12	22
ICA	7	8	15
JUNIN	20	12	32
LA LIBERTAD	6	7	13
LAMBAYEQUE	8	4	12
LIMA	34	47	81
LORETO	2	8	10
MADRE DE DIOS	9	6	15
MOQUEGUA	6	5	11
PASCO	7	7	14
PIURA	10	2	12
PUNO	14	8	22
SAN MARTIN	19	8	27
TACNA	7	6	13
TUMBES	7	7	14
UCAYALI	4	12	16
TOTAL	**277**	**229**	**506**

D.6. ¿Se observó electores/as sin doble mascarilla o usándolas de forma inadecuada (sin tapar boca y nariz al mismo tiempo) dentro del local de votación?	
SI	277
NO	229
TOTAL	**506**

D.6. ¿Se observó electores/as sin doble mascarilla o usándolas de forma inadecuada (sin tapar boca y nariz al mismo tiempo) dentro del local de votación?



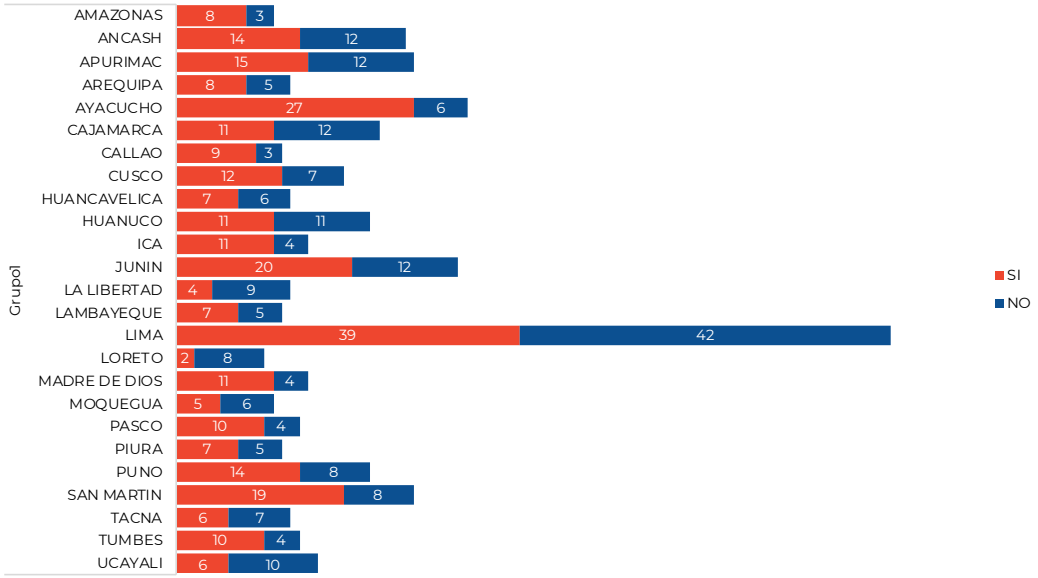
D.6. ¿Se observó electores/as sin doble mascarilla o usándolas de forma inadecuada (sin tapar boca y nariz al mismo tiempo) dentro del local de votación?



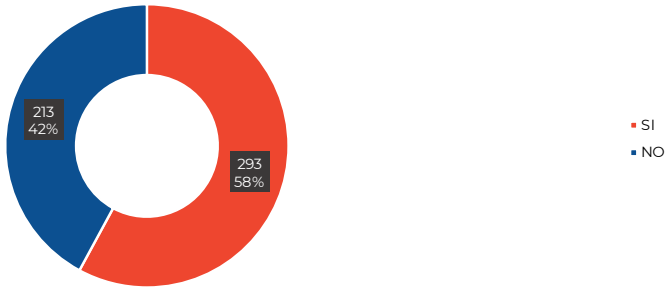
D.7. ¿Se observó miembros de mesa o servidores/as públicos/as sin EPP (doble mascarilla y protector facial) o usándolos de forma inadecuada dentro del local de votación?			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	8	3	11
ANCASH	14	12	26
APURIMAC	15	12	27
AREQUIPA	8	5	13
AYACUCHO	27	6	33
CAJAMARCA	11	12	23
CALLAO	9	3	12
CUSCO	12	7	19
HUANCAVELICA	7	6	13
HUANUCO	11	11	22
ICA	11	4	15
JUNIN	20	12	32
LA LIBERTAD	4	9	13
LAMBAYEQUE	7	5	12
LIMA	39	42	81
LORETO	2	8	10
MADRE DE DIOS	11	4	15
MOQUEGUA	5	6	11
PASCO	10	4	14
PIURA	7	5	12
PUNO	14	8	22
SAN MARTIN	19	8	27
TACNA	6	7	13
TUMBES	10	4	14
UCAYALI	6	10	16
TOTAL	**293**	**213**	**506**

D.7. ¿Se observó miembros de mesa o servidores/as públicos/as sin EPP (doble mascarilla y protector facial) o usándolos de forma inadecuada dentro del local de votación?	
SI	293
NO	213
TOTAL	**506**

D.7. ¿Se observó miembros de mesa o servidores/as públicos/as sin EPP (doble mascarilla y protector facial) o usándolos de forma inadecuada dentro del local de votación?



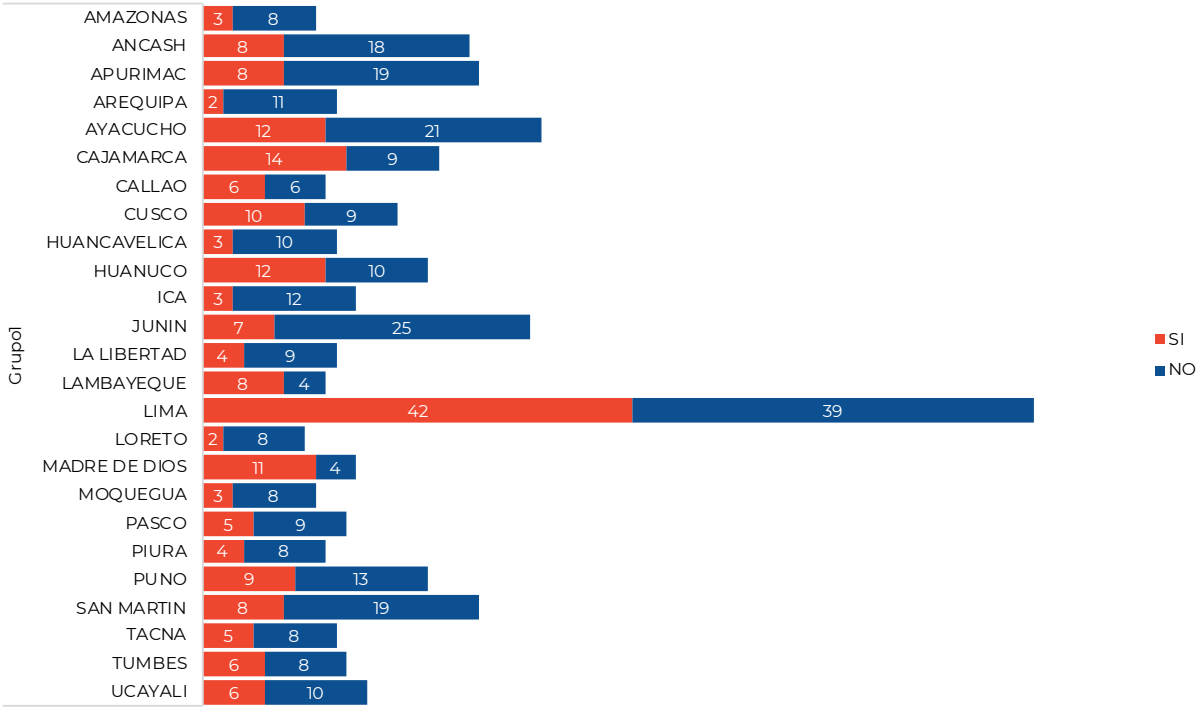
D.7. ¿Se observó miembros de mesa o servidores/as públicos/as sin EPP (doble mascarilla y protector facial) o usándolos de forma inadecuada dentro del local de votación?



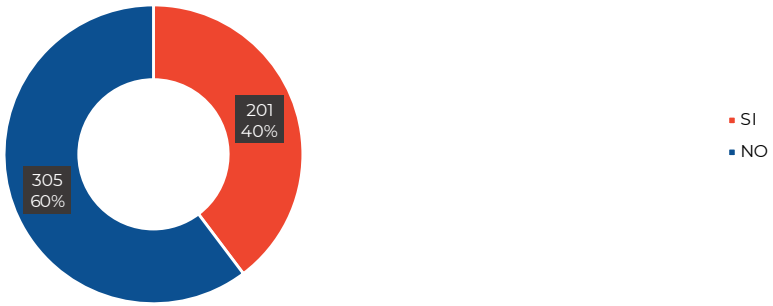
D.8. ¿Existe comercio ambulatorio a las afueras del local de votación?			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	3	8	11
ANCASH	8	18	26
APURIMAC	8	19	27
AREQUIPA	2	11	13
AYACUCHO	12	21	33
CAJAMARCA	14	9	23
CALLAO	6	6	12
CUSCO	10	9	19
HUANCAVELICA	3	10	13
HUANUCO	12	10	22
ICA	3	12	15
JUNIN	7	25	32
LA LIBERTAD	4	9	13
LAMBAYEQUE	8	4	12
LIMA	42	39	81
LORETO	2	8	10
MADRE DE DIOS	11	4	15
MOQUEGUA	3	8	11
PASCO	5	9	14
PIURA	4	8	12
PUNO	9	13	22
SAN MARTIN	8	19	27
TACNA	5	8	13
TUMBES	6	8	14
UCAYALI	6	10	16
TOTAL	**201**	**305**	**506**

D.8. ¿Existe comercio ambulatorio a las afueras del local de votación?	
SI	201
NO	305
TOTAL	**506**

D.8. ¿Existe comercio ambulatorio a las afueras del local de votación?



D.8. ¿Existe comercio ambulatorio a las afueras del local de votación?



Locales en los que se observó comercio ambulatorio a las afueras del local de votación			
1	AMAZONAS	7848	MIGUEL RUBIO
2	AMAZONAS	0001	IE 18288 ISABEL LYNCH DE RUBIO
3	AMAZONAS	7837	002 RAQUEL ROBLES DE ROMAN
4	ANCASH	16897	IEP PERUANO AMERICANO EIRL
5	ANCASH	16893	IE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION
6	ANCASH	19115	IE 86040 SUIZA PERUANA
7	ANCASH	40957	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - UNASAM
8	ANCASH	40015	IEP INTEGRAL
9	ANCASH	8358	89506 EDUARDO FERRICK RING
10	ANCASH	0157	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "HUARAZ"
11	ANCASH	8150	IE 86019 COLEGIO LA LIBERTAD
12	APURIMAC	31505	IE FRAY ARMANDO BONIFAZ
13	APURIMAC	0456	IE 54036 SEÑOR DE EXALTACION
14	APURIMAC	19868	AGROPECUARIO N 8
15	APURIMAC	40063	IES NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
16	APURIMAC	0503	IE GREGORIO MARTINELLI
17	APURIMAC	8461	54007 ESTHER ROBERTI GAMERO
18	APURIMAC	19712	IE 54077 FEDERICO VILLARREAL
19	APURIMAC	40069	I.E 55005
20	AREQUIPA	8780	I.E.P. NIÑO DE LA PAZ
21	AREQUIPA	0636	IE SOR ANA CIRCA
22	AYACUCHO	20734	IE REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
23	AYACUCHO	0823	IEP 38023 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
24	AYACUCHO	0832	IE CAP FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES
25	AYACUCHO	0875	IE 38272 SANTA ROSA DE LIMA
26	AYACUCHO	7642	IE. GONZALES VIGIL
27	AYACUCHO	5232	IE SIMON BOLIVAR
28	AYACUCHO	0814	IE 9 DE DICIEMBRE
29	AYACUCHO	0867	IE SAN RAMON
30	AYACUCHO	40110	IEP SAN AGUSTIN
31	AYACUCHO	9105	IEP MELITON CARVAJAL
32	AYACUCHO	0815	IEI 102 ROSITA DE LIMA
33	AYACUCHO	0811	IE PLANTELES DE APLICACION GUAMAN POMA DE AYALA
34	CAJAMARCA	9718	IE N° 16001 RAMON CASTILLA Y MARQUEZADO SECUNDARIO
35	CAJAMARCA	1028	IE DOS DE MAYO
36	CAJAMARCA	9710	17507
37	CAJAMARCA	5303	IE. EXPERIMENTAL ANTONIO GUILLERMO URRELO
38	CAJAMARCA	1221	IE 16006 CRISTO REY
39	CAJAMARCA	5277	IE. 82008 SANTA BEATRIZ DE SILVA
40	CAJAMARCA	1032	IE 82011 LOS ROSALES
41	CAJAMARCA	1037	IEE SAN RAMON CHONTAPACCHA
42	CAJAMARCA	1036	IE SAN RAMON - LA RECOLETA
43	CAJAMARCA	1214	IE 16002
44	CAJAMARCA	1029	IE JUAN XXIII
45	CAJAMARCA	9446	IEP MARIA DE NAZARET
46	CAJAMARCA	9714	CETPRO SANTA MARÍA DE LA MERCED
47	CAJAMARCA	1019	ISP HNO VICTORINO ELORZ GOICOECHEA
48	CALLAO	4797	IE 4001 DOS DE MAYO
49	CALLAO	4872	IE MANUEL SEOANE CORRALES
50	CALLAO	4865	IE 5093 ANTONIO RAYMONDI
51	CALLAO	4822	IE GENERAL PRADO

Locales en los que se observó comercio ambulatorio a las afueras del local de votación			
52	CALLAO	4883	IEP HEROES DEL PACIFICO
53	CALLAO	4871	IE LICEO NAVAL CAPITAN DE CORBETA MANUEL CLAVERO MUGA
54	CUSCO	1466	IE LA CONVENCION
55	CUSCO	10515	IE MANCO II
56	CUSCO	1358	IE FE Y ALEGRIA 20
57	CUSCO	1367	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS
58	CUSCO	1345	IE ALEJANDRO VELASCO ASTETE
59	CUSCO	34699	UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO - LARAPA
60	CUSCO	1361	IE HUMBERTO LUNA
61	CUSCO	1341	IE EMBLEMATICA G.U.E. INCA GARCILASO DE LA VEGA
62	CUSCO	40184	JARDIN DE LA CERVEZA CUSQUEÑA
63	CUSCO	1335	IE GLORIOSO COLEGIO NACIONAL DE CIENCIAS
64	HUANCAVELICA	1551	IE FRANCISCA DIEZ CANSECO DE CASTILLA
65	HUANCAVELICA	1550	IE 37001
66	HUANCAVELICA	40227	IEP AGORA
67	HUANUCO	1827	ISTP NARANJILLO
68	HUANUCO	40242	IE GUE LEONCIO PRADO SECUNDARIA RESTAURADA
69	HUANUCO	1822	IE 32483 RICARDO PALMA SORIANO
70	HUANUCO	1763	IE 32223 MARIANO DAMASO BERAUN
71	HUANUCO	24512	IE 022 MARIANO BONIN
72	HUANUCO	1819	IE MARIANO BONIN
73	HUANUCO	40963	IEP SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
74	HUANUCO	7214	IE JUAN VELASCO ALVARADO
75	HUANUCO	11052	IEP. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO
76	HUANUCO	24343	32004 SAN PEDRO/449 - SAN PEDRO
77	HUANUCO	24290	IE 32925 RENE EUSEBIA GUARDIAN RAMIREZ
78	HUANUCO	11089	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
79	ICA	5187	IE 22295
80	ICA	1908	IE 22355 MARIA DARQUEA DE CABRERA
81	ICA	7538	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
82	JUNIN	7036	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
83	JUNIN	2191	IE 31305 TUPAC AMARU
84	JUNIN	11417	ESTADIO MUNICIPAL
85	JUNIN	2189	IE 30752 JERONIMO JIMENEZ
86	JUNIN	11438	IE 30765 JUAN SANTOS ATAHUALPA
87	JUNIN	2193	IEI SAN RAMON
88	JUNIN	35789	JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS CAPILLA_LOS ANDES
89	LA LIBERTAD	2241	IE MARCIAL ACHARAN Y SMITH
90	LA LIBERTAD	40323	AREAS DEPORTIVAS PUERTA 03 DE LA IE SAN JUAN
91	LA LIBERTAD	2242	IE 81002 JAVIER HERAUD
92	LA LIBERTAD	34774	IE RAFAEL NARVAEZ CADENILLAS
93	LAMBAYEQUE	40444	IE. TUPAC AMARU SECUNDARIA
94	LAMBAYEQUE	32919	ESTADIO ELIAS AGUIRRE INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE LAMBAYEQUE
95	LAMBAYEQUE	12305	MANUEL ANTONIO MESONES MURO
96	LAMBAYEQUE	2494	IE SAN JOSE
97	LAMBAYEQUE	2565	IE 11521 MARIA DE LOURDES
98	LAMBAYEQUE	2480	IE 11014 INMACULADA CONCEPCION
99	LAMBAYEQUE	31112	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
100	LAMBAYEQUE	40431	IEP HBS COLLEGE
101	LIMA	2952	IE PABLO PATRON
102	LIMA	13919	IEP FERMIN TANGUIS

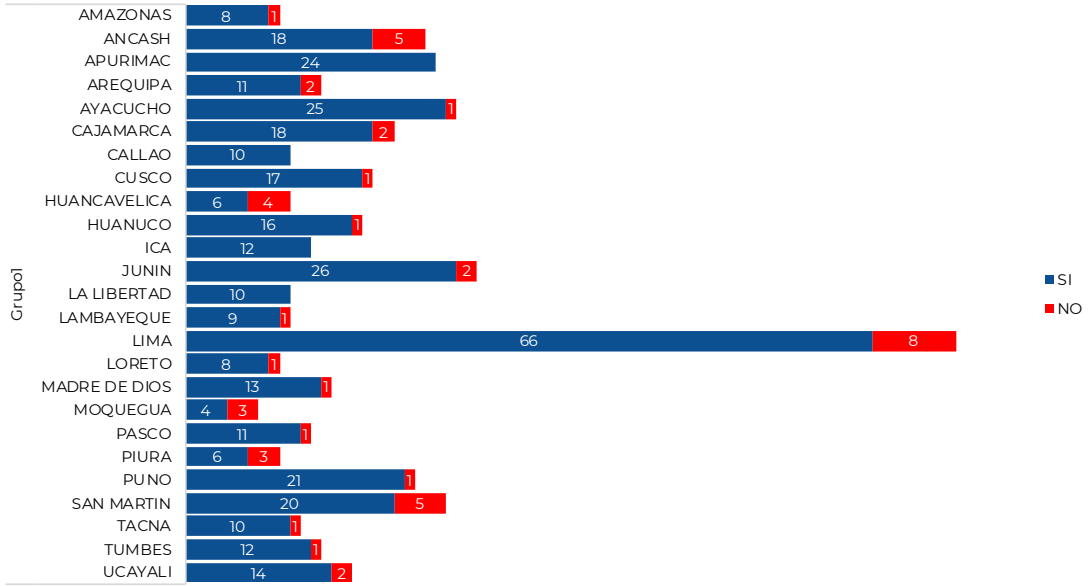
Locales en los que se observó comercio ambulatorio a las afueras del local de votación			
103	LIMA	3067	IE RICARDO BENTIN SECUNDARIA
104	LIMA	2931	IE 1070 EMBLEMATICA MELITON CARVAJAL
105	LIMA	18476	LOZA DEPORTIVA LA CANTUTA
106	LIMA	33947	IE FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES
107	LIMA	3453	IE ANTONIA MORENO DE CACERES
108	LIMA	3532	IEP SACO OLIVEROS
109	LIMA	2752	IE EMBLEMATICA MARIANO MELGAR
110	LIMA	3279	IST VILLA MARIA
111	LIMA	7460	IE EMBLEMATICA JOSE GRANDA
112	LIMA	3382	IEP MANUEL RAMIREZ BARINAGA
113	LIMA	33468	POLIDEPORTIVO VILLA EL SALVADOR
114	LIMA	12821	6051 MERCEDES INDACOCHEA
115	LIMA	5135	IE 7081 JOSE MARIA ARGUEDAS
116	LIMA	3379	IE SAN JUAN
117	LIMA	3074	IE EMBLEMATICA ALFONSO UGARTE
118	LIMA	2926	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
119	LIMA	31320	AGENCIA MUNICIPAL INFANTA
120	LIMA	3376	IE 3 FE Y ALEGRIA
121	LIMA	3135231353	PUCP - ESTUDIOS GENERALES DE CIENCIAS (PABELLON E + PABELLON L)
122	LIMA	3269	IE FE Y ALEGRIA N° 24
123	LIMA	35722	CENTRO CIVICO MUNICIPAL COMAS
124	LIMA	3435	IE 140 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
125	LIMA	3341	IE GLORIOSO HUSARES DE JUNIN
126	LIMA	3349	IE 6037 INCA PACHACUTEC - SECUNDARIA
127	LIMA	3406	IE 158 SANTA MARIA
128	LIMA	2856	IE 6085 BRIGIDA SILVA DE OCHOA
129	LIMA	3590	IE 133 JULIO C TELLO
130	LIMA	7625	IEE JUAN GUERRERO QUIMPER
131	LIMA	14191	CLUB ZONAL PARQUE HUASCAR
132	LIMA	3595	UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES
133	LIMA	2976	IE EMBLEMATICA MIGUEL GRAU
134	LIMA	3264	IE 7073 SANTA ROSA DE LIMA
135	LIMA	17399	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
136	LIMA	2684	IE 0034
137	LIMA	3592	IEP ALFONSO UGARTE
138	LIMA	12702	LUIS FABIO XAMMAR JURADO
139	LIMA	3385	IST GILDA LILIANA BALLIVIAN ROSADO
140	LIMA	2730	IE 046 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE INEI
141	LIMA	14033	IEP CHRISTIAN BARNARD DE VIPOL
142	LIMA	3527	IE 7228 PERUANO CANADIENSE
143	LORETO	3868	IEIPSM 60756 CLAVERITO
144	LORETO	5383	IE 60024 SAN JUAN DE MIRAFLORES
145	MADRE DE DIOS	31401	IEI N°261 NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
146	MADRE DE DIOS	14824	269 JARDIN DE DIOS
147	MADRE DE DIOS	17442	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA
148	MADRE DE DIOS	7491	IE ESTATAL PARROQUIAL SANTA CRUZ
149	MADRE DE DIOS	31402	IEP "JAIME WHITE"
150	MADRE DE DIOS	14847	I.E.E DOS DE MAYO
151	MADRE DE DIOS	14841	DIONISIA HERRERA ALVARADO
152	MADRE DE DIOS	6580	IE SEÑOR DE LOS MILAGROS
153	MADRE DE DIOS	7490	IE N° 53002 AUGUSTO BOURONCLE ACUÑA

Locales en los que se observó comercio ambulatorio a las afueras del local de votación			
154	MADRE DE DIOS	6603	IE EMBLEMATICA SANTA ROSA
155	MADRE DE DIOS	3981	IEBR CARLOS FERMIN FITZCARRALD
156	MOQUEGUA	3999	IE MODELO SAN ANTONIO
157	MOQUEGUA	28059	IE SEÑOR DE LOS MILAGROS
158	MOQUEGUA	14960	IE FERNANDO BELAUNDE TERRY
159	PASCO	4074	IE 34622 LIBERTADOR MARISCAL CASTILLA
160	PASCO	4054	IE 34032 EPM LOS MARTIRES DE RANCAS
161	PASCO	4044	IEE DANIEL ALCIDES CARRION
162	PASCO	4042	IE 35002 ZOILA AMORETTI DE ODRIA
163	PASCO	15033	31756 RICARDO PALMA
164	PIURA	4103	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS
165	PIURA	4109	ESCUELA TECNOLOGICA SUPERIOR UNP
166	PIURA	4096	IE IGNACIO SANCHEZ - EX 21
167	PIURA	4116	IE JOSE MARIA ESCRIBA DE BALAGUER
168	PUNO	4344	IEP 70005 CORAZON DE JESUS
169	PUNO	15985	IEP ADVENTISTA PUNO
170	PUNO	4352	IES SAN FRANCISCO DE ASIS VILLA DEL LAGO
171	PUNO	4472	IE 91 AGROPECUARIO JOSE IGNACIO MIRANDA
172	PUNO	15980	IE PRIVADA SAN IGNACIO DE LOYOLA
173	PUNO	4420	IEP 73003
174	PUNO	15959	IEP 70081
175	PUNO	4502	IEP 70245
176	PUNO	15897	IES ALFONSO TORRES LUNA
177	SAN MARTIN	4632	IE CLEOFE AREVALO DEL AGUILA
178	SAN MARTIN	16296	ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA NOR ORIENTAL
179	SAN MARTIN	7607	IE JUAN JIMENEZ PIMENTEL
180	SAN MARTIN	16394	VIRGEN DOLOROSA
181	SAN MARTIN	4592	IE MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES
182	SAN MARTIN	4580	IE CARLOS WIESSE
183	SAN MARTIN	4631	IE 0094 SHILCAYO
184	SAN MARTIN	4543	IE SERAFIN FILOMENO
185	TACNA	17499	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA FACULTAD DE DERECHO
186	TACNA	16550	42241 HERMOGENES ARENAS YAÑEZ
187	TACNA	16496	IE 42257 NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA
188	TACNA	4675	IE 43009 MARIA UGARTECHE DE MAC LEAN
189	TACNA	16562	IEP CIMA
190	TUMBES	5390	IE APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS
191	TUMBES	16705	IE 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS
192	TUMBES	4739	IE 002 RAMON CASTILLA
193	TUMBES	16616	IE 034 NATALIA RAMIREZ GRANDA
194	TUMBES	16655	IEI 009 JESUS DE LA DIVINA MISERICORDIA
195	TUMBES	16677	IE PNP CARLOS TEODORO PUELL MENDOZA
196	UCAYALI	4891	IE LA INMACULADA
197	UCAYALI	34268	VILLA EL SALVADOR
198	UCAYALI	16727	261 VICTORIA BARCIA BONIFATI
199	UCAYALI	4887	IE EL ARENAL
200	UCAYALI	16821	JORGE COQUIS HERRERA
201	UCAYALI	18412	IE EMBLEMÀTICA FAUSTINO MALDONADO

E.3.b. Si la ONPE ha previsto mesas de sufragio especiales, ¿estas se instalaron?			
REGION	**SI**	**NO**	**TOTAL**
AMAZONAS	8	1	9
ANCASH	18	5	23
APURIMAC	24		24
AREQUIPA	11	2	13
AYACUCHO	25	1	26
CAJAMARCA	18	2	20
CALLAO	10		10
CUSCO	17	1	18
HUANCAVELICA	6	4	10
HUANUCO	16	1	17
ICA	12		12
JUNIN	26	2	28
LA LIBERTAD	10		10
LAMBAYEQUE	9	1	10
LIMA	66	8	74
LORETO	8	1	9
MADRE DE DIOS	13	1	14
MOQUEGUA	4	3	7
PASCO	11	1	12
	6	3	9
PIURA	21	1	22
PUNO	20	5	25
SAN MARTIN	10	1	11
TACNA	12	1	13
TUMBES	14	2	16
TOTAL	**395**	**47**	**442***

*Esta es la cantidad de locales en los que la ONPE sí previó mesas de sufragio especiales.

E.3.b. Si la ONPE ha previsto mesas de sufragio especiales, ¿estas se instalaron?



E.3.b. Si la ONPE ha previsto mesas de sufragio especiales, ¿estas se instalaron?	
SI	395
NO	47
TOTAL	**442**

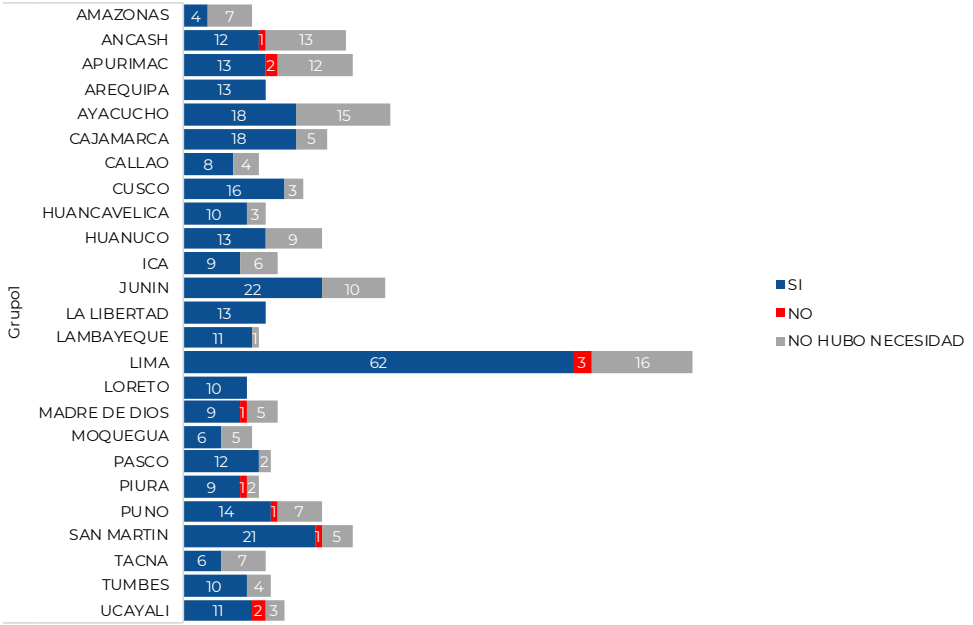
E.3.b. Si la ONPE ha previsto mesas de sufragio especiales, ¿estas se instalaron?



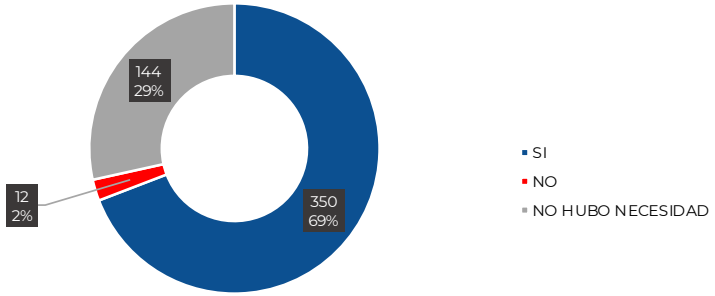
E.4. Cuando hubo necesidad, ¿se trasladaron mesas de sufragio a módulos temporales en el primer piso para facilitar el voto de personas con discapacidad?				
REGION	**SI**	**NO**	**NO HUBO NECESIDAD**	**TOTAL**
AMAZONAS	4		7	11
ANCASH	12	1	13	26
APURIMAC	13	2	12	27
AREQUIPA	13			13
AYACUCHO	18		15	33
CAJAMARCA	18		5	23
CALLAO	8		4	12
CUSCO	16		3	19
HUANCAVELICA	10		3	13
HUANUCO	13		9	22
ICA	9		6	15
JUNIN	22		10	32
LA LIBERTAD	13			13
LAMBAYEQUE	11		1	12
LIMA	62	3	16	81
LORETO	10			10
MADRE DE DIOS	9	1	5	15
MOQUEGUA	6		5	11
PASCO	12		2	14
PIURA	9	1	2	12
PUNO	14	1	7	22
SAN MARTIN	21	1	5	27
TACNA	6		7	13
TUMBES	10		4	14
UCAYALI	11	2	3	16
TOTAL	**350**	**12**	**144**	**506**

E.4. Cuando hubo necesidad, ¿se trasladaron mesas de sufragio a módulos temporales en el primer piso para facilitar el voto de personas con discapacidad?	
SI	350
NO	12
NO HUBO NECESIDAD	144
TOTAL	**506**

E.4. Cuando hubo necesidad, ¿se trasladaron mesas de sufragio a módulos temporales en el primer piso para facilitar el voto de personas con discapacidad?



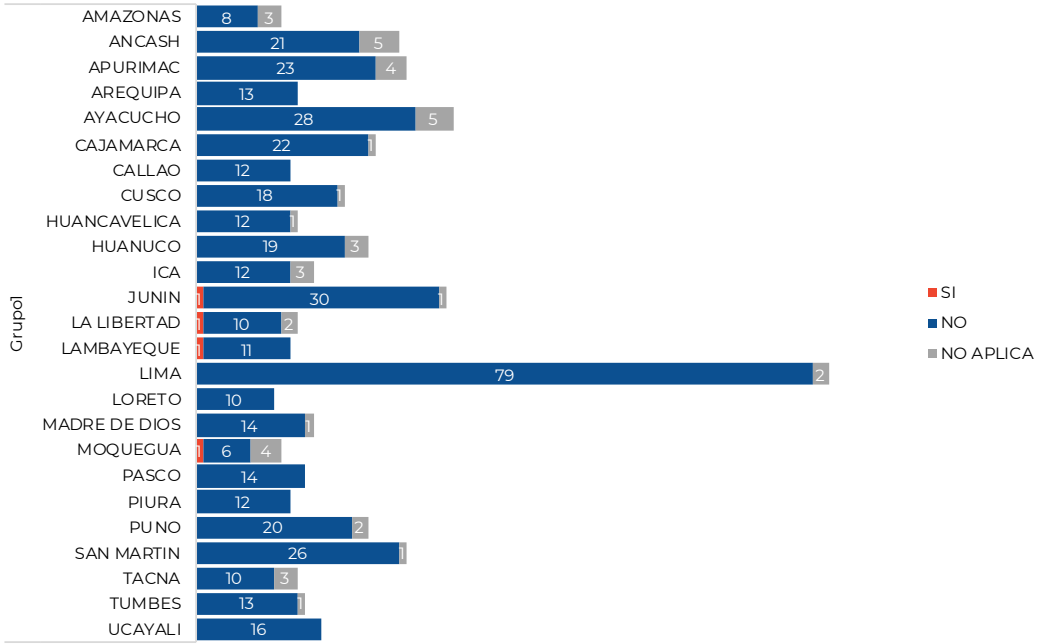
E.4. Cuando hubo necesidad, ¿se trasladaron mesas de sufragio a módulos temporales en el primer piso para facilitar el voto de personas con discapacidad?



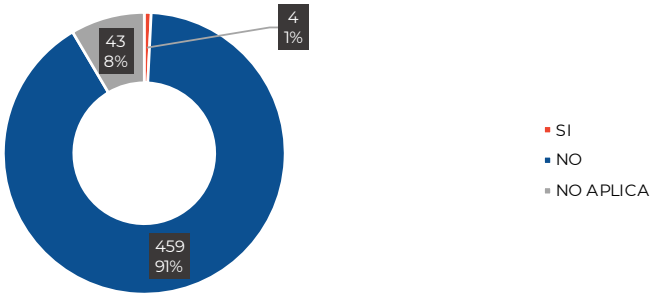
E.5. ¿Se impidió que personas con discapacidad ingresen a votar con un/a acompañante?				
REGION	**SI**	**NO**	**NO APLICA**	**TOTAL**
AMAZONAS		8	3	11
ANCASH		21	5	26
APURIMAC		23	4	27
AREQUIPA		13		13
AYACUCHO		28	5	33
CAJAMARCA		22	1	23
CALLAO		12		12
CUSCO		18	1	19
HUANCAVELICA		12	1	13
HUANUCO		19	3	22
ICA		12	3	15
JUNIN	1	30	1	32
LA LIBERTAD	1	10	2	13
LAMBAYEQUE	1	11		12
LIMA		79	2	81
LORETO		10		10
MADRE DE DIOS		14	1	15
MOQUEGUA	1	6	4	11
PASCO		14		14
PIURA		12		12
PUNO		20	2	22
SAN MARTIN		26	1	27
TACNA		10	3	13
TUMBES		13	1	14
UCAYALI		16		16
TOTAL	**4**	**459**	**43**	**506**

E.5. ¿Se impidió que personas con discapacidad ingresen a votar con un/a acompañante?	
SI	4
NO	459
NO APLICA	43
TOTAL	**506**

E.5. ¿Se impidió que personas con discapacidad ingresen a votar con un/a acompañante?



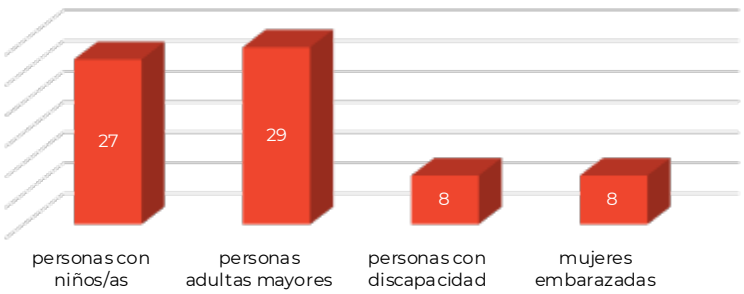
E.5. ¿Se impidió que personas con discapacidad ingresen a votar con un/a acompañante?

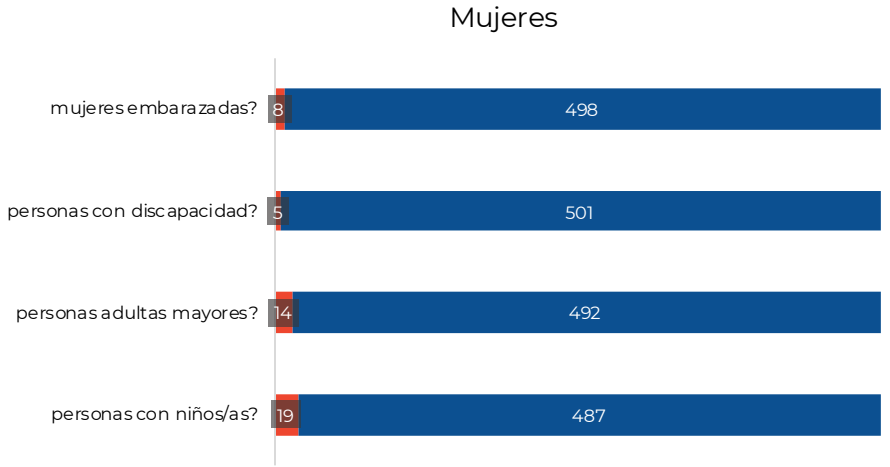


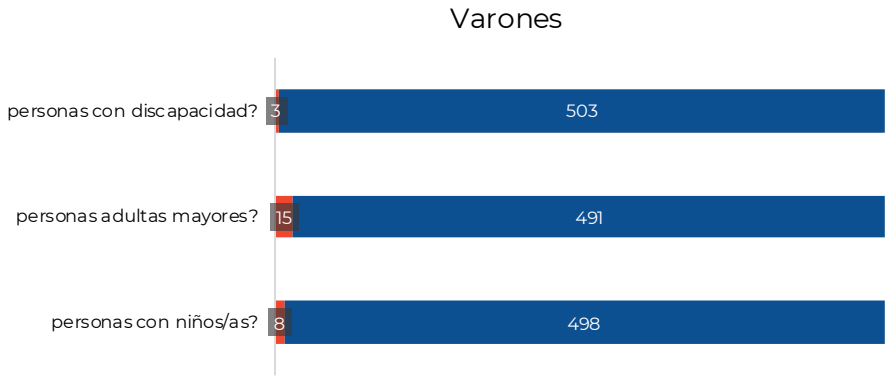
Locales donde se impidió que personas con discapacidad ingresen a votar con un/a acompañante			
1	JUNIN	1991	IE NUESTRA SEÑORA DE COCHARCAS
2	LA LIBERTAD	2241	IE MARCIAL ACHARAN Y SMITH
3	LAMBAYEQUE	32917	COLISEO CERRADO DE CHICLAYO
4	MOQUEGUA	14932	152 BELEN

E6. ¿Se presentó algún caso en que se omitió la atención preferente de:	Mujeres		Varones	
	SI	NO	SI	NO
personas con niños/as?	19	487	8	498
personas adultas mayores?	14	492	15	491
personas con discapacidad?	5	501	3	503
mujeres embarazadas?	8	498		
TOTAL	**46**	**1978**	**26**	**1492**

E6. Total de ¿Se presentó algún caso en que se omitió la atención preferente de:	SI	NO
personas con niños/as	27	985
personas adultas mayores	29	983
personas con discapacidad	8	1004
mujeres embarazadas	8	498
TOTAL	**72**	**3470**







		Tipos de violencia			
		Psicológica	Física	Sexual	Acoso político
F.1. ¿Se produjo algún caso de violencia contra alguna mujer en este local de votación? ***(Indicar el número de casos)***	Electoras	1	0	0	
	Miembros de mesa	4	0	0	
	Servidoras	0	0	0	
	Observadoras	0	0	0	
	Periodistas	0	0	0	
	Personeras	0	0	0	0
	Candidatas	0	0	0	0
	Total	**5**	**0**	**0**	**0**

F.1. ¿Se produjo algún caso de violencia contra alguna mujer en este local de votación?



Local donde se produjo un caso de violencia psicológica contra electoras						
Detalle	**Región**	**ID**	**Nombre**	**Hecho denunciado**	**Estado de denuncia**	**Autoridad que recibió la denuncia**
	MOQUEGUA	4005	IE LUIS ERNESTO PINTO SOTOMAYOR	SI	RECIBIDA Y CON ACCIONES ADICIONALES REALIZADAS	JEE
Locales donde se produjo casos de violencia psicológica contra mujeres miembros de mesa						
Se agredió verbalmente a una mujer miembro de mesa que se encontraba con dispensa médica. Los hechos fueron reportados después del incidente . La agresora había salido del local de votación.	LIMA	13919	IEP FERMIN TANGUIS	NO		
	ICA	5187	IE 22295	NO		
La presidenta de mesa del Aula 301, Pabellon 300, afirma que recibió gritos y amenazas por parte de la personera del partido Perú libre, incluso la llamo mentirosa. Iniciales de la miembro de mesa: C.H.A. DNI: 42104864 Celular: 981274005	LIMA	3288	IE TERESA GONZALES DE FANNING - SECUNDARIA	NO		
Se identificó a un elector tomando foto a la ficha de sufragio en el cual otra electora se dio cuenta de los hechos y se dirigió a los miembros de mesa con una voz muy alzada y diciendo palabras fuertes entre los miembros de mesa se encontraba dos mujeres, el hecho se indico a la PNP, JNE y coordinadora de la ONPE.	LIMA	4997	IE 7224 ELIAS AGUIRRE	SI	RECIBIDA	PNP

F.2. Si se presentaron casos de violencia contra la mujer, ¿ante qué autoridades se denunciaron los hechos? *(Responder la presente pregunta (F.2.) solo si indicó que hubo casos en la pregunta F.1.)*	**JEE** *(solo para casos de acoso político contra personeras y/o candidatas)*	Sí			No
		2			
		N° de casos con denuncias recibidas	**N° de casos con denuncias recibidas y acciones adicionales realizadas**	**N° de denuncias no recibidas**	
		2	2	0	504
	Ministerio Público	Sí			No
		0			
		N° de casos con denuncias recibidas	**N° de casos con denuncias recibidas y acciones adicionales realizadas**	**N° de denuncias no recibidas**	
		0	0	0	506
	PNP	Sí			No
		2			
		N° de casos con denuncias recibidas	**N° de casos con denuncias recibidas y acciones adicionales realizadas**	**N° de denuncias no recibidas**	
		1	0	1	504

F.2. Si se presentaron casos de violencia contra la mujer, ¿ante qué autoridades se denunciaron los hechos? (Totales según autoridad)	
JEE	4
Ministerio Público	0
PNP	1

F.2. Si se presentaron casos de violencia contra la mujer, ¿ante qué autoridades se denunciaron los hechos?



G.1. ¿Se produjo algún caso de maltrato (discriminación, burlas, violencia o acoso) contra alguna persona de los siguientes grupos vulnerables:

	Mujeres		Varones	
	Sí	No	Sí	No
personas indígenas?	0	506	0	506
personas afrodescendientes?	0	506	0	506
personas LGTBI?	0	506	0	506
personas adultas mayores?	2	504	0	506
personas con discapacidad?	1	505	0	506
niñas y/o niños?	1	505	3	503





Local donde se produjo un caso de maltrato contra niñas		
LIMA	2805	IE 3047 CANADA

Local donde se produjo un caso de maltrato contra mujeres con discapacidad		
LIMA	3288	IE TERESA GONZALES DE FANNING - SECUNDARIA

Locales donde se produjeron casos de maltrato contra mujeres adultas mayores		
AYACUCHO	0831	IE 39009 EL MAESTRO
LIMA	31320	AGENCIA MUNICIPAL INFANTA

Locales donde se produjeron casos de maltrato contra niños		
LIMA	2805	IE 3047 CANADA
APURIMAC	0481	IE BELEN DE OSMA Y PARDO
LORETO	3870	IE SAGRADA FAMILIA

25 años

Defensoría del Pueblo

En acción por tus derechos



Encuesta de percepción dirigida a electores/as

Elecciones Generales 2021
Segunda vuelta

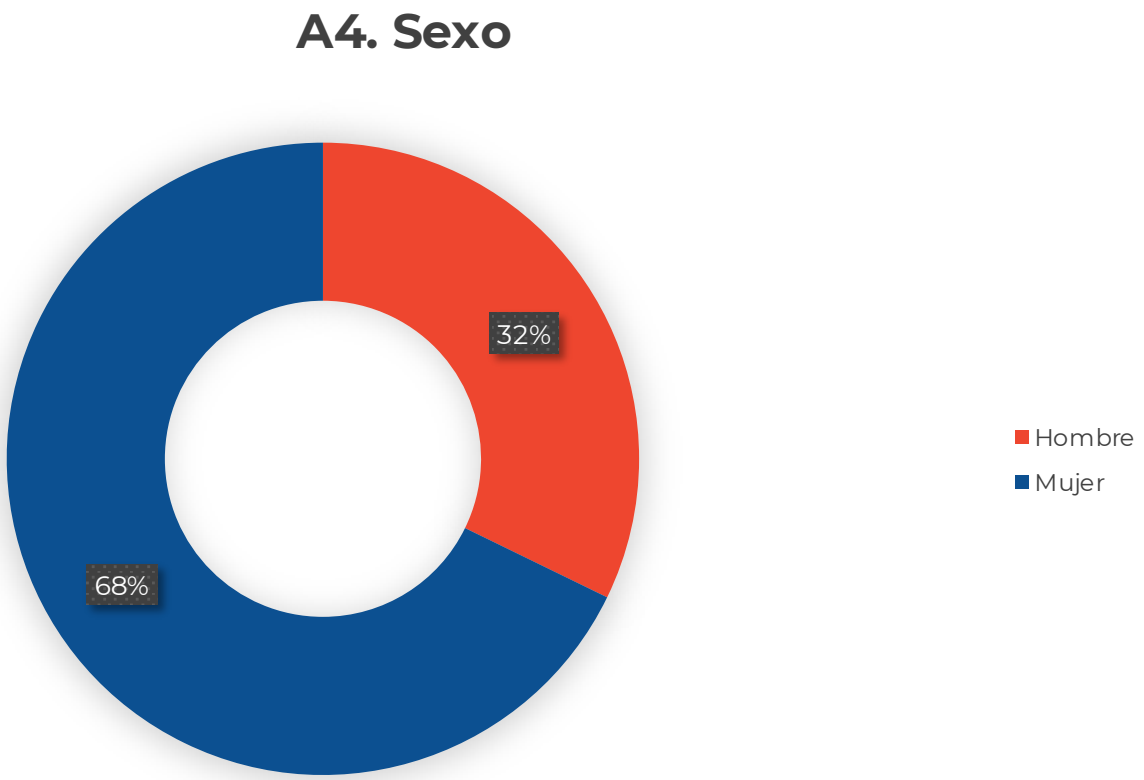
Elecciones Generales 2021

25 años | Defensoría del Pueblo
En acción por tus derechos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

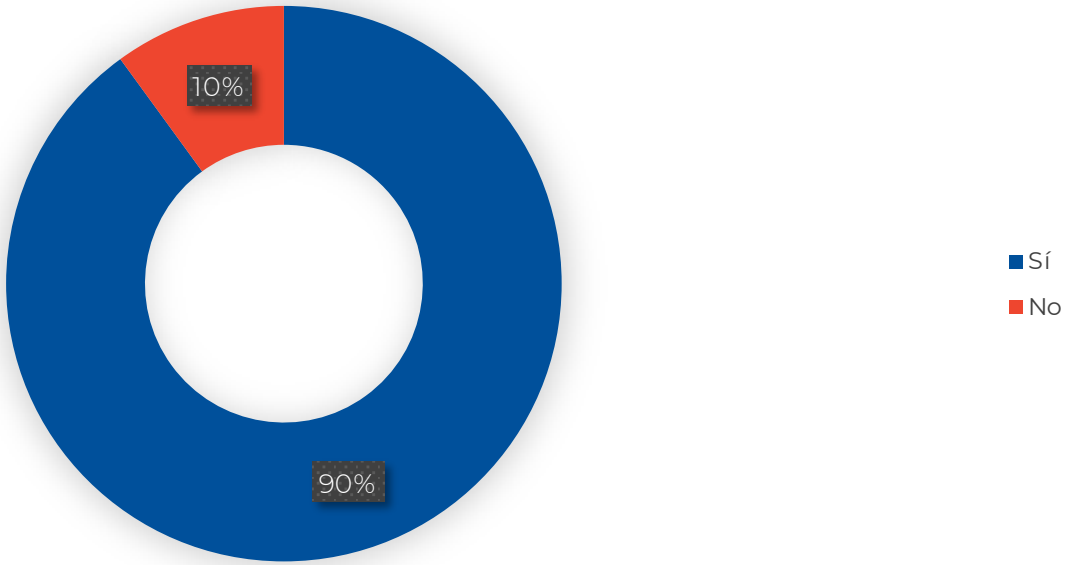
1. Nombre de encuesta:	Encuesta elaborada por la Defensoría del Pueblo que busca conocer su experiencia con los protocolos de bioseguridad al momento de votar en las Elecciones Generales 2021 (Domingo 06 de junio)
2. Objetivo de herramienta:	Conocer su experiencia con los protocolos de bioseguridad al momento de votar.
3. Público objetivo (PO):	Dirigida a electores/as que emitieron su voto en la segunda vuelta de las Elecciones Generales 2021, en Perú.
4. Ámbito de ejecución:	24 departamentos del Perú y la provincia constitucional del Callao
5. Método de aplicación:	Formularios de Google [(mediante el uso de un dispositivo móvil con acceso a internet (celular o tablet)]
6. Periodo de referencia:	Hora y fecha de habilitación de respuestas del formulario: 7:00:00 horas del día domingo 06 de junio de 2021 Hora y fecha de deshabilitación de respuestas del formulario: 12:00:00 horas del día lunes 07 de junio de 2021 (Periodo total de habilitación: 29 horas)
7. Marco de la muestra:	1108 electores/as
8. Tipo de muestreo:	Cada ciudadano/a tuvo una probabilidad igual a 1.0 de ser incluido/a en la muestra.
9. Elaboración:	Comité Electoral 2021 (en coordinación con la Dirección de Coordinación Territorial y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional)

Respuesta	Cuenta de A.4. Sexo:
Hombre	357
Mujer	751
Total general	**1108**

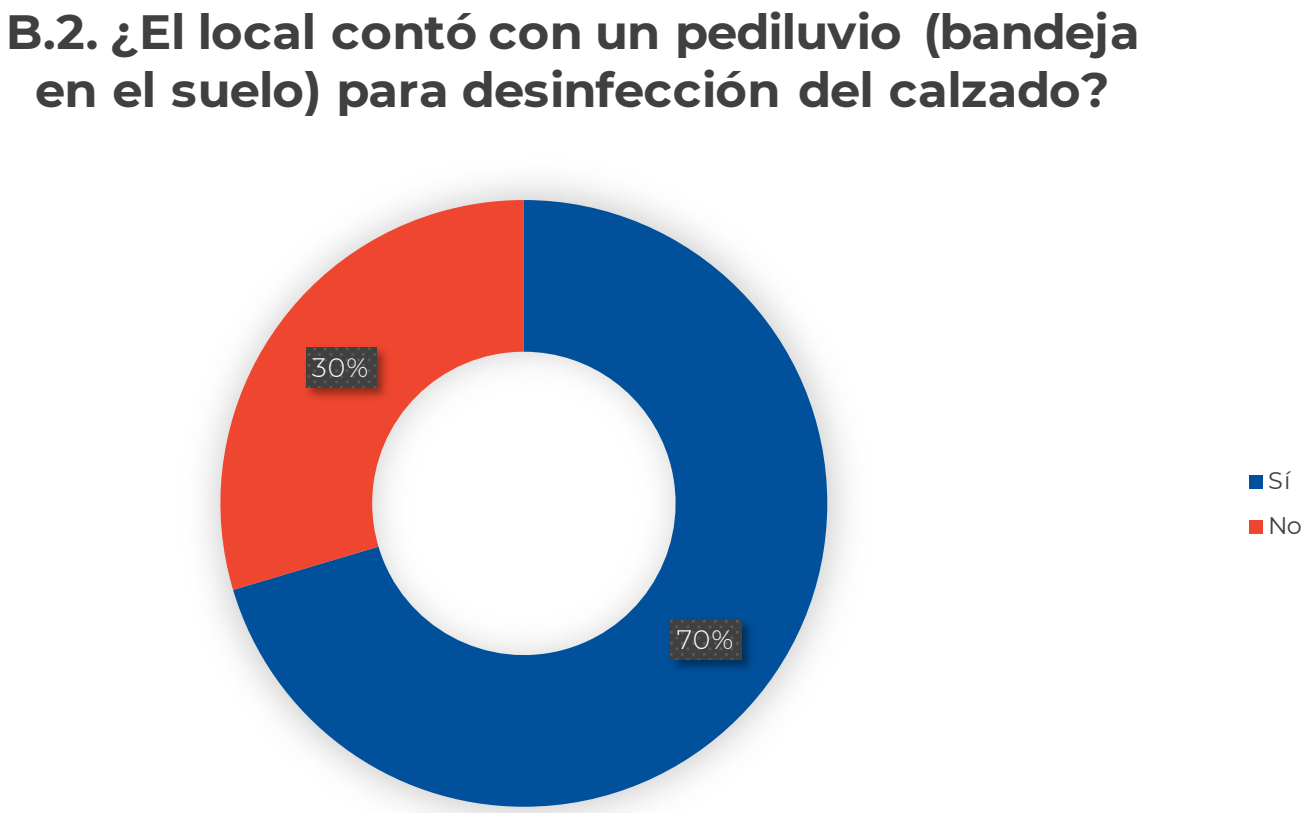


Respuesta	Cuenta de B.1. ¿Se respetó el distanciamiento físico (no menos de 1.5 m) en la cola que hizo para acceder al local de votación?
Sí	997
No	111
Total general	**1108**

B.1. ¿Se respetó el distanciamiento físico (no menos de 1.5 m) en la cola que hizo para acceder al local de votación?

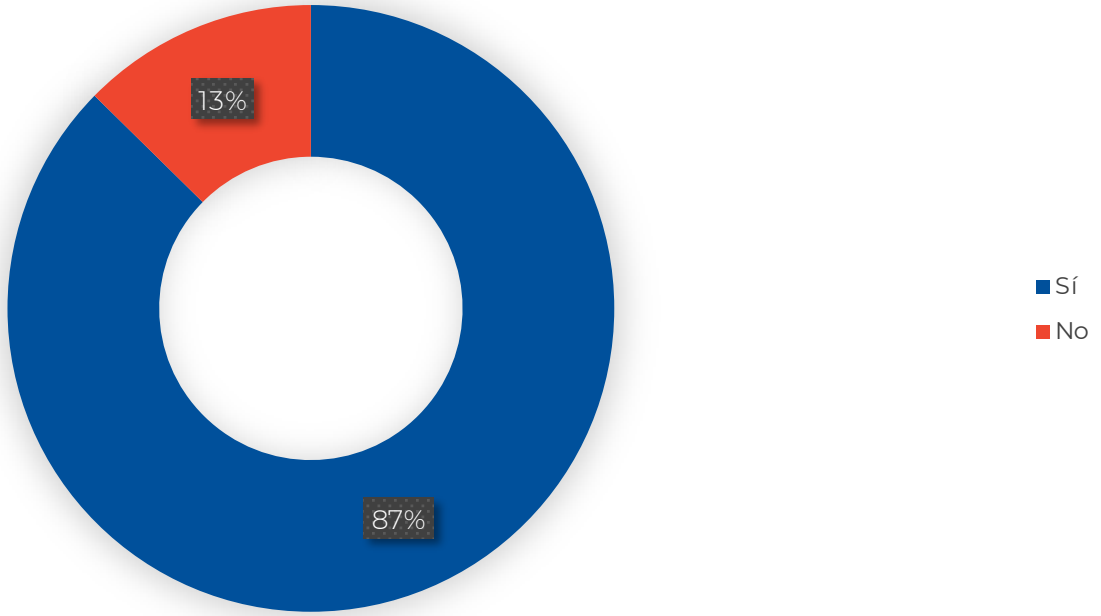


Respuesta	Cuenta de B.2. ¿El local contó con un pediluvio (bandeja en el suelo) para desinfección del calzado?
Sí	780
No	328
Total general	**1108**



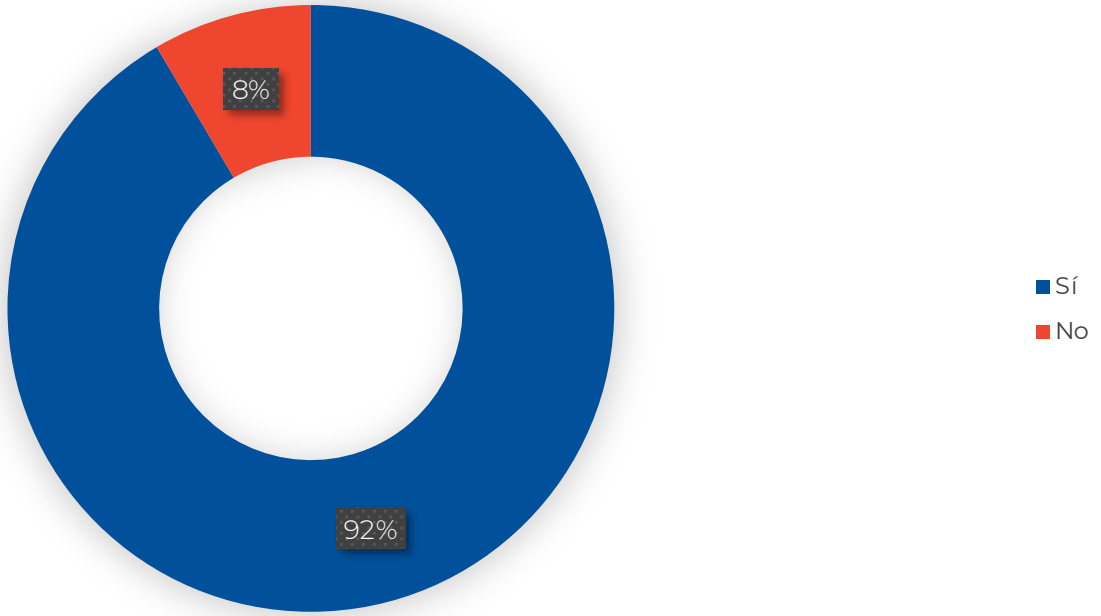
Respuesta	Cuenta de B.3. ¿Le tomaron la temperatura al ingresar al local de votación?
Sí	968
No	140
Total general	**1108**

B.3. ¿Le tomaron la temperatura al ingresar al local de votación?



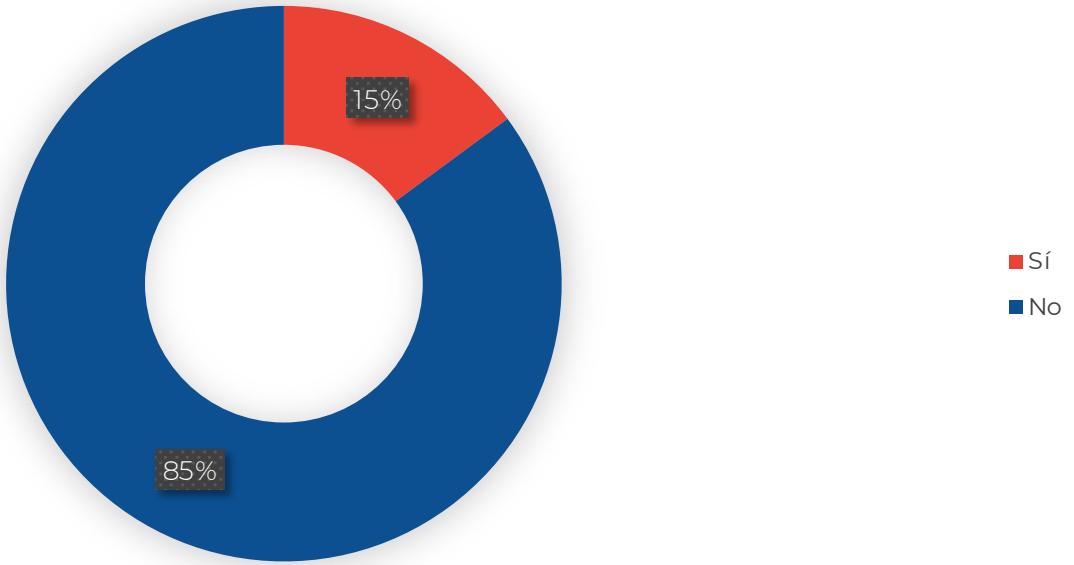
Respuesta	Cuenta de B.4. ¿Le aplicaron alcohol en las manos al ingresar al local de votación?
Sí	1014
No	94
Total general	**1108**

B.4. ¿Le aplicaron alcohol en las manos al ingresar al local de votación?



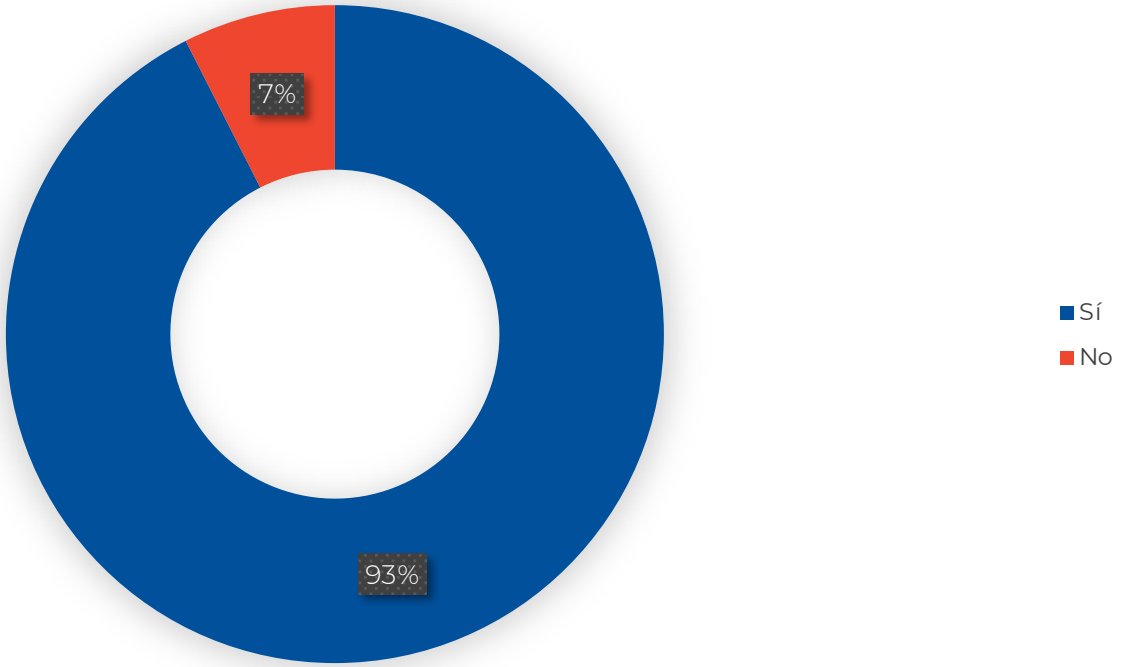
Respuesta	Cuenta de B.5. ¿Notó personas sin mascarilla o usándola inadecuadamente dentro del local de votación?
Sí	165
No	943
Total general	**1108**

B.5. ¿Notó personas sin mascarilla o usándola inadecuadamente dentro del local de votación?



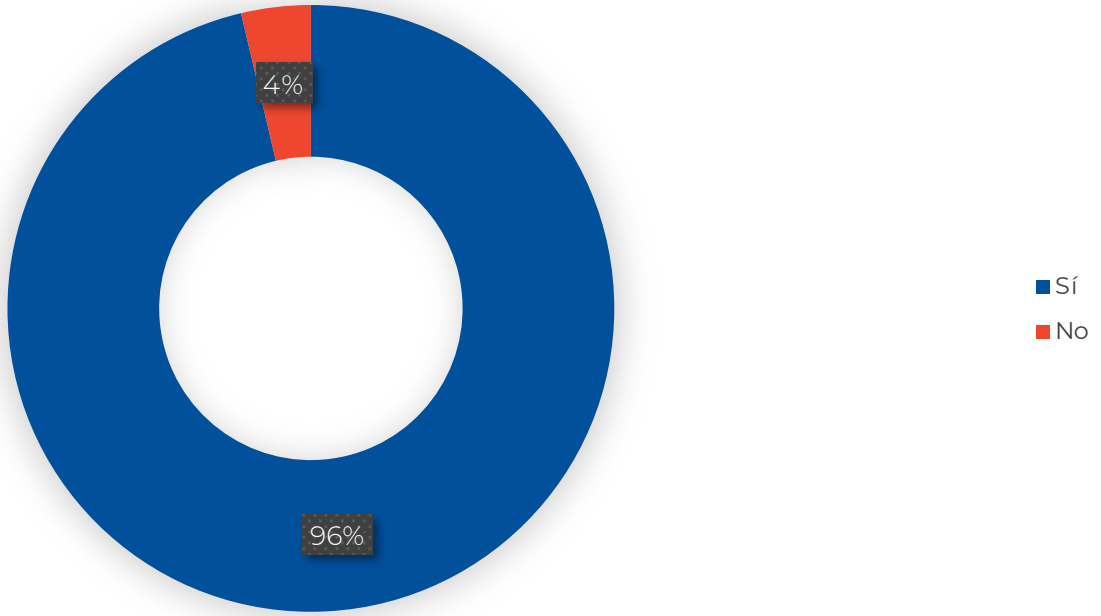
Respuesta	Cuenta de B.6. ¿Le fue fácil ubicar su mesa de votación?
Sí	1025
No	83
Total general	**1108**

B.6. ¿Le fue fácil ubicar su mesa de votación?



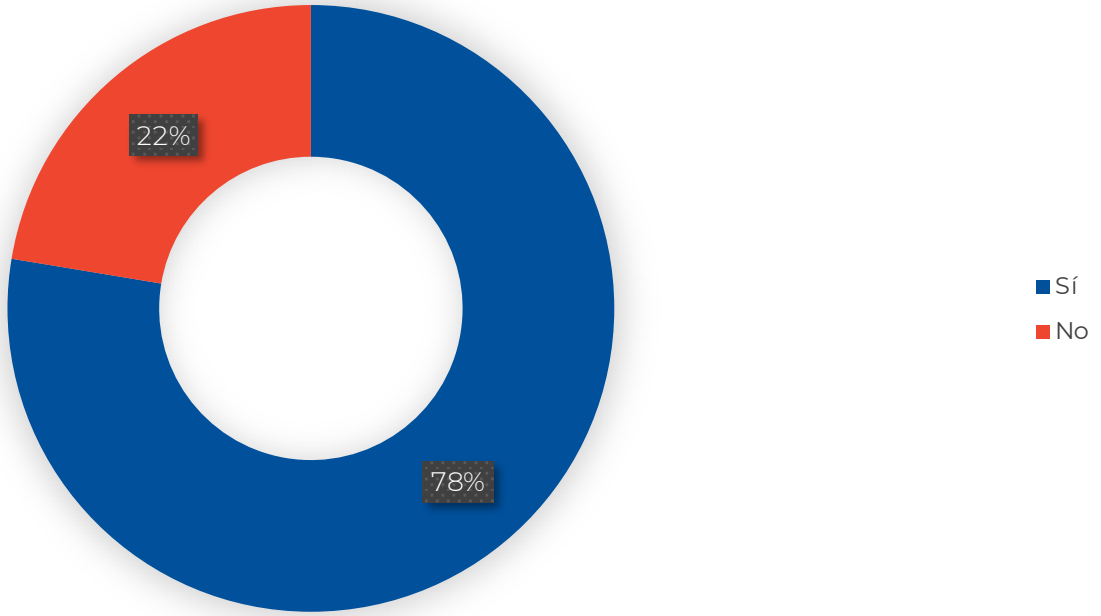
Respuesta	Cuenta de B.7. ¿Su mesa de votación estaba ya instalada cuando fue a votar?
Sí	1067
No	41
Total general	**1108**

B.7. ¿Su mesa de votación estaba ya instalada cuando fue a votar?



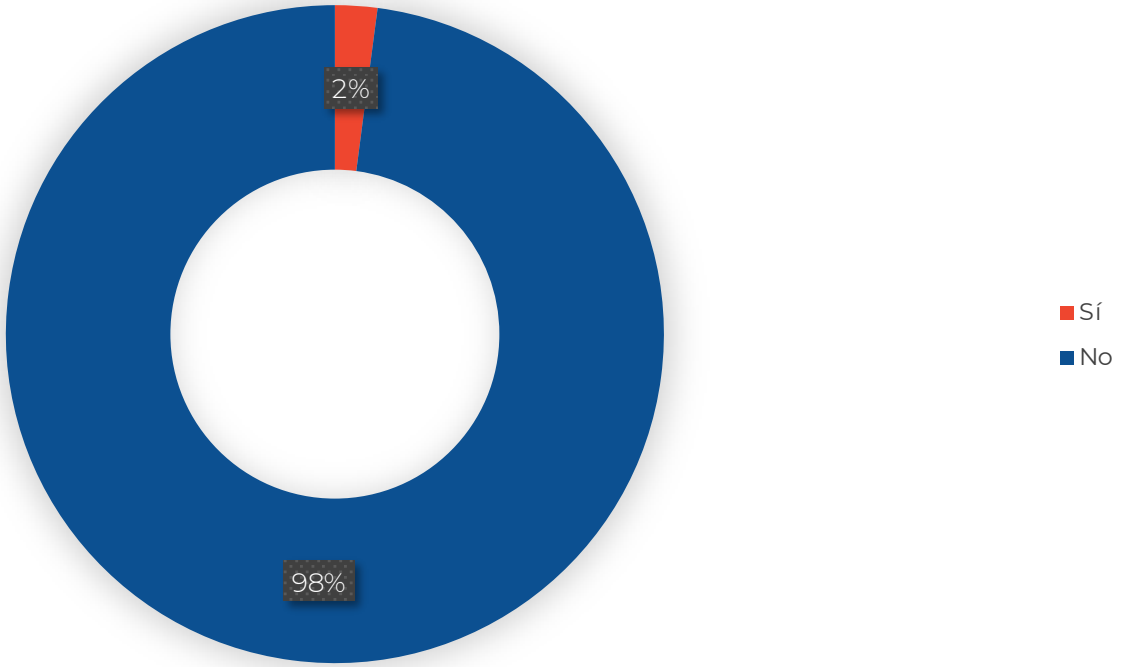
Respuesta	Cuenta de B.8. ¿El/la miembro de mesa le entregó su DNI previamente desinfectado?
Sí	860
No	248
Total general	**1108**

B.8. ¿El/la miembro de mesa le entregó su DNI previamente desinfectado?



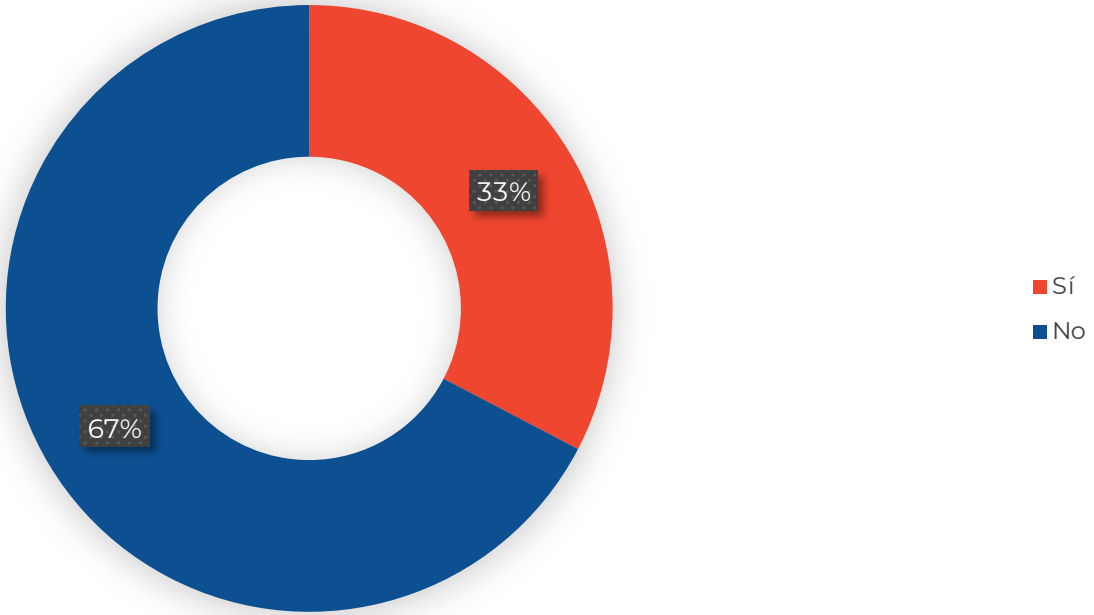
Respuesta	Cuenta de B.9. ¿Le pidieron bajarse la mascarilla?
Sí	23
No	1085
Total general	**1108**

B.9. ¿Le pidieron bajarse la mascarilla?



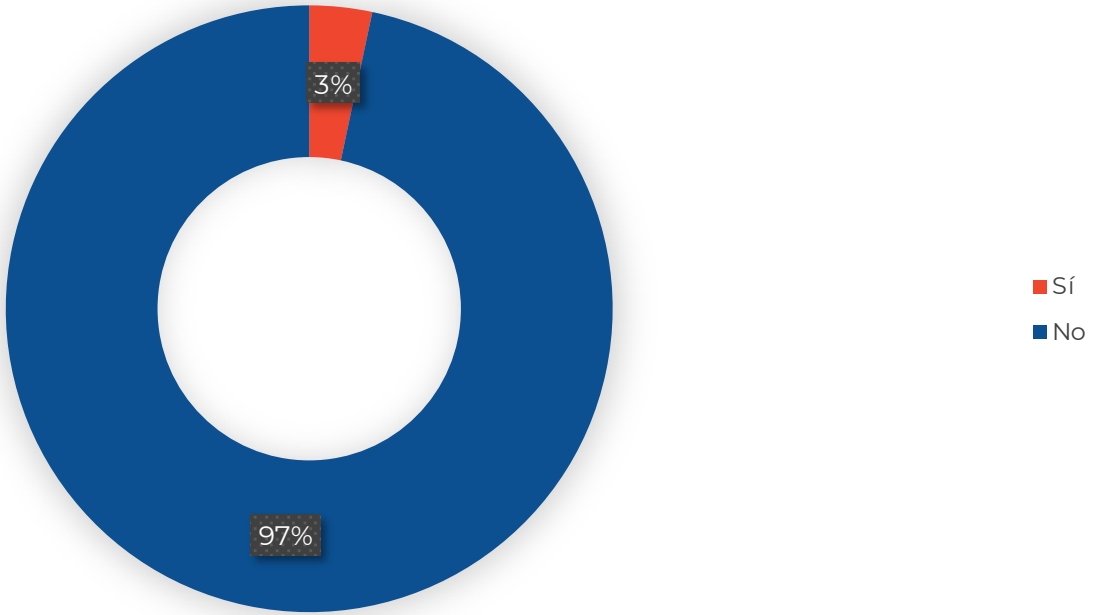
Respuesta	Cuenta de B.10. ¿Le cambiaron el local de votación en la primera vuelta?
Sí	362
No	746
Total general	**1108**

B.10. ¿ Le cambiaron el local de votación en la primera vuelta?



Respuesta	Cuenta de B.11. ¿Le cambiaron el local de votación en la segunda vuelta?
Sí	37
No	1071
Total general	**1108**

B.11. ¿Le cambiaron el local de votación en la segunda vuelta?



Respuesta	Cuenta de B.12. ¿Cómo califica usted la organización del proceso electoral dentro de su local de votación?
Buena	844
Mala	14
Regular	250
Total general	**1108**

B.12. ¿Cómo califica usted la organización del proceso electoral dentro de su local de votación?

